



308409
UNIVERSIDAD LATINA, S.C.

LICENCIATURA EN DERECHO

"PROYECTO DE LEY GENERAL PARA LA PROTECCION DE
LOS FELINOS Y CANINOS COMO ANIMALES
DOMESTICOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

T E S I S

PARA OBTENER EL TITULO DE:

L I C E N C I A D O E N D E R E C H O

P R E S E N T A :

S I L V I A F L O R E S A G U I L A R

ASESOR:

LICENCIADO EN DERECHO ANTONIO MANUEL VEGA ROJAS

m341387

2005



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

DEDICATORIAS

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo reuocacional.

NOMBRE: Silvia Flores

Aguilar

FECHA: 24 Febrero 2005

FIRMA: [Firma]

UNA TESIS ES LA CULMINACION DE LA VIDA EN TODO ESTUDIANTE, ES EL SIMBOLO QUE REPRESENTA TODO ESFUERZO Y DEDICACION DE ESA VIDA.

TODO ESTUDIANTE LE DEBE A ALGUIEN EL HABER PODIDO LLEGAR A ESA META.

POR LO QUE DEDICO ESTA TESIS CON TODO CARIÑO Y RESPETO A UNAS PERSONAS SIN CUYO APOYO, AMOR Y FUERZA NO HUBIERA SIDO POSIBLE LLEGAR AL FINAL DE ESTE CAMINO.

**GRACIAS A DIOS POR TODAS LAS OPORTUNIDADES Y BENDICIONES QUE ME HA
DADO DURANTE MI VIDA**

NOEMI FLORES MONDRAGON

**A TI TE AGRADEZCO DE TODO CORAZON POR
CADA MOMENTO, POR TU APOYO Y POR TUS
REGAÑOS QUE ME DISTE EN EL TIEMPO QUE
ESTUVIMOS JUNTAS, PUES NO HABRIA LLEGADO
HASTA ESTE MOMENTO SIN TI, POR TU PERSONA
EXISTE ESTA TESIS, RECUERDA QUE EN MI
CORAZON Y EN MI ALMA SIEMPRE SERAS MI
AMIGA, GRACIAS.**

**AL LICENCIADO EN DERECHO MARIO
ALEJANDRO MENDOZA CASTAÑEDA,
DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MEXICO POR
SU AMISTAD ILIMITADA E INCONDICIONAL, A
QUIEN RECONOZCO SU CALIDAD HUMANA,
SU EXCELENCIA ACADEMICA Y GRAN APOYO**

**¡GRACIAS POR EXISTIR PERSONAS COMO
USTED!**

**A MI MADRE, LICENCIADA EN DERECHO MA. DEL
CARMEN AGUILAR CUEVAS, PARA DEMOSTRARLE
MI ADMIRACION Y RESPETO AGRADECIENDO SU
CONSTANTE APOYO AL DIRIGIR LOS PASOS PARA
HACER REALIDAD OTRA META MAS, EN MIS
ESTUDIOS PROFESIONALES.**

A MI HERMANA GABRIELA LICENCIADA EN DERECHO, PORQUE AUN CON LOS TROPIEZOS QUE LA VIDA NOS DEPARE, SUPEREMOS PROPOSITOS Y ASPIRACIONES EN TODAS LAS ESFERAS DE NUESTRA VIDA

AL SEÑOR GUILLERMO RAYA VERDUZCO Y SU HIJO GUILLERMO RAYA SALGADO POR BRINDARME SU APOYO Y AUXILIARME EN TODO MOMENTO EN EL PROCESO. GRACIAS POR SU AMISTAD Y SU AYUDA.

POR SU APOYO DE TODA LA VIDA A TAIDE CUEVAS VILLANUEVA Y MARIA REYNALDA ISLAS CUEVAS.

A TODOS MIS MAESTROS, POR LA DEDICACION Y EMPEÑO QUE SIEMPRE HAN PUESTO PARA FORMAR EN LAS AULAS, PROFESIONISTAS VERDADEROS Y CAPACES, QUE ENALTEZCAN A ESTA, NUESTRA UNIVERSIDAD LATINA.

A MI ASESOR, LICENCIADO EN DERECHO ANTONIO MANUEL VEGA ROJAS, POR HABERME ORIENTADO, DEDICANDOME SU VALIOSO TIEMPO, TRABAJO, Y CONOCIMIENTO,FACTORES IMPORTANTES QUE TUVE PARA LA ELABORACION DE ESTA TESIS.

A LA UNIVERSIDAD LATINA, S. C.; POR HABERME PERMITIDO FORMARME PROFESIONALMENTE EN TAN IMPORTANTE Y DISTINGUIDA INSTITUCION EDUCATIVA, LA CUAL SIEMPRE LLEVO EN MENTE Y CORAZON.

MIGUEL ANGEL FLORES GARCIA POR EL APOYO QUE TODA LA VIDA ME DIO Y LA MOTIVACION PARA SEGUIR ADELANTE CON MIS PROYECTOS.

A LUZ CASTILLO CUEVAS POR SU AMISTAD Y CARIÑO Y A TODOS AQUELLOS QUE CONTRIBUYERON DE ALGUNA MANERA PARA LA CULMINACION DE ESTA TESIS.

GRACIAS

México, D.F. a 10 de Enero de 2005

LIC. GUILERMINA OLGUIN VARGAS
DIRECTORA TÉCNICA DE LA
LICENCIATURA EN DERECHO
P R E S E N T E

Por este medio me dirijo a usted a fin de remitir a esta dirección la tesis titulada: **“PROYECTO DE LEY GENERAL PARA LA PROTECCION DE LOS FELINOS Y CANINOS COMO ANIMALES DOMESTICOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

Que presenta el alumno: SILVIA FLORES AGUILAR, con número de cuenta 92624292-0, misma que recibí con fecha 18 de diciembre de 2004 para dictaminarla en primera revisión.

Por lo anterior apruebo la tesis en referencia, habiendo considerado la novedad del tema (tratamiento novedoso del mismo), utilización adecuada e investigación, redacción, solidez de los argumentos utilizados para comprobar la hipótesis, formato, etcétera.

Sin mas por el momento quedo de Usted.

ATENTAMENTE


LIC. ANTONIO MANUEL VEGA ROJAS
ASESOR DE TESIS

México DF, a 11 de Febrero de 2005

**LIC. GUILLERMINA OLGUÍN VARGAS.
DIRECTORA TÉCNICA DE LA LICENCIATURA EN DERECHO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente me dirijo a usted a fin de remitir a esta dirección la tesis Titulada:

**“PROYECTO DE LEY GENERAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS FELINOS Y
CANINOS COMO ANIMALES DOMESTICOS EN LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS”**

Que presenta el alumno: SILVIA FLORES AGUILAR
Misma que recibí con fecha 10 DE ENERO 2005 , para dictaminarla en **SEGUNDA
REVISIÓN.**

Por lo anterior, apruebo la tesis en referencia, habiendo considerado la novedad del tema (tratamiento novedoso del mismo), utilización adecuada de técnicas de investigación, redacción, solidez de los argumentos utilizados para comprobar la hipótesis, formato, etcétera.

Sin más por el momento quedo de Usted.

ATENTAMENTE



**LIC. ANGEL NEZAHUALCOYOTL NAVARRETE ORTIZ
CATEDRATICO DE LA LICENCIATURA EN DERECHO**

PROLOGO

EL OBJETIVO PRINCIPAL DE ESTA TESIS SE ENCUENTRA ENFOCADA EN LA VIDA DE LOS FELINOS Y CANINOS COMO ANIMALES DOMESTICOS QUE SE ENCUENTRAN CONVIVIENDO CON NOSOTROS EN LA SOCIEDAD MEXICANA; INICIAR UNA ACTIVIDAD DE PROTECCION Y DEFENSA DE LAS MASCOTAS QUE ESTAN CERCA DE CADA MEXICANO O QUE VIVEN BAJO EL MISMO TECHO, ASI COMO LOS QUE NO TIENEN UN HOGAR. EN NUESTRA REPUBLICA MEXICANA NO EXISTE UNA BASE E INTERES LEGAL HACIA LOS DERECHOS DE VIDA, DE EXISTENCIA, SOBRE VIVIENCIA QUE LOS AMPARA DURANTE SU TRANCURSO, DESARROLLO Y CRECIMIENTO DE SU VIDA.

EN LAS SOCIEDADES MAS AVANZADAS SE HAN PRODUCIDO AMPLIOS MOVIMIENTOS DE OPINION PARA LA DEFENSA Y PROTECCION DE LOS ANIMALES, TODAVIA NO EXISTE PARA NUESTRO PAIS UNA NORMATIVIDAD EXHAUSTIVA, GLOBALMENTE ESTRUCTURADA Y PROTECCIONISTA QUE PUEDA HACER FRENTE A LOS ABUSOS HACIA LOS ANIMALES DOMESTICOS QUE COMPARTEN LA VIDA CON EL HOMBRE. EN ESTA PRESENTACION DE PROYECTO SE PRETENDE PROTEGER UNA CATEGORIA DE ANIMALES DOMESTICOS, CUYA REGULACION JURIDICA DEBERA SER NETAMENTE DIFERENCIADA Y AQUELLOS ANIMALES DOMESTICOS COMO LOS FELINOS Y CANINOS QUE SE ENCUENTRAN CERCA DEL HOMBRE BAJO SU PROPIEDAD, POSESION O PROTECCION; ESTOS ANIMALES DOMESTICOS CONSTITUYEN EL OBJETO DEL PROYECTO. EN ALGUNOS CASOS, LA RELACION DEL HOMBRE CON LOS ANIMALES DOMESTICOS PUEDE SER FOMENTADA CON EL ANIMO DE LUCRO O CONSECUENCIA DE UNA ACTIVIDAD LUDICA SIN FINALIDAD ECONOMICA ALGUNA. EN CONSECUENCIA, Y CON EL FIN DE ADECUAR LA NORMA LEGAL A UNA CONCIENCIA CIUDADANA QUE URGE ACABAR CON LAS TORTURAS, CON LA INFLICCION DE DAÑOS O SUFRIMIENTOS MUCHAS VECES GRATUITOS, CON LOS MALOS TRATOS O LAS BURLAS DE QUE A VECES SON OBJETO. ESTE PROYECTO NO SOLO PRETENDE SATISFACER LA DEMANDA SOCIAL, SINOTAMBIEN SER EL INSTRUMENTO PARA AUMENTAR LA SENSIBILIDAD COLECTIVA; BALEAR COMPORTAMIENTOS MAS CIVILIZADOS PROPIOS DE UNA SOCIEDAD MODERNA Y PARA OBTENER EL RESPALDO JURIDICO Y SOCIAL.

**“PROYECTO DE LEY GENERAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS FELINOS Y
CANINOS COMO ANIMALES DOMÉSTICOS EN LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.”**

INDICE

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I

MARCO HISTÓRICO DE LOS FELINOS Y CANINOS

	Págs.
1.1. Historia y Leyenda del Gato3
1.2. El Origen del Gato Doméstico.5
1.3. El Antiguo Egipto.9
1.3.1. Momias de Animales.12
1.3.2. Momia de Halcón.14
1.3.3. De Egipto hacia el mundo.15
1.4. El Gato en la Edad Media.17
1.4.1. El Gato, al fin.17
1.5. El Gato en la Edad Moderna.18
1.6. El Gato en la Edad Contemporánea.19
1.6.1. Estado de bienestar y Consumismo.20
1.6.2. Los Gastos Sanitarios.21
1.6.3. Necesidades Espirituales.22
1.7. Clasificación de los Felinos como animales domésticos.22
1.7.1. Orígenes de las razas.23
1.7.2. Estándar de las razas.24
1.7.3. Lista de Razas.25
1.7.4. Características Generales de los Felinos como animales domésticos.25
1.7.4.1. La Edad del Gato.26
1.7.4.2. Descripción Corporal del Gato.27
1.8. Superstición.31
1.8.1. El Gato Negro.32
1.9. Historia y Leyenda del Perro.34
1.10. Filosofía en su Historia de DIÓGENES: y los “PERROS”.37
1.11. Los Perros en el Antiguo Egipto.40
1.12. Los Perros en la Edad Media.41
1.13. Los Perros en el Descubrimiento de la Conquista de América.42
1.13.1. Canis lupus-familiaris (“loberro”)42
1.13.2. Canis familiaris (perro pelón mexicano)44
1.13.3. Canis familiaris (perro común)45
1.13.4. Canis lupus (lobo mexicano)45
1.13.5. Tipos de Perros Reconocidos en el Registro Arqueó zoológico.45
1.13.6. Los Alanos.47
1.13.7. Terror de los nativos.48

1.13.8. Canes Célebres.	.50
1.13.9. Perros de Toros, 1983, México, D. F.	.54
1.14. Los Perros en la Edad Moderna.	.55
1.15. Los Perros en la Edad Contemporánea.	.57
1.16. Clasificación de los Caninos como animales domésticos.	.60
1.16.1. Las Razas de perros por razas.	.62
1.16.2. Clasificación de los perros según su inteligencia funcional y obediencia (adiestrabilidad).	.63
1.16.3. Interpretación de la clasificación.	.65
1.16.4. Características Generales de los Caninos como animales domésticos.	.67
1.16.4.1. La Edad del Perro.	.69
1.17. Historia de la Vacuna.	.71
1.18. La Rabia, El Miedo y La Superstición.	.72

CAPITULO II

MARCO CONCEPTUAL LEGAL EN LA PROTECCIÓN DE LOS FELINOS Y CANINOS COMO ANIMALES DOMESTICOS.

	Págs.
2.1. La Ley.	.78
2.1.1. Concepto de Ley.	.78
2.1.2. Etimología.	.78
2.1.3. Elementos.	.79
2.1.4. Acepciones.	.79
2.2. Orden Jerárquico de La Ley.	.81
2.2.1. Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos.	.82
2.2.1.1 Antecedentes de las Constituciones Mexicanas	.83
2.2.1.1.1. Constitución de Cádiz	.85
2.2.1.1.2. Constitución de Apatzingán	.85
2.2.1.1.3. Acta Constitutiva de la Federación y Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, 1824.	.86
2.2.1.1.4. La Constitución de, 1824.	.86
2.2.1.1.5. Las Siete Leyes Constitucionales, 1835-1836.	.93
2.2.1.1.6. Bases Orgánicas de la Republica Mexicana, 1843	.94
2.2.1.1.7. Acta Constitutiva y de Reforma, 1847.	.95
2.2.1.1.8. Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, 1857.	.96
2.2.1.1.9. Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, 1917	.97
2.2.1.1.9.1. Manifestaciones del Contenido Social de la Constitución de 1917	.99
2.3. Clasificación de Las Leyes.	.104
2.3.1. Ley en Sentido Estricto.	.106
2.3.2. Decreto de Ley.	.106
2.3.3. Decretos y Reglamentos dictados por El Poder Ejecutivo.	.106

2.3.4. Los Códigos.106
2.4. Los Tres Poderes.107
2.4.1. Poder Ejecutivo.108
2.4.2. Poder Legislativo.110
2.4.3. Poder Judicial.111
2.4.3.1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación.112
2.4.3.1.1. Decreto Constitucional para la libertad de la América Latina.112
2.4.3.1.2. El Pleno.117
2.4.3.1.3. Las Salas.119
2.4.3.2. Los Tribunales Colegiados de Circuito.119
2.4.3.3. Los Tribunales Unitarios de Circuito.121
2.4.3.4. Los Juzgado de Distrito.122
2.5. Formación de La Ley.122
2.5.1. Iniciativa.125
2.5.1.1. Concepto.125
2.5.1.2. Órgano que la Ejerce.125
2.5.1.3. Procedimiento.125
2.5.2. Discusión.126
2.5.2.1. Concepto.126
2.5.2.2. Órgano que la Ejerce.127
2.5.2.3. Procedimiento.127
2.5.3. Aprobación.127
2.5.3.1. Concepto.127
2.5.3.2. Órgano que la Ejerce.127
2.5.3.3. Procedimiento.128
2.5.4. Promulgación.128
2.5.4.1. Concepto.128
2.5.4.2. Órgano que la Ejerce.128
2.5.4.3. Procedimiento.128
2.5.5. Publicación.129
2.5.5.1. Concepto.129
2.5.5.2. Órgano que la Ejerce.129
2.5.5.3. Procedimiento.130
2.6. Efectos de La Ley.130
2.6.1. Efectos de La Ley en cuanto al Tiempo.131
2.6.2. Efectos de La Ley en cuanto al Espacio.131

CAPITULO III

REGIMEN JURIDICO DE LA TENENCIA DE FELINOS Y CANINOS COMO ANIMALES DOMÉSTICOS POTENCIALMENTE PELIGROSO.

	Págs.
3.1. Problemas de Conducta en los Felinos y Caninos como animales domésticos.	.133
3.1.1. Problemas de Conducta en Felinos.	.133

3.1.2. Problemas de Conducta en Caninos.	.135
3.2. Licencia para la Tenencia de los Felinos y Caninos como animales domésticos.	.141
3.3. Certificado de Capacidad Física.	.139
3.3.1. Capacidad Visual.	.140
3.3.2. Capacidad Auditiva.	.140
3.3.3. El Sistema Locomotor.	.141
3.3.4. El Sistema Neurológico.	.142
3.3.5. Dificultades Perceptivo-Motoras de toma de decisiones.	.143
3.4. Trastornos Mentales y de Conducta.	.143
3.5. Dificultades Psíquicas de Evaluación, Percepción y Problemas de Personalidad.	.145
3.5.1. Vigencia de los informes de Capacidad Física y de Aptitud Psicológica.	.146
3.6. Identificación de los Felinos y Caninos de los animales domésticos (potencialmente peligrosos).	.146
3.7. Transporte de animales Felinos y Caninos como animales domésticos (potencialmente peligrosos).	.147
3.7.1. Requisitos para salir del País con perros y Gatos.	.148
3.7.1.1. Certificado Zoonosanitario de Exportación de caninos y Felinos domésticos.	.151
3.7.2. Pasaporte Veterinario.	.152
3.7.3. Pasaporte de la Unión Europea para animales de compañía.	.157
3.7.4. Europa Press.	.160
3.8. Medidas de Seguridad.	.162
3.9. Documentos Legales con Relación a los Felinos y Caninos como animales domésticos (potencialmente peligrosos).	.163
3.10. Sacrificio de los Felinos y Caninos como animales domésticos potencialmente peligrosos o enfermos.	.170
3.11. El Antirrábico.	.173

CAPITULO IV

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PROPIETARIOS Y TENEDORES DE LOS FELINOS Y CANINOS COMO ANIMALES DOMÉSTICOS.

	Págs.
4.1. Los Animales Domésticos en Edificios de Propiedad Horizontal (Condominios).	.177
4.2. Declaraciones Internacionales.	.178
4.2.1. Declaración Universal de los Derechos del Animal.	.179
4.3. Animales de Compañía y su Impacto en Zona Urbana.	.182
4.3.1. Perro de Servicio.	.183
4.3.2. Perro Auditivo.	.185
4.3.3. Perro para Epilepsia.	.186
4.3.4. Perro de Terapia.	.187

4.3.5. Perro Escudero.	.189
4.4. Compra y Venta de Los Felinos y Caninos como animales domésticos.	.191
4.4.1. Mercado Libre, S. A. De C. V.	.192
4.4.1.1. Guía para Una Compra Segura.	.192
4.4.1.2. "Programa de Protección al Comprador".	.194
4.4.1.3. Requisitos y Limitaciones.	.195
4.4.2. Contrato de Compra-Venta.	.198
4.4.2.1. Elementos de Existencia del Contrato de Compra-Venta.	.198
4.4.2.2. Elementos de Validez del Contrato de Compra-Venta.	.199
4.4.2.3. Obligaciones del Vendedor.	.199
4.4.2.4. Obligaciones del Comprador.	.199
4.4.2.5. El Pago.	.199
4.5. Los Felinos y Caninos Sobresalientes.	.200
4.5.1. Perros en el Espacio.	.200
4.5.2. Animales en la Ciencia.	.202
4.5.2.1. El Gato de Schrödinger.	.204
4.5.3. Perros de Rescate.	.206
4.5.3.1. Perros Versus Tecnología.	.206
4.6. Elección de la Mascota.	.208
4.7. Registro.	.210
4.7.1. Censo.	.210
4.8. Identificación.	.211
4.9. Adiestramientos.	.212
4.9.1. "Unten" (posición echado).	.216
4.9.2. "Sitzen" (posición sentado).	.216
4.9.3. "Setzen-Geheit" (posición sentado-quieto).	.216
4.9.4. "Kommen" (venir al llamado).	.217
4.9.5. "Hier" (junto o aquí).	.218
4.10. Sanidad Animal.	.218
4.10.1. Obligaciones en Materia Higiénico-Sanitarias.	.220
4.10.1.1. Primera Visita al Veterinario.	.220
4.10.1.2. Atención de Emergencias.	.221
4.10.1.2.1. Laceraciones o Heridas Accidentales.	.222
4.10.1.2.2. Boca.	.223
4.10.1.2.3. Quemaduras.	.223
4.10.1.2.4. La Rabia.	.224
4.10.1.2.5. La Displacia de la Cadera.	.226
4.10.1.3. Conocimiento de Primeros Auxilios.	.227
4.10.1.3.1. Valoración.	.230
4.10.1.3.2. Temperatura Corporal.	.230
4.10.1.3.3. Frecuencia Respiratoria.	.231
4.10.1.3.4. Frecuencia Cardiaca.	.232
4.10.1.3.5. Estado de Conciencia.	.233
4.10.1.4. Tratamientos Preventivos.	.233

4.10.1.4.1. Medicina Preventiva.	.233
4.10.1.4.2. Vacunas.	.233
4.10.1.4.2.1. Vacunación en Perros.	.235
4.10.1.4.2.2. Cuadro de Vacunación y Revacunación en el Perro.	.235
4.10.1.4.2.3. Vacunación en los Gato.	.237
4.10.1.4.2.4 Cuadro de Vacunación y Revacunación en el Gato.	.238
4.10.1.5. Desparasitación.	.238
4.11. Esterilización.	.239
4.12. Asociaciones Mexicanas y Refugios de Protección y/o Defensa de los Felinos y Caninos como animales domésticos.	.241
4.13. Campañas Educativas.	.245
4.14. Los Felinos y Caninos como animales domésticos abandonados, agredidos y maltratados.	.247
4.14.1. El Sadismo y Los Animales.	.249
4.15. Infracciones y Sanciones.	.252

CAPITULO V

CONCLUSIONES

	Págs.
5.1. Leyes Extranjeras.	.255
5.1.1. Les Animaux Domestiques. Protection et Responsabilité	.257
5.1.2. Modificación de la Ley de Protección Animal de la CAM y de su Reglamento para mejorarla y hacerla efectiva en los términos.	.285
5.1.3. Legislación Catalana.	.288
5.2. Documentación de Tramite.	.294
5.2.1. Folleto de Expocan México 2003.	.295
5.2.2. Solicitud de Certificado de Pureza Racial.	.297
5.2.3. Certificado de Cruza.	.298
5.2.4. Factura.	.299
5.2.5. Certificado Nacional de Pureza Racial.	.301
5.3. Casos de Abuso, Maltrato y Muerte.	.303
5.3.1. Pieles de Perros y Gatos.	.303
5.3.2. Declaración del WSPA Repudia asesinatos de animales en el cuerpo militar del ejercito del Perú.	.307
5.3.3. Matanza en Valparaíso.	.309
5.3.4. Denuncia asesinatos de sus Gatitos.	.309
5.3.5. Resistencia animal 4/09/2002.	.310
5.3.6. Soldados ensayan torturando animales.	.312
5.3.7. Algo huele mal en la Exportación de perros al sur 24/10/2002.	.313
5.3.8. \$30 millones de pesos costaría la eliminación de perros vagos. Jorge Pino.	.316
5.3.9. Las Incontables Muertes.	.318

GLOSARIO328
BIBLIOGRAFÍA336

INTRODUCCIÓN

Acorde A lo dispuesto en los artículos 1.2 del Manual de Titulación para la licenciatura en derecho de la Universidad Latina, S. C., presento el siguiente trabajo de tesis, con la seguridad de que además de cubrir el requisito legal dentro de los preceptos antes invocados; de manera personal dejo constancia que ante todo me impulsa el deseo de cumplir con mis maestros y compañeros de generación, ya que mi UNIVERSIDAD LATINA, constituyo durante un tiempo inolvidable MI ALMA MATER, ofreciéndome el fruto de su enseñanza y en correspondencia espero también cumplir con su objetivo académico.

El Tema Central de esta tesis es:

“PROYECTO DE LEY GENERAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS FELINOS Y CANINOS COMO ANIMALES DOMÉSTICOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”.

El Primer Capitulo comprende la evolución de la domesticación de los felinos y caninos en as diferentes partes del mundo y la importancia que tuvo en Egipto porque los consideraban algo enigmático, como dioses.

En nuestro país existieron otro tipo de caninos a diferencias de otros caninos que hasta la actualidad existen los XOLOITZCUINTLE de los cuales solo existen diez ejemplares.

El Segundo Capitulo hace referencia a todas aquellas Legislaciones que tienen como objetivo, regular los cuidados y acciones tendientes a proporcionar, un trato digno a toda especie animal incluyendo a los caninos y felinos en este proyecto de ley que es el fundamento de nuestro tema; iniciamos con nuestra Carta Magna, ya que atendiendo al Principio de Supremacía Constitucional, contenida en su artículo 133, es la Ley Suprema de la la Unión, queriendo decir

con esto, que no hay posibilidad alguna de que cualquier otra Ley este por encima de esta, ya que como es sabido, toda y cada una de las Leyes, tanto Federales como Locales que rigen en nuestro país, emanan de ella; El congreso tiene la facultad para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno Federal, de los Gobiernos de los estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias; la interpretación que podemos dar a este precepto es simple, pero reviste de una gran importancia, ya que se conceden facultades al Congreso de la Unión, encargado de la actividad Legislativa en nuestro país, para crear leyes tendientes a protegernos y proteger la especie animal incluyendo a los felinos y caninos como animales domésticos, así también, para preservar y conservar el equilibrio entre el hombre y sus mascotas.

Desde el Capítulo tercero se describen las medidas de seguridad tanto físicas, como higiénicas y de salud principalmente; para prevenir los problemas que se presentan por tener animales potencialmente peligrosos; esta peligrosidad se puede deber a su instinto natural o a su temperamento y dependiendo del trato que se le da. El peligro lo corre tanto al tenedor del animal como a la comunidad que los rodea, es importante hacer conciencia por parte de los tenedores de los animales peligroso para que no se expongan y se lleven a cabo las medidas necesarias.

En el Capítulo Cuarto donde se hace una reseña del trato y maltrato que algunas personas hacen a sus mascotas, como el abandono; por el temor a adquirir la enfermedad llamada Toxoplasmosis, y también el abandono de las mascotas por el gasto excesivo que les generan estas, otro tipo de abandono es porque al recibir al animal no proveen las necesidades de una mascota el lugar, los cuidados el ruido que hacen por su misma naturaleza, así mismo en este Capítulo se exponen diferente formas de maltrato y agresividad, lesiones y hasta el punto máximo de ocasionarles la muerte.

Consideramos que en nuestro país como en la mayoría de los países en vías de desarrollo, no existe una verdadera conciencia para un buen trato a los animales, es por eso que este trabajo de tesis nos encamina a la reflexión para determinar los medidos y las medidas para mejorar.

La Calidad de vida de nuestra mascota.

**“PROYECTO DE LEY GENERAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS FELINOS Y
CANINOS COMO ANIMALES DOMÉSTICOS EN LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.”**

CAPITULO I

MARCO HISTÓRICO DE LOS FELINOS Y CANINOS

	Págs.
1.1. Historia y Leyenda del Gato	3
1.2. El Origen del Gato Doméstico.	5
1.3. El Antiguo Egipto.	9
1.3.1. Momias de Animales.	12
1.3.2. Momia de Halcón.	14
1.3.3. De Egipto hacia el mundo.	15
1.4. El Gato en la Edad Media.	17
1.4.1. El Gato, al fin.	17
1.5. El Gato en la Edad Moderna.	18
1.6. El Gato en la Edad Contemporánea.	19
1.6.1. Estado de bienestar y Consumismo.	20
1.6.2. Los Gastos Sanitarios.	21
1.6.3. Necesidades Espirituales.	22
1.7. Clasificación de los Felinos como animales domésticos.	22
1.7.1. Orígenes de las razas.	23
1.7.2. Estándar de las razas.	24
1.7.3. Lista de Razas.	25
1.7.4. Características Generales de los Felinos como animales domésticos.	25
1.7.4.1. La Edad del Gato.	26
1.7.4.2. Descripción Corporal del Gato.	27
1.8. Superstición.	31
1.8.1. El Gato Negro.	32
1.9. Historia y Leyenda del Perro.	34
1.10. Filosofía en su Historia de DIÓGENES: y los “PERROS”.	37
1.11. Los Perros en el Antiguo Egipto.	40
1.12. Los Perros en la Edad Media.	41
1.13. Los Perros en el Descubrimiento de la Conquista de América	42
1.13.1. Canis lupus-familiaris (“loberro”)	42
1.13.2. Canis familiaris (perro pelón mexicano)	44
1.13.3. Canis familiaris (perro común)	45
1.13.4. Canis lupus (lobo mexicano)	45
1.13.5. Tipos de Perros Reconocidos en el Registro Arqueológico zoológico.	45
1.13.6. Los Alanos.	47
1.13.7. Terror de los nativos.	48
1.13.8. Canes Célebres.	50
1.13.9. Perros de Toros, 1983, México, D. F.	54
1.14. Los Perros en la Edad Moderna.	55
1.15. Los Perros en la Edad Contemporánea.	57

1.16. Clasificación de los Caninos como animales domésticos.60
1.16.1. Las Razas de perros por razas.62
1.16.2. Clasificación de los perros según su inteligencia funcional y obediencia (adiestrabilidad).63
1.16.3. Interpretación de la clasificación.65
1.16.4. Características Generales de los Caninos como animales domésticos.67
1.16.4.1. La Edad del Perro.69
1.17. Historia de la Vacuna.71
1.18. La Rabia, El Miedo y La Superstición.72

**“PROYECTO DE LEY GENERAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS FELINOS Y
CANINOS COMO ANIMALES DOMÉSTICOS EN LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.”**

CAPITULO I

MARCO HISTÓRICO DE LOS FELINOS Y CANINOS

1.1. Historia y Leyenda del Gato.

Un animal independiente con una personalidad tan especial que, inevitablemente, provoca tanto adoración incondicional como odios desmedidos. Si en una época fue objeto de reverencia para los egipcios, en otra se le acusó de demonio compañero de brujas. Hoy, junto con el perro es el animal doméstico más prolífero.



Cuenta la leyenda que, en el momento de la Creación, todos los animales puestos en fila, y cada uno a su turno, le pedían a Dios el atributo que más querían. El pavo real deseaba belleza; la gacela, rapidez; el león, coraje; el caballo, gracia; y así cada uno hizo su pedido. El gato, que era el último de la fila, escuchó bien todos los pedidos, y cuando llegó su turno pidió un poco de cada uno de esos atributos, sin dejar de lado ninguno.

Esta es la causa por la que el gato se convirtió en uno de los animales más perfectos. Más allá de la historia y de los gustos nadie puede negar que los gatos son la elegancia y belleza personificada.

Reverenciados en el tiempo de los faraones egipcios y denostados durante la Inquisición -cuando se les asociaba con el diablo- porque acompañaban a las brujas; pero afortunadamente, para ellos que realmente son excelentes mascotas,

carifosos, limpios y compañeros, hay que aceptar su independencia y no juzgarlo por algo natural de su personalidad. Hay muchas personas que le tenían rechazo por diferentes razones, generalmente asociadas a creencias erróneas y cuando ellos mismos le dieron la oportunidad al gatito y lo adoptaron como mascota, su opinión con respecto a ellos cambia en forma radical y se pasan al bando de los defensores.

En la actualidad compite cabeza a cabeza con los perros, los compañeros del ser humano desde el principio de los tiempos. En Europa y Norteamérica existen, en la actualidad, al menos tantos gatos como perros. Solo en Estados Unidos existen 50 millones de gatos.

Los Gatos fueron objeto de culto en Egipto debido a su habilidad para hacer disminuir la población de ratones en los campos de cereales del Nilo, de capital importancia económica. La Diosa egipcia Bastet, representada con cuerpo de mujer y cabeza de gato, era la diosa del amor y la fertilidad. Los gatos eran también un deporte para los egipcios; atados a correas cazaban pájaros para la mesa familiar: el amo lanzaba un boomerang que derribaba los pájaros para que el gato los recogiera y entregara al amo. Debido a su utilidad económica, y a que se creía que concedían muchos hijos, los gatos eran tan reverenciados que a veces se momificaban para enterrarlos con sus amos o en tumbas diseñadas para tal efecto.*

Pese a que las leyes egipcias prohibían sacar del país los gatos sagrados, los marinos fenicios se los llevaban de contrabando. Los gatos se vendían igual que otros tesoros de Oriente y, en la antigüedad, se encontraban a lo largo de toda la costa mediterránea. Al parecer, los romanos fueron los primeros en introducirlos en Europa.

La Valía de los gatos como depredadores fue reconocida a mediados del siglo XIV, cuando una plaga originada por ratas, conocida como la peste negra, atacó a la

* Koller, B & Smithers, 1992, "Altering genes in animals for gene Targeting", Annual Review of Immunology, vol. 10 , pag 785-807.

población europea. Pese a todo, durante la Edad Media los gatos eran odiados y temidos.*

Debido a sus hábitos nocturnos se creía que tenían trato con el diablo. Esta asociación del gato con la brujería ha sido la culpable de muchos actos de crueldad hacia él a través de los siglos.

El Renacimiento, sin embargo, fue una época dorada para los gatos. Casi todo el mundo tenía alguno, desde los miembros de las casas reales y sus sirvientes hasta el campesinado.€

1.2. El Origen del Gato Doméstico.

El Hallazgo de una tumba de hace aproximadamente 9.500 años en Chipre en la que se aprecian, junto a un individuo humano, los restos de un gato y una amplia variedad de ofrendas, supone la evidencia más antigua encontrada hasta la fecha de las relaciones entre el ser humano y este felino, según un estudio de investigadores del Muséum National d' Histoire Naturelle de Paris, perteneciente al Centro Nacional de Investigaciones Científicas de Francia, que ha sido publicado recientemente en la revista "Science" .

Estas excavaciones llevadas a cabo desde 1992 en la isla de Shillourokambos bajo la dirección de Jean Guilaine, llevan a su responsable a manifestar que "No sólo es más de un milenio más antigua que los primeros testimonios de la presencia del gato en Chipre, sino que además no deja ninguna duda sobre la existencia de una relación muy fuerte entre el hombre y el gato, al menos en el plano simbólico". El gato fue enterrado entero en una pequeña fosa a unos 20 cm del hombre y pertenece a la especie *Felis silvestris*, gato salvaje bastante más grande que los gatos domésticos actuales. El animal tenía unos 8 años de edad y tamaño de adulto.

€ EL GRAN LIBRO DEL GATO; Autor Page, S., Editorial OMEGA ,Págs. 224 ,Ilustraciones 400, Formato 17 x 29 Encuadernación TAPA DURA.

La morfología del esqueleto es bastante parecida a la de los actuales gatos salvajes de Oriente Medio. Las modificaciones morfológicas asociadas a la domesticación todavía no son visibles, lo que justifica el empleo del calificativo "amansado" más que "domesticado", según el científico. Todo ello parece demostrar que los egipcios no fueron los primeros en domesticar a los gatos hace 4.000 años, aunque fuera para mezclar sus razas y producir diferentes especies felinas.

Se creía que fueron los habitantes del Antiguo Egipto los primeros que domesticaron a los gatos, criándolos para que produjeran nuevas especies, hace unos 4.000 años. Pese a que los investigadores han sospechado desde hace tiempo que los seres humanos comenzaron a domesticar gatos mucho antes, hasta ahora no existían evidencias que apoyaran esta hipótesis.

Los Gatos salvajes probablemente comenzaron a asociarse con seres humanos a medida que surgieron las sociedades agrícolas en Asia Occidental, durante principios del periodo neolítico (hace aproximadamente unos 10.000 años).

Al parecer, los gatos se fueron acercando cada vez más a los pueblos en los que había graneros que atraían a numerosos ratones. Según los autores del trabajo, puede que entonces los seres humanos comprendieran que podrían usar a los gatos para reducir el número de roedores que diezmaban sus cosechas.

Pese a que la Diosa gata *Bastet* y otras deidades felinas del Antiguo Egipto son los ejemplos más antiguos que se conocen de gatos en la mitología, los arqueólogos han descubierto evidencias aún más antiguas que apuntan a la existencia de una conexión espiritual entre los seres humanos y los animales, incluidos los gatos.

De hecho, se han descubierto muchas piedras grabadas con imágenes de gatos salvajes y otros animales en Asia Occidental, que se remontan a los principios del periodo Neolítico. Los autores de este trabajo consideran que estos artefactos

son evidencias de que los animales tenían una importancia espiritual para las personas, pese a que no está clara la naturaleza exacta de este tipo de relaciones.

Los Nuevos hallazgos de una tumba humana con una variedad de piedras pulidas, herramientas, joyas y otros objetos que se cree que eran ofrendas, además de un gato rodeado de conchas marinas, junto a un esqueleto humano de sexo sin determinar que, según los especialistas, correspondió probablemente a una persona perteneciente a un alto estatus social, confirman ahora una antigua relación de este animal con los seres humanos.

Gracias a descubrimientos arqueológicos sabemos que hace 9.000 años ya se criaban gatos en Palestina, si bien se trataba de gatos salvajes.

Pero el origen de los verdaderos gatos domésticos se remonta, al parecer, a hace 6.000 años aproximadamente.

También, basándonos en yacimientos arqueológicos, podemos deducir que los primeros en criar gatos domésticos a gran escala fueron los egipcios. No obstante, en el yacimiento de Hacilar (Asia Menor) se han encontrado estatuillas muy antiguas que representaban a mujeres amamantando a gatos, con lo que se demuestra que el gato doméstico no era exclusivo del Antiguo Egipto en aquella época.

Continuando con el análisis de restos arqueológicos, podemos afirmar que el gato doméstico era también conocido y venerado en América. Así lo confirman cerámicas muy antiguas encontradas en Perú y procedentes de poblaciones primitivas anteriores a la civilización Inca.

Pero incluso la civilización inca rendía también culto a los gatos sagrados, confirmado con obras de arte precolombino, demostrándose con todo ello que ya había gatos en América antes de la llegada de Cristóbal Colón.

Estos descubrimientos fueron los responsables de que se creyera que el gato doméstico descendía del gato montés europeo (*Felis silvestris*), ya que esta especie estaba presente también en Asia Menor, aparte de en Europa. Pero tras realizarse estudios de anatomía comparada, se ha llegado a la conclusión de que el gato doméstico desciende del gato leonado (*Felis libyca*), especie salvaje procedente de África central y septentrional.*

En resumen, diremos que no se pueden asegurar los orígenes del gato doméstico, así como tampoco confirmar la especie salvaje de la que proceden. Esto es más probable si tenemos en cuenta que, mientras se difundía el gato doméstico primero en Egipto y luego en Anatolia y el resto de la cuenca mediterránea, el gato doméstico también se criaba en la India, a tenor del contenido de antiguos manuscritos.

Todo ellos nos llevaría a pensar que los actuales gatos domésticos descienden de los que se establecieron en los países mediterráneos, cruzándose con otros que procedían de Asia.

Con relación al tratamiento que se da a la figura del gato a lo largo de la Historia, podemos decir que existen dos grandes clases de culturas: por una parte, tenemos las culturas abiertas y con vocación de universalidad en las que se adoraba al gato (como son los casos del antiguo Egipto, la Roma clásica, la Inglaterra victoriana y la América de entreguerras), y por otra parte contamos con aquellas culturas cerradas y atormentadas que veían al gato como responsable de todos sus males (como la Europa católica de la Edad Media).

El gato apareció en la tierra antes que la mayoría de los animales que han llegado a ser domésticos y, sin embargo, ha sido uno de los últimos en ser domesticados por el hombre.

* Rosenkrantz, A. & Moura Duarte, F. A., Laboratory Animal Studies in the Quest of Health and Knowledge, publicación de ICLAS-CEMEIB.FESBE, Scientific Meeting, Aguas das Lindoias, 1986, Brasil.

No sabemos a ciencia cierta cuándo se convirtió en compañero suyo. Sin duda la fascinación y misterio que siempre ha rodeado, para su bien y su mal, al gato, ha dado lugar, desde la noche de los tiempos, a todo tipo de leyendas sobre su origen.



Leyendas aparte, el antepasado común a todos los mamíferos carnívoros es el grupo de los miácidos, que surgió en la tierra en el eoceno, hace unos 65 millones de años.

Estos eran animales de cerebro más desarrollado que sus antecesores, y dotados de unas características morfológicas que los hacían aptos para la depredación, lo que permitió su supervivencia y su difusión.⁶

1.3. El Antiguo Egipto.

Si nosotros amamos al gato por su fascinante personalidad, mucho antes la civilización egipcia los adoró, literalmente hablando, hasta el punto de convertirlos en dioses.

El Culto al gato en el Antiguo Egipto surge en torno al año 2.900 a.C. Según narran las leyendas Ra, Dios del Sol, como castigo a los hombres, que se habían atrevido a cuestionar su autoridad, envió a la tierra a "ojo del Sol", una de sus hijas, que, en el desierto de Nubia (Sudán) se encarnó en Sekmet, una fiera y sanguinaria leona.

⁶ EL GATO COMÚN :Autor R. MABEL SCHIAVO Editorial VECCHI Páginas 160 Ilustraciones numerosa Formato 20x14 Edición 1ª Encuadernación rústica.

Pero ésta, traspasando los límites de su mandato, provocó tal cantidad de masacres y epidemias que, para evitar que aniquilase a la humanidad entera, Ra decidió enviar a la tierra al guerrero Onuris con la misión de calmar a Sekmet, la cual termina convirtiéndose en la maternal y pacífica Bastet, la Diosa-gata, así mismo conocida como Ousbasti o Bast.

De este modo, la leyenda trata de poner al alcance de los antiguos egipcios la ambigüedad y tal característica dualidad felina: Bastet, el ojo de Ra asociado al Sol, protectora de los niños y diosa de la música, cálida y vivificante, que representaría la parte femenina, frente a la cruel y despiadada Sekmet, llamada "La Poderosa", que representaría la conexión con la luna y el espíritu oculto, misterioso, oscuro como la noche, de los gatos.



Los Egipcios, fascinados por esta divinidad al mismo tiempo lunar y solar, la representaron de numerosas maneras a través de estatuas y pequeñas esculturas de bronce o piedra. En ellas, Bastet aparece representada de dos formas: como un gato sentado, con las patas anteriores extendidas y un pectoral en el cual estaba inscrito el escarabajo solar; o bien de pie, adoptando la forma de una mujer con cabeza de gato, portando un cesto y un sistro (uno de los instrumentos musicales más antiguos conocido, consistente en una especie de sonajero de piezas metálicas móviles, en cuyo extremo se tallaba una cabeza de gato).*

* El Gato, Ed. Planeta de Akenaton, la historia de la humanidad contra (Gerard Vincent), Ed. Alf.

Siendo Bastet una de las divinidades del panteón egipcio más veneradas, no es de extrañar que fuesen numerosos los templos erigidos en su honor.

El más famoso de ellos se encontraba en Bubasti, en una isla situada en el delta del Nilo. Bubasti fue un famoso lugar de celebración debido a los numerosos festejos que allí se celebraban, durante los cuales las mujeres, venidas de todos los lugares de Egipto, imitaban los movimientos del gato en celo para seducir a los hombres, según cuenta el historiador Herodoto.

Pero Bubasti no fue sólo un lugar de encuentro para festejos carnales y lúdicos. También, los peregrinos que deseaban pedir o agradecer las gracias recibidas, ofrendaban al templo una estatuilla representando a la diosa-gata.

Los Egipcios inoculaban a los gatos gotas de su sangre para protegerles de las enfermedades y de los malos espíritus. Estaba prohibido matar a un gato, bajo pena de muerte. La Muerte del gato de la casa era una verdadera tragedia, y los familiares se enlutaban y rapaban las cejas en señal de duelo.

Las familias pudientes mandaban embalsamar al gato y sepultado en grandes necrópolis gatunas; en 1890, en Berni Hassan, se descubrió un antiguo cementerio de gatos en el que se hallaron cerca de 300.000 momias de gatos embalsamados.

Según cuenta Dioroco Sicuro, bajo el reinado de Ptolomeo XV, un soldado romano fue linchado por la población por haber dado accidentalmente muerte a un gato. Antes de esto, en tiempos de las invasiones pesas, éstos, ante un ataque de los egipcios, y sabiendo de la veneración que sentían por los gatos, tomaron como rehenes a un gran número de estos animales, utilizándolos como escudos. Se cuenta que los egipcios, antes de herir a los gatos, prefirieron rendirse sin combatir.⁴

Los Dioses eran algo sagrado para los egipcios, así como sus animales.

⁴ Egipto Eterno La aventura de la Historia 2004.

1.3.1. Momias de Animales

Los Antiguos Egipcios, además de embalsamar los cuerpos de sus difuntos, también momificaban a sus animales. Lo hacían principalmente por motivos religiosos. Aunque era tal el cariño que sentían hacia sus mascotas (perros, gatos, etc.) que les llevaron a embalsamarlos e incluso a enterrarlos junto a sus propietarios.



Momia egipcia de gato

En algunos animales, los egipcios veían la representación de sus dioses. Cada dios tenía un animal asociado a él, al cual se consideraba sagrado. Así, el Dios Ptah podía manifestarse en un toro o el Dios Sobek en un cocodrilo. A estos animales divinizados se les rendía culto en vida, y cuando morían se les preparaba un fastuoso entierro, en el que se les momificaba, se les dotaba de su sarcófago y de un ajuar repleto de joyas. Incluso existieron necrópolis destinadas a estos animales.

Al principio, sólo se momificaban algunos animales considerados más especiales, como el toro Apis en Menfis. Posteriormente, y sobre todo en el Período Greco-Romano, el número de animales a los que se rendía culto fue muy grande. Como ejemplo podemos mencionar el toro, perro, ibis, carnero, halcón, gato, pez y cocodrilo.

Los Egipcios veían en el gato la encarnación de la Diosa Bastet. Protectora del hogar y de la familia, por lo que le rendían un culto especial.

Para algunos animales, los egipcios empleaban la misma técnica de embalsamamiento del hombre. Sin embargo, en el caso de los halcones no se extraían los órganos internos. Se vendaban cuidadosamente con trozos de lino.



Después se aplicaba natrón y resina, y en ocasiones, se pintaba algún rasgo del animal en las vendas. Si tenía la cola larga, se vendaba hacia delante.

El sarcófago se fabricaba de madera o cartonaje y se decoraba como los humanos. Estos animales representaban al Dios Horus, dios solar protector del faraón.

Los Peces también fueron momificados, aunque de forma bastante sencilla. Generalmente fueron percas, y en algunos lugares, los oxirrinco; estaba prohibido comer este pescado. Tampoco se extraían sus órganos, sólo se deshidrataban. Sobre las vendas se les dibujaba la cara y otras partes del cuerpo.

El Gato también fue considerado un animal especial, representando a la gata Bastet, Diosa protectora del hogar y la familia, adorada en la ciudad de Bubastis. Muchos gatos eran llevados allí para ser enterrados en necrópolis destinados a ellos. Sobre las momias de gato es fácil que aparezca una máscara de yeso en la que se reproduce la cara del gato. Y en época Saita se distinguen por sus vendas que forman complicados motivos geométricos.^α

^α El otro Egipto. Autor Mangado Alonso, María Luz. La vida cotidiana a través de las escenas del Imperio Antiguo. 1999. Grafite Ediciones, S.L. / Antiguo Egipto. 1999. Evergreen-Taschen.

1.3.2. Momia de Halcón

Además de enterrar a sus mascotas momificadas junto a ellos, los antiguos egipcios también tenían algunos cementerios destinados a los animales sagrados. Un ejemplo es la necrópolis de *Tuna el Gebel* donde depositaban en nichos las momias de ibis y de babuinos. Estos animales representaban al Dios Thot, Dios de la escritura, adorado en Hermópolis Magna, ciudad cercana a esta necrópolis. Desde la dinastía XIX hasta el Período Ptolemaico, los egipcios ofrecían al Dios Thot momias de estos animales en ese lugar.



Las Momias de Ibis se enterraban en sarcófagos de madera o en jarras de cerámica. Su cuerpo se envolvía en finas tiras de lino y a veces se colocaban en la cabeza una máscara dorada.

En esta necrópolis también se han encontrado momias de halcones y de cocodrilos.

Pero el lugar de enterramiento de animales más importante que existe en Egipto es el *Serapeum* de Saqqara, donde se enterraban a los toros Apis. Se trataba de una inmensa galería subterránea llena de anchos nichos que recogían a estos animales sagrados una vez momificados. Fueron tan importantes que se abrió una avenida de esfinges que conducía desde la ciudad de Menfis hasta el propio Serapeum.

El culto al toro Apis estuvo unido al del Dios Ptah, Dios principal de Menfis. Apis era un animal tan importante que vivía en un palacio. Recibía las atenciones de sus sacerdotes, y a su muerte, era cuidadosamente momificado. Recibía el ritual de

embalsamamiento, era introducido en un enorme sarcófago de granito y enterrado en su tumba. Se le acompañaba de un importante ajuar funerario.



Estatua de bronce del toro Apis.

Cerca se localizaron otros cementerios destinados a chacales y gatos momificados.^x

1.3.3. De Egipto hacia el mundo.

Los primeros registros históricos de que disponemos sobre el gato doméstico proceden del Antiguo Egipto (alrededor del año 3.000 a.C.) La devoción que sintieron los egipcios por la figura del gato tiene probablemente su origen en el servicio que éste hacía a la sociedad, limpiando los graneros de roedores y protegiendo las cosechas. Sin embargo pronto, de ser un animal útil como cazador, pasó a ser animal doméstico amado con pasión, enronizado y divinizado. Férreas leyes protegían al gato, hasta el punto de que cualquiera que matase a un ejemplar, aunque fuese intencionadamente, era condenado a muerte. Al gato egipcio se le dedicaron fiestas y bacanales, y gozaba de extraordinarios privilegios.

Fue una época dorada para el gato, cuyas habilidades hicieron que otros pueblos, como los fenicios, contribuyeran sin duda decisivamente en la expansión de este animal. A diferencia del pueblo egipcio, los griegos lo consideraron simplemente un animal útil (Esopo lo recrea solamente en tres de sus famosas fábulas, y lo hace

^x Los Obreros de la Muerte. Autor Estrada Laza, Fernando 2001. Editorial Planeta..

precisamente resaltando sus cualidades más negativas), al igual que los romanos, con el cual sustituyeron a la comadreja en la lucha contra las ratas.

Hacia el año 1.000 de nuestra era los gatos todavía eran muy buscados para luchar contra los roedores, cuya invasión representaba una auténtica plaga. Sin embargo, todavía nuestros amigos no estaban muy difundidos, por lo que la venta de un ejemplar podía alcanzar precios astronómicos.



Se cree que hacia el año 400 a.C. el gato como acompañante doméstico llegó al Cercano Oriente y de ahí a China e India. En China se creía que el gato, cuya función era la de cazador y acompañante de mujeres, traía la pobreza al hogar, por lo que su entrada no estuvo acompañada de buenos augurios.

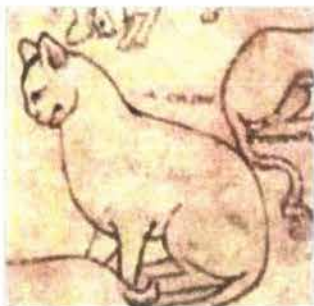
Mejor fortuna tuvo en India, donde nuevamente volvió a representar la figura divina. Más tardía fue la llegada del gato doméstico a Europa, cuya difusión corrió a cargo probablemente de los romanos, para los cuales el gato representaba la victoria en sus conquistas. En este punto, el gato es pues, una útil herramienta como control de las plagas, cuando no, una admirada figura que llena el hogar. Ya extendidos por toda Europa, se promulgan leyes que les protegen. El gato está bien visto en la sociedad.^β

^β Egipto y El Exterior Autor García moreno, Luis A. Y Antonio Perez Largacha. 1997 Servicio de Publicaciones de la U.A.H.

1.4. El Gato en la Edad Media.

Y llega la Edad Media. Una época oscura por excelencia, dominada por la ignorancia, el fanatismo religioso y las supersticiones.

El gato, máxime si es negro, de mirada misteriosa, de aspecto sensual, al que se le atribuyen poderes sobrenaturales, como el ver en la oscuridad, conoce sus peores días. Miles de gatos son quemados en las hogueras junto a los herejes y las brujas, de las que se decía eran sus servidores, la encarnación del Maligno.



La simple posesión de un gato era motivo para acusar a una persona de brujería. La población de gatos se ve diezmada, mientras los roedores campaban a sus anchas, trayendo consigo una de las peores tragedias que ha conocido el mundo: la peste.”

1.4.1. El Gato, al fin

Cuando cayó el esplendor del Imperio Romano, llegó la Edad Media en donde los gatos pasaron a ser odiados y temidos, perseguidos por tratarse de instrumentos del demonio y compañeros favoritos de las brujas.

^δ EL GATO EUROPEO Y EL GATO COMÚN; Autor VITTORIO MENASSÉ Editorial VECCHI Páginas 160 Ilustraciones numerosa Formato 20x14 Encuadernación RÚSTICA.

Debido a sus hábitos nocturnos creían que tenían trato con el diablo. Esta asociación del gato con la brujería fue culpable de muchos actos de crueldad hacia el gato a través de los siglos medievales.

Con la Edad Media, llegó una época de oscurantismo para la humanidad. Los gatos fueron víctimas de una terrible persecución originada por la ignorancia y por absurdas supersticiones que relacionaban al gato con determinados ritos diabólicos.

Se quemaban en las hogueras a los heterodoxos de la religión y a los brujos. Pero también se quemaban a los gatos, máxime si se trataban de gatos negros.

El final de los tiempos oscuros y el avance de la civilización consiguieron, finalmente, devolver al gato su status de animal tranquilo, afable y doméstico.

Durante la época de Pasteur, y con el descubrimiento de las bacterias, la sociedad, aterrorizada por esos invisibles seres portadores de enfermedades, volvió la mirada hacia el gato.

Las bacterias gustaban de vivir en la suciedad y el gato era paradigma de la limpieza, por lo tanto, el único animal digno de vivir con el hombre.

A partir de este momento, la consolidación del gato como figura indispensable en nuestra sociedad sólo fue cuestión de tiempo. Ya no es un cazador de ratones sino un compañero leal, afable y tierno, que merece, por fin, su puesto en la historia.^N

1.5. El Gato en la Edad Moderna.

Ha sido enorme el cambio habido en la actitud que tomaban los seres humanos ante la figura del gato, desde la Edad Media hasta nuestros tiempos. A pesar de algunas reticencias mostradas por Napoleón porque le aterrorizaban los

^N El Gato, Ed. Planeta de Akenaton, La Historia de la Humanidad (Gerard Vincent Ed. Alfa

gatos, lo cierto es que hizo campaña en favor de ellos con la única intención de acabar con las plagas de las ratas. Pero a partir de ese momento y, sobre todo en el s. XIX, fue cuando los europeos comenzaron a darse cuenta de la utilidad del gato.

Desde entonces, son utilizados cada vez más, sobre todo en las ciudades, aunque como animal de compañía.

La Tragedia felina en la actualidad la encontramos en Corea, en donde el gato es la base en su cocina tradicional.

En Corea del Sur, los gatos son criados en granjas para su consumo, dentro de repletas y mugrientas jaulas. Son violentamente golpeados antes de ser degollados para elevar el flujo de adrenalina que es reclamado para incrementar el sabor de la carne y, supuestamente, aumentar la virilidad de los hombres que los comen.

También, son hervidos vivos en ollas a presión para extraerles su jugo para el uso de tónicos.

No obstante, no todo es crueldad hacia el gato en Asia. Los gatos siguen siendo adorados en Tailandia o China. En Japón, el Palacio de Kioto abrió sus puertas en honor de una gata blanca que acababa de parir cinco preciosos gatitos de igual pelaje.

1.6. El Gato en la Edad Contemporánea.

En Estados Unidos, existe un número creciente de opciones para la gente que quiera conceder a sus mascotas una fiesta especial. En California, el Loews Beverly Hills Hotel se las arreglará para que un cocinero prepare comidas para sus mascotas. Y en Wisconsin y Colorado, lugares de campings organizan días especiales para a los animales domésticos.

Otras actividades disponibles incluyen un acuario en Florida donde se ofrecen a las mascotas rutas guiadas. La industria turística ha comenzado a dar importancia al profundo sentido de compañerismo entre los amantes de las mascotas y sus mascotas.

Los propietarios estadounidenses de mascotas gastaron 32.400 millones de dólares en sus mascotas, y las compañías están ansiosas de formar parte de este mercado.

La población de mascotas en el país ha alcanzado los 353 millones, siendo propietarios de al menos una mascota cerca del 62% de los hogares.

1.6.1. Estado de bienestar y Consumismo

Hoy en día el gasto en mascotas no parece tener límites. En el año 2003, los propietarios británicos de mascotas gastaron 20.000 millones de dólares sólo en gatos y perros. Aunque la mayor parte de este dinero se destinó a alimento, 3.200 millones de dólares se destinaron a fiestas y regalos. Estas cifras están subiendo, a pesar de la bajada en el número de propietarios de mascotas.

Y cuando todo lo demás falla, Genetic Saving & Clone, con sede en San Francisco, ofrece duplicar los animales, por el modesto precio de cerca de 50.000 dólares la copia. La compañía que anunció el primer gato clonado del mundo en febrero de 2002, tenía planeado clonar nueve gatos en el 2004. La empresa ha recibido ya cuatro pedidos para copiar gatos y está también trabajando duro para duplicar el esquema genético de los perros. Y la compañía dispone de unos cuantos cientos de clientes que están almacenando los genes de sus mascotas con la esperanza de revivir a sus queridos compañeros peludos en fechas posteriores.

No sólo hay personas que gastan más dinero en sus animales domésticos, sino que servicios antes reservados a las personas se están dirigiendo a las

mascotas. Así, los perros británicos próximamente podrán disfrutar el primer taller de yoga para perros en el Reino Unido.

Hay quienes piensan que es otra forma de mejorar su nivel de vida, como si se enviara a un hijo al mejor colegio. Si tanto los hombres como las mujeres gastan más en ropa, en su cuidado o en cosméticos, es lógico pensar que también quieran gastar más en sus mascotas. Para mucha gente, poseer una mascota se ha vuelto como tener un bebé.

Otro mercado en expansión son los regalos para mascotas. En la época de Navidad del año 2003, el estudio de cine Warner Brothers sacó una gama de ropa de lujo. La colección, lanzada en Londres, incluye un abrigo de satén para perros con cristales Swarovski y rayas en seda rosa de 1.650 dólares, y un colgante para collares de perros de platino con incrustaciones de diamantes de 22.100 dólares.

Hay también collares y correas tachonadas de cristal, tazones, cajas de transporte, y almohadillas y camas unisex. Un montón de gente está retrasando el tener hijos, y gastando el dinero en su lugar en perros y gatos. De esta forma, firmas como Gucci vende un collar para gatos con una placa de oro e incrustaciones de diamantes por 1.111 dólares y Louis Vuitton una porta mascotas por 1.600. El diseñador de colecciones Eric Way emplea una cuidadora a tiempo completo para cuidar a sus dos Shih Tzus y a un bichon frisé.¹

1.6.2. Los Gastos Sanitarios

La suma es cada vez más grande pues están destinando a los costos de cuidados sanitarios de las mascotas. En Australia, florece el Animal Referral Hospital en Sydney. Comenzó en el año 1999 con 10 miembros como personal y ahora tiene 90. Tratan una gran cantidad de casos terminales, realizando trasplantes de cadera, cirugía espinal, fracturas difíciles o cirugía de cáncer. Actualmente, pueden hacer

¹ Larousse del Gato WAA. Bibliograf, A.S. 2003

escáneres MRI y CAT en animales, pudiendo también proporcionar terapia de radiología.[♠]

1.6.3. Necesidades Espirituales

También se están cuidando las necesidades espirituales. En la Iglesia Episcopaliana de St. Francis, en Stamford, Connecticut, las mascotas pueden ahora recibir la Sagrada Comunión así como una bendición especial. Dado que cada vez es más difícil llenar los bancos, algunos clérigos están creando servicios espirituales de amistad con las mascotas. En algunos casos esto incluye incluso el hacer llamadas a casa por los animales enfermos o acompañar a los propietarios de mascotas al veterinario cuando tienen que aplicar la eutanasia a una mascota, sin mencionar el oficiar funerales por las mascotas.



Después de que las lápidas para mascotas se convirtieran en uno de los productos más demandados de Petco, la empresa ha comenzado a vender piedras memorial en el 2002. La compañía de tarjetas de felicitación Hallmark ha introducido tarjetas con imágenes espirituales en su catálogo de tarjetas de condolencia para mascotas. Las tarjetas de condolencia se envían a los propietarios de mascotas cuando mueren sus animales; las ventas anuales actualmente ascienden a medio millón. Por su parte, Skylight Paths acaba de publicar un libro titulado "Lo que los Animales nos pueden enseñar sobre Espiritualidad".[♣]

1.7. Clasificación de los Felinos como animales domésticos.

A partir de estos miácidos comenzaron a evolucionar, hace aproximadamente 12 millones de años, los felinos propiamente dichos. A lo largo del duro camino de la

[♠] Gatos: Sanos y Felices Autor Behrend, Katrin Edt. Hispano Europea, S.A. 2003

[♣] Reportaje de Revista Muy Interesante 2003 Págs. 10

evolución, algunos se extinguieron, como fue el caso del famoso tigre dientes de sable.

Hace 3 millones de años, los registros fósiles nos indican que existían félidos pertenecientes a los tres géneros de gatos modernos: *Acinonyx* (guepardos), *Felis* (gatos menores) y *Panthera* (gatos mayores).

Estos tres grandes grupos comprenden todas las especies de felinos existentes en la actualidad, entre las que se encuentra el gato doméstico (*Felis domesticus*).

Hay más de medio centenar de variedades o razas de gato doméstico reconocidas en todo el mundo. Aunque las distintas razas difieren radicalmente en la longitud de la cola y en su aspecto general, varían menos en tamaño que las razas de perro.

Las razas más pequeñas pesan unos 2 o 3 Kg. cuando el gato es adulto y las más grandes de 7 a 9 Kg. Hasta el momento, los intentos de desarrollar gatos domésticos en miniatura o gigantes han fracasado.⁶

1.7.1. Orígenes de las razas

Muchas razas domésticas, incluyendo el maine coon, manx, azul ruso y el siamés se originaron como una variedad natural del gato doméstico específico de un área geográfica.

Otros, como el himalayo, son razas creadas por los humanos, resultado de una cuidadosa cría durante generaciones para conseguir el aspecto deseado.

⁶ La enciclopedia de los Gatos. Perez, Adolfo Edimat Libros, S.A. 2003.

Algunas razas relativamente nuevas, como el rex (de pelo rizado), el sphynx (sin pelo), el scottish fold (con las orejas dobladas) y el american curl (con las orejas cubiertas de pelo rizado), surgieron de una mutación genética y fueron desarrollados como raza distinta mediante la cría selectiva.

Otras razas populares son: el gato abisinio y el gato persa.^x

1.7.2. Estándar de las razas

Para cada raza de gato doméstico existe un modelo de perfección, declarado por diferentes asociaciones de propietarios de gatos.

Describe el gato ideal de una raza determinada y sus rasgos distintivos, define las características ideales y las que no lo son y menciona los defectos que, en una exhibición de gatos, podrían suponer motivo de penalizaciones o de descalificación.

Por ejemplo, en el estándar del gato siamés los ojos se describen con forma almendrada e inclinados hacia el hocico y la bizquera es un defecto descalificador.

Los modelos de cada raza difieren ligeramente de una asociación a otra y no todas las asociaciones reconocen la totalidad de razas.

Para llegar a ser aceptada en una asociación, una raza debe, en primer lugar, ser aceptada de modo provisional.

Para poder participar en campeonatos la raza debe superar una serie de exigencias que varía según la asociación.

Este tipo de campeonatos se presentan animales específicamente clasificados, se podría decir elitista dentro de una sociedad determinada.

^x Los Gatos, Razas, Higiene y Comportamiento WAA Susaeta Ediciones, S.A. 2003

1.7.3. Lista de razas

- [Abisinio](#)
- [Angora Turco](#)
- [Azul Ruso](#)
- [Balinés](#)
- [Birmano](#)
- [Bobtail](#)
- [Bosque de Noruega](#)
- [Cartujo](#)
- [Cornish Rex](#)
- [Cymric](#)
- [Exótico](#)
- [Habana](#)
- [Javanés](#)
- [Korat](#)
- [Maine Coon](#)
- [Manx](#)
- [Mau Egipcio](#)
- [Ocicat](#)
- [Oriental](#)
- [Persa](#)
- [Sagrado de Birmania](#)
- [Scottish Fold](#)
- [Siamés](#)
- [Somali](#)
- [Tonquinés](#)
- [Van Turco](#)

1.7.4. Características Generales de los Felinos como animales domésticos.

Los gatos maduran muchísimo más rápido que los humanos. Un gato madura al llegar al 10% de su vida, mientras que un humano lo hace al llegar al 25%.

A diferencia de los perros, los gatos por lo general no cooperan para la caza ni forman grupos cohesivos.

Las colonias de gatos son mucho más informales que la jerárquica manada de lobos.

Los gatos no han tenido necesidad de evolucionar sus reglas sociales para vivir en comunidades. Ellos se juntan con otros gatos para cruzarse, criar gatitos, y en algunos grupos sociales como colonias de gatos o casas con múltiples gatos.

El lenguaje felino es complejo y sutil, con *por lo menos* veinticinco señales visuales distintas utilizadas en dieciséis combinaciones. Sin dudas hay muchas otras, aún más sutiles, que no somos capaces de reconocer.

La mayoría de los dueños de gatos aprenden a reconocer al menos algunas de las señales visuales de sus gatos.

Las características mas comunes en los felinos es su gran agilidad por el tipo de cuerpo esbeltico que tienen, pues al compararlos con las panteras o los tigres que son de la misma especie, tienen por instinto el cazar; aunque no demuestren las capacidad del leone o de los leopardos.^Y

1.7.4.1. La Edad del Gato

La edad del gato	Equivalente en años humanos	La edad del gato	Equivalente en años humanos
3 meses	6	11 años	60
6 meses	12	12 años	65
1 años	18	13 años	68
2 años	24	14 años	70
3 años	28	15 años	75
4 años	30	16 años	78
5 años	34	17 años	80
6 años	38	18 años	85
7 años	45	19 años	90
8 años	50	20 años	95
9 años	55	21 años	100
10 años	58		

^Y Gatos. Fogle, Bruce Ediciones Omega, S.A. 2003

1.7.4.2. Descripción Corporal del Gato.

La posición de la cabeza de un gato nos indica varias cosas. Si la cabeza está estirada hacia adelante, el gato nos está pidiendo que lo toquemos, o bien para ver mejor la expresión facial de la persona - o de otro gato. Es un mensaje de salutación.

Durante un conflicto, un gato confiado elevará su cabeza, mientras que un gato agresivo la bajará.

Un gato inferior o sumiso también agachará su cabeza, en sumisión. Sin embargo un gato inferior temeroso y agresivo también elevará su cabeza. Para comprender el mensaje, debes *mirar el otro extremo* del gato: su cola.

La cola es una herramienta importante para comunicarse con otros gatos y otras especies (como los humanos).

Es muy móvil, de lado a lado, arriba y abajo, con gracia y majestuosidad, rápida o lentamente, o como látigo.

Puede enroscarse en un gato que está sentado o durmiendo, o si está asustado puede "inflarse". Una madre puede utilizarla también como un "juguete" para sus gatitos.

La cola del gato es una expresión de cómo se siente. Una cola hacia arriba es una cola feliz. El gato está diciendo "Mira qué feliz que estoy!". Cuanto más baja la cola, más bajo el ánimo de ese gato. Un gato enojado o asustado llevará la cola entre las patas.*

Cuando el gato está tranquilamente sentado mirando a algo, y la cola se mueve lentamente, el gato está concentrado en algo.

* Mercedes Sár, Artículo publicado en distrito gat.

Si el gato agita su cola de un lado a otro no quiere decir que esté feliz de verte, sino todo lo contrario: significa que está molesto y enojado. Aquí es cuando el gato podría morder o arañar. Cuanto más la muevan, mayor será su enojo, por lo que trata esta señal con precaución.

Si el gato mueve la cola muy suavemente significa que está feliz, y probablemente con ganas de jugar. Una cola recta, en forma vertical y rígida, con la punta hacia un lado, indica que el gato tiene curiosidad o está interesado en algo.

Una cola rígida, completamente vertical, con la punta también derecha, es una demostración de **intensa felicidad**. Cuando tiene la cola así, puedes estar seguro que tu gato está feliz de verte!

Una cola rígida con la punta que se sacude significa que el gato está algo irritado, así que precaución!

Una cola inflada y arqueada indica que el gato está en una posición defensiva. Cuidado, pues una defensa puede convertirse fácilmente en ataque.

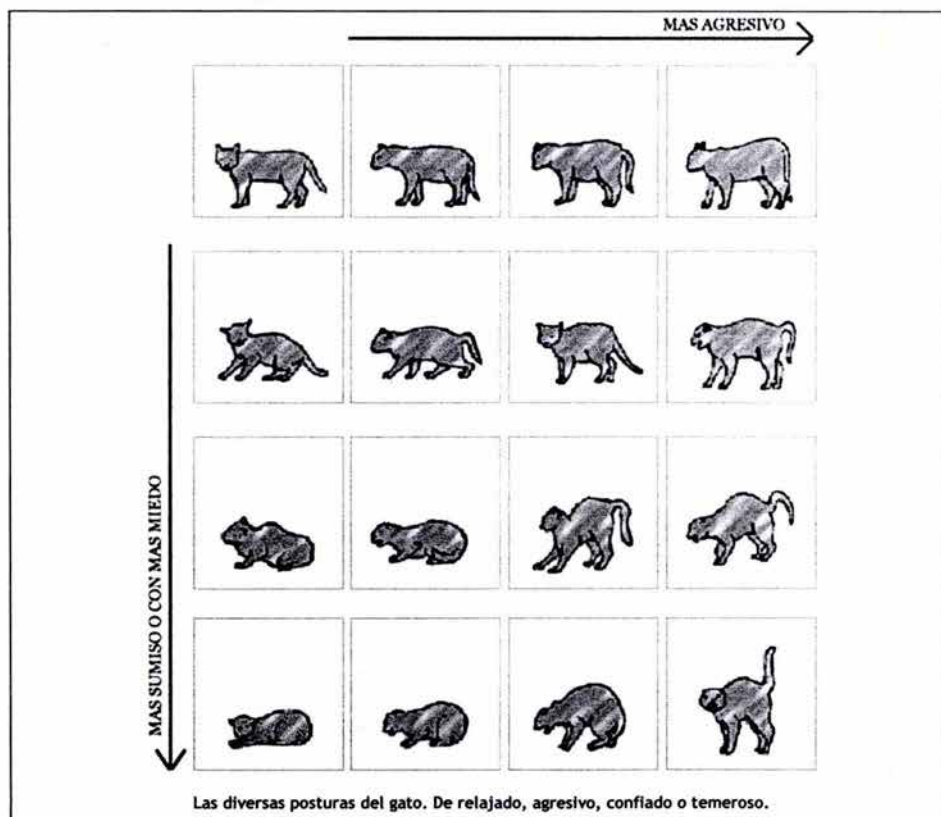
Una cola sumisa se parece mucho a una cola enojada en su movimiento de un lado a otro, pero normalmente se posiciona más baja que la cola enojada.

A los humanos nos gusta el contacto visual. Es amistoso. Para un gato, el contacto visual prolongado es una señal de "te estoy viendo", o incluso de amenaza.

El caso típico es cuando recibes la visita de varias personas, y el gato, indefectiblemente, se acerca a aquella persona a quien no le gustan los gatos.

Los "amantes de los gatos" suelen observar al gato, esperando que éste se acerque para entonces acariciarlo. Esas miradas de desconocidos son, para el gato, amenazadoras.

Pupilas dilatadas indican que un gato está asustado y a punto de volverse agresivo.



Sin embargo, la persona a quien no le gustan los gatos no le presta atención, esperando que el gato no los moleste, y el gato al no sentirse amenazado, se acerca a socializar con ellos.

Ojos entreabiertos son un signo obvio que tu gato está listo para dormir. Sin embargo, si los ojos están entreabiertos pero tu gato está completamente despierto, podría significar que tu gato tiene alguna enfermedad o infección. Ojos abiertos ampliamente señalan que el gato se siente curioso y feliz.

Las orejas del gato son extremadamente móviles. Con entre 20 y 30 músculos que la controlan, pueden girar 180° y moverse hacia arriba y hacia abajo. Pueden colocarse en punta, o achatarse hacia los costados o hacia atrás.

Las orejas de un gato que está feliz se encuentran hacia arriba y en constante movimiento, y giran en dirección de cada sonido que escuchan.

Los gatos asustados o a la defensiva aplanan sus orejas hacia el costado, como signo de sumisión. Los gatos que se están peleando también suelen mostrar este comportamiento, para evitar heridas.

Un gato enojado muestra su agresión apuntando sus orejas hacia adelante formando un ángulo.

Los bigotes no sólo sirven para medir el ancho de los lugares por donde el gato va a pasar, o la proximidad de los objetos. También son móviles y ayudan para determinar el ánimo del gato. En un estado relajado, los verás levemente hacia un costado.

Un gato feliz o curioso tiene sus bigotes completamente extendidos. A medida que el gato se muestra más interesado en algo, los bigotes se extienden hacia adelante, hasta quedar por delante del hocico.

Si el gato tiene miedo, está irritado, o está enfermo, sus bigotes se echan hacia atrás a lo largo de sus mejillas.

Raramente un gato usa su boca como señal de agresión. Un bostezo puede significar una señal de no amenaza. Un siseo con la boca abierta demuestra que el gato se siente amenazado y a la defensiva. Los gruñidos se emiten con la boca apenas abierta. El mostrar los dientes no es como en los perros; es la manera en la que el gato analiza las señales de aroma.

Ronroneo. La mayoría de las veces significa que están contentos. Sin embargo, a veces un gato ronronea ante la *expectativa* de que van a estar contentos, como cuando le estás preparando la comida, o cuando saben que los vas a acariciar. En ocasiones, un gato ronronea cuando tiene miedo, o están heridos y con dolor.

Mauullido silencioso: El gato puede acercarse a usted, girar apenas su cabeza, abrir su boca, y emitir un ruido ínfimo, casi como un hipo. Es la forma de un gato de decir "Por Favor!".

Frotarse: A veces un gato se frota contra una persona y envuelve su cola alrededor de las piernas. Está tratando de conocer el temperamento de esa persona, y de saber si es amistosa o no. Es una forma de saludo. Si un gato se frota contra ti con su cuerpo o los lados de su cara, sólo está marcando su territorio. Sin embargo, si el gato se frota con su frente o su nariz, es una verdadera señal de afecto.

Si le grita a un gato, y sabe que ha hecho algo malo, se hincarán defensivamente, como dándose por vencidos. Esto es una señal para hacerte saber que él sabe que estás enojado.

Si el gato está enojado contigo, pueden darse la vuelta y marcharse, con la cola hacia arriba, y sacudir una pierna como diciendo "ya estuve contigo, me voy".¹¹

1.8. Superstición.

Señal de satanismo era que los gatos no obedecieran al hombre que había sido creado a imagen y semejanza de Dios, implicando esta actitud que fueran siervos e instrumentos del demonio. También eran una señal sus maléficos ojos brillaban en la oscuridad, dado que esto tenía que ser obra del diablo. Además, de noche abandonaban sus casas en las ciudades y salían a los bosques, por lo que debían ser hijos de la oscuridad y de un mundo tenebroso.

¹¹ El Lenguaje de los Gatos. Autor Caraballo, Santiago G. Ateles Clásica. 2003

Por si fuera poco, en 1233 el Papa Gregorio IX declaró que los herejes adoraban al demonio en forma de gato, lo que dio lugar a una persecución que se prolongaría durante varios siglos.

Por si fuera poco, en los cementerios había gatos, por lo que deducían que el espíritu de los muertos se había apoderado de ellos. La imaginación del hombre llegó a justificar los fenómenos atmosféricos culpando a los gatos dado que sus carreras precedían a tormentas y a tempestades, motivo por el que corrían alocados al ser ellos mismos quienes desencadenaban los elementos contra el hombre por obra del diablo.

Para quienes tengan interés en saber qué se dice con relación a los gatos en las Sagradas Escrituras, mencionar que tan solo aparece una referencia en el Antiguo Testamento en donde consta una amenaza profética de que los gatos "caerían como lluvia sobre las cabezas de los babilonios".

Una de ellas cuenta que, en pleno Diluvio Universal, en el arca no existía aún el gato. A medida que pasaron los días los ratones se multiplicaban y arrasaban con las existencias de alimentos. Noé, desesperado, pidió ayuda a Dios, que le invitó a acariciar tres veces la cabeza del león. Este estornudó y de sus fosas nasales salió la criatura que controlaría a los voraces ratones: "El Gato".¹⁴

1.8.1. El Gato Negro.

Dado que los gatos eran seres diabólicos, había que matarlos, ya que a los 9 años se convertirían en brujos poderosos.

La ignorancia llegó a justificar que cuando los gatos eran arrojados desde lo alto de las torres de las iglesias y no se mataban porque caían de pie, lo era en realidad porque eran salvados por el diablo. Hasta un médico de Milán, Jerónimo

¹⁴ El Gato Autor Vittorio Menassé Editorial Drac. 1992 Pags. 240.

Cardán, dijo que los gatos negros estaban llenos de humores que causaban melancolía en el hombre, y que además eran crueles y audaces.*

La posesión de un gato bastaba para acusar a una persona de brujería; y si además era un gato negro, la condena era segura.

Había recompensas económicas por la entrega de gatos muertos para ser quemados en hogueras. En algunas ciudades existía un día especial dedicado al rito. Así, en Inglaterra, Francia y Alemania, en el día de Todos los Santos, se iniciaban las fiestas populares con la quema de cajas y sacos llenos de gatos vivos.

En Escocia, los gatos eran empalados y asados vivos durante dos días, en una ceremonia llamada "La cena del diablo".

En París, durante la noche de San Juan, se quemaban gatos vivos en presencia del Rey, hasta que Luis XIV prohibió estas hogueras.

En las ferias de los pueblos se incluía el tiro al gato como entretenimiento (metían al gato en un canasto y había que atravesarlo disparándole flechas).



En *Sicilia*, un gato negro representa el mal de ojo.

Esta terrible persecución llegó a provocar que en Alsacia se representara al diablo en un carruaje arrastrado por un tiro de cuatro gatos negros. En *Kentucky*

* United States Department of Health and human Services, 1992, *Animal Research. The search for live-savings answers*, Washington, DDHS Publications.

existe la creencia de que la visita de un gato negro a una casa es señal de buena suerte, excepto si decide quedarse, en cuyo caso significaría infortunio.

En la *Gran Bretaña* del siglo XIX, el que un gato negro se paseara por delante de unos novios a punto de casarse representaba felicidad y fecundidad para los contrayentes.

En el pasado, *los marineros* consideraban que traía buena suerte tener un gato negro a bordo, aunque no se podía pronunciar la palabra "gato", pues hacerlo acarrearía grandes desgracias.

Las mujeres de los marineros solían tener un gato negro en casa para asegurarse de que sus maridos volverían sanos y salvos.

El gato negro siempre ha inspirado temor, desconfianza, y miles de oscuras leyendas.⁵

1.9. Historia y Leyenda del Perro.

Hace 30 millones de años, según fuentes científicas, apareció sobre la Tierra, durante el período Oligoceno, una criatura con la apariencia de un perro. *El Cynodictis*, un animal parecido a la mangosta con un largo hocico puede ser uno de los antepasados más antiguos de este popular animal. Otra criatura prehistórica parecida a los cánidos, el *Tomarctus*, vivió durante el período Mioceno hace 24 millones de años.

El género *Canis* evolucionó, convirtiéndose en *Canis lupus o lobo*, hace 300 mil años, mientras que nuestro perro doméstico, descendiente de aquél, apareció hace sólo 12.000 años.*

⁵ *GUÍA DE LOS GATOS DEL MUNDO*; Autor H.LOXTON Y P.WARNER Editorial OMEGA Páginas 176 Ilustraciones 140 Formato 13 X 20 Encuadernación TAPA DURA

Todos los perros sin importar su aspecto o tamaño tienen al lobo como antepasado, por eso es que sienten y se comportan como ellos. Es posible que el proceso de domesticación de los perros salvajes haya ocurrido hace 40.000 años cuando en la época glacial los humanos y los lobos convivían en el mismo hábitat y dichos animales se alimentaban muchas veces con las sobras que dejaban los humanos luego de las cacerías.



Los perros han heredado los ojos, el olfato y las orejas de su antepasado el lobo. Estos sentidos han evolucionado junto a la nueva especie y se han adaptado en las distintas razas caninas gracias al "cruce" o "selección artificial". Un buen ejemplo es el caso de los galgos, que a través del tiempo han logrado desarrollar una vista mejor aún que la de los lobos. Otro cambio que ha ocurrido en casi todos los perros domésticos es que sus ojos miran más hacia adelante que hacia los lados, mientras que en los lobos es todo lo contrario.

El lobo ha sido exterminado en la mayor parte de sus zonas naturales, como en de Europa y Asia. Igualmente, el perro cazador africano y el dolly se encuentran en peligro de extinción. Solamente los chacales y coyotes continúan procreándose, quizás por la gran capacidad de adaptación que han desarrollado. El perro cazador africano es uno de los más sociables de todos los miembros de la familia canina, pero hay que tener en cuenta de que no es en sí un perro, puesto que no desciende del lobo, sino que pertenece a un grupo propio, el género *Lycaon*. Estos viven en grandes manadas y poseen un versátil sistema de comunicación basado en movimientos corporales y ruidos, y se desplazan generalmente de día buscando presas para cazar.

Los perros salvajes estuvieron diseminados originalmente en todas las regiones del mundo, menos en Australia, donde fueron introducidos por el hombre.

* Capítulo extraído del libro "Nuestro Perro", Autor: M.V. Claudio Gerzovich Lis, Comportamiento animal.

Los dingos, del continente australiano, han prosperado tanto en estado salvaje que llegaron a confundir a los entendidos, quienes creyeron que siempre habían vivido salvajemente hasta que se admitió que eran descendientes de los perros domésticos llevados allá hace 4.000 años por los aborígenes nativos. Estos son probablemente los únicos descendientes puros de los perros prehistóricos que se dejaron domesticar.

La literatura que hemos podido encontrar en relación con las actividades pastoriles data del siglo XII, pero en ella solamente figuran los tratados y concesiones que establecían los dueños de los rebaños con los señores feudales, amos de los pastos de montaña.

Concretamente, los rebaños que pertenecían a los Monasterios de Santes Creus y Poblet en Catalunya, subían cada verano a las comarcas pirenaicas del Ripollés, la Cerdanya, el Conflent y a los pastos del Pas de la Casa situados en el alto Ariege, en Andorra.



Sin embargo, hay razones lógicas que nos hacen pensar que el Perro de Montaña o Mastín (nombre genérico que desde siempre, también se ha dado a estos grandes perros) no se separó de los rebaños que apacentaban durante el verano en los ricos pastos de altura de la cordillera Pirenaica, debido a la abundancia de depredadores, básicamente lobos y osos.

Además, en el año 1407, el historiador Labedanes Boudette señalaba que desde el año 1350 también se le usaba como guardián de los castillos de Foix, Lourdes, Pau, Orthez y Carcasona.

Este perro acompañaba a los centinelas en su ronda y se le había habilitado sitio en las garitas para protegerlo del frío. Gastos Phoebus que era el amo y señor

de estos castillos, ya escribió en su célebre manuscrito, "Livre de la chasse" que se conserva en la Biblioteca Nazarine, que se le daba el nombre de "Mâtin" (Mastin).^N

1.10. Filosofía en su Historia de DIÓGENES: y los "PERROS".

Hay filósofos que han destacado por la profundidad de sus escritos o por la influencia en sus discípulos. A Diógenes se le recuerda, sin embargo, por su "vida perra". Es, excepcionalmente su estilo de vida y la de su escuela la que nos comunica algo a tener en cuenta a la posteridad.

Diógenes pertenecía a la escuela cínica, y "cínico" se deriva del término griego "Kyon" que significa perro, porque, al igual que "el mejor amigo del hombre" los cínicos amaban la fidelidad y la naturalidad. Se trata de una escuela fundada por Antístenes de Atenas y que guarda contactos con otra similar, la de los "cineaicos". Como éstos, los cínicos eran, respecto a la posibilidad del conocer, fenomenistas, relativistas y escépticos y, con respecto a la ética, autosuficientes.

Era la "autarquía" su objetivo más anhelado, porque el hombre feliz era el que podía bastarse a sí mismo y no deberle nada a nadie. En política, tal y como el período helenístico al que se les adjunta, sostenía un "cosmopolitismo", donde el sabio es un ciudadano del mundo, sin preocupación por las vicisitudes microscópicas sobre ningún tipo de patria que no fuese el mundo conocido. Pretendieron rechazar la esclavitud y todas las desigualdades sociales que percibían y más que tendentes al placer, eran seres ascéticos, hechos de raíces de los árboles, fuertes y autosuficientes, despreciadores de cualquier fama, dinero o reconocimiento social.

De Diógenes, dice su homónimo *Diógenes* Laercio, que "se dio a una vida frugal y parca, sin buscar lecho, no temía la oscuridad ni anhelaba ninguna de las cosas que servían para vivir regaladamente. Según algunos, fue el primero que utilizó el manto doble, con el fin de tener con él lo necesario y servirse de él para

^N Nuestro Perro Autor M. V. Claudio Gerzovich Lis. Comportamiento Animal. Foyel.

dormir. Proveyóse también de zurrón, en el cual llevaba la comida y para satisfacer sus necesidades se servía de cualquier lugar". Por tanto, estamos ante un campeón de la austeridad, a la que sumaba el desprecio de lo que apreciaban los demás hombres. De él se cuenta que pidió a Alejandro Magno que se apartara del sol, que era lo único que quería, cuando el emperador del mundo podría haberle dado la mitad de su reino. De él se cuenta también que llegaba a la plaza, a pleno día, con un candil encendido en la mano y diciendo "busco a un hombre", esto es, a un ateniense de verdad a quien no le importará como a él el éxito o el qué dirán.

Esta mezcla de vagabundo y santón hace de este filósofo cínico un ejemplar típico de filósofo que reaparecerá muchas veces en la concepción popular, incluso siglos después en "el filósofo" de Máximo Gorki. Aunque individualistas, los cínicos formaban un movimiento que se ofrecía, con ánimo alternativo a la sociedad ateniense del siglo IV a. C., en una sociedad inestable, sacudida por muchos conflictos bélicos y revueltas sociales, con un abismo de desigualdad entre pobres y ricos y con una marginación llamativa de los esclavos y los extranjeros respecto de los atenienses de pura cepa.

Los cínicos insistían en la necesidad de superar las desigualdades imitando a la madre naturaleza, permaneciendo fieles a sí mismos, en absoluta imperturbabilidad o eliminación de cualquier intranquilidad o preocupación, siendo, en esto, antecesores de los estoicos. Aclimatarse a las inclemencias de la naturaleza y optar por las múltiples carencias a las que ella nos impele, se impone a quien quiere seguir este esforzado camino de filosofía o estilo de vida filosófica. Aceptar los continuos vaivenes de la fortuna y cualquier tipo de sufrimientos y la misma muerte como lo más natural entra dentro del genio cínico.

Aristóteles en su *Política* nos deja el testimonio de los cínicos como luchadores por la igualdad social. Así, nos dicen "los cínicos opinan que es contrario a la naturaleza humana poseer siervos, porque sólo por convención (por ley positiva) es siervo el siervo y libre el libre; pero por naturaleza no se diferencian en nada uno

de otro. Por tanto, la esclavitud es injusta, porque surge y se mantiene por medio de la violencia”.

Pero no se piense que Diógenes (entre los suyos) es un pacifista entre flores. Se trata de una personalidad, a veces áspera y desagradable, como la misma naturaleza a la que imita. Tal vez, entre los “sabios” del periodo helenístico los cínicos sean los que mejor han comprendido que no debían idealizar a la naturaleza a la que decían seguir. Lo de la imitación del “perro” no es a la letra pero tiene más semejanzas útiles que desemejanzas. Así “preguntado *Diógenes* qué hacía para que le llamasen cínico, respondió: *halago a los que me dan, ladro a los que no me dan y muerdo a quienes me desagradan*”. Tal vez no pueda retratarse de mejor modo una actitud “perruna”, pero también un estilo de vida humano, arrogante y autosuficiente.



Quizás no sea honrado hablar de los cínicos sin nombrar, aunque sólo sea un poco, el contrapunto de los cineránicos. Ellos también fueron un estilo de vida filosófico del periodo helenístico contemporáneo al de los “perros”. La escuela nace de Aristipo de Cirene y, ante las mismas circunstancias de sus contemporáneos cínicos, desdeña el camino del ascetismo y adopta el del placer. Se hacen hedonistas.

El bien humano es el placer, que es un sentimiento positivo producido por las sensaciones suaves. El objetivo en la vida se centrará en evitar el dolor y buscar el placer. Pero los cirenaicos sabían que el placer puede dominar al ser humano y esclavizarlo. La cima del ser humano, estaba como para los cínicos, en la “autarquía”

y no se puede sumergir el ser humano en el placer sin dejar de ser amo de sí mismo. Por eso defenderán todo placer que no nos haga desgraciados. En ello serán predecesores de los epicúreos.

Cubre la filosofía cineraica un cierto sentido común donde si bien el exceso de placer es rechazado, supone también un exceso rechazable la ausencia o la abstinencia absoluta de placeres. No se puede llamar humano a quien vive como un cerdo, pero tampoco a quien se desarraiga del mundo pretendiendo ilusamente erradicar de sí cualquier tendencia sensual.

Cínicos y cirenaicos, son, por tanto, el germen de un pensamiento en tiempos de crisis, de un pensamiento y un estilo de vida universales y llamados a reaparecer siempre que las certidumbres teóricas hagan aguas en la historia, siempre que los grandes sistemas se muestren ya pequeños o hayan encogido y el ejemplo vivo de Diógenes es, sobre todo, un testimonio – siempre deseable - de libertad interior.^c

1.11. Los Perros en el Antiguo Egipto.

Numerosas obras de arte y jeroglíficos revelan como los perros participaban de la vida cotidiana y sagrada de los antiguos egipcios.

A partir del antiguo Lebrél Egipcio, los ancestros del Greyhound, el Galgo Italiano y El Whippet, compartieron el mismo nombre por muchos siglos. Estos ávidos cazadores de vista privilegiada fueron desde siempre apreciados por los reyes y miembros de la nobleza de distintas culturas, quienes les atribuían un origen divino o de "sangre azul".

Una historia que toma rumbos distintos a partir de su llegada al continente Europeo en tiempos remotos, desde el Mediterráneo hasta Inglaterra, trazando los

^c Historia de la Cultura Jose Manuel Lozano Fuentes. CECSA ctava Reimpresión México 1995. Compañía Editorial Continental, S.a de C.V. Págs. 439.

primeros bocetos de tres razas que hoy en día se encuentran perfectamente diferenciadas, y que aún conservan las excepcionales características por las cuales se colocaron entre las esferas más altas de la sociedad.



La gente del antiguo Egipto y Asia Occidental fueron los primeros en criar diversas clases de perros, tales como Mastines y Galgos.

Siempre desde los tiempos del antiguo Egipto, los perros en las pinturas y esculturas se han representado llevando collares, hasta épocas relativamente modernas. (A la derecha collar de latón italiano, carlanca alemana de hierro y collar de plata).^α

1.12. Los Perros en la Edad Media.

En tiempos de los romanos existía ya la mayoría de las formas y tamaños de perros conocidos actualmente. Usaban Galgos y perros de presa para cazar, mientras los grandes Mastines se consideraban ideales para la pelea y para la guerra. Igual que el actual letrero "*Cuidado con el perro*", los romanos escribían "*Cave canem*" que significa lo mismo en latín.



Todo esto se sabe por los restos óseos de estos perros, pero mejor aún por las figuras, pinturas y otras obras de arte que representan a estos animales.

La escultura de los Galgos Townley (derecha), fue hallada en el monte Cagnolo, cerca de Roma, en los últimos años del siglo XVIII. En el mundo antiguo se tenían perros para cazar, pastorear, como guardianes, para el deporte y como hoy día de compañía.

^α PERROS; Autor GINO PUGNETI Editorial GRUJALBO Páginas 448 Formato 20x12 Edición 2ª Encuadernación Cartoné



Perros deportistas y fieles compañeros de diversos tamaños, que desde la Edad Media se encontraban presentes en la vida aristócrata; desde el Galgo Italiano, el más pequeño en el regazo de las damas italianas, hasta el Greyhound y posteriormente el Whippet, quienes a partir del siglo XIX fueron reconocidos como los protagonistas de un veloz y emocionante espectáculo, haciendo gala de sus mejores habilidades. ²

1.13. Los Perros en el Descubrimiento de la Conquista de América.

Como en la actualidad, el perro fue la especie animal más cercana al hombre en la época prehispánica. Desde entonces ha estado ligado a diferentes actividades relacionadas con los humanos. Los xoloitzcuintles y los chihuahueños son los perros que se inscriben en la historia y la cultura de los mexicanos. En la época prehispánica existieron por lo menos 5 razas de perros.□

1.13.1. Canis lupus-familiaris (“loberro”)

Sitio de hallazgo: Templo Mayor, asociado al monolito de la Coyolxauhqui. Arqueólogo Institución responsable: Ángel García Cook, Raúl Arana Dirección de Salvamento Arqueológico del INAH. Arqueó zoólogo Institución responsable: Alicia Blanco Padilla Unidad de Salvamento Arqueológico del INAH. Ficha biológica: Ejemplar femenino de año y medio de edad. Su altura a la cruz era de 61 cm, su longitud de 91 cm y pesaba alrededor de 15 Kg.

Cultura época asociada: Mexica (final del siglo XV). Uso y condición de mascota: Los loberros fueron empleados con fines rituales, ya que se consideraba que portaban la fuerza divina del lobo dentro de un cuerpo manejable por la gente.

² PERROS; Autor GINO PUGNETI Editorial GRUJALBO Páginas 448 Formato 20x12 Edición 2ª Encuadernación Cartoné

Desde su nacimiento este animal fue alimentado con una dieta abundante, rica en carne y cuidado por gente conocedora de estos animales a fin de que estuviera en óptimas condiciones de salud al momento en que fue sacrificado. □

El perro, descendiente de los lobos, llegó a México hace aproximadamente unos 8 000 años y se convirtió en la especie animal más cercana al hombre prehispánico. Esta elación quedó de manifiesto en actividades rituales, económicas, sociales y familiares.



Los Perros Mexicanos

Loberro. En el centro de México se practicó la cruce de lobos y perros para obtener especies híbridas, llamadas loberros. Caracteres Distintivos: rasgos y dimensiones intermedios entre lobo y perro. Longitud: de 90cm a 1 m. Alzada: de 61 a 65 cm. Tipo de Cráneo: dolicocefalo. Distribución: todo el territorio mesoamericano.



Sitio de hallazgo: Cuevas al este de la Pirámide del Sol, Teotihuacan.
Arqueólogo / Institución responsable: Linda Manzanilla / Instituto de Investigaciones Antropológicas de la UNAM. Arqueo zólogo / Institución responsable: Bernardo

Rodríguez, Raúl Valadez / Instituto de Investigaciones Antropológicas de la UNAM. Ficha biológica: juvenil de cinco-seis meses de edad. Cultura / época asociada: Mazapa (siglos X-XII d.C.). Uso y condición de mascota: Los loberros eran creados utilizando perras en celo que se llevaban al monte para que un lobo adulto las preñara. Los loberros eran cuidados y alimentados por la gente empleando lo que ellos comían. Su empleo en ritos dentro de las cuevas estaban asociados al dios Xolotl, deidad con forma de cánido al que se le consideraba acompañante del Sol durante la noche. □

1.13.2. *Canis familiaris* (perro pelón mexicano)

Sitio de hallazgo: Tula. Arqueólogo / Institución responsable: Blanca Paredes / INAH. Arqueo zólogo / Institución responsable: Raúl Valadez, Bernardo Rodríguez / Instituto de Investigaciones Antropológicas de la UNAM. Ficha biológica: Hembra adulta. Cultura / época asociada: Coyotlatelco (siglos VII-VIII d.C.). Uso y condición de mascota: El más temprano xoloitzcuintle registrado para el centro de México. Probablemente nació en las costas del occidente de México y acompañó a su dueño en su viaje hasta Tula. Fue muerta y colocada junto a una persona, presumiblemente su amo, para servirle de acompañante durante su viaje por el inframundo. □



Xoloitzcuintle. Alzada: de 38 a 46 cm. Longitud: de 64 a 76 cm. Tipo de Cráneo: Dolicocefalo. Caracteres distintivos: dentición incompleta. Distribución: todo el territorio mesoamericano.

1.13.3. Canis familiaris (perro común)

Sitio de hallazgo: Cuevas al este de la Pirámide del Sol, Teotihuacan. Arqueólogo / Institución responsable: Linda Manzanilla / Instituto de Investigaciones Antropológicas de la UNAM. Arqueo zoólogo / Institución responsable: Raúl Valadez, Bernardo Rodríguez / Instituto de Investigaciones Antropológicas de la UNAM. Ficha biológica: Hembra adulta de tres años de edad. Cultura / época asociada: Coyotlatelco (siglos VII-VIII d.C.) Uso y condición de mascota: Ejemplar con el miembro delantero izquierdo más chico por una malformación congénita. A pesar de ello, el animal fue sacrificado en una ceremonia muy especial junto con un ejemplar macho, pues se decía que los individuos con cuerpos deformes pero desarrollado espíritu y deseo de vivir gozaban del favor divino. □

1.13.4. Canis lupus (lobo mexicano)

Sitio de hallazgo: Zultepec-Tecoaque, Tlaxcala. Arqueólogo / Institución responsable: Enrique Martínez/ INAH. Arqueo zoólogo / Institución responsable: Raúl Valadez / Bernardo Rodríguez / Instituto de Investigaciones Antropológicas de la UNAM. Ficha biológica: Adulto. Cultura / época asociada: Acolhua (1520). Uso y condición de mascota: Este ejemplar fue cazado y sacrificado dentro de fiestas fijas propias de la época. En época Teotihuacana se capturaban lobeznos y se mantenían cautivos varios meses hasta que eran empleados en ceremonias especiales. □

1.13.6. Tipos de Perros Reconocidos en el Registro Arqueozoológico.

Los españoles ya habían empleado a los canes en diversos conflictos, y en la toma de Granada, en 1492, las crónicas refieren la brillante actuación de un dogo llamado "Mahoma". Sin embargo, no fueron los ibéricos los primeros en la utilización de perros para la guerra, pues, desde el pasado numerosos pueblos como los

asirios, babilonios, griegos, bárbaros y romanos aprovecharon las virtudes de los canes para el combate. □



Los mexicanos conocemos dos razas de perros que asociamos con nuestra historia y cultura: los perros pelones mexicanos o xoloitzcuintles, y los perros chihuahueros.



Maya: En el área maya existió el perro maya o de nariz corta. Caracteres distintivos: rostro corto, cuerpo medio, lineo un poco menor al de tipo común. Longitud: de 55 a 57 cm. Alzada: de 40 a 45 cm. Tipo de Cráneo: braquicéfalo moderado. Distribución: área maya.

1.13.6. Los Alanos.

Los anales de la conquista nos describen a perros, comúnmente denominados *Alanos*, originarios de la península ibérica, empleados por los conquistadores para la invasión. Entre los años 1387-1388, en su "Libro de la Caza", Gastón Phébus nos habla de canes "*Alanos* capaces de cruzar con otras sangres, a los que se les corta las orejas al ras para evitarles heridas en la lucha". Estos perros similares al actual Gran Danés procedían de la Rusia Oriental, pertenecientes a las hordas de alanos, un pueblo escita originario de Oriente que bajo la presión de los hunos invadió algunas provincias del Imperio Romano (Corintia) y que después, fusionándose con los pueblos invadidos y con los mismos hunos, llevó esta raza canina por toda Europa, hasta España, país en el cual existen testimonios de su existencia desde tiempos pretéritos.

Similarmente al caso del *moloso*, calificativo que en la antigüedad abarcó varios tipos de perros con el común denominador de ser empleados para la lucha (en combate contra animales, gladiadores o en la guerra); dentro del Nuevo Mundo, la denominación de *Alano* se aplicó de manera extensiva a todos los perros utilizados a fin de pelear ferozmente contra los indios. Aunque, en rigor de verdad, también actuaron dogos y lebreles.

El 24 de marzo de 1495 dentro de las Antillas (*La Española*, actual Santo Domingo), se desarrolló la primera batalla frente a los indios *caribes* comandados por el cacique Caonabo. El hermano de Cristóbal, Bartolomé Colón, empleó 200 hombres, 20 caballos y 20 perros como fuerzas españolas. Fue el debut de los canes en la Conquista. La intervención de *Alanos* en combate divino fue realidad en "Las Indias". Los *Alanos* fueron utilizados en las Antillas contra los indios *caribes*; los sufrieron *aztecas* e *incas* en América Central, Colombia, Venezuela, México y Perú. En el norte de Argentina, en Tucumán enfrentaron a los *pampas* y en Chile a los *araucanos*, en la guerra de Arauco.²

² Christian Galicier, VOS CHIENS n°116

1.13.7. Terror de Los Nativos.

Los relatos de cronistas de la época no escatiman descripciones impresionantes, aquí algunos ejemplos:

1. El fraile Bernardino de Sahagún refiere testimonios de indios atacados por "perros enormes, con orejas cortadas, ojos de fiera de color amarillo inyectados en sangre, enormes bocas, lenguas colgantes y dientes en forma de cuchillos, salvajes como el demonio y manchados como los jaguares".⁴

2. La descripción tiene un inevitable tono de admiración y temor; no olvidemos que en la época precolombina (antes del arribo de los conquistadores) los indios poseían perros de pequeña talla y cuerpo menudo. De esta suerte, los indígenas denominaron a los canes de los españoles "una diabólica invención".

3. En su travesía hacia Tenochitlán, Hernán Cortes avanzaba: "primero cuatro jinetes, mirando a todas partes, observando entre las casas. *También los perros iban con las narices contra el suelo, siguiendo las huellas y jadeando.*

Apartado caminaba el portador de la bandera, agitándola en círculos. Y atrás suyo iban hombres armados, luego más jinetes, ballesteros, arcabuceros..."⁵

4. Fray Bartolomé de las Casas afirma que los españoles tenían el hábito de arrojar sus perros en cualquier ocasión, contra los indios.⁶

5. En Cartagena "... un portugués llamado Roque Martín, ingresaba dentro de las casas de los indios para que los perros los devoraran, éste era su único alimento..."⁷

⁴ Fray Bernardino de Sahagún, *Códice Florentino*

⁵ *Ibidem*

⁶ Fray Bartolomé de las Casas, *Historia General de Las Indias*

⁷ Pedro Cieza de León, *La Guerra del Chupas*

6. "En la Florida, al cacique Ocita, los españoles de Pánfilo de Narvaéz le habían hecho una faena, como para que no lo olvidara nunca: su madre había sido echada a los perros, que la destrozaron y devoraron"^e

7. -En la región oriental de Higüey, durante el gobierno de Bobadilla, un español de apellido Salamanca, para divertirse, le había echado a un cacique un perro bravo entrenado para matar indios.

Delante de su gente el can destrozó horrorosamente al jefe indio.^o

8. En marzo de 1503, Quibio, cacique de Veragua, asaltó el pueblo de los cristianos, en cuyo combate hubo muchos muertos y heridos ...

... fueron los indios castigados con el corte de espadas, y por un perro que los perseguía fieramente, con lo que se pusieron en fuga...^j

9. En otras ocasiones los perros tuvieron destino diferente. Alvar Nuñez Cabeza de Vaca durante el transcurso de su formidable caminata por La Florida da cuenta de un trueque con los indios: "como el hambre fuese tanto, nosotros comprámosles dos perros, y a trueco de ello les dimos unas redes y otras cosas, y un cuero que yo me cubría...

... después que comimos los perros encomendamos a Dios y partimos..."^f

10. También en Antigua," la crueldad de Juan de Ayora, teniente del gobernador Pedrarias, dejaba estupefacto incluso a sus propios hombres, salteaba los poblados de noche y atormentaba a los indios echándole los perros que los descuartizaban.^j

^e Inca Garcilaso de la Vega, *La Florida del Inca*

^o) F.Moya Pons, *La Española en el siglo XVI*

^j Hernando Colón, *op.cit.*

^f Alvar Nuñez Cabeza de Vaca.

^j Hernando Colón, *Historia del Almirante, 1538*

1.13.8. Canes Célebres.

Algunos perros descollaron de manera tal que pasaron a la historia recordados por su nombre. *Becerillo*, perteneciente al conquistador y colonizador de Puerto Rico Juan Ponce de León, combatió a los indios *caribes*, era de color bermellón, de gran talla e inteligencia. Reconocía a los indios dóciles, a los que no dañaba, de los combativos con los que era implacable. Murió víctima de una flecha envenenada.

1. ...Al arribo a Antigua, Vasco Núñez de Balboa fue recibido con todos los honores. Repartió los cien mil castellanos de oro, perlas, cautivos y hembras entre sus hombres: apartó la quinta parte para el rey y destinó más de quinientos castellanos a *Leoncillo*, perro hijo de *Becerillo* el del Boriquem, que ganaba más que un arcabucero para su amo Balboa, pero bien lo merecía, según peleaba con los indios". *Leoncillo* combatió en el Darién, al sur del Canal de Panamá, murió envenenado.

2. -Vasco Núñez de Balboa aperreó al cacique Torecha y a cincuenta putos que halló allí, echaba a todo vicioso a los *Alanos*, pensando que los justicieros mordían a los pecadores.

3. -"De estos perros que emplean en los combates se refieren cosas maravillosas: se tiran a los indígenas armados lo mismo que a fugaces ciervos o jabalís cuando se los azuza. Acaeció a veces no ser necesario usar las espadas, flechas ni otros dardos para derrotar a los enemigos que salían al encuentro, pues en haciéndoles señal y soltando los perros que iban delante del escuadrón, aterrorizados por la torva mirada y los inauditos ladridos de los perros, vacilaban y abandonaban la pelea y las filas, asombrados de la prodigiosa invención.

Hernando de Soto fue propietario de un lebrél llamado *Bruto*, éste combatió en La Florida, los indios tuvieron que emplear cincuenta flechas para matarlo cuando atravesaba el cauce de un río.

Hasta aquí, sólo algunas muestras para trazar la acción de los perros en un período menor a los cien años. Ya para la etapa de la colonización muchos canes retornaron a la vida salvaje y, en su condición de cimarrones, asolaban por igual a colonos e indios. Otros, fueron adoptados por los indígenas con los cuales lograron una buena asociación. La mayoría formó parte de un proceso, al igual que el humano, de mestización con ejemplares diversos, y para principios del 1700 la denominación de *alano* con la connotación más arriba descripta- pertenecía al pasado.



Para terminar, luego de tanta sangre derramada a causa de *alanos* y españoles: "En la lucha por el poder entre el inca Atahualpa y su hermano Huáscar, por orden del primero todas las mujeres e hijos de Huáscar fueron ahorcados en presencia de éste. A las que estaban preñadas, antes de morir, se les abrieron los vientres para que los fetos cayeran al suelo y, una vez caídos, se los ataban a los brazos" ⁷

Basta esta última referencia, a modo de ejemplo, para tomar distancia de los anacrónicos enfoques que divinizan lo indígena y demonizan lo español, o a la inversa. Pues, como nos demuestra la Historia, el bien y el mal yacen siempre dentro del hombre, en ciertas épocas se despiertan palmariamente.

Muchos expertos opinan que perro de presa, alano, dogo y bulldog son distintos nombres aplicados a un mismo tipo de perro con gran diversidad de características físicas.

⁷ Hernando Colón, *Historia del Almirante*, 1538

La existencia de alanos en España data de hace varios siglos, aunque no está muy claro cuál fue su origen, que se pierde en la noche de los tiempos.



Existen diversas teorías acerca de su procedencia. Una de ellas apunta a un posible origen ibérico, defendiendo su introducción en la Península con la invasión de los bárbaros en el siglo IV. Ya por el año 1350 publica el rey Alfonso XI su "Libro de la Montería", y en el siglo XV el "Tratado de la Montería", de autor desconocido, en el cual se realiza una profunda descripción somática del perro. Cuando se hablaba de perro Alano todos sabían que se trataba de un presa corredor que para justificar su nombre debía reunir determinadas características: serían chatos y con cabeza fuerte, de proporciones longuilíneas, grupo alto y buen hueso.

También su carácter quedaba claramente definido en torno a su función de perro de agarre; "no tomando por hambre ni por premio, sino por naturaleza derecha que le dio Dios" (hoy lo llamamos instinto de presa).



De lo que no cabe duda es de que estos perros estaban muy extendidos, como lo prueba su aparición en las obras de los grandes pintores, auténticos cronistas de la realidad de la época. Así, por ejemplo, son alanos los perros que plasma Velázquez en La cacería del hoyo, que se encuentra en la National Gallery de Londres; los que refleja Goya en su captura de un toro, o los que aparecen en un grabado del romántico francés Blanchard, o en las obras de Cervantes y Lope de Vega.

Ingleses, alemanes y franceses, maravillados por el aspecto y las funciones de nuestros Alanos, también llamados en el siglo XVII "perro de toros" y "presa", lo

importaron a sus países, como lo demuestran escritos de la época, perfilándose así los tipos Bulldog (perro toro), Bullenbeiszzer (agarra toros) y Dogo de Burdeos, respectivamente. Razas que harían nacer otras, como el Boxer, Bullmastiff, Dogo Argentino, etc.

En el año 1873 se describe en la prensa británica uno de los "presa hispanos" - llamado "Toro" - que exportaron allí para refrescar la sangre de sus Bulldog y que decía así: "Cuando lucha, sujeta a su adversario únicamente por la cabeza, siendo perfectamente silencioso y totalmente indiferente al dolor. Es más bien lento en sus movimientos, marcha efectuando una especie de balanceo y porta la cabeza baja".

Con el nacimiento de la cinofilia en España aparecen los primeros alanos en exposiciones caninas. La última pareja de alanos se exhibe en 1963 en el parque del Retiro de Madrid. Mas tarde se especula sobre su extinción, afirmándose que el Alano ha desaparecido, sin fundamento científico alguno que acredite esta temeridad.

En toda Europa Mediterránea, e incluso en las Islas Británicas (Base de los antiguos mastif y bullmastif), en Alemania (Base de los antiguos Boxer y Dogos Alemanes), en Francia (Base de los antiguos Dogos de Burdeos), en Italia (Base de los conocidos mastines Napolitanos y Cane Corso), todas estas naciones y sus razas actuales proceden del mismo tronco común coincidente a su vez con la rama española.

En Portugal llamaban a los alanos, Caes de Fila, sinónimo de perro de apresar, agarrar ó sujetar.

En América las denominaciones de perros de presa o perro de toro en México; perro de bravo en Colombia, Dogo de Cuba en el Caribe, Perro de Pelea Cordobés en Argentina o Fila Brasileiro no son más que los distintivos de diferentes variedades

originarias todas de los perros de presa o alanos españoles que se llevaron inicialmente en la colonización americana.[∩]

1.13.9. Perro de Toros, 1983, México D.F.

Los Perros que llevaron los conquistadores a América. En los relatos de los cronistas de la época se hablaba de los perros que llevaban los exploradores españoles para cruzar las selvas vírgenes o para vigilar los campamentos.

Había alguno de ellos de los cuales se narraban infinidad de anécdotas respecto a su inteligencia, valentía y fidelidad.



Algunos merecieron por sus servicios que les asignasen una paga.

Fernández de Oviedo nos habla de un perro llamado "Becerrillo" que acompañaba siempre al conquistador Diego de Salazar.

Se decía que diez soldados con Becerrillo se hacían temer más que cien sin el perro. Por ello tenía su parte en los botines, y recibía una paga como la de un soldado.

Tenía varias cicatrices de flechazos, como un veterano; pero su bien merecida fama de valiente la ganó sin ser sanguinario ni ensañarse con el vencido.

[∩] Christian Galicier, VOS CHIENS n°116; / Fritz Humel, Perros de Guarda y Defensa

El final de Becerrillo fue como el de su hijo "Leoncillo", morir atravesado a flechazos en lucha con los indios.



"Leoncillo" era el perro de Núñez de Balboa, y por tanto fue el primer perro europeo que vio el Océano Pacífico. Dice el cronista López de Gomara que Leoncillo ganaba más que un fusilero. Vigilante para las emboscadas, capaz de hacer frente a un jaguar, inestimable para prevenir los terrenos pantanosos, fiero y dócil según se lo dictaba su propio criterio.

Gracias a los perros que llevaban podían descubrir sendas sin conocer el terreno. En la lucha con los indígenas, los alanos causaban tanto asombro y terror entre los indios como las armas de fuego.

1.14. Los Perros en la Edad Moderna.

La familia de los perros, llamada *Canidae*, del latín *canis*, que significa perro, incluye alrededor de 37 especies actuales de lobos, chacales, zorros, perros salvajes y perros domésticos.

Hace 30 millones de años, durante el período Oligoceno, apareció sobre la Tierra la primera criatura con apariencia de perro, el *Cynodontis*, un animal parecido a la mangosta con un largo hocico. Los fósiles más primitivos de la familia de los perros se han encontrado en Norteamérica y son de este período.

Otra criatura parecida a los cánidos, el *Tomarctus*, evolucionó durante el período Mioceno hace 24 millones de años. A su vez, hace 300 mil años, el género

Canis evolucionó, convirtiéndose en *Canis lupus* o *Lobo*. Descendiente de este lobo, el primer perro doméstico es de hace unos 12 mil años. El lobo es el antepasado de todos los perros domésticos, incluido el Gran Danés, que es mucho más grande que el lobo y el Chiguagua, que es mucho más pequeño (derecha). Las formas externas de estas razas pueden parecer completamente distintas de las del lobo y entre sí, pero dentro de su piel cada perro siente y se comporta como un lobo.



El lobo es el más grande de todos los perros salvajes actuales. Durante la última Epoca Glacial, hace unos 40 mil años, tanto los lobos como los humanos vivían en grupos familiares de cazadores sociales. Probablemente los lobos empezaron a alimentarse de carroña y a comer los desperdicios que dejaban los humanos. Con esto, algunos lobeznos llegarían a amansarse y al cabo de muchas generaciones se convirtieron en perros domésticos.

En el Lejano Oriente se usan los perros con muchos fines y se les incluye en el culto religioso.

Todos los perros domésticos del mundo, tanto un Pequinés como un Gran Danés, han heredado los ojos y orejas de su antepasado el lobo. Todos sus sentidos han evolucionado al ser un cazador social de grandes presas, pero estos sentidos se han adaptado y desarrollado en las distintas razas caninas por medio de la "selección artificial". Esto significa, por ejemplo los Galgos, que a aquellos cachorritos con una especial vista se les ha seleccionado como futuros padres durante siglos, de manera que en el transcurso del tiempo los Galgos han desarrollado una vista aún mejor que la de los lobos. Un cambio que se ha producido en casi todos los perros domésticos es que los ojos miran hacia adelante más que hacia los lados, como sucede en el lobo. Al lobo se le ha exterminado en la mayor parte de su vasta área de distribución en Europa y Asia, y el perro Cazador Africano y el Dolly se encuentran asimismo en peligro de extinción. Solamente los chacales y coyotes, al ser más pequeños y más

adaptables, continúan prosperando. Los cánidos silvestres vivieron originalmente en todos los continentes del mundo, menos en Australasia, donde han sido introducidos por el hombre, y en la Antártida.

El perro Cazador Africano es uno de los más sociables de todos los miembros de la familia canina. No es en sí un perro, puesto que no desciende del lobo, sino que pertenece a un grupo propio, el género *Lycaon*. Estos viven en grandes manadas familiares y poseen un elaborado sistema de comunicación por medio de movimientos corporales y ruidos. Recorren de día distancias enormes en busca de presas para cazar.

Los Dingos de Australia (derecha) han prosperado tanto en estado salvaje que hasta hace muy poco tiempo no se reconoció que en origen eran perros domésticos traídos a Australia por los aborígenes nativos hace al menos 4 mil años. Estos son probablemente los únicos descendientes puros de los perros domésticos prehistóricos.

Este es el esqueleto de una mujer que fue enterrada con la mano descansando sobre el cuerpo de su perro. El esqueleto fue encontrado en Israel en una excavación arqueológica llamada Ein Mallaha y fechada hace unos 12 mil años. Este es uno de los ejemplos más primitivos de perro doméstico jamás descubierto en el mundo.⁸

1.15. Los Perros en la Edad Contemporánea.

En la sociedad moderna las actitudes hacia los perros son muy variadas. En los países occidentales, donde se han llevado a cabo la mayoría de las investigaciones, la actitud hacia los perros es de total humanización, hasta el punto de brindarles mayores cuidados que a los seres humanos, o de la más absoluta indiferencia e incluso de total desprecio por sus vidas.

⁸ Nuestro Perro M.V. Claudio Gerzovich Lis Comportamiento animal Foyel.

La primera situación es fácilmente comprobable cuando observamos los productos que muchos dueños adquieren para sus perros, que incluyen desde hermosos abrigos especialmente diseñados hasta sofisticadas alhajas. Obviamente la adquisición de estos productos responde, la mayoría de las veces, a las necesidades de los dueños más que a las de los propios perros. Para ilustrar la segunda situación sólo basta un ejemplo. En los Estados Unidos se sacrifican anualmente alrededor de doce millones de perros y aunque las cifras puedan variar, esta realidad es similar en la mayoría de los países.

En lo que respecta a la tenencia de perros, esto puede deberse a razones de diversa índole. En una sociedad tan competitiva e individualista como la actual, el motivo más común para tener perros es la compañía ya que para muchas personas estos animales brindan un afecto incondicional. Las personas que no tienen animales consideran que se utilizan como reemplazos inferiores de la interacción social humana. Más aún, muchas de estas personas suelen creer que este tipo de dueños presenta un comportamiento social y emocional anormal. Si bien en casos aislados esta posición puede ser cierta, innumerable cantidad de estudios han demostrado que la mayoría de los dueños de perros son personas normales, cuyos compañeros animales mejoran su calidad de vida.

Otro de los motivos por los cuales la gente tiene perros es su utilización como colaboradores en diferentes tareas, entre las que podemos mencionar las de ayuda a discapacitados tanto físicos como mentales, salvatella (salvar vida) de personas y detectores de drogas y explosivos, entre otras. En algunos casos, la crianza de perros de razas puras es un hobby; en muchos otros, un símbolo del nivel socioeconómico de su propietario.

Lo cierto es que las actitudes que las personas tienen para con sus perros suelen ser diferentes y muchas veces reflejan su personalidad. Por eso es sumamente interesante analizarlas en detalle para que el lector las conozca y pueda sacar sus propias conclusiones.

- En México prefieren como perros de trabajo al pastor alemán, el pastor belga y el rottweiler. El pastor alemán por ejemplo, porque reúne cualidades como agilidad y pasividad, aunque se utilizan más las hembras por ser más dóciles.

- Las perras que trabajan no procrean, pues para ello existe un centro de reproducción; sin embargo, se respeta su época de celo al igual que a los machos, que significa un mes cada año.

- Hay perros muy veteranos y experimentados que ya no pueden hacer grandes búsquedas, pero se les usa para confirmar la ubicación de cadáveres o personas vivas que previamente ha hecho un perro joven.

- El perro de trabajo en México es de tamaño medio porque los pequeñitos corren el riesgo de caer y no poder salir de una zanja o sumergirse en el lodo muy profundo. "Dicen que el pequeñito se mete donde quiera, pero lo que nos interesa es que nos dé el punto exacto donde está la víctima, no que entre", opina Pablo Serrano.

- Estos perros se bañan cada quince días, si lo hicieran a diario se les dañaría su piel y el pelo se les cae. Sólo reciben baños de esponja y un cepillado diariamente, que es equivalente a un buen masaje relajante al final de un día de trabajo.

Sacrifican al año 26 mil perros, realizando una captura de caninos callejeros solo mediante queja ciudadana. En las Calles del Distrito Federal capturan al año alrededor de 40 mil perros, de los cuales, 26 mil son sacrificados; información de la Secretaría de Salud.

Actualmente no se realizan redadas callejeras, como se acostumbraba años atrás, ya que la captura del animal se lleva a cabo solamente si hay una petición

ciudadana por escrito, aseguró el director de Epidemiología y Medicina Preventiva José Jesús Trujillo.

En el Distrito Federal se estima que hay un millón 393 mil 800 perros callejeros y de casa, que se concentran principalmente en las delegaciones Milpa Alta, Tláhuac, Iztapalapa, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero. En algunas zonas la población canina es de un perro por cada 7 habitantes, pero la situación se agrava en Milpa Alta, donde el promedio es de 2.8 perros por persona.¹⁹

1.16. Clasificación de los Caninos como animales domésticos.

Existe una gran variedad de razas de perros, casi tantas como gustos puede tener la gente, hay perros que nos pueden ayudar el trabajo diario, perros de protección, perros guía, otros que se utilizan para trabajos específicos, los de caza o los perros de pastoreo, hasta los que simplemente nos brindan una excelente compañía,²⁰



Son tantos que diferentes organizaciones se han encargado de clasificarlos según sus características morfológicas y por su utilidad, aunque por la diversidad de las mismas no coinciden en muchos casos en esta clasificación.

Para todos aquellos que no conozcan la clasificación por grupos, *Perros de México* les ofrece la oportunidad de encontrar la o las razas que busque en una clasificación alfabética así mismo cabe la posibilidad que usted no conozca el nombre de los perros pero este buscando algún tipo de perro en especial por su tamaño, así que podremos encontrarlos en una clasificación por tamaños.

La Federación Canófila Mexicana, se encuentra afiliada a la Federación Cinológica Internacional, considerada como la mayor organización y la que cuenta

¹⁹ *ENCICLOPEDIA DEL PERRO*; Autor BRUCE FOGLE Editorial OMEGA, S.A. Páginas 312 Formato 30x25.cms. Edición 1ª Ilustraciones en color Encuadernación Cartoné.

²⁰ *ATLAS DE LAS RAZAS CANINAS*; Autor B. WILCOX Y WALKOWICZ Editorial HISPANO EUROPEA S.A Páginas 912 Ilustraciones 1100 Formato 29 X 24 Encuadernación CARTONÉ. Asociación Canofila Mexicana.

con más países miembros afiliados, esta organización agrupa a los ejemplares en diez diferentes grupos: perros de pastoreo, perros de utilidad, terriers, teckels, perros primitivos, levantadores de caza, cobradores, perros de compañía y lebreles.

Existen también un gran número de razas no reconocidas oficialmente por la FCI, aunque sí pueden estar reconocidas por alguna otra organización y que pueden llegar a tener su buen número de seguidores y aficionados, para todos aquellos tenemos nuestra sección de razas no reconocidas



En esta sección encontrará a criadores Mexicanos, de alguna de todas estas razas, a los que puede dirigirse no solo para comprar ejemplares, sino también para asesorarse sobre las razas que ellos crían, sus características, cualidades, cuidados, etc.

En algunas de las diferentes asociaciones de registro del mundo, los perros se clasifican por su estructura o por su función zootécnica en diferentes grupos de acuerdo con la nomenclatura de razas de cada una de ellas.

En el caso de México se utiliza la clasificación de F.C.I. por ser este un país afiliado a la Federación Cinológica Internacional desde 1964. México y 79 países afiliados en todo el mundo:

Greyhound

Grupo X: Lebreles

Sección 3: Lebreles de pelo corto

Pequeño Lebrel Italiano

Grupo X: Lebreles

Sección 3: Lebreles de pelo corto

Whippet

Grupo X: Lebreles

Sección 3: Lebreles de pelo corto

Reino Unido

Greyhound

Grupo Hound

Pequeño Lebrel Italiano

Grupo Toy

Whippet

Grupo Hound

EEUU

Greyhound

Grupo Hound

Pequeño Lebel Italiano

Grupo Toy

Whippet

Grupo Hound

Canadá

Greyhound

Grupo Hound

Pequeño Lebel Italiano

Grupo Toy

Whippet

GrupoHound

1.16.1. Las Razas de perros por raza.

Afgano

Airedale Terrier

Akita Inu

Alano

Alaskan Malamute

Basset Hound

Beagle

Bearded Collie

Bichon

Bloodhound

Bobtail

Boston Terrier

Boxer

Boyero de Flandes

Braco Alemán

Bulldog Francés

Bulldog Inglés

Bullmastiff

Bullterrier

Ca de Bestiar

Cairn Terrier

Caniche

Carlino

Chihuahua

Chino Crestado

Chow Chow

CockerSpaniel

Dálmata

Doberman

Dogo Alemán

Dogo Argentino

Dogo de Burdeos

Drahthaar

Epagneul Breton

Eurasier

Fila Brasileño

Fox Terrier

Galgo Español

Galgo Italiano

Galgo Ruso

Golden Retriever

Gos D'atura

Irish Wolfhound

Jack Russel

Kerry Blue

Komondor

Labrador Retriever

Leonberg

Lhasa Apso

Maltés

Mastín del Pirineo

Mastín Español

Mastín Napolitano

Montaña del Pirineo

Pachon Navarro

Papillon

Pastor Alemán

Pastor Belga

Pastor B. Malinois

Pastor de Beauce

Pastor de Brie

Pequines

Perdiguero Burgos

Perro de Aguas Español	Sabueso Español	Shih Tzu
Pinscher Miniatura	Saluki	Siberian Husky
Podenco Andaluz	Samoyedo	Smooth Collie
Podenco Ibicenco	San Bernardo	Stafford Terrier
Podenco Portugues	Schnaucer	Teckel
Pointer	Scottish Terrier	Terranova
Pomerania	Sealyhalm Terrier	Terrier Ruso
Presa Canario	Setter Gordon	Tibetan Terrier
Puli	Setter Inglés	Welhs Terrier
Rhodesian Ridgebak	Setter Irlandes	West Highland T.
Rottweiler	Shar Pei	Wolfspitz
Rough Collie	Shetland Sheep	Yorkshire Terrier
	Shiba Inu	

1.16.2. Clasificación de los perros según su inteligencia funcional y obediencia (Adiestrabilidad)

- | | |
|-------------------------------------|---|
| <u>1. Border Collie</u> | <u>15. Schipperke / Pastor Belga</u> |
| <u>2. Caniche</u> | <u>16. Collie Keeshond</u> |
| <u>3. Pastor Alemán</u> | <u>17. Pointer Alemán de pelo corto</u> |
| <u>4. Golden Retriever</u> | <u>18. Flat-coated Retriever / Cocker</u> |
| <u>5. Doberman Pinscher</u> | <u>Spaniel Inglés / Schnaucer Mediano</u> |
| <u>6. Shetland Sheepdog</u> | <u>19. Spaniel Breton</u> |
| <u>7. Labrador Retriever</u> | <u>20. Cocker Spaniel</u> |
| <u>8. Papillon</u> | <u>21. Weimaraner</u> |
| <u>9. Rottweiler</u> | <u>22. Pastor Belga / Malinois / Bouvier de</u> |
| <u>10. Australian Cattle Dog</u> | <u>Berna</u> |
| <u>11. Pembroke Welsh Corgi</u> | <u>23. Pomerania</u> |
| <u>12. Schnaucer miniatura</u> | <u>24. Spaniel Irlandés de Agua</u> |
| <u>13. English Springer Spaniel</u> | <u>25. Vizsla</u> |
| <u>14. Tervuren Belga</u> | <u>26. Welsh Cardigan Corgi</u> |

27. Chesapeake Bay Retriever / Puli / Yorkshire Terrier
28. Schnauzer Gigante / Perro de Aguas Portugués
29. Airedale / Bouvier de Flandes
30. Border Terrier / Pastor de Brie
31. Welsh Spinger Spaniel
32. Manchester Terrier
33. Samoyedo
34. Field Spaniel / Newfoundland / Australian Terrier / American Staffordshire Terrier / Gordon Setter / Bearded Collie
35. Cairn Terrier / Kerry Blue Terrier / Setter Irlandes
36. Elkhound noruego
37. Affenpinscher / Silky Terrier / Pinscher miniatura / Setter Inglés / Pharaon Hound / Clumber Spaniels
38. Norwich Terrier
39. Dálmata
40. Fox Terrier de pelo suave / Bedlington Terrier
41. Curly-coated Retriever / Irish Wolfhound
42. Kuvasz
43. Saluki / Spitz Finlandés / Pointer
44. Cavalier King Charles Spaniel / Pointer Alemán de pelo duro / Spaniel Americano de Agua
45. Husky Siberiano / Bichón Frisé / English Toy Spaniel
46. Tibetan Spaniel / Foxhound Inglés / Foxhound Americano / Otterhound / Greyhound
47. West Highland white terrier / Deerhound Escocés
48. Boxer / Dogo Alemán
49. Dachshund o Teckel / Staffordshire Bull Terrier
50. Malamute
51. Whippet / Shar-Pei / Fox Terrier de pelo duro
52. Rhodesian Ridgeback
53. Podenco Ibicenco / Welsh Terrier / Irish Terrier
54. Boston Terrier / Akita Inu
55. Skye Terrier
56. Norfolk Terrier / Sealhyam Terrier
57. Pug
58. Bulldog francés
59. Grifón Belga / Terrier Maltés
60. Piccolo Levriero Italiano
61. Chinese Crested Dog
62. Dandie Dinmont terrier / Vendeen / Tibetan Terrier / Chino Japonés / Lakeland Terrier
63. Old English Sheepdog (Bobtail)
64. Montaña de los Pirineos
65. Scottish Terrier / San Bernardo
66. Bullterrier
67. Chihuahua

68. Lhasa Apso

69. Bullmastiff

70. Shih Tzu

71. Basset Hound

72. Mastiff / Beagle

73. Pequinés

74. Bloodhound o San Humberto

75. Borzoi

76. Chow Chow

77. Bulldog

78. Basenji

79. Afgan Hound

1.16.3. Interpretación de la clasificación

De 1 a 10: Las 10 razas con la inteligencia funcional y de obediencia más alta. Menos de cinco ejercicios para entender ordenes nuevas. Capacidad de recordar sin necesidad de practicar las pruebas repetidamente.

Responden a la primera orden el 95 % de las veces como mínimo. Tienen una rápida respuesta aunque sea a una cierta distancia. Aprenden correctamente siendo adiestrados por entrenadores relativamente inexpertos.

De 11 a 26: Perros de trabajo excelentes. Aprendizaje de ordenes sencillas entre 5 y 15 repeticiones del ejercicio. Recuerdan con facilidad pero mejoran con la práctica. Responden a la primera orden sobre el 85 % de las veces.

Para ordenes más complejas necesitan más tiempo. Posiblemente a una cierta distancia del dueño tarden un poco en responder. Prácticamente todos los entrenadores podrán obtener buenos resultados de ellos.

De 27 a 39: Perros de trabajo con un nivel superior a la media. Necesitan entre 15 y 30 repeticiones para aprender un ejercicio. Practicas adicionales del ejercicio en las primeras fases del aprendizaje lo mejoraran. Una vez aprendida una orden normalmente la retienen. Suelen responder a la primera un 70 % de las veces o más.

El comportamiento es parecido a los perros del grupo anterior pero con una cierta inseguridad y demora en la respuesta. Si el dueño está muy lejos, el perro no reaccionará a la orden. Un adiestramiento inconsecuente, de baja calidad o con demasiada severidad e impaciencia no logrará buenos resultados.

De 40 a 54: Corresponde a la puntuación media de inteligencia funcional y obediencia. Necesitan de 25 a 40 repeticiones para comprender bien un ejercicio. Las practicas adicionales les ayudarán en la fase inicial del aprendizaje. Si no repiten los ejercicios con frecuencia recordarán las ordenes con dificultad.

Responden a la primera un 50 % de las veces y la efectividad depende mucho de las horas de práctica y repetición de los ejercicios. La rapidez de respuesta es más lenta. A mayor distancia la respuesta del perro será menos consistente y predecible. Necesitan de un adiestrador experto con mucha paciencia.

De 55 a 69: Nivel mínimo de inteligencia funcional. Necesitan de 40 a 80 repeticiones para obtener un rendimiento aceptable (A veces, hasta unas 25 repeticiones no muestran signos de comprensión). Necesitan muchas repeticiones para mantener un nivel aceptable. Responderán a la primera orden un 30 % de las veces. Trabajan mejor si el dueño está cerca de ellos. Estos perros parecen distraídos la mayor parte del tiempo y solo responden cuando les apetece. Si la distancia entre el perro y el dueño es grande no habrá respuesta. No son razas convenientes para dueños primerizos. Un entrenador con mucha experiencia, tiempo, firmeza y cariño puede lograr un buen rendimiento de ellos.

De 70 a 79: Son las razas con inteligencia funcional y obediencia más bajo. En el aprendizaje inicial necesitan unas 30 o 40 repeticiones para mostrar síntomas de entendimiento a la orden. Es frecuente que sean necesarias unas 100 repeticiones de un ejercicio antes de dar un resultado fiable. Su respuesta es lenta y desigual. Finalizado el aprendizaje se han de hacer repeticiones frecuentes si no los resultados serán imperceptibles como si jamás hubieran aprendido ningún ejercicio.

Algunos califican a estas razas como "imposibles de adiestrar". La reacción a la primera orden es de menos del 25 % de las veces. A veces dan la espalda a sus dueños, ignorando sus ordenes o desafiando su autoridad.

La respuesta a las ordenes suele ser insegura y lenta, a veces a disgusto. Pueden frustrar a más de un adiestrador medianamente experimentado y hacer dudar de Sus aptitudes a uno de los más especializados.^N

1.16.4. Características Generales de los Caninos como animales domésticos.

En las exposiciones de belleza la mayoría de los perros se aprecian, en cuanto al movimiento se refiere, trotando; el ojo del juez y del criador debe estar bien entrenado para apreciarlo. Pero esto que se escribe tan sencillo, en la práctica es muy difícil de lograr; en el mundo entero, relativamente son pocas las personas que tienen ese privilegio. No basta tener la licencia de juez ni con ostentarse como criador, para atribuirse la calidad de este privilegio al que me refiero.

Hace muchos años, los perros se juzgaban principalmente por su apariencia en estática, sin embargo, paulatinamente se le fue dando importancia al movimiento, detal suerte que hoy en día, la gran mayoría de jueces concedores, dan a esta faceta del juzgamiento una importancia relevante; sin embargo, en las exposiciones es difícil apreciar cabalmente el movimiento de los ejemplares, por el poco tiempo que tiene el juez para evaluarlos y por el tamaño de las pistas, que para algunas razas son insuficientes.

Para que un perro se mueva correctamente tiene que estar bien construido; considerando el balance y equilibrio de sus angulaciones como un requisito indispensable para su desplazamiento. Para apreciar el correcto movimiento de un perro hay que tener "el ojo", hay que nacer con la aptitud para poder apreciarlo; pero

^N ATLAS DE LAS RAZAS CANINAS; Autor B. WILCOX Y WALKOWICZ Editorial HISPANO EUROPEA S.A Páginas 912 Ilustraciones 1100 Formato 29 X 24 Encuadernación CARTONÉ

aparte de ello, debe educarse la persona viendo muchos perros y estudiando lo que los expertos pueden enseñar.

Por favor, no se malinterprete mis palabras anteriores en el sentido de que sólo el movimiento importa ni que se necesita ser superdotado para apreciarlo.

Todos los canófilos, en mayor o menor medida, sienten gusto y hasta pasión por los perros; verlos, tocarlos, convivir con ellos, hablar de ellos llena una buena parte de su vida, así que esta simple inclinación es prueba más que suficiente para presumir que tienen esa aptitud de ver, esa aptitud de "el ojo" que otros mortales quizá no tengan en la misma medida.

Así que todos los amantes de los perros tenemos en mayor o en menor medida, esa aptitud de apreciación hacia los perros; pero todos tenemos que entender que hay gente que lo desarrolla mejor que otra.

Se me ocurre como ejemplo para ilustrarlo anterior, reflexionar sobre el sentido del oído: casi todos los seres humanos que tenemos el privilegio de oír, percibimos los ruidos y sonidos del exterior, pero algunas personas perciben sonidos que para otros son imperceptibles. Indiscutiblemente, hay personas, esas doblemente privilegiadas, que tienen un "oído perfecto"; que distinguen con precisión la diferencia que hay en las notas de una melodía y algunos triplemente privilegiados que pueden reproducirlos con en un instrumento musical; pero aun esas personas, a no ser que sean superdotadas, tienen que educarse para aprovechar más y mejor sus cualidades.

No pretendo equiparar el talento que se requiere para apreciar un perro con el talento del músico, compositor o concertista. No soy desde luego de los privilegiados canófilos con "ojo perfecto" y si me dieran a escoger, gustoso cambiaría mis escasas habilidades canófilas, por poder cantar sin desafinar o por poder tocar alguna pieza musical con cualquier instrumento.

Lo que quiero explicar es que no todos los canófilos que puedan ver un perro en estática o en movimiento, tienen la misma capacidad de apreciación.

Hay muchos jueces que no tienen el "ojo perfecto", así como también hay muchos criadores que no lo tienen. Alrededor de este tema hay un problema casi insalvable: la soberbia.

Todos los canófilos, en mayor o menor medida, nos sentimos expertos: vemos por encima del hombro a los otros canófilos, y criticamos a diestra y siniestra los perros que no son nuestros y los fallos de los jueces, si estos no nos favorecen o no coinciden con nuestro punto de vista. La única forma de ir creciendo como canófilos, en mi concepto, es la humildad.

En el convencimiento de que hay personas que saben más, que pueden enseñarnos si les damos la oportunidad de que digan lo que saben y tenemos la apertura de mente para entenderlo y analizarlo.

En resumen, podría decir que podemos tener la capacidad de ver a los perros trotando, pero eso no nos garantiza que podamos apreciar la corrección de su movimiento o los defectos y limitaciones que tenga, y que sólo con la práctica de verlos constantemente trotar, y estudiar el por qué de su excelitud o las causas de sus defectos y limitaciones, podemos lograr, si no el "ojo perfecto", sí una habilidad suficientemente entrenada y educada para apreciar con mayor veracidad y eficiencia el movimiento de un ejemplar que nos dice, sin palabras, lo cercano o alejado que está en la perfección de su norma racial.⁸

1.16.4.1. La Edad del Perro

Tradicionalmente, siempre se ha creído que la fórmula para calcular la edad en "años humanos" de un perro era multiplicando su edad por siete.

⁸ ENCICLOPEDIA DEL PERRO; Autor BRUCE FOGLE Editorial OMEGA, S.A. Páginas 312 Formato 30x25.cms. Edición 1ª Ilustraciones en color Encuadernación Cartoné

En realidad, es algo más complicado que eso, y es muy bueno que lo sepas para entender las necesidades en las distintas etapas de la vida de tu perro.

Edad del perro	Peso del perro en Kilos			
	0-10	10-25	25-40	Más de 40
3 meses	9	8	6	5
6 meses	13	12	11	9
1 año	21	18	16	14
2 años	28	25	22	21
3 años	31	28	25	30
4 años	33	30	28	35
5 años	35	36	38	40
6 años	38	40	42	45
7 años	40	45	50	55
8 años	43	50	55	60
9 años	46	55	60	65
10 años	50	60	65	70
11 años	55	65	70	75
12 años	60	70	75	85
13 años	65	75	80	90
14 años	70	80	85	95
15 años	75	85	90	100
16 años	80	90	95	
17 años	85	95	100	
18 años	90	100		
19 años	95			
20 años	100			

A la izquierda, verás una columna que indica la edad en años "reales" de tu perro. Luego a la derecha, verás una tabla de equivalentes en años humanos, aproximadas de acuerdo al tamaño en kilos de tu mascota. Por ejemplo, si tu perro tiene 11 años y pesa menos de diez kilos, es el equivalente a 60 años humanos. Pero un perro de más de cuarenta kilos, es como un humano de 78 años. Un perro pequeño tiende a madurar más rápidamente, y a envejecer más lentamente. Los perros de mayor tamaño maduran más lentamente, y envejecen antes. Esta tabla es *sólo un aproximado*, ya que algunas razas o perros individuales podrían variar de esta tabla.^N

La variación que se presenta en el cuadro de la edad, sería por sus características generales que contienen cada animal, así que no se puede uno basar al cien por ciento de este cuadro ya que cada canino cuenta con especificaciones detalladas y características particulares.

1.17. Historia de la Vacuna.

En 1804, Zinke en Alemania condujo la primera transmisión experimental de rabia por inoculación con saliva. En 1879, en Lyon, Victor Galtier transmitió con éxito la rabia de perro a conejo y de conejo a perro.

En 1881, Roux, Chamberland y Thuillier, miembros del equipo de Louis Pasteur, demostraron que el sistema nervioso central es el sitio primario de reproducción del virus de la rabia.

Estos investigadores transmitieron la rabia mediante la inoculación submeníngea de conejos.

Roux notó que la virulencia del virus en fragmentos de la médula espinal infectada por el virus declinaba con rapidez una vez desecada, y desaparecía por

^N EL GRAN LIBRO DE LOS PERROS DE RAZA VALERIA ROSSI I ; Autor VALERIA ROSSI I Editorial VECCHI Páginas 238 Formato . 27x21 Edición 1ª Encuadernación Cartoné

completo luego de un período de 15 días. Pasteur logró proteger a 50 perros que habían recibido una inyección del virus virulento luego de serles administrada una inmunización de protocolo en base a inyecciones subcutáneas repetidas de suspensiones de médula espinal.

La inyección inicial contenía extractos desecados no virulentos, y era seguida por inyecciones de fragmentos desecados en períodos más cortos.

Pasteur administró la vacuna por primera vez el 6 de julio de 1885 al joven Joseph Meister, que había sido mordido 14 veces por un perro unas 60 horas antes.

La vacuna, administrada por vía subcutánea, consistía de extractos de médula espinal de conejos conservada en un frasco abierto durante 15 días. Se aplicaron otras 12 inoculaciones en los 10 días siguientes con extractos de virulencia progresivamente mayor. Un total de 2.500 víctimas de mordeduras recibieron la vacuna en los 15 meses siguientes.^x

1.18. La Rabia, El Miedo y La Superstición.

La Rabia es una enfermedad siempre mortal que ataca el sistema nervioso y provoca encefalitis en los mamíferos. En los animales, existe una forma paralítica de los roedores y una forma furiosa en los carnívoros. El cuadro clínico de la rabia en los humanos es espantoso: Empieza con un dolor, una especie de angustia, en la zona de la mordedura. Luego, el virus va escalando por el sistema nervioso en dirección al cerebro.

Empiezan las fiebres, el malestar, la garganta se inflama y se paraliza. Finalmente, el virus llega al cerebro y provoca una encefalitis. Entonces es cuando se desarrollan la parálisis, los dolores y la agresividad. Esta agresividad, la necesidad de morder, no es otra cosa que el medio que utiliza el virus para buscar

^x PERROS; Autor GINO PUGNETI Editorial GRIJALBO Páginas 448 Formato 20x12 Edición 2ª Encuadernación Cartoné

nuevas víctimas, ya que se transmite por la saliva. Después de aparecer los primeros síntomas, la muerte ya es inevitable.

La rabia es una enfermedad muy vieja, tal vez tan vieja como la propia humanidad. Tres mil años antes de Jesucristo ya se encuentra el origen de la palabra "rabia" en la lengua sánscrita, donde "Rabhas" significa "agredir". La palabra griega "lyssa" viene de la raíz "lud": "violento". La primera descripción de la enfermedad se remonta al siglo XXIII antes de Jesucristo, en el Código Eshuma en Babilonia. Desde la antigüedad ya se había establecido la relación entre la rabia humana y la rabia debida a mordeduras de los animales (especialmente perros).

Girolamo Fracastoro, sabio italiano nacido en Verona, describió la enfermedad (que había podido observar en numerosos pacientes) y sus modos de contaminación, y esto en 1530, es decir ¡350 años antes de Luis Pasteur!

Durante el siglo XIX la rabia canina o rabia de la calle es por dondequiera un verdadero flagelo, particularmente en Europa. El miedo a la rabia, debido a su modo de contaminación y a la ausencia de tratamiento eficaz, se había vuelto irracional. Las personas mordidas por un perro sospechoso de rabia se suicidaban o eran sacrificadas.

Hasta un caluroso día de verano de 1885, ser mordido por un perro rabioso significaba por tanto morir a manos de una de las enfermedades más temidas por la humanidad desde tiempos remotos: la rabia. Ese 7 de julio llegaba a las puertas del laboratorio de Luis Pasteur el pequeño Joseph Meister, de nueve años. El día anterior había sido mordido por un perro rabioso en las manos, piernas y muslos. Desde 1880 era público y notorio que Pasteur estaba buscando una vacuna antirrábica, pero hasta entonces todos los experimentos se habían realizado en animales. La naturaleza de las heridas y la absoluta convicción de que el pequeño Meister acabaría contrayendo la rabia precipitaron la experimentación de la vacuna en humanos. Durante nueve días se inocularon cantidades crecientes de virus. Joseph Meister no presentó ningún síntoma y pudo regresar sano a su hogar de

Alsacia. Llegó a ser portero del Instituto Pasteur y en 1940, cincuenta y cinco años después del accidente que le hizo pasar a los anales de la historia de la medicina, se suicidó para evitar ser obligado a abrir la cripta donde estaba enterrado su salvador a los invasores alemanes. Se abrió así una nueva página en el desarrollo de la medicina: fracasaba el humoralismo y comenzaba la era de la microbiología.

Pero la lucha contra la rabia tenía muchos siglos de antigüedad, a lo largo de los cuales fueron numerosos los métodos empleados. Frente a la impotencia de médicos, cirujanos y boticarios, representantes oficiales de la medicina tradicional, encontramos en la historia a los *saludadores* o dadores de salud, modelo de curandero-hechicero español que no se ha encontrado en otros países europeos, y cuya actividad principal era la curación de la rabia. Las primeras noticias sobre saludadores aparecen en los tratados anti-supersticiosos del franciscano fray Martín de Castañega (*Tratado de supersticiones y hechicerías*, 1529) y del catedrático de filosofía Pedro Ciruelo (*Reprobación de supersticiones y hechicerías*, 1556).

De extracción humilde, en la mayoría de los casos, un saludador recibía sus poderes sobrenaturales desde el mismo momento de su concepción. Para nacer con la gracia de poder curar la rabia, un individuo debía ser el séptimo hijo de una familia compuesta exclusivamente por varones, nacer en la noche de Navidad o de Viernes Santo y poseer una cruz en la bóveda palatina, lo que confería a su saliva poder terapéutico. Atribuían sus poderes curativos a Santa Quiteria, virgen y mártir gallega del siglo I. Hija de un gobernador romano y fruto más joven de un solo parto de nueve niñas, huyó de su casa para evitar ser desposada, pues quería mantener intacta su virginidad.

El padre la hizo perseguir por el hombre que había sido destinado como su esposo quien, una vez la alcanzó, mandó decapitarla en la toledana localidad de Marjaliza. Pero aún decapitada, con su cabeza bajo el brazo, la santa caminó hasta el lugar que ella misma había elegido para su tumba. Desde el siglo II fue venerada como protectora de la rabia, pues se decía que infundía serenidad y dulzura a los

atacados por esta enfermedad y en muchas regiones se tomó como costumbre lanzar a los perros rabiosos pan empapado en el aceite de una lámpara que ardiese ante su imagen.

La Iglesia, que contemplaba estas prácticas como herejías tenía su propio ritual para curar la rabia, que consistía en llevar a la persona rabiosa ante el sacerdote el cual, vestido con sobrepelliz y estola y pertrechado con una cruz y agua bendita, la conjuraba con gran devoción, tras lo cual cogía un poco de aceite de una lámpara que ardiese ante el Santísimo Sacramento y hacía una cruz en la mordedura. Seguidamente recitaba otro conjuro y tomaba un poco de pan y sal. Conjuraba de nuevo, seguido de tres cruces sobre el pan y la sal hechas con un cuchillo y tres cruces sobre el pan con el aceite. Finalmente recitaba un último conjuro y rociaba al enfermo con agua bendita.

Pese a los procesos inquisitoriales contra los saludadores, hay constancia de su existencia hasta principios del siglo XX. Lo cierto es que la última víctima de la enfermedad en España fue un médico mordido por su propio perro en 1975. Gracias a la vacuna, desde entonces no ha habido más muertes humanas en nuestro país. La rabia endémica desapareció de España en los años sesenta a raíz del comienzo del control y vacunación obligatorios para todos los perros, pero no sólo estos son un factor de riesgo.⁸

⁸ **EL LIBRO DE LOS PERROS PETER LARKIN-MIKE STOCKMAN:** Autor PETER LARKIN -MIKE STOCKMAN Editorial VECCHI, S. A. Páginas 250 Formato 3x17.cms. Edición 1ª. Ilustraciones en color. Encuadernación Rústica.

**“PROYECTO DE LEY GENERAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS FELINOS Y
CANINOS COMO ANIMALES DOMÉSTICOS EN LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.”**

CAPITULO II

**MARCO CONCEPTUAL LEGAL EN LA PROTECCIÓN DE LOS FELINOS Y
CANINOS COMO ANIMALES DOMESTICOS.**

	Págs.
2.1. La Ley78
2.1.1. Concepto de Ley.78
2.1.2. Etimología.78
2.1.3. Elementos.79
2.1.4. Acepciones.79
2.2. Orden Jerárquico de La Ley.81
2.2.1. Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos.82
2.2.1.1 Antecedentes de las Constituciones Mexicanas83
2.2.1.1.1. Constitución de Cádiz85
2.2.1.1.2. Constitución de Apatzingán85
2.2.1.1.3. Acta Constitutiva de la Federación y Constitución Federal de los Estados U nidos Mexicanos, 1824.86
2.2.1.1.4. La Constitución de, 1824.86
2.2.1.1.5. Las Siete Leyes Constitucionales,1835-1836.93
2.2.1.1.6. Bases Orgánicas de la Republica Mexicana, 184394
2.2.1.1.7. Acta Constitutiva y de Reforma, 1847.95
2.2.1.1.8. Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, 1857.96
2.2.1.1.9. Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, 191797
2.2.1.1.9.1. Manifestaciones del Contenido Social de la Constitución de 191799
2.3. Clasificación de Las Leyes.104
2.3.1. Ley en Sentido Estricto.106
2.3.2. Decreto de Ley.106
2.3.3. Decretos y Reglamentos dictados por El Poder Ejecutivo.106
2.3.4. Los Códigos.106
2.4. Los Tres Poderes.107
2.4.1. Poder Ejecutivo.108
2.4.2. Poder Legislativo.110
2.4.3. Poder Judicial.111
2.4.3.1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación.112
2.4.3.1.1. Decreto Constitucional para la libertad de la América Latina.112
2.4.3.1.2. El Pleno.117
2.4.3.1.3. Las Salas.119
2.4.3.2. Los Tribunales Colegiados de Circuito.119

2.4.3.3. Los Tribunales Unitarios de Circuito.121
2.4.3.4. Los Juzgado de Distrito.122
2.5. Formación de La Ley.122
2.5.1. Iniciativa.125
2.5.1.1. Concepto.125
2.5.1.2. Órgano que la Ejerce.125
2.5.1.3. Procedimiento.125
2.5.2. Discusión.126
2.5.2.1. Concepto.126
2.5.2.2. Órgano que la Ejerce.127
2.5.2.3. Procedimiento.127
2.5.3. Aprobación.127
2.5.3.1. Concepto.127
2.5.3.2. Órgano que la Ejerce.127
2.5.3.3. Procedimiento.128
2.5.4. Promulgación.128
2.5.4.1. Concepto.128
2.5.4.2. Órgano que la Ejerce.128
2.5.4.3. Procedimiento.128
2.5.5. Publicación.129
2.5.5.1. Concepto.129
2.5.5.2. Órgano que la Ejerce.129
2.5.5.3. Procedimiento.130
2.6. Efectos de La Ley.130
2.6.1. Efectos de La Ley en cuanto al Tiempo.131
2.6.2. Efectos de La Ley en cuanto al Espacio.131

**“PROYECTO DE LEY GENERAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS FELINOS Y
CANINOS COMO ANIMALES DOMESTICOS EN LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.”**

CAPITULO II

**MARCO CONCEPTUAL LEGAL EN LA PROTECCIÓN DE LOS FELINOS Y
CANINOS COMO ANIMALES DOMESTICOS.**

2.1. La Ley.

Dentro de la Organización moderna del Estado, corresponde al Poder Legislativo, de modo principal, la función de gobierno consistente en elaborar las normas o leyes que deben regir la conducta y las relaciones de los individuos que forman la población del Estado.

2.1.1. Concepto de Ley.

Precepto dictado por la suprema autoridad en que se manda o prohíbe una cosa, en un régimen constitucional, disposición votada por el parlamento y sancionada por el Jefe del Estado, así mismo es un Estatuto establecido para un acto particular.

2.1.2. Etimología.

- ❖ Lex Ley.
- ❖ Lex Fori. Ley del tribunal.
- ❖ Lex Loci, Ley del lugar.
- ❖ Lex Loci Contractus. Ley del país en que se ha celebrado un contrato.
- ❖ Lex Loci Sitae. Ley del lugar de la cosa.

Ley Nacional: En relación a una nación determinada, es toda ley producto de la actividad de su órgano u órganos legislativos. En relación con individuo o individuos determinados, es la ley del Estado a que pertenecen.

ESTA TESIS NO SALE DE LA BIBLIOTECA

2.1.3. Elementos.

En los términos mas generales, la ley "es la norma jurídica emanada del poder publico"

De la definición anterior, destacan los siguientes elementos: Se trata de una norma y de una norma judicial.

A) La Palabra norma es equivalente a otras como regla, precepto, disposición, etc., significa, pues, la expresión del sentido que debe dar un individuo a su conducta.

Ya hemos indicado que los hombres, que viven siempre dentro de diversas instituciones sociales, encuentran en ellas cierto código de normas a que deben ajustarse para que la institución social cumpla su fin satisfaciendo la necesidad básica humana para la que fue instituida.

B) Se hace necesario calificar con el adjetivo "jurídicas" a las que se expresan como leyes, por que al hombre en lo social, lo rigen diversas normas distintas a las jurídicas.

En efecto, la filosofía y la sociología, entre otras disciplinas, se han encargado de hacer evidente que dentro de su vida social, el hombre orienta y da sentido a su conducta guiándose por reglas o normas de muy diversa naturaleza.

2.1.4. Acepciones.

Los caracteres que los tratadistas que atribuyen a la ley son: La generalidad, la obligatoriedad y la irretroactividad. La generalidad de la ley es una característica esencial de la norma jurídica. Generalidad equivale a aplicabilidad a cuantas personas se encuentren en un supuesto determinado.

La ley no mira al individuo sino a la comunidad. No se da para individuos determinados; el objeto de la ley, como norma de conducta humana, es regirla pero no considerándola como una actividad aislada sino en conexión con otras, para señalar, de modo general, la esfera de lo lícito y de lo ilícito

En cuanto a la obligatoriedad la ley determina que debe cumplirse necesariamente incumplimiento de la ley, como dañoso a la normalidad del orden jurídico encuentra correctivo adecuado en la realización del derecho por la vía del proceso.

El carácter obligatorio de la ley se deriva del interés social. que existe en su acatamiento.

Como consecuencia ineludible de la obligatoriedad, se plantea el problema de la ignorancia del derecho.

La ley, una vez publicada se supone de conocimiento general.

La ignorancia de la ley no sirve de excusa en caso de incumplimiento. El artículo 21 del Código Civil para el Distrito Federal preceptúa a este respecto: "La ignorancia de las leyes no excusa su incumplimiento; pero los jueces, teniendo en cuenta el notorio atraso intelectual de algunos individuos su apartamiento de las vías de comunicación o su miserable situación económica, podrán, si esta de acuerdo el Ministerio Público, eximirlos de las sanciones en que hubieran incurrido por la falta de incumplimiento de la ley que ignoraban, o de ser posible, concederles un plazo para que la cumplan, siempre que no se trate de leyes que afecten directamente al interés público

Con respecto a la irretroactividad las leyes disponen para el porvenir, el pasado no es objeto de la actividad del legislador, sino del historiador. Este principio

es admitido como general; pero tiene sus excepciones. De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (art. 14).

**CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL
DISPOSICIONES GENERALES**

Que a la letra dice: ... “Artículo 5. A ninguna ley ni disposición gubernativa se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.”

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CAPITULO I
GARANTIAS INDIVIDUALES**

De acuerdo con el ... “Artículo 14. ...”A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna ... ”

La interpretación de estos preceptos permite concluir que la retroactividad puede tener efecto cuando no exista perjuicio para persona alguna

2.2. Orden Jerárquico de la Ley.

Cabe hacer mención por su importancia la descripción de la pirámide de Kelsen, con relación a la jerarquía de las normas nos encontramos en el mismo nivel a las Leyes Federales y los Tratados Internacionales, es decir al momento de aplicar un Tratado Internacional, este tendrá el carácter de una Ley Federal, tomando siempre en cuenta que se trata de ordenamientos completamente diferentes, por tal motivo una Ley Federal, forma parte de nuestras Leyes establecidas en nuestro país en el Tratado Internacional existe la intervención de dos o mas países o Estados. para celebrar y ordenar sus relaciones reciprocas en materia cultural, económica, o para resolver un conflicto surgido entre ellos, o para prevenirlo. La pirámide de Kelsen ha sido actualmente de gran importancia para la aplicación de sus leyes y su orden jerárquico de las mismas para regular un Estado de Derecho.



2.2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Constitución es la ley más importante que hemos escrito los mexicanos a lo largo de nuestra historia. Nos dice cómo debemos comportarnos, vivir juntos en nuestro territorio y encontrar soluciones a nuestros problemas y la manera como debe funcionar nuestro gobierno.

En la constitución se le llama a nuestro país Estados Unidos Mexicanos, que es su nombre oficial. Nosotros lo nombramos también México o República Mexicana.*

En la Constitución se establece que los mexicanos somos libres y que podemos decidir cómo nos queremos gobernar, así como nuestra independencia respecto a otros países. Por eso decimos que la soberanía reside en el pueblo.

* Ortiz AHLF Loretta. Derecho Internacional Público. Edit. Oxford University Press. México, 1999. Pág. 324. Ctr. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Algo que hay que aprender, es que en nuestra Constitución se dice cuáles son los derechos que tenemos los mexicanos. Permite que las personas tengamos propiedades para satisfacer nuestras necesidades y usarlas en beneficio propio y de los demás.

México es una nación formada por muchas culturas, es decir, es pluricultural, porque originalmente estaba formada por pueblos indígenas.

2.2.1.1. Antecedentes de las Constituciones Mexicanas.

La constitución es la ley fundamental de un Estado en la cual se establecen los derechos y obligaciones de los ciudadanos y gobernantes. Es la norma jurídica suprema y ninguna ley o precepto puede estar sobre ella. La Constitución o Carta Magna, es la expresión de la soberanía del pueblo y es obra de la Asamblea o Congreso Constituyente.

México ha tenido diversas constituciones a lo largo de su historia. Algunas han sido centralistas, es decir, que establecen el poder en un solo órgano que controla todas las decisiones políticas del país y otras federalistas, como la actual, que reconocen la soberanía de los estados pero cuentan con mecanismos de coordinación para asuntos de la República como un todo.

Se presentara en este capítulo una visión generalizada de los Antecedentes Constitucionales dentro de un periodo comprendido entre La Constitución de Apatzingan, sancionada el 22 de Octubre de 1814, que establece como residencia del Congreso la Ciudad en México; La Constitución Federal de fecha 4 de octubre de 1824, documento que prevé a la ciudad de México dentro del territorio del estado de México; así mismo, se destacan por su importancia las leyes constitucionales de 1836 y de 1843, donde se incorpora el Distrito Federal México, dividiendo a la republica en departamentos, distritos y partidos, siendo la Ciudad de México uno de estos departamentos; además se numera entre las partes integrantes de la

Federación el Estado del Valle de México, el cual comprenderá el territorio del Distrito Federal, señalando en la Constitución del 5 de febrero de 1857; así también, la Ley Fundamental de 1917 señalando que el congreso tendrá la facultad para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal y territorios.

Además lo dividió en municipalidades; cabe señalar, que las bases a las que se debía someter el régimen por virtud de la reforma del 20 de agosto de 1928 a la Constitución de 1917, se abolió el régimen de municipalidades.

Es de gran importancia señalar que el primer antecedente constitucional de la ciudad de México es el artículo 45 del decreto constitucional para la libertad de la América Mexicana, también llamada constitución de Apatzingan de 1814.

El origen de la Ciudad de México, se remontan al peregrinar del pueblo azteca que partió desde Aztlan hasta donde se encontraría la señal sagrada para fundar la gran Tenochtitlan siendo esta un águila devorando a una serpiente sobre un nopal.

Así mismo, durante la colonia, la Ciudad de México siguió teniendo un carácter principal, pues era aquí donde se asentaba la real audiencia y la residencia del virrey, lo que hizo que se convirtiera en la ciudad metropolitana mas importante y la cabeza de la colonia.*

La Primera Constitución propiamente mexicana es la de 1824, ya que en ella se descarta todo tipo de legislación extranjera y se proclama el ejercicio absoluto de la soberanía y la autodeterminación.

Antecedentes fundamentales para la elaboración de La Primera Constitución mexicana fueron la española de Cádiz de 1812, los "Sentimientos de la Nación", de José María Morelos, y el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, o Constitución de Apatzingán, de 1814.

* •SOTO FLORES, Armando. "Origen, Naturaleza Jurídica y Gobierno del Distrito Federal". LEX Suplemento-Ecología. n.78 Mexico, Febrero 1996: 45-49.

2.2.1.1.1. Constitución de Cádiz.

La Constitución Política de la Monarquía Española, o de Cádiz, que rigió en España y sus colonias, tuvo vigencia en lo que era Nueva España durante dos breves periodos: a partir de septiembre de 1812 por un año, y de mayo de 1820 a febrero de 1822. En su elaboración participaron 15 diputados novo hispanos, entre ellos José Miguel Ramos Arizpe y José Miguel Guridi y Alcocer, quienes después serían constituyentes en 1824, en el ya México Independiente. Este ordenamiento establecía que la soberanía reside esencialmente en la nación y que a ella pertenece el derecho de establecer sus leyes, así como la igualdad de todos los habitantes del imperio.

2.2.1.1.2. Constitución de Apatzingán.

También un documento con importantes principios políticos que reflejaban la necesidad de lograr una organización propia y autónoma fue el concebido por Morelos en 1813, los "Sentimientos de la Nación", donde exponía, entre otros puntos, que "América es libre e independiente de España y de cualquier otra nación, gobierno o monarquía", y que la soberanía dimana esencialmente del pueblo.

Morelos conjunto esfuerzos de diversos grupos que desde 1810 habían emprendido la guerra por la independencia, así, en un Congreso Constituyente itinerante, se expidió en octubre de 1814 el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, mejor conocido como Constitución de Apatzingán.

El documento recogía algunos de los principios políticos y aspiraciones de independencia de los "Sentimientos de la Nación". Aunque no pudo estar en vigor un solo día, porque amenazaba los intereses de los españoles, que aún dominaban al país, la Constitución de Apatzingán establecía los derechos humanos de igualdad, seguridad, propiedad y libertad, la religión católica como la única reconocida en el país, así como la división de poderes. Para fines del sufragio, instituía juntas electorales de parroquia, de partido y de provincia.

2.2.1.3. Acta Constitutiva de la Federación y Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, 1824.

Tras la consumación de la independencia, se instaló el primer Congreso Constituyente en febrero de 1822, en el cual se proclamó emperador a Agustín de Iturbide. Éste lo disolvió tres meses después pero, ante la posibilidad de ser despojado del trono debido a la inestabilidad política que provocó su autoritarismo, lo reinstaló en marzo de 1823 y ahí se declaró la nulidad de su coronación.

En enero de 1824 un nuevo Congreso estableció el Acta Constitutiva de la Federación, que instituía el sistema federal. Dos meses después inició el debate que llevó a la promulgación, el 3 de octubre de ese año, de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

2.2.1.4. La Constitución de 1824

Esta Constitución dio vida en México al Federalismo, y entre sus disposiciones figuran las siguientes:

- ❖ La soberanía reside esencialmente en la nación.
- ❖ Se constituye una república representativa popular federal.
- ❖ División de Poderes en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- ❖ La religión católica es la única oficialmente autorizada.
- ❖ Libertad de escribir y publicar ideas políticas sin censura previa.
- ❖ Congreso integrado por las cámaras de Diputados y Senadores.
- ❖ Se deposita el Poder Ejecutivo en una sola persona y se instituye la Vicepresidencia.

De acuerdo con el Plan de Iguala, suscrito por Agustín de Iturbide, el 24 de febrero de 1821, la Independencia de la Nueva España quedaba plasmada en el articulado de dicho documento y así mismo establecía un gobierno monárquico constitucional.

Este mismo documento señalaba a Fernando VII como monarca y en caso de no aceptar, el gobierno recaería en alguien de su propia dinastía o bien un miembro de otra casa reinante.

Para llevar a efecto dicho Plan, era menester la integración de las Cortes, las que deberían abocarse de inmediato a elaborar la Constitución del Imperio Mexicano.

Mientras se resolvía la cuestión del monarca, se nombraría una Junta Gubernativa que asumiera el gobierno y en la que, obviamente participaba Iturbide.

Son notorias las divergencias ideológicas entre la Constitución de Apatzingán y la que pretendía Iturbide, implicando un retroceso dentro de los ideales libertarios.

Sin considerar que finalmente el objetivo de la lucha por la independencia de la Nueva España se había alimentado con ideales republicanos, Iturbide acepta ser proclamado Emperador de México, jurando cumplir con la Constitución que emanara del Congreso.

Al proclamarse Iturbide emperador, las divergencias entre sus partidarios y sus opositores republicanos aumentaron considerablemente entre tanto, los iturbidistas trabajaban intensamente para lograr acuerdos en el Congreso que favorecieran sus intenciones imperialistas.

Los opositores del imperio combatieron tales propuestas pero como las discusiones no podía durar indefinidamente y mucho menos permitir que los liberales alcanzaran un consenso en el Congreso, éste fue disuelto por órdenes de Iturbide.

De esa forma Iturbide terminó, aparentemente con el conflicto que se había generado pero al mismo tiempo, con rapidez y discreción organizaba a la Junta Nacional Instituyente para integrar un nuevo Congreso cuya función sería la redacción de las bases de una Constitución Imperial.

En ese contexto, la estrella de Iturbide declinaba y se enfrentaba a la rebelión encabezada por Antonio López de Santa Anna, con el Plan de Casa Mata, documento en el que se desconocía a Iturbide como emperador y se solicitaba la instalación de un Congreso Constituyente.

Posiblemente, con el objetivo de conservar el poder, Iturbide reinstaló al anterior Congreso el 7 de marzo de 1823, sin embargo, la decisión de los congresistas republicanos por dar la batalla, determinó la abdicación del emperador, la cual firmó 13 días después de reinstalado el Congreso.

Al reinstalarse el Congreso se nombró, el 30 de marzo de 1823, al Poder Ejecutivo, integrado por tres miembros, a saber: don Nicolás Bravo, don Guadalupe Victoria y don Pedro Celestino Negrete, quienes gobernarían en forma colegiada.

La situación política de México no se estabilizaba y de hecho, se hacía presente la falta de unidad nacional puesto que mientras unas entidades pugnaban por la federación, otras pretendían su independencia. Al Congreso en funciones, a pesar de haber presentado el Plan de la Constitución de la Nación Mexicana, el cual no se aprobó, se le exigía, de acuerdo a su facultad, convocar a un Congreso Constituyente, para contar con el organismo legal, el cual se abocara exclusivamente a elaborar una Constitución que rigiera los destinos del país.

El 12 de junio de 1823, la diputación y el ayuntamiento de Querétaro, suscribieron un documento en el que hacían notar que retardar la convocatoria para la instalación del Congreso Constituyente, había originado múltiples problemas a la nación mexicana.

La representación de Querétaro formuló la convocatoria y el mismo 12 de junio declararon estar a favor de una República Federada y en cuanto a la forma de las elecciones, avalaban los procedimientos de las Constituciones de Cádiz y de Apatzingán.

Según Ignacio Romero Vargas, la actuación del Congreso reinstalado no fue positiva expresando lo siguiente:

"Sin experiencia parlamentaria no supo llevar a cabo ninguna labor constructiva, en constante contradicción de principios, su labor fue destructiva, escandalosa y demagógica, jamás supo resolver los problemas que aquejaban a la nación, dando en cambio margen a las críticas acerca de la falta de capacidad de los mexicanos para constituirse en una nación independiente y civilizada".

La Convocatoria para la instalación del Congreso Constituyente quedó debidamente formalizada el 30 de junio de 1823.

El Congreso ordinario continuó trabajando mientras el Constituyente adquiría vida legal en el mes de noviembre.

Entre los trabajos realizados por el Congreso, antes de la instalación legal del Constituyente, de junio a octubre, tuvo lugar el establecimiento provisional del Supremo Tribunal de Justicia con las facultades señaladas en la Constitución de Cádiz.

Lorenzo de Zavala, quien había participado en las Cortes de Cádiz, objetó las atribuciones otorgadas a dicho Tribunal, aduciendo que la constitución de donde se habían tomado era la española monárquica, debiéndole dar las características de mexicana y republicana.

Los trabajos del Congreso dieron fin el 30 de octubre de 1823 para dar paso a las sesiones del Congreso Constituyente en noviembre.

Algunos de los congresistas fueron reelectos para integrar el Congreso Constituyente, con base en las experiencias acumuladas en relación con las Cortes

de Cádiz, la posición de la metrópoli española, la insurgencia, la reacción de las provincias ante la independencia, la influencia de los idearios republicanos de Francia y Estados Unidos, etc.

El 7 de noviembre de 1823, con toda solemnidad fue instalado en Congreso Constituyente en la antigua iglesia de San Pedro y San Pablo, en donde federalistas y centralistas entrarían en ásperos debates sobre la estructura política que se daría a la nueva nación.

Entre los constituyentes estaban Lorenzo de Zavala, Miguel Ramos Arizpe, Manuel Crescencio Rejón, Valentín Gómez Farías, Carlos María de Bustamante y otros, identificados con el federalismo.

Uno de los puntos de discusión en la Asamblea de Constituyentes fue determinar el lugar de residencia de los poderes de la Federación, proponiéndose a Querétaro para establecer el Distrito Federal por ser la parte central de la nueva república.

El gobierno no estuvo de acuerdo con esta propuesta y aunque hubieron diputados, como Ramos Arizpe que votó en contra de los deseos gubernamentales, finalmente y mediante un decreto se creó el Distrito Federal con sede en la Ciudad de México, el 20 de noviembre de 1824.

Las discusiones en el Congreso Constituyente llegaron a su punto culminante al darle a la joven nación las características por las que tanto se había luchado y así, el 4 de octubre de 1824 fue firmada la Constitución Federal.

De acuerdo a las disposiciones que arrojaba la revolución que derrocó a Iturbide, el poder ejecutivo convocó a un nuevo Congreso que inició actividades el 7 de noviembre de 1823. Dicho Congreso se conformaba por los grupos borbonista, Iturbidista republicano, de modo que el nuevo Congreso no se diferenciaba mucho

del anterior excepto que habiéndose desechado la posibilidad de un gobierno monárquico, los primeros dos grupos se unieron pugnando por un sistema centralista mientras que los republicanos defendían la idea de una organización federal para el país.

En las batallas dialécticas por definir la forma de gobierno para México destacan entre los más notables federalistas Miguel Ramos Arizpe, Valentín Gómez Farías y Prisciliano Sánchez, mientras que por los centralistas destacaron Fray Servando Teresa de Mier, Becerra y Espinosa. Fue una hábil maniobra de los federalistas lo que hizo que se aprobara el 31 de enero de 1824 el Acta Constitutiva de la Nación Mexicana que establecía el federalismo mientras se aprobaba la constitución definitiva.

Los últimos movimientos territoriales antes de la Constitución de 1824 fueron la incorporación de Chiapas y Centroamérica en 1821 y después la separación de las Provincias Unidas de Centroamérica que habiendo considerado perjudiciales para ellas algunas disposiciones hacendarías dictadas por el gobierno mexicano comenzaron a demandar su independencia, principalmente los salvadoreños de modo que el Congreso aceptó la petición y el cambio se hizo sin intervención de las armas en junio de 1823.

Mientras se prolongaban las discusiones en el Congreso, la falta de una decisión por una forma de gobierno para el país impulsó a algunos estados a lanzarse a la lucha a favor del federalismo, mientras que los iturbidistas promovían rebeliones en estados como Jalisco, que tuvieron que ser sofocadas por el ejército del ejecutivo comandado por Nicolás Bravo, quien al cumplir el Jalisco marchó a Colima para poner orden ahí y regresar finalmente a la capital. Fueron muchas las rebeliones y levantamientos amenazaron entonces la tranquilidad de la nación y la posibilidad de que los federalistas del Congreso llevaran a buen término su propuesta, pero el poder ejecutivo tuvo la firmeza necesaria para dispersar motines y sofocar levantamientos de modo que fue posible continuar los trabajos legislativos.

Sin embargo este desequilibrio y la crisis económica por la que atravesaba el país hizo que los iturbidistas gestaran la idea que su jefe regresara a establecer el orden y un nuevo gobierno; pero quienes favorecían la idea cometieron el error de escribir a Iturbide motivándolo a regresar aprovechando la situación del país logrando que volviera a México el 14 de julio de 1824, pero desconocía el hecho de que el Congreso, previendo una situación de ese tipo fraguada por los federalistas, en el mes de abril de ese año ya había expedido una ley en la cual se le declaraba a Iturbide traidor y fuera de la ley si regresaba a México de su destierro.

De modo que ignorante de esa situación se interna al país entrando por Soto la Marina, en Tamaulipas, pero siendo reconocido por el general Garza este lo hizo prisionero y los llevó al pueblo de Padilla, donde se reunió el congreso local del estado y lo condenó a ser fusilado, sentencia cumplida el 19 de julio de 1824. La decisión del Congreso local de Tamaulipas provocó mala impresión ya que en el caso no consideró ni la opinión del gobierno del centro, ni el hecho de que el fusilado fuera antes consumidor de la independencia.

A pesar de la serie de circunstancias que en dado momento pudieron impedir los trabajos de Congreso y el establecimiento del federalismo, el Congreso Constituyente concluyó sus trabajos el 4 de octubre de 1824 al promulgar la primera constitución del México independiente, en la que se establecía el sistema republicano, representativo, popular y federal. El planteamiento de esta constitución tuvo como antecedentes la Carta de Cádiz, el Plan de Iguala, los Tratados de Córdoba, el Reglamento Político Provisional del Imperio y al Acta Constitutiva de la Nación Mexicana propuesta por los federalistas y aceptada por el Congreso unos meses antes.

Una de las principales preocupaciones de los diputados constituyentes fue organizar políticamente al país, de modo que los principales ordenamientos se encaminaron a este propósito estableciendo que 19 estados soberanos y 4 territorios dependientes del gobierno central integraran la nación; además que al gobierno lo

constituyeran tres poderes: legislativo, ejecutivo y judicial representados el primero por las cámaras de diputados y senadores, el segundo por el presidente y vicepresidente y el tercero por la Corte Suprema de Justicia. Su vigencia terminó en 1835 al ser suplantada por el Proyecto de Bases para la Nueva Constitución, en cual se hizo la primera declaración de Independencia, alegando que el despotismo centralista había roto el pacto federal con el resto de la nación mexicana. El motivo fue el centralismo establecido como régimen de gobierno en 1824, que sustituyó al régimen federal.

2.2.1.5. Las Siete Leyes Constitucionales, 1835-1836.

Con la caída de Iturbide se habían empezado a gestar las pugnas entre las corrientes federalista -republicana y de inspiración democrática- y centralista - monárquica y defensora de privilegios.

El conflicto político entre ambas se recrudeció al instituirse la constitución de 1824 el cargo de presidente de la República para aquel que resultara ganador en votaciones, y de vicepresidente para el vencido, lo que provocó numerosos enfrentamientos entre federalistas y centralistas.

Esa fue una época de rebeliones y destituciones presidenciales, nulificación de elecciones y presidencias interinas que incluyeron a Manuel Gómez Pedraza, Vicente Guerrero, Anastasio Bustamante, Antonio López de Santa Anna y Valentín Gómez Farías, de los pronunciamientos promovidos por los federalistas en contra del centralismo el mas importante fue el de Gomez Farías, verificado en la capital de la Republica entre otros.

En enero de 1835, con Santa Anna en la presidencia por segunda ocasión, el Congreso, de mayoría conservadora centralista, inició la elaboración de las Bases para una nueva Constitución, conocida como **Las Siete Leyes**, que pondría fin al sistema federal. La Primera Ley se promulgó en diciembre de 1835, la segunda en abril de 1836 y las restantes en diciembre de ese año.

Cabe hacer mención que el gobierno con este ordenamiento se dividía al país en departamentos, éstos en distritos y los distritos en partidos, entre otras disposiciones, fijó el periodo presidencial en ocho años y estableció un Supremo Poder Conservador, sólo responsable ante Dios, además se hizo notable por la enorme escasez de recursos que sufría la nación y por la miseria del pueblo frente a una iglesia rica y poderosa con atribuciones para declarar nulidad de una ley o decreto ,y la incapacidad física o moral del Presidente de la República, y la clausura del Congreso.

2.2.1.6. Bases Orgánicas de la República Mexicana, 1843.

Las revueltas internas entre federalistas del Partido Liberal y Centralistas del Partido Conservador no cesaron. Además sacudió al país la separación de Texas, el intento que en 1840 se hizo para proclamar la independencia de Yucatán, la amenaza de invasión extranjera, el descontento popular por las arbitrariedades de Santa Anna y la posibilidad de que éste intentara establecer una monarquía constitucional.

En abril de 1842 el Congreso formuló un proyecto para una nueva Constitución, en el cual el diputado Mariano Otero propuso un gobierno republicano, representativo, popular y federal, así como un sistema de representación de las minorías, lo que ocasionó gran descontento de la fracción conservadora que derivó en diversos enfrentamientos, por lo que el Congreso fue disuelto.

Sólo hasta junio de 1843 se sancionó una nueva Carta Magna, llamada Bases Orgánicas de la República Mexicana.

Estas Bases, que solo estuvieron en vigor tres años, reiteraron la independencia del país, la organización política en República Centralista, y suprimieron al Supremo Poder Conservador que encabezaba el propio Santa Anna. Se instauró la pena de muerte y se restringió la libertad de imprenta, ratificando que el país protegía y profesaba la religión católica.

La elección de los representantes era indirecta, esto es, se dividió a la población en secciones de 500 habitantes, mismos que elegirán un elector primario; éste nombraba los electores secundarios, los cuales formaban el Colegio Electoral que a su vez elegía a los diputados al Congreso. El Ejecutivo tenía un demostrado Derecho de Veto de Leyes, formado en su mayoría por elementos Federalistas, quienes formularon un proyecto de Constitución de tendencias liberales que pretendía la libertad de cultos, de enseñanza y de imprenta. Tal proyecto provocó una ola de protestas y de pronunciamientos por lo que el gobierno disolvió el Congreso para no contrariar a la opinión pública.

2.2.1.7. Acta Constitutiva y de Reforma, 1847.

En plena guerra con EUA, el país dividido en grupos políticos antagónicos, y ante los levantamientos a favor de poner en vigencia nuevamente los ordenamientos constitucionales del federalismo, el 10 de mayo de 1847, en el Congreso Extraordinario Constituyente, se aprobó el Acta Constitutiva y de Reformas. De esa manera se restablecía el federalismo, de manera formal.

La Constitución del 24 había sustituido a la Constitución Centralista conocida como Bases Orgánicas desde agosto de 1846, pero con diversas modificaciones para evitar caer nuevamente en situaciones de conflicto político.

Por ejemplo, contemplaba que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial "solo pueden y deben hacer lo que la Constitución otorga como facultad e impone como obligación".

El Acta Constitutiva y de Reformas estableció las garantías individuales para todos los habitantes de la República, suprimió el cargo de vicepresidente y adoptó elecciones directas para diputados, senadores, presidente de la República y miembros de la Suprema Corte. Además, facultó al Congreso para anular las leyes de los estados que implicasen una violación al pacto federal, e implantó los derechos de petición y de amparo.

2.2.1.8. Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, 1857

Tras el movimiento revolucionario encabezado por Juan Álvarez y que concluyó con la firma del Plan de Ayutla, en el que se desconocía el gobierno de Santa Anna, se convocó un Congreso Extraordinario, reunido en la Ciudad en México en febrero de 1856. Un año después, el 5 de febrero de 1857, fue aprobada y jurada la nueva Constitución por el Congreso Constituyente y el presidente Ignacio Comonfort.

"Los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales", señala la Constitución, y entre sus preceptos resaltan el mantenimiento del federalismo, la abolición de la esclavitud, las libertades de trabajo, de propiedad, de expresión de ideas, de imprenta, de asociación, de petición y de comercio. Igualmente, se establece que son ciudadanos con derecho a voto todos los mexicanos varones que hayan cumplido 18 años si son casados y 21 si no lo son.

La Nueva Carta Magna no logró estabilizar al país. El propio Comonfort la desconoció unos meses después de su promulgación, al sumarse a la rebelión de Ignacio Zuloaga, dar un golpe de Estado y encarcelar a varios ciudadanos, entre ellos a Benito Juárez, entonces presidente de la Suprema Corte de Justicia y a quien legalmente le correspondía la Presidencia en un caso como éste.

La rebelión derivó en la llamada Guerra de Tres años o Guerra de Reforma, entre los conservadores que desconocían la constitución y los liberales que la defendían. A la postre, los liberales, encabezados por Benito Juárez, triunfaron. En el curso mismo de la guerra, se emitieron una serie de ordenamientos conocidos como Leyes de Reforma, entre las que destacan las que establecen la separación entre la Iglesia y el Estado.

La Constitución de 1857, de hecho, fue elemento fundamental en la Defensa Nacional ante la invasión francesa y el imperio de Maximiliano de Habsburgo. Por lo

anterior, la Constitución primitiva de 1857 depositó el Poder Legislativo en una Cámara única de Diputados; así era facultad suya revisar la cuenta anual de gastos del Ejecutivo, aprobar el presupuesto e iniciar la Ley de Ingresos esto tuvo vigencia plenamente tras la expulsión de los extranjeros y permaneció en vigor hasta 1917.

2.2.1.9. Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, 1917.

En 1910 se inicia el movimiento armado de la Revolución Mexicana, a causa de las condiciones sociales, económicas y políticas generadas por la permanencia de Porfirio Díaz en el poder por más de 30 años.

Este movimiento es justamente el contexto en el que se promulga la Constitución por Venustiano Carranza en La Cañada, Querétaro.

A finales de 1916, los revolucionarios se reunieron en Querétaro reformar la Constitución de 1857. Finalmente decidieron redactar una nueva, pues las circunstancias de México en ese momento eran muy diferentes a las que había en tiempos de Juárez, cuando se hizo la de 1857.

La Constitución de 1917 es la que nos rige. Muchas veces ha sido reformada, para adaptarla a las circunstancias, que cambian con el tiempo, pero sus principios básicos siguen normando la vida de México.

La Nueva Constitución se promulgó el **5 de febrero de 1917**. En ella se incorporaron ideas de todos los grupos revolucionarios. Retomó las **libertades** y los **derechos** de los ciudadanos, así como los ideales democráticos y federales de la de 1857.

También reconoció los derechos sociales, como el de huelga y el de organización de los trabajadores, el derecho a la educación y el derecho de la nación a regular la **propiedad privada** de acuerdo con el interés de la comunidad.

Venustiano Carranza, en su carácter de Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo, convocó en diciembre de 1916 al Congreso para presentar un proyecto de reformas a la Constitución de 1857. El documento sufrió numerosas modificaciones y adiciones para ajustarse a la nueva realidad social del país. Así, se promulgó el 5 de febrero de 1917 la Carta Magna vigente, en el Teatro de la República de la Ciudad de Querétaro, que conjuntó los ideales revolucionarios del pueblo mexicano y que por su contenido social ha sido definida como La Primera Constitución social del siglo XX en el mundo.

El Congreso Constituyente contó con diputados de todos los Estados y Territorios del País, con excepción de Campeche, Quintana Roo, y estuvieron representadas ahí diversas fuerzas políticas: los carrancistas o "renovadores", como Luis Manuel Rojas, José Natividad Macías, Alfonso Cravioto y Félix F. Palavicini; los protagonistas o "radicales", como Heriberto Jara, Francisco J. Mujica, Luis G. Monzón, y también los independientes.

Había en el Constituyente hombres de lucha, conocedores de los problemas del pueblo mexicano: generales, ex- ministros, obreros, periodistas, mineros, campesinos, ingenieros, abogados, médicos y profesores normalistas.

La Nueva Constitución incluía una gran parte de los ordenamientos de la de 1857, especialmente lo referente a los derechos humanos, ya como "garantías individuales". La forma de gobierno siguió siendo republicana, representativa, democrática y federal; se refrendó la división de Poderes en Ejecutivo, Judicial y Legislativo, si bien este último dejó de ser unicameral para dividirse en Cámaras de Diputados y Senadores.

Se ratificó el sistema de elecciones directas y se decretó la no reelección, suprimiendo la vicepresidencia y dando mayor autonomía al Poder Judicial y más soberanía a los estados. En este marco se creó el municipio libre, y se estableció un ordenamiento agrario en el país relativo a la propiedad de la tierra.

La Constitución vigente determina la libertad de culto, la enseñanza laica y gratuita y la jornada de trabajo máxima de 8 horas, y reconoce como libertades las de expresión y asociación de los trabajadores.

Esta constitución ha experimentado múltiples modificaciones a fin de responder a los cambios políticos y sociales de nuestro país; entre ellas son particularmente importantes las referidas a la organización electoral, ya que permiten un mejor ejercicio del Sistema Democrático que la propia Ley fundamental consagra.

En ese ámbito son significativas las Reformas de 1953, en que se otorgó derecho de voto a las mujeres, y de 1969, en que se concedió la ciudadanía a todos los mexicanos mayores de 18 años, así como las sucesivas reformas electorales de 1977, 1986, 1989, 1990, 1993, 1994, y 1996 destinadas a garantizar elecciones plenamente legales, limpias, imparciales y respetuosas de la voluntad popular.

En la actualidad, por mandato constitucional, el voto es universal, libre, directo y secreto para los cargos de elección popular, y los partidos son entidades de interés público. Las Elecciones Federales son organizadas por una Institución Autónoma, el Instituto Federal Electoral, cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad y la objetividad.

2.2.1.9.1. Manifestaciones del contenido social de la Constitución de 1917

El cinco de febrero de 1917 se promulgó la actual constitución que rige la vida política de los Estados Unidos Mexicanos. Este documento recoge las propuestas sociales surgidas del movimiento revolucionario, que elevadas al rango de preceptos constitucionales dará el sustento legal al Estado Protector, vigente en México desde 1917 hasta 1982.

A Obregón se le condicionó su reconocimiento como Presidente hasta la firma de los Tratados de Bucareli (celebradas entre representantes del Gobierno Mexicano

y Norteamericano entre mayo y julio de 1923) en los cuales el Gobierno Mexicano aceptaba la no retroactividad del artículo 27, garantizando de paso los derechos de las empresas petroleras. Para Obregón era una necesidad contar con el reconocimiento de los Estados Unidos, ya que los proyectos de reconstrucción económica no eran viables sin el apoyo del capital extranjero, pero sobre todo el respaldo político de la nación mas poderosa del mundo era una garantía para el gobierno obregonista acechado por peligros de diversa índole. Los acuerdos de Bucareli carecieron de validez internacional porque no fueron presentados a los congresos de ambos países y no pudieron constituirse en un tratado formal, sin embargo fue suficiente para que el Presidente Harding otorgara el reconocimiento al Gobierno de Obregón el 31 de agosto de 1923.

Al no ratificarse los Acuerdos de Bucareli por los congresos de los respectivos países, fueron considerados un acuerdo entre caballeros, que obviamente no comprometió al sucesor de Álvaro Obregón en la presidencia, por lo que el General Plutarco Elías Calles, en enero de 1926 dio a conocer una nueva reglamentación al artículo 27, a través de una Ley petrolera que retoma el nacionalismo original, prohibiendo a extranjeros tener propiedades en una amplia franja fronteriza y costera, además de establecer el cambio de derechos absolutos de propiedad en materia petrolera, por simples concesiones que expirarían en un término de 50 años.

Estas disposiciones fueron rechazadas por el Gobierno Norteamericano, que incluso amenazó al Gobierno Mexicano con llevar a cabo acciones militares contra México si no se anulaban dichos decretos; en respuesta Calles ordenó al ejército que ocupara las instalaciones petroleras propiedad de compañías extranjeras e incendiarlas en el momento en que fuerzas militares norteamericanas ingresaran a Territorio Nacional. A pesar de la tirantez de las relaciones entre ambos países el conflicto se solucionó por la vía pacífica cuando el nuevo embajador de los Estados Unidos en México, Dwight Morrow, hábilmente presentó las demandas norteamericanas en un nuevo contexto, en el que parecía que la Soberanía Nacional no era lesionada por el respeto a los derechos de los extranjeros, con lo que se

anulaban las disposiciones contenidas en la Ley petrolera de enero del 26. A partir de entonces se establecería una relación bastante amistosa entre Calles y Morrow que se tradujo en una mejor relación entre los dos países, sin desaparecer del todo las situaciones conflictivas en torno al asunto de la deuda externa, las relaciones exteriores y la misma cuestión petrolera que volvió a replantearse en el maximato, aunque sin la gravedad de años anteriores.

Una de las mayores aspiraciones del pueblo mexicano, cuando se lanzó a la lucha revolucionaria en 1910, fue la de contar con un documento donde quedaran plasmadas sus obligaciones y Derechos Civiles y Políticos, a fin de garantizar que, en lo futuro, su destino no quedase supeditado a la voluntad arbitraria de un individuo en el Gobierno, sino en manos de las instituciones conformadas con arreglo a las necesidades y deseos de la Nación. Es decir, El pueblo luchó para obtener una participación democrática y efectiva en los asuntos que atañen a su gobierno.

Al triunfo de las fuerzas revolucionarias, tales aspiraciones tomaron cuerpo en el Congreso Constituyente convocado por Don Venustiano Carranza y alcanzaron su expresión más exacta en la Constitución promulgada el 5 de febrero de 1917, que nos rige desde entonces.

Aquí quedaron consagradas las garantías que a partir de ese momento venimos gozando los mexicanos; se estableció nuestra forma de gobierno y las modalidades a que se sujeta la participación política de los ciudadanos para elegir gobernantes, y se regularon tanto las relaciones entre los particulares entre estos y el estado.

Desde luego, como toda obra humana, la Constitución es perceptible y debe modificarse, según los mecanismos jurídicos previstos en ella misma para marchar acorde con los cambios que experimentan la propia sociedad mexicana y su entorno. buena parte de las labores del Congreso consiste precisamente en realidad social y política, siempre en continua transformación.

Pero para mantener este estado de derecho y perfeccionarlo, así como para volverlo una parte concreta y real de nuestras vidas, debemos conocer a fondo la Constitución, pues resulta imposible aplicar y defender lo que ignoramos.

Como complemento de suma utilidad, también presento algunos cuadros que ayudan a hacerse mejor idea de la organización gubernativa de nuestro país, pues solo el conocimiento exacto de nuestras leyes puede garantizar la estricta aplicación de las mismas en bien de todos.

Título Primero
Capítulo I
Garantías Individuales.
(Artículos 1 al 29)

Contiene los derechos humanos otorgados a todas las habitantes de los Estados Unidos Mexicanos; las libertades de enseñanza, trabajo, expresión, manifestación, reunión, asociación, prensa, defensa legítima, petición, la igualdad de derechos, la seguridad de las personas y su domicilio: el régimen de propiedad de la tierra.

Capítulo II
Nacionalidad.
(Artículos 30 al 32)

Se define a quienes poseen la nacionalidad mexicana y cuales son sus obligaciones.

Capítulo III
Extranjeros

(Artículo 33)

Declara quienes serán considerados extranjeros, así como sus derechos y las restricciones a su permanencia en el país.

Título Segundo
Capítulo I
Soberanía y forma de Gobierno
(Artículos 39 al 41)

Establece la República representativa democrática y federal; la división de poderes; los partidos políticos y el proceso electoral.

Capítulo II
Partes de la Federación
(Artículo 42 al 48)

Señala los límites del territorio nacional, su extensión y su división política.

Título Tercero
Capítulo I
División de Poderes
(Artículo 49)

Señala la división tripartita del Supremo Poder de la Federación.

Capítulo II
Poder Legislativo
(Artículos 50 a 79)

Contiene todo lo relativo al Congreso , su decisión en Cámaras, los requisitos para ser elegido miembro de ellas, las normas electorales y los procedimientos legislativos, así como las facultades de este poder.

Capítulo III
Poder Ejecutivo
(Artículos 80 al 93)

Señala al depositario del Ejecutivo, los requisitos para ser elegible, sus facultades, obligaciones y funciones.

Capítulo IV
Poder Judicial
(Artículos 49 al 107)

Se refiere a la composición y funcionamiento del poder encargado de administrar justicia en el orden federal, establece el juicio de amparo y los requisitos para que proceda.

Título Cuarto
Responsabilidades de los servidores públicos
(Artículos 108 al 114)

Se define la calidad de servidor publico y la extensión de su responsabilidad durante su encargo, estableciendo el procedimiento del juicio político, además del ordinario, cuando incurra en faltas contra el leal desempeño de sus funciones.

Título Quinto
Estructura y Atribuciones de los Estados de la Federación.
(Artículos 115 al 122)

Prescribe la forma de gobierno interior de los estados de la federación, las atribuciones, facultades y obligaciones de estos, así como las relativas a los municipios.

Título Sexto
Trabajo y Prevención Social
(Artículo 123)

Establece el marco jurídico para las relaciones obrero-patronales entre particulares, y el caso especial de las relaciones laborales del Estado con quienes trabajan para él. Fijan jornada máxima y salario mínimo, así como las prestaciones sociales de carácter obligatorio, tales como descanso semanal, vacaciones, etc.

Título Séptimo
Relativo a las Facultades Reservadas a Los Estados
(Artículos 124 al 134)

Relativo a las facultades reservadas a los Estados, imposibilidad de desempeñar a la vez dos cargos de elección popular; presupuesto; limitación de la autoridad militar en tiempos de paz; impuestos y aranceles sobre comercio internacional; y supremacía de la Constitución sobre cualquiera de otras leyes y códigos.

Título Octavo
Reformas de la Constitución.
(Artículo 135)

Se refiere al procedimiento por el cual el Congreso puede hacer adiciones y reformas a la Carta Magna.

Título Noveno
Inviolabilidad de la Constitución.
(Artículo 136)

Prescribe que en ningún caso, ni siquiera por derrocamiento del gobierno, pierde la Constitución su fuerza y vigencia.

Artículos Transitorios

Conjunto de artículos con vigencia transitoria, esto es circunscrita a cierto lapso, que se han expedido en circunstancias particulares desde 1917 hasta nuestros días.

La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, estableció el pacto entre los estados, originando una República Federal.

La Constitución de 1824 dividió a la República en 19 estados y 5 territorios.

Cada estado adquirió la facultad de elegir a su gobernador y a su propio Congreso.

El gobierno quedó dividido en tres poderes: legislativo, ejecutivo y judicial.

Dicha Constitución, la de 1824, establecía la libertad de imprenta y de palabra.

Con relación al Poder Legislativo, éste quedó integrado por dos Cámaras: la de senadores y la de diputados.

El Ejecutivo se constituyó con un Presidente y un Vicepresidente y la Suprema Corte de Justicia, se hizo cargo del poder judicial.

La Constitución de 1824 contuvo 171 artículos, organizados en 7 Títulos y se le considera un notable documento apolítico.

2.3. Clasificación de Las Leyes.

Hay muchas formas posibles de clasificación de las leyes. Escogeremos por tanto solo aquellas clasificaciones que tienen un valor práctico perceptible en nuestro país.

a) **Clasificación de las leyes por su campo de aplicaciones.** En nuestro país, según la zona en que están destinadas aplicarse, las leyes pueden ser: Federales, Locales o Estatales; y Municipales.

1. **Leyes Federales.**- Se llaman a las que rigen por igual en todo el país.

2. **Leyes Locales o Estatales.**-se llaman a las que solo están vigentes para determinado estado o Entidad Federativa.

3. **Leyes Municipales.**- se llaman a las que solo son aplicables dentro de un municipio determinado.

b) **Clasificación de las leyes por su contenido.** Según la forma que adoptan sus disposiciones, se reconoce que existen las siguientes clases de leyes:

1.- **Imperativas**, las que ordenan la ejecución de determinados actos.

2.- **Prohibitivas**, aquellas que niegan la libertad de realizar ciertos actos.

3.- **Permisivas**, las que permiten, autorizan o toleran ciertos actos.

4.-**Supletorias**, las que deben aplicarse cuando no hay manifestación expresa de lo que convienen los contrastes o cuando hay fallas o lagunas en otra ley.

5.- **Interpretativas**, las que tienden a aclarar el sentido de una ley anterior.

6.- **Renunciables o irrenunciables** según que permitan o no a los sujetos a quienes van dirigidas, renunciar a los derechos que se les confieren.

7.-Leyes Normativas Generales y Leyes de Excepción

Debe entenderse por ley normativa aquella que establece una regla de carácter general, igual para todas las personas que reúnan las condiciones previstas por ella, que debe aplicarse sin excepción y que esta hecha, asimismo, para aplicarse a un número abstracto de casos. Es decir a todos los casos que caen dentro de los supuestos establecidos por la propia ley. Por ejemplo, el artículo primero de La Constitución dice que: "todo individuo gozara de las garantías constitucionales, las cuales no podrán ni restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece". Esto quiere decir que en México, todo hombre, por el hecho de serlo, será protegido por el primer artículo de la Constitución.

Pero las necesidades sociales hacen que la Ley no pueda aplicarse indistintamente a todos los individuos. El legislador establece normas generales; pero hay ocasiones que tiene que hacer excepciones a dichas normas. En este supuesto aparece la ley excepción. Por ejemplo, la Ley del Servicio Militar establece que todos los ciudadanos mexicanos comprendidos entre los dieciocho y los cuarenta y cinco años, deben prestar el servicio. Esta es la norma, pero puede ocurrir que un buen número de mexicanos este incapacitado, por diversas causas, para prestar el mencionado servicio; por tanto la Ley hace excepciones a dichas personas, exceptuándolas de la obligación. Otro ejemplo, la Ley establece que los menores de edad son incapaces. Por tanto, cuando una persona es menor de dieciocho años, debe considerársele incapacitada jurídicamente. Sin embargo, la Ley hace

excepciones y concede una capacidad de actuar restringida a los emancipados, a los habilitados y autorizados. En este caso estamos ante una excepción.

2.3.1. Ley en Sentido Estricto.

Son los acontecimientos de la naturaleza o del hombre que no solo modifican a la realidad jurídica sino que provocan consecuencias de derecho.

2.3.2. Decreto de Ley.

Es la disposición de carácter general redactada en forma de decreto, pero de contenido que normalmente sería propio de la Ley, dictada por el Poder Ejecutivo en circunstancias excepcionales y previa autorización del Poder Legislativo.

2.3.3. Decretos y Reglamentos dictados por El Poder Ejecutivo.

Es el acto del Poder Ejecutivo referente al modo de aplicación de las leyes en relación con los fines de la administración pública.

Los reglamentos no son propiamente una disposición legislativa sino ordenamientos que expide el Ejecutivo de la Unión, en uso de la facultad reglamentaria que le otorga el artículo 89 Constitucional en su fracción I, con objeto de aplicar y ejecutar las leyes.

2.3.4. Los Códigos.

Es una ordenación sistemática de preceptos relativos a una determinada rama del derecho, que la comprende ampliamente, elaborada por el Poder Legislativo dictado para su general observancia.

Entre la Ley y Código no existe ninguna diferencia esencial. El Código es una especie de Ley. Código y Ley no se diferencian ni por su contenido, ni por sus efectos.

El Código no es, como se dice con frecuencia un cuerpo orgánico y sistemático de leyes, sino de disposiciones o preceptos.

2.4. Los Tres Poderes.

Desde que el hombre surgió sobre la tierra tuvo que esforzarse para convivir con sus semejantes. Para resolver los problemas que se presentaban entre los diversos individuos, creó leyes que regularan el comercio, los impuestos y hasta el matrimonio.

Desafortunadamente, algunos gobernantes abusaron de estas leyes al crearlas, modificarlas y aplicarlas a su albedrío.

Mas aun, creyeron que en caso de que alguien no estuviera de acuerdo con este proceso, ellos mismos podían juzgarlo y castigarlo.

Esto provoco descontento entre los ciudadanos y a la larga, causo desorden y revoluciones. Algunos pensadores, como John Locke, en Inglaterra, el barón de Montesquieu.

Francia, durante los siglos XVII y XVIII, respectivamente advirtieron la necesidad de fraccionar el poder publico, para limitarlo y evitar su abuso, por lo que promovieron la idea de que el poder no debía concentrarse en una sola persona.

Sostuvieron que, para fortalecer a una nación, era necesario que existieran diversos órganos el Estado que tuviesen funciones distintas: unos elaborarían las leyes, otros las aplicarían y unos terceros resolverían los conflictos derivados de su aplicación. Los mencionados pensadores vieron una limitación del Poder Publico una verdadera garantía de las libertades individuales.

Esta División de Poderes, así como la Independencia que existe entre estos, constituye la base de un Estado democrático.

En México, nuestra Constitución establece que el Supremo Poder de la Federación, se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial y que, como regla general, no podrán reunirse dos o mas de estos Poderes en una sola persona o corporación, lo que sustenta el principio complementario de autonomía de cada Poder.

Lo anterior no significa que los señalados Poderes tengan que actuar siempre y necesariamente separados, pues si bien cada uno tiene indicadas sus atribuciones, en diversos casos se presenta una concurrencia de Poderes, como acontece, por ejemplo, en la designación de los Ministros del mas Alto Tribunal del país, en que participan el Poder Legislativo, mediante la Cámara de Senadores que efectúa la designación, el Titular del Ejecutivo que presenta ternas para que de ellas se seleccione a quienes se va a designar.

2.4.1. Poder Ejecutivo.

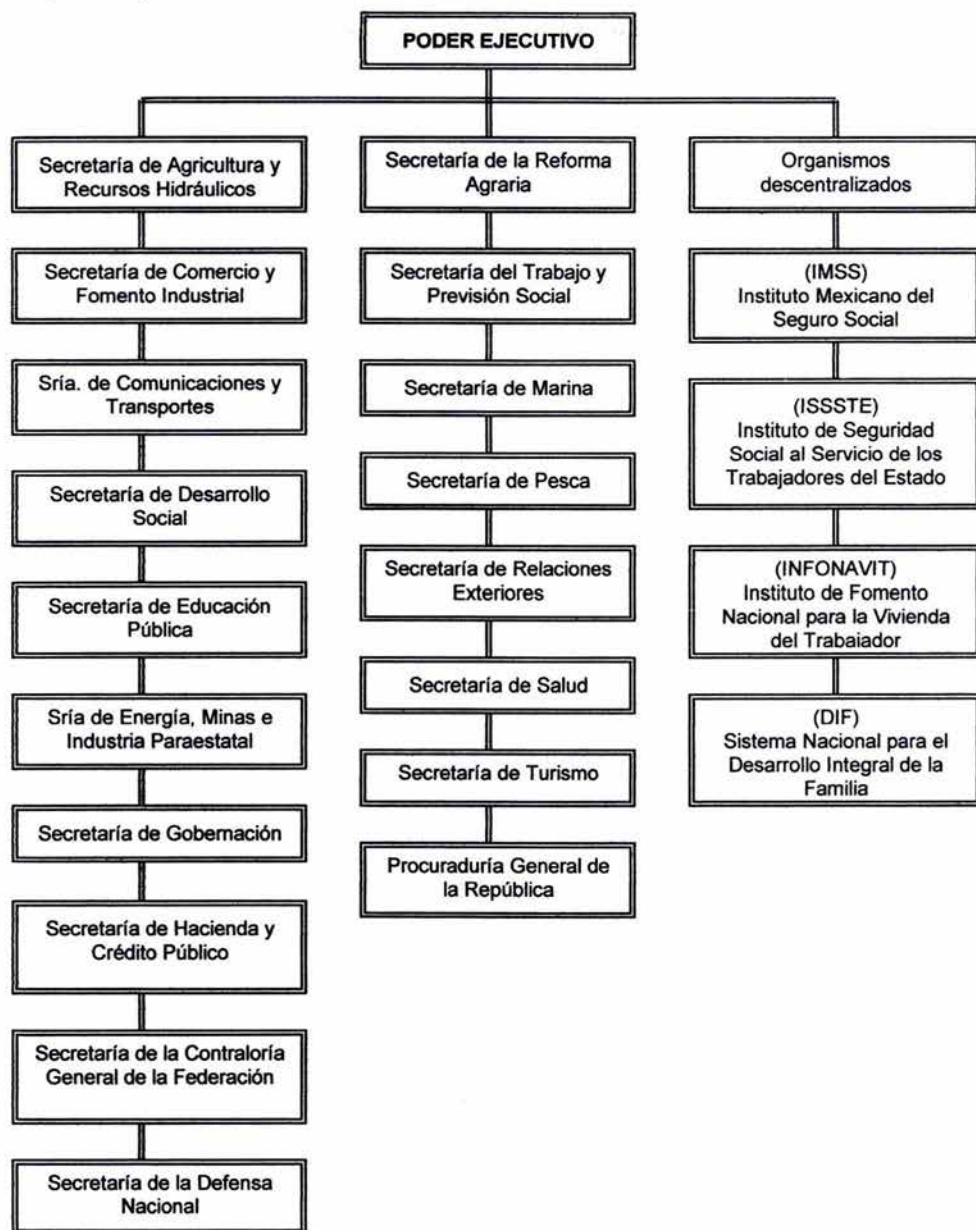
El Poder Ejecutivo Federal lo ejerce el presidente de la republica, quien es elegido mediante el voto popular y se encarga, entre otras cuestiones de promulgar y hacer cumplir las leyes expedidas por el Congreso de la Unión, de disponer de la Fuerza Armada para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.

Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales con la aprobación del Senado, así como de conceder indultos a los roes sentenciados por delitos de competencia de los Tribunales Federales y a los sentenciados por delitos del orden común en el Distrito Federal.

El Presidente de la Republica puede nombrar secretarias para que lo apoyen en la ejecución de la Administración Pública.

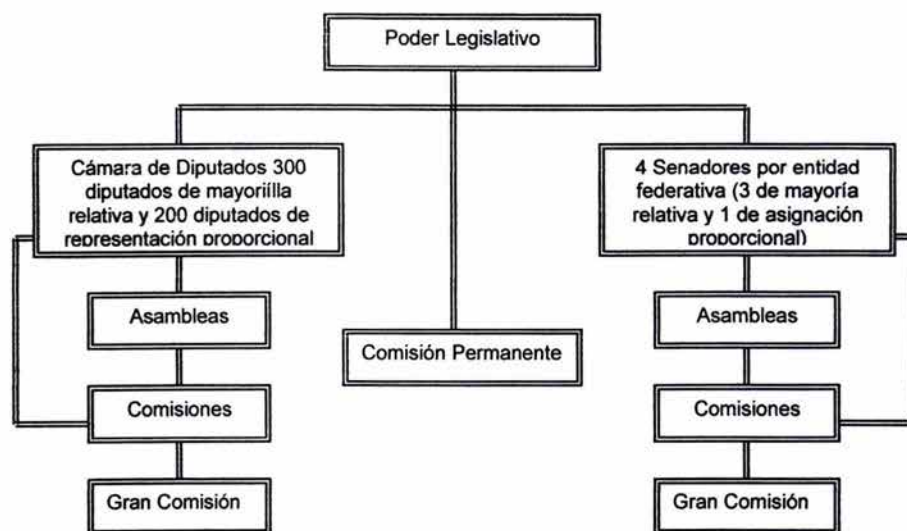
Además, para ejecutar las disposiciones relacionadas con la procuración de justicia, puede también, con la ratificación del senado, nombrar al Procurador General de la Republica, quien tiene bajo su mando al Ministerio Publico Federal y a

la Policía Judicial Federal que, a pesar de su nombre, forma parte del Poder Ejecutivo y no del Poder Judicial.



2.4.2. Poder Legislativo.

El Poder Legislativo Federal se deposita en un Congreso General, que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores. Este poder tiene la facultad de reformar, con la aprobación de la mayoría de las legislaturas de los Estados, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para adecuarla a la cambiante realidad social de nuestro país; además, es el encargado de elaborar y modificar las leyes que tienen aplicación en el. Estas funciones están encomendadas a los diputados y senadores, los cuales son electos mediante el voto de los ciudadanos mexicanos mayores de 18 años.



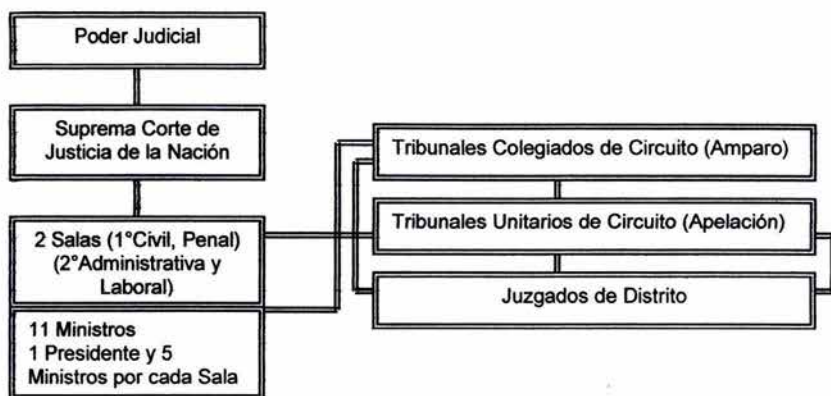
En México contamos con 500 Diputados y con 128 Senadores en las Cámaras en las cuales se reúnen estas funcionan durante dos periodos de sesiones al año. En los periodos intermedios, denominados de receso, funciona un órgano que se denomina Comisión Permanente integrado por 19 Diputados y 18 Senadores. Los Legisladores elaboran proyectos de Leyes y Reformas, estudian los proyectos que les hacen llegar las Legislaturas de los Estados. Una vez discutidos y, en su caso,

aprobado por las dos Cámaras, estos proyectos se remiten al Ejecutivo, quien si no tuviere observaciones que hacer, los debe publicar inmediatamente.

2.4.3. Poder Judicial.

Este poder es el que cuenta con las atribuciones necesarias para administrar justicia de manera cumplida y para mantener el equilibrio de los demás poderes. Los integrantes de este poder son entre otros, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Magistrados de los Tribunal Electoral, los Magistrados de los Tribunales de Circuito Colegiados y Unitarios y los Jueces de Distrito. Ellos son los responsables de, entre otras cuestiones, interpretar las leyes, resolver las controversias que surjan entre particulares, cuando se trate de asuntos de competencia Federal; intervenir en las controversias que se susciten cuando una ley o acto de autoridad viole garantías individuales; y resolver los conflictos entre las autoridades, por ejemplo, cuando aleguen que se dio una invasión de su ámbito de atribuciones.

Una de las funciones del Poder Judicial es proteger el orden constitucional, para ello, se vale de diversos medios, entre ellos, el Juicio de Amparo, las controversias Constitucionales, las acciones de inconstitucionalidad y la facultad de investigar. Cabe señalar que todos los medios señalados incluyen entre sus fines, de manera relevante ,el bienestar de la persona.



2.4.3.1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin duda alguna, la Constitución de 1824 es la primera Constitución, que tuvo vigencia real, y que marca los primeros pasos sólidos en la vida del Supremo Tribunal Mexicano, pues a partir de ese momento se puede afirmar que se inicia una línea estructurada en la vida político-jurídico de México, pues si bien, la nación, posteriormente, sufrió múltiples vejaciones, traiciones y usurpaciones de poder, no por ello dejó de seguir de pie y caminando en su lucha por la libertad y la justicia, de la cual sentimos gran orgullo, porque en todo ello, los miembros que han integrado históricamente la Suprema Corte, han sido pilares fundamentales de la misma, basta recordar los nombres de Ilustres Mexicanos, tales como: Benito Juárez e Ignacio L. Vallarta; sin olvidar a hombres como Don Miguel Domínguez, esposo de Doña Josefa Ortiz; a Don Mariano Sánchez Arreola, Primer Presidente del Supremo Tribunal, emanado del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana; a José Ma. Ponce de León; y Antonio Castro; entre otros, que vivieron difíciles momentos de aquel Primer Supremo Tribunal de Justicia, como muchos más en diversas épocas de la vida de México.

2.4.3.1.1. Decreto Constitucional para la Libertad de la América Latina

Sin lugar a dudas, el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana es el primer documento del México independiente, en el que aparece por vez primera la instauración de un Supremo Tribunal de Justicia, antecesor de la actual, H. Suprema Corte de Justicia de la Nación; y si bien el citado decreto careció de real vigencia, no por ello deja de ser, históricamente, un importante antecedente en el establecimiento de la justicia nacional.

En el artículo 44 del citado decreto, se estableció que la soberanía del pueblo correspondía al Supremo Congreso Mexicano, y que además se crearían dos corporaciones, una con el título de Supremo Gobierno, y otra, con el del Supremo Tribunal de Justicia; que éste se integraría por cinco individuos, los que en su

número podrían aumentarse por deliberación del Congreso según lo requieran las circunstancias (Art. 181); que la corporación de individuos que la compusieren sería renovada cada tres años en la forma siguiente: “en el primero y en el segundo saldrán dos individuos; y en tercero uno: todos por medio de sorteo que hará el Supremo Congreso” (Art. 183); que tendría dos fiscales letrados, uno para lo civil y el otro para lo criminal (Art. 184); que tendría dicho tribunal el tratamiento de Alteza; para aquellos que la compusieran como titulares del mismo, el de Excelencia, durante el tiempo de la comisión, y que los fiscales; y secretarios durante su ejercicio deberían de ser llamados como su Señoría. Lo anterior se cita con el objeto de hacer resaltar la magnificencia y seriedad que se dio en este Decreto Constitucional a la creación del Supremo Tribunal de Justicia.

Dadas las condiciones históricas que se vivían, el citado tribunal tuvo la necesidad de trasladarse a la población de Ario de Rosales Michoacán, en donde se dice despachó asuntos de su competencia, entre otros: el fallar las causas instruidas contra altos funcionarios del gobierno; así como, el conocer en segunda, o tercera instancia, de las resoluciones de los tribunales inferiores y decidir la competencia de éstos. Poco fue el tiempo en que funcionó, pues huyendo las fuerzas realistas y siendo protegidos por Morelos, fueron alcanzados por Calleja, momento en el cual, el primero, protege la huida del tribunal; motivo por el que éste fue aprehendido y fusilado en San Cristobal de Ecatepec, el 22 de diciembre de 1815. Como consecuencia de lo anterior, se disuelve el Congreso, dando fin a esta histórica etapa de la vida de México.

Para efectos de conocimiento se citan textualmente los artículos del Derecho Constitucional para la Libertad de la América Mexicana que se refieren a la Organización y Competencia del Supremo Tribunal de Justicia creado por dicho decreto.

Es el Máximo Tribunal del país. Se integra por once Ministros de los cuales, uno es su presidente. Para ser Ministro de la suprema Corte de Justicia se requiere

ser mexicano por nacimiento, tener cuando menos 35 años cumplidos y título profesional de licenciado en derecho expedido por lo menos diez años antes de la designación.

También es necesario gozar de buena reputación, haber residido en el país durante los dos años anteriores a su nombramiento y no haber sido secretario de Estado, Jefe de Departamento Administrativo, Procurador General de la República o del Distrito Federal, Senador o Diputado Federal ni Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, durante un año previo a su designación. El Senado elige a los Ministros de entre los candidatos que propone el Presidente de la República, durante 15 años en su cargo.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación está facultada para averiguar algún hecho o hechos que constituyan una grave violación de Garantías Individuales.

Para llevar a cabo dicha averiguación, puede nombrar alguno o algunos de sus miembros o algún juez de Distrito o Magistrado de Circuito, o designar uno o varios comisionados especiales.

La Corte puede efectuar estas investigaciones cuando así lo juzgue conveniente, o bien, cuando lo pidiere el Ejecutivo Federal, o algunas de las Cámaras del Congreso de la Unión, o el Gobernador de algún Estado.

Además, la Suprema Corte de Justicia de la Nación está facultada para practicar de oficio la averiguación de algún hecho que constituya la violación del voto público, cuando a su juicio, pueda ponerse en duda la legalidad de todo el proceso de elección de algún Poder de la Unión.

En ambas situaciones, después de analizar el caso en particular, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá una opinión autorizada que remite a los órganos competentes que son entre otros, el Ejecutivo Federal, las Cámaras del Congreso de

la Unión o el Ministerio Público, para que en el supuesto de existir alguna responsabilidad, se inicie la acción correspondiente.

Del Supremo Tribunal de Justicia, los siguientes artículos:

Que a la letra dice:....."Artículo 181. Se compondrá por ahora del Supremo Tribunal de Justicia de cinco individuos que por deliberación del Congreso podrán aumentarse, según lo exijan y proporcionen las circunstancias.

Artículo 182. Los individuos de este Supremo Tribunal tendrán las mismas calidades que se expresan en el artículo 52. Serán iguales en autoridad, y turnarán por suerte en la presidencia cada tres meses.

Artículo 183.- Se renovará esta corporación cada tres años en la forma siguiente: en el primero y en el segundo saldrán dos individuos y en el tercero uno :Todos por medio de sorteo, que hará el Supremo consejo.

Artículo 184.- Habrá dos fiscales letrados no para o civil, y otro para lo criminal, pero si las circunstancias no permitieren al principio que se nombre mas que uno, este desempeñará las funciones de ambos destinos ;Lo que se entenderá igualmente respecto de los secretarios .Unos y otros funcionarán por espacio de cuatro años .

Artículo 185.- Tendrá este Tribunal el tratamiento de Alteza, sus individuos de Excelencia durante su comisión, y los fiscales y secretarios el de señoría , mientras permanezcan en su ejercicio.

Artículo 186.- La elección de los individuos del Supremo Tribunal de Justicia se hará por el Congreso ,con forme los artículos 151,152,153,154,156,157.

Artículo 187.- Nombrados que sean los cinco individuos ,siempre que se hallen presentes tres de ellos otorgarán

acto continuo su juramento en los términos que previene el artículo 155.

Artículo 188.- Para el nombramiento de fiscales y secretarios regirá el artículo 158.

Artículo 189.- Ningún individuo del Supremo Tribunal de Justicia podrá ser reelegido hasta pasado un trienio después de su comisión: Y para que puedan reelegirse los fiscales y secretarios han de pasar cuatro años después de cumplido su tiempo .

Artículo 190.- No podrá elegirse para individuos de este Tribunal los diputados del Congreso , sino es en los términos que explica el artículo 136.

Artículo 191.- Tampoco podrán elegirse los individuos del Supremo gobierno mientras lo fueren ni en tres años después de su administración.

Artículo 192.- No podrán concurrir en el Supremo tribunal de Justicia dos o mas parientes que lo sean desde el primero hasta el cuarto grado; comprendiéndose e esta prohibición los fiscales y secretarios.

Artículo 193.- Ningún individuo de esta corporación podrá pasar ni una sola noche fuera de los límites de su residencia, sino es con los requisitos que para los individuos del Supremo Gobierno expresa el artículo 141.

Artículo 194.- Los fiscales y secretarios del Supremo Tribunal de Justicia se sujetaran al juicio de residencia, y a los demás como se ha dicho de los secretarios de Supremo Gobierno; pero los individuos del mismo tribunal solamente se sujetaran al juicio de residencia, y en el mismo tiempo de su comisión, a los que se promuevan por los delitos determinados en el artículo 59.

Artículo 195.- Los autos o decretos que emanaren de este Supremo Tribunal, irán rubricados por los individuos que concurren a formarlos, y autorizados por el secretario, las sentencias interlocutorias y definitivas se firmaran por los mencionados individuos, y se autorizaran igualmente por el secretario; quien con el presidente firmara los despachos, y por si solo, bajo su responsabilidad, las demás ordenes; en consecuencia, no será obedecida ninguna providencia, orden o decreto que expida alguno de los individuos en particular.”

Es en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los que se denuncia la posible contradicción entre normas de carácter general ley, decreto o reglamento o tratados internacionales, por una parte, y la Constitución Federal, por la otra, con el objeto de invalidar la norma general o el tratado internacional impugnados para que prevalezcan los mandatos constitucionales.

Se promueve en forma exclusiva ante la Suprema Corte de Justicia, por minorías conformadas por lo menos con el 33 por ciento del total de los integrantes del órgano legislativo

2.4.3.1.2.El Pleno.

Cuando los once Ministros se reúnen en el salón de sesiones a debatir los asuntos que deben resolver, se dice que la Suprema Corte de Justicia de la Nación funciona en Pleno, sin embargo, no es necesario que todos los Ministros estén presentes para llegar a una determinación.

En la mayoría de los casos, basta la participación de siete Ministros para que las decisiones del Pleno tengan validez, excepto cuando se trate de controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, en las que se requiere la presencia de al menos ocho Ministros.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede conocer, entre otros, de los siguientes asuntos:

1. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad.

2. Del Recurso de Revisión contra sentencias pronunciadas en la audiencia constitucional por los jueces de distrito o los Tribunales Unitarios de Circuito, entre otros casos, cuando subsista en el recurso un problema de constitucionalidad de normas generales. De los casos en que las autoridades responsables traten de eludir el cumplimiento de una sentencia de autoridad federal.

3. De las contradicciones de Tesis sustentadas por las Salas de la Suprema Corte; en algunos casos, por los Tribunales Colegiados de Circuito, cuando se refieran a la materia común, y las que se produzcan entre la Corte y las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

4. De la designación de algún o algunos de sus miembros o algún Juez de Distrito o Magistrado de Circuito, o uno o varios comisionados especiales, cuando a su juicio o a petición del Ejecutivo Federal, alguna de las Cámaras del Congreso o el Gobernador de algún Estado, estime necesario averiguar algún hecho o hechos que constituyan posibles violaciones a las garantías individuales. Además, puede practicar de oficio la averiguación de algún hecho que constituya la violación del voto público, que pueda poner en duda la legalidad de todo el proceso de elección de algún Poder de la Unión.

En ambas situaciones, después de analizar el caso, la Suprema Corte emite una opinión autorizada, que remite a los órganos competentes que son, entre otros, el Ejecutivo Federal, las Cámaras del Congreso de la Unión o el Ministerio Público para que, en caso de existir alguna responsabilidad, se inicie la acción correspondiente.

5. Además, cabe señalar que el Pleno puede resolver directamente los asuntos o expedir acuerdos para remitirlos a las Salas y a los Tribunales Colegiados de Circuito, para lograr mayor prontitud en su despacho.

2.4.3.1.3. Las Salas

Son para resolver algunos asuntos, la Suprema Corte funciona en dos Salas. Cada una de ellas atiende materias diversas y esta integrada por cinco Ministros; sin embargo, basta la presencia de cuatro para que estas funcione. El presidente de la Suprema Corte no participa en ninguna de ellas.

La Primera Sala resuelve, fundamentalmente, asuntos Civiles y Penales, mientras que la Segunda, Administrativos y Laborales. Las Salas conocen entre otros asuntos: de los recursos de apelación contra sentencias dictadas en controversias ordinarias en que la Federación sea parte. en algunos casos, de los recursos de revisión en amparo contra sentencias pronunciadas en audiencias constitucionales por los Jueces de Distrito o Tribunales Unitarios de Circuito; en algunos supuestos, del recurso de revisión contra sentencias que en amparo directo pronuncien los tribunales Colegiados de Circuito; de las denuncias de contradicción de Tesis que sustenten dos o mas Tribunales Colegiados de Circuito; y, de los asuntos delegados por el Pleno de la Suprema Corte.

2.4.3.2. Los Tribunales Colegiados de Circuito.

Se encuentran distribuidos a lo largo de todo el Territorio Nacional. Sin embargo, solo pueden conocer de los asuntos que se presentan en las zonas geográficas a las que fueron asignados. Estas zonas se llaman Circuitos Judiciales.

Actualmente, existen 29 Circuitos Judiciales en el Territorio Nacional. Un Circuito Judicial puede abarcar el Territorio de una Entidad Federativa, como en el caso del Distrito Federal, Nuevo León, San Luis Potosí o Guanajuato. En otros casos, el Circuito Judicial comprende el Territorio de dos Estados, como es el caso de Jalisco y Colima o el de Zacatecas y Aguascalientes.

Los Tribunales de Circuito pueden ser Colegiados cuando sus Titulares son tres Magistrados, o Unitarios, cuando el Titular es un solo Magistrado. Estos

Tribunales están integrados por tres Magistrados. En su trabajo son apoyados por un Secretario de Acuerdos, Secretarios Proyectistas, Actuarios y otros empleados.

Uno de los Magistrados funge como Presidente y es elegido por los Magistrados del propio Tribunal, dura un año a su cargo, sin que pueda reelegirse para el siguiente.

El Presidente del Tribunal Colegiado de Circuito representa al Tribunal, distribuye los asuntos entre los Magistrados y dirige los debates que se presentan a la hora de resolver los Juicios, además de que firma las resoluciones del Tribunal, con el Magistrado ponente y el Secretario de Acuerdos.

Las resoluciones de estos Tribunales se toman por unanimidad o mayoría de votos de sus integrantes se toman por unanimidad o mayoría de votos de sus integrantes, quienes no pueden abstenerse de votar, sino cuando tengan excusa o impedimento legal para ello. Pueden estar especializados en una materia o conocer de varias de ellas (Civil, Penal, Administrativa y de Trabajo).

Son competentes para conocer, entre otros, de los asuntos siguientes: Los Juicios de Amparo Directo contra sentencias definitivas, laudos o resoluciones que pongan fin al juicio, por violaciones cometidas en ellos o durante la secuela del procedimiento.

Los Recursos que procedan contra autos y resoluciones que pronuncien los Jueces de Distrito, Tribunales Unitarios de Circuito o el Superior del Tribunal responsable, cuando, entre otros casos, desechen una Demanda de Amparo o concedan o nieguen la suspensión definitiva.

Los Recursos de Revisión contra sentencias pronunciadas en la audiencia constitucional por los Jueces de Distrito, Tribunales Unitarios o el Superior del Tribunal.

Los conflictos de competencia que se susciten entre Jueces de Distrito o Tribunales Unitarios de Circuito en materia de Juicios de Amparo.

Los impedimentos y excusas que en materia de amparo se susciten entre Jueces de Distrito y en cualquier materia entre los Magistrados de los Tribunales de Circuito.

Los recursos de reclamación.

Los Recursos de Revisión contra resoluciones definitivas de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo Federales y del Distrito Federal.

Los asuntos delegados por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

2.4.3.3. Los Tribunales Unitarios de Circuito.

Son Tribunales Federales integrados por un solo Magistrado, el cual es auxiliado en sus labores por secretarios, actuarios y otros empleados.

Los Tribunales Unitarios de Circuito conocen de materia civil, penal, o administrativa y tienen encomendado resolver fundamentalmente:

- ❖ Apelaciones de Juicios de Amparo contra actos de otros Tribunales Unitarios de Circuito que no constituyan sentencias definitivas.
- ❖ Apelaciones de juicios excepto el de amparo, en el que debe promoverse la revisión ante Tribunales Colegiados que se hayan tramitado en primera instancia ante los Juzgados de Distrito. Esto significa que son los Tribunales de Segunda Instancia en Materia de Juicios Federales.
- ❖ El recurso de denegada apelación que se interpone cuando un Juez de Distrito no admite una apelación.

- ❖ Conflictos de competencia entre Jueces de Distrito y la calificación de impedimentos y excusas, excepto en lo relativo a Juicios de Amparo.

2.4.3.4. Los Juzgados de Distrito.

Son los órganos jurisdiccionales de primera instancia del Poder Judicial de la Federación. Están a cargo de un Juez de Distrito, quien es auxiliado por secretarios, actuarios y otros empleados.

En algunas ciudades, como las de México y Guadalajara, los Juzgados de Distrito están especializados por materias (penal, civil, administrativa, de trabajo, etc.), mientras que, en otros lugares, los Juzgados de Distrito conocen indistintamente de cualquier materia.

Las funciones de los Juzgados de Distrito son:

- ❖ Conocer de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento o aplicación de Leyes Federales en las materias Civil, Penal y Administrativa.

- ❖ Resolver Juicios de Amparo Indirecto en materia Civil, Penal, Administrativa y Laboral.

2.5. Formación de La Ley.

La Ley Constitucional se forma de manera diversa que las leyes orgánicas y las leyes comunes. Para formar la Constitución es preciso que un congreso constituyente se reúna para ese fin, a menos de que se trate solo de reformas o modificaciones a una constitución existente, pues entonces esa reforma o modificación puede llevarse a cabo cuando lo apruebe el congreso de la unión, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes y la mayoría de las

Legislaturas de los Estados, hecho lo cual, el propio Congreso hace la declaratoria de haberse aprobado las reformas respectivas.(Arts.71 y 72 constitucionales)

QUE A LA LETRA DICE"Artículo. 71 El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

- I. Al Presidente de la Republica .
- II. A los diputados y senadores al Congreso de la Unión,
- III. A las Legislaturas de los Estados.

Las iniciativas presentadas por el Presidente de la Republica, por las legislaturas de los Estados o por las diputaciones de los mismos, pasaran desde luego a comisión. Las que presentaren los diputados o senadores se sujetaran a los tramites que designe el Reglamento de debates."

QUE A LA LETRA DICE:..... "Artículo. 72.Todo proyecto de ley o decreto , cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las cámaras , se discutirá sucesivamente en ambas, observándose el Reglamento de Debates sobre la forma , intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:

a) Aprobado un proyecto en la Cámara de su origen, pasara para su discusión a la otra..Si esta la aprobaré, se remitirá al Ejecutivo , quien si no tuviere observaciones que hacer, lo publicara inmediatamente.

b) Se reputara aprobado por el poder. Ejecutivo todo proyecto no devuelto con observaciones a la Cámara de su origen, dentro de diez días útiles; ah no ser que corriendo este termino hubiere el Congreso cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día útil en que el Congreso este reunido.

c) El proyecto de ley o decreto desechado en todo o en parte por el Ejecutivo, será devuelto, con sus observaciones, a la Cámara de su origen. Deberá de ser discutido de nuevo por esta , y si fuese confirmado por las dos terceras partes del numero total de votos, pasara otra vez a la Cámara revisoras por esta fuese sancionado por la misma mayoría el proyecto será ley o decreto y volverá al Ejecutivo para su promulgación. Las votaciones de ley o decreto serán nominales.

d) Si algún proyecto de ley o decreto fuese desechado en su totalidad por la Cámara de revisión, volverá a la de su origen con las observaciones que aquella le hubiese hecho. Si examinado de nuevo fuese aprobado por la mayoría absoluta de los miembros presentes, volverá a la Cámara que lo desecho loa cual lo tomara otra vez en consideración, y si lo aprobare por la misma mayoría, pasara al Ejecutivo para los efectos de la fracción a),pero si lo reprobare, no podrá volver a presentarse en el mismo periodo de sesiones .

e) Si un proyecto de ley o decreto fuese desechado en parte, o modificado, o adicionado por la Cámara revisora la nueva discusión de la Cámara de su origen versara únicamente sobre lo desechado o sobre las reformas o adiciones, sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fuese aprobadas por la mayoría absoluta de los votos presentes en la Cámara de su origen, se pasara todo el proyecto al Ejecutivo para los efectos de la fracción a) Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fueren reprobadas por la mayoría de votos en la Cámara de su origen, volverán a aquella para que tome en consideración las razones de esta, y si por mayoría de votos presentes se desecharen en esta segunda revisión dichas adiciones o reformas, el proyecto, en lo que haya sido aprobado por ambas Cámaras, se pasara al Ejecutivo para los efectos de la fracción a) si la Cámara revisora insistiere, por la mayoría absoluta de votos presentes, en dichas adiciones o reformas, todo el proyecto no volverá a presentarse sino hasta el siguiente periodo de sesiones, a no ser que ambas Cámaras acuerden por la mayoría absoluta de sus miembros presente, que se expida la ley o decreto solo con los artículos aprobados y que se reserven los adicionados o reformados para su examen y votación en las siguientes.

f) En la interpretación, reforma o derogación de las leyes o decretos se observaran los mismos tramites establecidos para su formación.

g) Todo proyecto de ley o decreto que fuere desechado en la Cámara de su origen , no podrá volver a presentarse en las sesiones del año.

h) La formación de leyes o decretos puede comenzar indistintamente en cualquiera de las dos Cámaras , con excepción de los proyectos que versaren sobre empréstitos, contribuciones o impuestos o sobre reclutamiento de tropas todos los cuales deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados.

i) Las iniciativas de leyes o decretos se discutirán preferentemente en la Cámara en que se presente, a menos que transcurra un mes desde que se pasen a la comisión dictaminadora sin que esta rinda dictamen, pues en tal caso el mismo proyecto de ley o decreto puede presentarse y discutirse en la otra cámara .

j) El Ejecutivo de la Unión no puede hacer observaciones a las resoluciones del Congreso o de alguna de las Cámaras , cuando ejerzan funciones de cuerpo electoral o de jurado, lo misma que cuando la Cámara de Diputados declare que debe acusarse a uno de los altos funcionarios de la Federación por delitos oficiales.

Tampoco podrá hacerlas al decreto de convocatoria a sesiones extraordinarias que expida la Comisión Permanente.”

En nuestro país la elaboración de una Ley y su puesta en vigor, así como la derogación de toda ella o alguna de sus partes, esta sujeta a un procedimiento

determinado en la Constitución, cuyas etapas son Iniciativas, Discusión y Aprobación de la Ley Promulgación y Publicación.*

2.5.1. Iniciativa.

Es la facultad de presentar ante el Congreso un proyecto de ley. De acuerdo con lo establecido en la Constitución Federal, Iniciativa o proposición del proyecto de ley.

2.5.1.1. Concepto.

Atribución conferida a determinados órganos o personas para presentar a las Cámaras Legislativas proposiciones de Ley, la facultad de iniciar o proponer una Ley. Se fundamenta en el (art. 71) de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.5.1.2. Órgano que la Ejerce.

Las iniciativas presentadas desde luego a comisión y se someterán a los tramites que designe el reglamento de debates.

2.5.1.3. Procedimiento.

Es la facultad de presentar ante el Congreso un proyecto de Ley. De acuerdo a lo establecido en la Constitución Federal, compete:

- a) Al Presidente de la Republica.
- b) A los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión.
- c) A las Legislaturas de los Estados.

Las iniciativas presentadas por el Presidente de la Republica, por las Legislaturas de los Estados, o por las Diputaciones de los mismos, pasaran desde

* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editores Fernández 10ª Ed. pag 29 a31.

luego, pasaran desde luego a comisión. Las que presenten los Diputados o los Senadores se sujetaran a los tramites que designe el reglamento de Debates.

Sin embargo, aun cuando las autoridades mencionadas antes tienen facultad constitucional para iniciar leyes, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso dispone que las peticiones de particulares, corporaciones o autoridades que no tengan derecho a iniciativa, se mandaran pasar directamente por el Presidente de la Cámara a la Comisión que corresponda, según la naturaleza del asunto de que se trate.

Las comisiones dictaminaran si son de tomarse o no en consideración estas peticiones.

La formación de las leyes puede comenzarse indistintamente en cualquiera de las Cámaras, con excepción de los proyectos que versen sobre empréstitos contribuciones o impuestos, o sobre reclutamientos de tropas, todas las cuales deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados.*

2.5.2. Discusión.

La discusión es el acto por el cual los legisladores analizan la necesidad de la nueva Ley y los beneficios que acarreará, para así aprobarla o desecharla, indistintamente, en cualquiera de las dos Cámaras, excepto aquellos proyectos que versen sobre empréstitos, contribuciones o impuestos, o sobre reclutamiento de tropas, todos los cuales deben discutirse previamente en la Cámara de Diputados (Art.,72 Constitucional).

2.5.2.1. Concepto

Es el acto por el cual las Cámaras deliberan acerca de las iniciativas, para determinar si son o no aprobadas; Todo proyecto de Ley o Decreto, cuya resolución

* Flores Gomez Gonzalez, Fernando Nociones de Derecho Positivo Mexicano,27ª edición pag52.

o sea exclusiva de alguna e las cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, haciéndose primero en lo general, o sea, en su conjunto, y después en lo particular cada uno de sus artículos, cuando conste de un solo artículo será discutido una sola vez.

2.5.2.2. Órgano que la Ejerce.

Todo proyecto de Ley o Decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas Cámaras, haciéndose primero en lo general, o sea en su conjunto y después en lo particular; cuando conste de un solo artículo; será discutido una sola vez.

2.5.2.3. Procedimiento.

En los órganos que en el sistema bicameral constituye el Parlamento compartiendo la función legislativa y las demás que son características de este poder en la Cámara donde inicialmente se discute un proyecto de ley se le llama Cámara de Origen, a la otra se le denomina Revisora.*

2.5.3. Aprobación.

Es la aceptación del proyecto de una nueva Ley, por la Cámara en la que se estaba discutiendo, dicha aprobación deberá ser por mayoría de votos.*

2.5.3.1. Concepto

Es el acto por el cual las Cámaras aceptaran un proyecto de Ley.

2.5.3.2. Órgano que la Ejerce.

Cuando se aprovecha un proyecto en la Cámara de Origen.

* Flores Gómez González. Fernando Nociones de Derecho Positivo Mexicano, 27ª edición pag52

* Flores Gómez González Carvajal Moreno Gustavo ,Nociones de Derecho Positivo Mexicano 27 ed. Pag. 52,53.

2.5.3.3. Procedimiento.

Se envía para que se discuta a la otra Cámara que en este caso llaman "Cámara Revisora" si la revisora aprueba también el proyecto, se pasará este al Presidente de la República, para que la promulgue y publique dándole así la calidad de Ley. Cuando se aprueba un proyecto de origen, se envía para que se discuta a la otra, la cual, si está de acuerdo lo envía al ejecutivo.

2.5.4. Promulgación.

La promulgación de una nueva Ley es la inserción del texto íntegro de la misma en el Diario Oficial, hecha por mandato del Ejecutivo, el artículo 89, fracción I de los Estados Unidos Mexicanos atribuye al Presidente de la República la función de promulgar y ejecutar las Leyes que expida el Congreso de la Unión, esto tiene por finalidad darle publicidad.

2.5.4.1. Concepto

El Acto de promulgación significa que el ejecutivo acepta la Ley y la declara obligatoria.

2.5.4.2. Órgano que la Ejerce.

Órgano que la ejerce después de pasar por la Cámara Revisora, y fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos, el proyecto será Ley o Decreto y volverá al Ejecutivo para su promulgación.

2.5.4.3. Procedimiento.

Será aprobado por el Ejecutivo todo proyecto no devuelto con observaciones a la Cámara de su origen dentro de los diez días hábiles: a no ser por qué, corriendo este término haya el Congreso cerrado o suspendido sus sesiones en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día útil en que el Congreso este reunido.

Este derecho que tiene el Ejecutivo de hacer observaciones a los Proyectos de Ley se llama Derecho de Veto: Es el derecho que tiene el Ejecutivo (Presidente de la Republica) para oponer objeciones a un proyecto de Ley o Decreto.

Este derecho solo puede ser ejercitado por una sola vez, esto quiere decir que si se le manda un proyecto de ley aprobado por las Cámaras, puede devolverlo para una nueva revisión, pero si después de esto es aprobada de nueva cuenta, tendrá que Promulgar la Ley, necesariamente.

2.5.5. Publicación.

Conocimiento dado de un acto jurídico o disposición legal, que constituye requisito indispensable para que surta efecto, a la realización de la inserción de la Ley en el Diario Oficial de la Federación de la Ley promulgada para conocimiento de los obligados a su cumplimiento o aplicación.

Las leyes no son obligatorias hasta que se publican, esto constituye un requisito indispensable para que pueda surtir efecto.

2.5.5.1. Concepto.

Tiene la finalidad de dar publicidad a una nueva ley para que la gente la conozca y también darle vigencia, esto quiere decir, que a partir de la fecha empezara a regir y deberá cumplirse.*

2.5.5.2. Órgano que la Ejerce.

Las leyes para que se surtan sus efectos tienen que ser dadas a conocer a quienes deben cumplirlas; para tal efecto las disposiciones del Congreso para que se conviertan en obligatorias es necesario que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, llamado Diario Oficial de la Federación.

* Flores Gómez González Carvajal Moreno Gustavo ,Nociones de Derecho Positivo Mexicano 27 ed. Pag. 52,53

Además de este órgano de difusión legislativa, existen en los Estados los Diarios o Gacetas Oficiales, en que se publican las disposiciones legislativas locales.

2.5.5.3. Procedimiento.

Surte sus efectos en el momento de su inserción en el Diario Oficial del Estado de La Ley promulgada para su conocimiento de los obligados a su cumplimiento o aplicación.

2.6. Efectos de la Ley.

El efecto primario de la aparición de una Ley consiste en hacer actuales y concretos los derechos y obligaciones creados (o su modificación, transmisión o extinción), refiriéndolos a aquellas personas o sujetos cuyas circunstancias se ajustan a lo descrito por el supuesto de la norma jurídica, la cual, a su vez, lo esta por dos elementos iniciales: el supuesto o hipótesis y la consecuencia de la realización de tal supuesto.

El supuesto describe una situación o circunstancia en abstracto, sin individualizarla, y que la consecuencia jurídica puede consistir en crear, extinguir, transmitir o modificar deberes o facultades; o sea, el efecto primario de La Ley viene a ser el producir una serie de situaciones concretas para todas aquellas personas que llenan las condiciones del supuesto o hipótesis de la norma. Al ponerse en vigor la norma relativa a la participación de utilidades que usamos como ejemplo, la obligación abstracta de participar utilidades se hace concreta como una obligación correspondiente a cualquier empresa que obtenga utilidades. De igual manera, se concreta para los trabajadores de tales empresas, el derecho a recibir dicha participación de utilidades.

Según esto, por decirlo así, el efecto primario de la aparición de una Ley consiste en hacer actuales y concretos los derechos y obligaciones creados (o su

modificación, transmisión o extinción), refiriéndolos a aquellas personas o sujetos cuyas circunstancias se ajustan a lo descrito por el supuesto de la norma jurídica.

2.6.1. Efectos de La Ley en cuanto al Tiempo.

Establece que la Ley debe aplicarse desde el momento en que entra en vigor, hasta que es derogada, sin que pueda aplicarse a casos anteriores. ("Tempus regit actum"). Sobre este particular, el artículo 3° del Código Civil establece que las Leyes, Reglamentos y Circulares o cualesquiera otras disposiciones de observancia general, obligan y surten sus efectos tres días después de su publicación en el Periódico Oficial, y en los lugares en donde este no se publique se cuenta un día mas por cada 40 kilómetros de distancia, o fracción que exceda de la mitad. El artículo 5° establece el otro extremo del principio, cuando manda que a ninguna Ley ni disposición gubernativa se dará efecto "retroactivo" en perjuicio de persona alguna.

2.6.2. Efectos de La Ley en cuanto al Espacio.

La regla de aplicación en cuanto al espacio o territorio establece que la Ley solamente se aplica en un espacio o territorio sujeto a la soberanía del Poder Público que la expide.

Esta característica de la Ley se llama " territorialidad", y ha sido consagrada desde los tiempos del Derecho Romano .En nuestro Derecho esta regla la confirman lo que dispone el 1° artículo Constitucional sin embargo, esta regla no es absoluta, pues las necesidades de los pueblos de la tierra de vivir en constantes relaciones de índole diversa, ha hecho que sus Estados establezcan ciertas excepciones en bien del interés colectivo.

Estas excepciones abarcan dos grandes grupos:

- 1.El de las leyes que pueden aplicarse fuera del territorio a que pertenece el Poder Público que las expide.
2. El de las leyes extranjeras que pueden aplicarse dentro del propio territorio.

**“PROYECTO DE LEY GENERAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS FELINOS Y
CANINOS COMO ANIMALES DOMÉSTICOS EN LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.”**

CAPITULO III

**REGIMEN JURIDICO DE LA TENENCIA DE FELINOS Y CANINOS COMO
ANIMALES DOMÉSTICOS POTENCIALMENTE PELIGROSO.**

	Págs.
3.1. Problemas de Conducta en los Felinos y Caninos como animales domésticos.133
3.1.1. Problemas de Conducta en Felinos.133
3.1.2. Problemas de Conducta en Caninos.135
3.2. Licencia para la Tenencia de los Felinos y Canino141 como animales domésticos.138
3.3. Certificado de Capacidad Física.139
3.3.1. Capacidad Visual.140
3.3.2. Capacidad Auditiva.140
3.3.3. El Sistema Locomotor.141
3.3.4. El Sistema Neurológico.142
3.3.5. Dificultades Perceptivo-Motoras de toma de decisiones.143
3.4. Trastornos Mentales y de Conducta.143
3.5. Dificultades Psíquicas de Evaluación, Percepción y Problemas de Personalidad.145
3.5.1. Vigencia de los informes de Capacidad Física y de Aptitud Psicológica.146
3.6. Identificación de los Felinos y Caninos de los animales domésticos (potencialmente peligrosos).146
3.7. Transporte de animales Felinos y Caninos como animales domésticos (potencialmente peligrosos).147
3.7.1. Requisitos para salir del País con perros y Gatos.148
3.7.1.1. Certificado Zoonosanitario de Exportación de caninos y Felinos domésticos.151
3.7.2. Pasaporte Veterinario.152
3.7.3. Pasaporte de la Unión Europea para animales de compañía.157
3.7.4. Europa Press.160
3.8. Medidas de Seguridad.162
3.9. Documentos Legales con Relación a los Felinos y Caninos como animales domésticos (potencialmente peligrosos).163
3.10. Sacrificio de los Felinos y Caninos como animales domésticos potencialmente peligrosos o enfermos.170
3.11. El Antirrábico.173

“PROYECTO DE LEY GENERAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS FELINOS Y CANINOS COMO ANIMALES DOMÉSTICOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.”

CAPITULO III

REGIMEN JURIDICO DE LA TENENCIA DE FELINOS Y CANINOS COMO ANIMALES DOMESTICOS POTENCIALMENTE PELIGROSO.

3.1. Problemas de Conducta en los Felinos y Caninos como animales domésticos.

Algunos felinos y caninos sufren desde el primer momento en que nacen y este tipo de animales son afectados conforme están en su crecimiento, una de los fenómenos mas comunes que existen en su entorno de estas mascotas son los maltratos tanto físicos como psicológicos.

El hombre no se da cuenta que este tipo de animales son seres vivos que siente y viven y en el momento en que agraden o lastiman a un es estar en contra de la naturaleza.

Existen muchos problemas de conducta por parte de estas especies y en algunas ocasiones no tiene remedio o se da el hombre a solucionar el problema, debemos de tomar conciencia sobre este problema que se presenta cada día mas en nuestras calles, en nuestros estados y en nuestro planeta. Recordemos como algunas culturas los adoraban, les brindaban frutos, trofeos y luto.

3.1.1. Problemas de Conducta en Felinos.

El placer de tener un gato puede ser afectado por pequeños problemas de conducta de los mininos. Ahora hablaremos de porque.

Territorialidad Felina: Los gatos son territoriales por naturaleza. Esto significa que deben tener un territorio propio y marcarlo. Los machos suelen tener o “marcar” territorios más amplios que las hembras, en una situación normal. Por esto puede ser

difícil integrar a un macho, castrado o no, en un entorno hogareño, donde previamente vivan otros gatos. Los territorios varían dependiendo del alimento. Viviendo en libertad, cuando el gato debe cazar para alimentarse, cada animal tiene su propio territorio para alimentarse, cada animal tiene su propio territorio de caza.

Comportamiento Destructivo: Rasca muebles es el comportamiento destructivo más frecuente en nuestras mascotas felinas. Ubicar criaderos en lugares apropiados es de mucha utilidad.

Cada vez que su gato se acerque a un mueble con intenciones de rascarlo, aplauda fuertemente y exclame ¡no! También da muy buen resultado usar un rociador de agua y dale una rociada al mínimo cada vez que intente rasca en un lugar inapropiado. Ambos trucos harán que el gato se asuste y detenga su acción.

El Gato que arremete a otros: Un gato muy dominante puede hacerle la vida imposible a otros gatos que vivan con él machos o hembras impidiéndoles usar el arenero, no permitiéndoles comer cuando ellos / ellas quieran o bien no dejándolos dormir en paz y cosas por el estilo.

Por ejemplo; cuando un gato a estado fuera del hogar por varios días, a su regreso puede ser tratado agresivamente por gatos que con anterioridad lo trataban amistosamente.

Esta agresividad puede deberse a diferentes causas. Primero los gatos se reconocen por el olor. El cambio de ese olor puede hacer que sus antiguos amigos lo desconozcan y lo agredan.

La agresión también ocurre frecuentemente cuando un nuevo gatito es introducido al hogar. Los amos deben estar consientes de que los gatos que ya vivían ahí pueden sentir amenazado su territorio y deben proteger a la mascota

recién llegada, aislándola del resto de los gatos en una habitación aparte, al menos por una semana.[†]

3.1.2. Problemas de Conducta en Caninos.

Nuestros perros, al igual que nosotros, tienen una "personalidad" y temperamento individual que los caracteriza y diferencia. Ningún perro será igual que otro aún cuando sean de la misma raza, provenientes de los mismos padres o se crien en el mismo ambiente y con las mismas reglas

Dentro de una misma camada, existen diversas jerarquías por temperamento y carácter, mismas que hacen a uno o varios de los cachorros los líderes, y a los demás, contendientes por el liderazgo.

El contacto temprano con el humano, aún cuando no es recomendable, pues los cachorros deben lograr su identidad de especie, es un factor determinante en el carácter del perro.

Las primeras experiencias de un perrito con un humano, marcarán de por vida la relación que sostendrá con ellos; siendo así, que un cachorro que sufre malos tratos a temprana edad, se convertirá en un perro desconfiado que podría agredir por miedo.

Es por esto muy importante el buen trato a los cachorros, pues gran parte de sus conductas futuras, estarán determinadas por las experiencias de este periodo de vida.

Cuando usted adquiere la responsabilidad de la crianza de un cachorro, debe tener en cuenta que es un "niño canino", que al igual que un niño humano, no tiene

[†] Landsberg W. Manual de Problemas de Conducta del Perro y Gato. Hubthausen and L. Ackerman. Ed. Acribia. 1998.

conciencia del bien y el mal, y que todo para él es juego y diversión. Usted deberá enseñarle lo que debe y no debe de hacer, lo que le gusta que haga y lo que no.

Las reglas deben ser claras y precisas. Pretender que el cachorro no rompa unos zapatos nuevos o una blusa muy cara, cuando usted mismo le regaló una chancla vieja y una camiseta que ya no usa, es una incongruencia. El no diferencia entre unas características y otras.

Permitirle que pida comida cuando esta usted comiendo, y reprimirlo si lo hace cuando hay visitas, es una incongruencia.

Ellos solo entienden el si y el no. Y puede estar seguro, que un perro hace lo que sea con tal de agradar a su dueño y recibir de él una caricia. Es por esto, que es más fácil de lo que usted cree, educar correctamente y sin maltratos a un perro.

Primero, debe usted decidir lo que le permitirá al cachorro hacer, ahora que es pequeño y cuando sea grande. Pues no es justo para él, que se acostumbre a dormir en su cama, descansar en la sala o comer en la cocina cuando es cachorro, y prohibírselo cuando ha crecido. Esto causara un descontrol en su perro, lo cual muy frecuentemente se convierte en ansiedad, que se traduce en ladridos frecuentes, destrucción, entre otras conductas indeseables.

Deberá invertir tiempo y paciencia en este proceso, pues el perro aprende por repetición y una orden puede requerir varias lecciones.

La voz es el mejor instrumento para educar a su perro. Él es capaz de identificar cada entonación que usted le da a una misma palabra.

Conviva mucho con su cachorro; esto hará que el perro reconozca sus reacciones ante distintas situaciones, sus diversos tonos de voz y el significado de

cada uno de ellos. De igual manera usted podrá reprimir al perro en el momento en que haga algo que usted no desea.

Recuerde que los perros que son castigados algunos minutos después de haber hecho una fechoría, no relacionan dicha acción con su reacción. Es necesario que el regaño sea en el momento de la mala conducta o inmediatamente después.

Los golpes o castigos inhumanos no son de ninguna manera, la forma de educar a un animal, sea cual sea. Elija una o varias palabras para reprimirlo, y utilícelas siempre con la misma fuerza, volumen y entonación.

Cuando su perro cometa una "diablura", dígaselas y luego muestre indiferencia por él. A los perros les duele más que usted le demuestre indiferencia, que un golpe.

De igual manera, premie al perro con caricias y palabras cariñosas cuando este haga lo correcto. Así, el perro relacionara las cosas que le resultan en cariños y atención o en regaños e indiferencia.

Los perros también tienen cambios de humor como nosotros. Puede ser que la comida le haya caído mal, o que le duela una pata o este cansado. Respete el estado de ánimo de su perro.

Si usted llega a compenetrarse con su mascota, la relación además de maravillosa, será gratificante, pues la invaluable compañía de un perro no debe convertirse nunca en un problema.

Si usted no dispone de tiempo o paciencia para educar a su perro, busque la asesoría de un Entrenador Canino Profesional. Solo asegúrese de que en sus técnicas de entrenamiento no estén incluidos los golpes o castigos.^o

^o Landsberg W. Manual de Problemas de Conducta del Perro y Gato. Hubthausen and L. Ackerman. Ed. Acribia. 1998.

3.2. Licencia para la Tenencia de los Felinos y Caninos como animales domésticos.

Licencia: Autorización administrativa necesaria para la instalación de alguna industria, apertura de determinadas bebidas (especialmente alcohólicas). Autorización administrativa exigida para la practica de algún deporte (caza, pesca, etc.).

Beneficio otorgado a un funcionario, empleado u obrero consistente en dispensario temporalmente de la asistencia al trabajo por tiempo determinado. En general permiso requerido para hacer una cosa.¹⁷

Conforme al proyecto que se presenta en estos capítulos, nos referimos a licencia para la tenencia de un animal domestico. Como resultado de a las investigaciones efectuadas se determino la obtención de una licencia para un efecto legal y administrativo.

Con el fin de mantener un control del transito libre en la sociedad con una animal domestico o un animal potencialmente peligrosos, pues algunos tipo de caninos se encuentran en un nivel de peligrosidad por su temperamento o instinto natural.

Es necesaria la obtención de la licencia para todo aquel animal domestico sea felino o canino como una medida de conteo de natalidad y de mortalidad, en la población felina y canina.

La licencia seria un tramite administrativo que el gobierno utilizaría de manera capaz para la implementación en la sociedad mexicana, para tener un control cultural, legal y social con un fin de obtener un equilibrio de convivencia y tranquilidad de los mexicanos con los animales domésticos que se encuentran dentro de nuestra sociedad

¹⁷ De Pina, Rafael. Diccionario de Derecho. Ed. Porrúa, S. A. 1999.

La Licencia es un medio de protección para el tenedor y para las personas que se encuentren en un sector o zona con urbana así como para dicho animal domésticos (felinos y caninos); anexando un programa de listado donde se registren todos los tipos de razas, con su pedigree (señalamiento de árbol genealógico) linaje, estirpe, o línea de ascendencia desconocida.

Lo anterior consta en la autorización administrativa necesaria para que el particular cuente con un permiso temporal y acredite la propiedad del animal.

3.3. Certificado de Capacidad Física.

Certificado: Documento publico autorizado por persona competente, destinado hacer contra la existencia de un hecho, acto o calidad, para que surta los efectos jurídicos en cada caso correspondiente.

Obtener un resguardo. Hacer cierta una cosa por medio de instrumento publico.⁹³

Capacidad: Es la aptitud de adquirir un derecho o para ejercerlo y disfrutarlo. Aptitud o suficiencia para comprender una cosa. Lugar o medio para ejecutar alguna cosa.⁹⁴

Capacidad Jurídica: es la actitud o idoneidad para ser sujeto de esta naturaleza.⁹⁵

Los certificados que se expiden para la obtención de animal domestico se podrá negar la titularidad de felinos y caninos como animales domésticos o animales potencialmente peligrosos, a las personas que carezcan de las condiciones físicas precisas para proporcionar los cuidados necesarios al animal y garantizar su

⁹³ De Pina, Rafael. Diccionario de Derecho. Ed. Porrúa, S. A. 1999.

⁹⁴ De Toro y Gisbert, Miguel. Pequeño Larousse Ilustrado. Ed. Larousse 1998.

⁹⁵ De Pina, Rafael. Diccionario de Derecho. Ed. Porrúa, S. A. 1999.

adecuado manejo, mantenimiento y dominio, de acuerdo con los cuidados generales de los animales.

Cabe señalar de la edad de las personas que desean obtener un certificado; ya que las personas no podrán obtener un certificado si son menores de edad, personas que se encuentran en la etapa de plenitud o que no cuenten con capacidad física que a continuación se señalan:

3.3.1. Capacidad Visual.

La capacidad Visual es una de las actividades del cuerpo humano, en muchos aspectos es semejante a una cámara fotográfica, para el ser humano es muy importante la vista pues nuestras actividades las realizamos observando todo lo que se encuentran a nuestro alrededor.⁵

En caso de no contar con esta capacidad será negado el certificado expedido por una autoridad administrativa, ya que puede estar en peligro la persona; pero algunas asociaciones proporcionan a los caninos entrenados para que ayuden a este tipo de personas e igualmente el humano los ayude a ellos.

En caso de analizar el caso del grado de la incapacidad física que cuente la persona se le puede proporcionar la licencia para la obtención de un animal doméstico y entrenado.

3.3.2. Capacidad Auditiva.

El cuerpo humano es muy complejo y en algunas ocasiones las personas nacen con un problema auditivo que puede reducir sus actividades o sus capacidades; esto no quiere decir que no se pueda valer por sí mismo al cien por ciento, sin embargo es necesario que cuente con esta capacidad si va a obtener un

⁵ Dr. Cuauhtemoc Pineda. Anatomía, Fisiología e Higiene. Ed. Asesoría Editorial y Técnica. 1992.

animal domestico, por las responsabilidades y los cuidados que implica y que necesita.

Para obtener la licencia se debe de contar con esta capacidad pues es de suma importancia el poder tener todos los requisitos, ya que es muy importante el bienes del tenedor como del animal domestico. Al momento de faltar con una capacidad se pone en riesgo las dos partes.

Como se ha dicho con anterioridad las asociaciones manejan este tipo de casos, pues adiestran a animales domésticos para proporcionar ayuda y compañía a las personas que no cuentan con alguna de sus capacidades físicas; en este caso se puede manejar la tramitación de la licencia para poder obtener un animal pues es mas una ayuda que un placer.

El Oído se puede considerar como una extensión del sistema nervioso central. Sus funciones son audición y equilibrio. Se divide en tres partes: externo, medio e interno.[∇]

3.3.3. El Sistema Locomotor.

Consiste en una gran diversidad de movimientos, muchos de ellos finos y precisos por los que, especialmente en las muñecas y en los dedos, las articulaciones y los músculos requieren de amplia movilidad.[≡]

El felino o canino como animal domestico cuenta con una hiperactividad incesante, ellos cuentan con una gran necesidad de actividades que el hombre puede compartir, así como los cuidados específicos que el veterinario le puede proporcionar alguno de los consejos necesarios para su crecimiento y desarrollo, así como el animal domestico necesita de diferentes cuidados, el hombre debe de tener en cuenta que al momento de faltar una capacidad no debe y no puede tener a su

[∇] Pineda, Cuauhtemoc Dr. Anatomía, Fisiología e Higiene. Ed. Asesoría Editorial y Técnica. 1992.

[≡] Pineda, Cuauhtemoc Dr. Anatomía, Fisiología e Higiene. Ed. Asesoría Editorial y Técnica. 1992.

cuidado un animal pues incurre a responsabilidades que no se podrán cubrir satisfactoriamente.

A falta de esta capacidad no se podrá obtener el certificado por parte de las autoridades correspondientes.

3.3.4. El Sistema Neurológico.

El organismo humano es una unidad anatómica y funcional ya que todas sus células y tejidos contribuyen a una integración funcional, siendo primordialmente el sistema nervioso el que coordina dicha forma de funcionamiento.

Además, el sistema nervioso realiza la percepción y adaptación ambiental, y ejecuta las funciones mas elevadas: inteligencia, memoria, conciencia y voluntad.

Neurología: estudio anatómico funcional o patológico del sistema nervioso.^z

Es importante cubrir con las necesidad de una mascota, pues es un integrante de la familia, así como un ser vivo que necesita atención, protección y cuidados, en caso de la escasees de este sistema que es importante para las actividades diarias de un ser humano y que se carece por rezones de fuerza mayor.

Será necesario el analizar el caso para resolver conflictos como de soledad o necesidad.

Existe una asociación que se dedica al adiestramiento de Caninos para algunas personas que se encuentran discapacitadas pero solo en algunos casos se les proporciona este tipo de animales de compañía. Se pondrá a consideración y a un estudio consciente por parte de las autoridades para proporcionar la licencia para obtener un animal domestico.

^z Pineda Cuauhtemoc Dr. Anatomía, Fisiología e Higiene. Ed. Asesoría Editorial y Técnica. 1992.

3.3.5. Dificultades Perceptivos-Motoras de toma de decisiones.

Lamentablemente existen en nuestro desarrollo defectos genéticos, deterioro en algunas de nuestras funciones físicas o por algún accidente que se haya sufrido en algún tiempo o espacio.

Unos de los resultados sería: el Síndrome de Dawn, Síndrome Alzheimer, Parálisis Cerebral, Hemiplejía, Paraplejía y Cuadriplejía. Pero estas son una de las razones del por qué no se puede permitir el acceso a un animal doméstico, pues en ocasiones no se podrá tener una atención y cuidado al animal, ya que se encuentra en escasa función de actividades físicas como motoras.

3.4. Trastornos Mentales y de Conducta.

Expertos criminalistas, psiquiatras y psicólogos empezaron a establecer los nexos que conectaban estas dos realidades y desempolvando los archivos criminales de la nación, descubrieron que los indicios de crueldad y violencia ya se hallaban profundamente enraizados en éstos individuos desde su niñez. Jeffrey Dahmer, Ted Bundy, Albert de Salvo o David Berkowitz son tristemente recordados como los criminales más peligrosos y crueles de la historia policial de los EE.UU.. Todos ellos durante su niñez y juventud perpetraron terribles actos de crueldad en contra de animales: los utilizaron como su campo de entrenamiento criminal hasta que decidieron empezar a asesinar a miembros de su propia especie. La voz de estas inocentes víctimas o la sangre que derramaron nunca fueron tomadas en cuenta porque se trataba de animales. Nunca nadie se preocupó por intervenir y finalmente quebrar el ciclo de violencia y crueldad que se estaba creando y que más tarde se tornaría en contra de seres humanos. Numerosos estudios psiquiátricos indican que muchos criminales que han cometido actos de violencia en contra de humanos comparten una historia común de brutales castigos corporales y crueldad en contra de los animales. Pero a pesar de los estudios y las estadísticas, nuestra sociedad y nuestros sistemas educativos y judiciales aún no toman seriamente el abuso

perpetrado contra los animales. Esta negación de la realidad es especialmente preocupante ya que la evidencia del abuso en contra de los animales no sólo puede indicar claramente la probabilidad de la violencia en contra de los seres humanos sino que también puede indicar graves síntomas de disfuncionalidad en las familias. Recientemente, los doctores Devyney, Dickert, y Lockwood estudiaron a cincuenta y siete familias que se encontraban bajo tratamiento en un centro de ayuda para jóvenes y familias víctimas de abuso infantil en New Jersey; en el 88% de los casos, sus animales de compañía también habían sido abusados o maltratados por alguno de los padres.

La educación que se da a los niños les ayuda a establecer sus valores y patrones de comportamiento. Ellos adquieren sus principios morales y éticos emulando a los modelos que tienen a su alrededor, dentro de la sociedad en que viven. Un hogar en el que reina la violencia, el abuso, o la crueldad únicamente puede producir niños que perpetuarán el ciclo de violencia y abuso en las generaciones futuras. Desgraciadamente, los animales que comparten éstos hogares se hayan atrapados en este círculo vicioso convirtiéndose en los seres más propensos a recibir el abuso. Es muy común el caso de padres abusivos que maltratan a las mascotas de sus hijos para intimidarlos o castigarlos psicológicamente.

Lo más peligroso y terrible de éste tipo de situaciones es que en algunos casos éstos mismos niños se convierten en los verdugos de sus propios animales al ventilar sus frustraciones y agresiones personales contra ellos. Es un ciclo en el cual el poder de la crueldad tiene que ser ejercido en contra de los seres a quienes ellos perciben como aún más vulnerables e indefensos. En la mayoría de los casos, el animal es la última víctima de ésta interminable cadena de abuso que conecta al miembro más poderoso de la familia con el más débil de sus miembros. Es importante que comprendamos que para poder entender cualquier acto individual de

violencia, debemos considerar la historia y la trayectoria de todos aquellos involucrados en éste tipo de incidentes.¹¹

3.5. Dificultades Psíquicas de Evaluación, Percepción y Problemas de Personalidad.

Lo cierto es que las actitudes que las personas tienen para con sus perros suelen ser diferentes y muchas veces reflejan su personalidad. Por eso es sumamente interesante analizarlas en detalle para que el lector las conozca y pueda sacar sus propias conclusiones.

- En México prefieren como perros de trabajo al pastor alemán, el pastor belga y el rottweiler. El pastor alemán por ejemplo, porque reúne cualidades como agilidad y pasividad, aunque se utilizan más las hembras por ser más dóciles.

- Las perras que trabajan no procrean, pues para ello existe un centro de reproducción; sin embargo, se respeta su época de celo al igual que a los machos, que significa un mes cada año.

- Hay perros muy veteranos y experimentados que ya no pueden hacer grandes búsquedas, pero se les usa para confirmar la ubicación de cadáveres o personas vivas que previamente ha hecho un perro joven.

- El perro de trabajo en México es de tamaño medio porque los pequeñitos corren el riesgo de caer y no poder salir de una zanja o sumergirse en el lodo muy profundo.

"Dicen que el pequeñito se mete donde quiera, pero lo que nos interesa es que nos dé el punto exacto donde está la víctima, no que entre", opina Pablo Serrano.

¹¹ (Extracto del artículo escrito por Maru Vigo para su boletín "Liberación animal" de febrero de 2000)

- Estos perros se bañan cada quince días, si lo hicieran a diario se les dañaría su piel y el pelo se les cae. Sólo reciben baños de esponja y un cepillado diariamente, que es equivalente a un buen masaje relajante al final de un día de trabajo.

3.5.1. Vigencia de los informes de Capacidad Física y de Aptitud Psicológica.

La Vigencia de los certificados deben de durar un año como máximo pues el tiempo especificado por la secretaria de salud pues no se puede extender el tiempo, pues es un tiempo esencial para que un ser humano puede contar con todas sus capacidades intactas así como el término de la licencia es de un año igualmente.

Es un beneficio y control necesario para nuestra comunidad el poder tener todos los requisitos necesarios para obtener los certificados, la licencia y el felino o canino como animal doméstico.

3.6. Identificación de los Felinos y Caninos como animales domésticos (potencialmente peligroso).

Es muy importante mantener un control con los animales domésticos, los felinos o caninos como animales domésticos y los animales potencialmente peligrosos.

La seguridad de las personas y la seguridad de cada uno de estos animales se basa principalmente en el cuidado, el interés, la protección y la ayuda que le brinde su tenedor.

El tenedor tiene la obligación de llevar a cabo la identificación de este tipo de perros, en algunas ocasiones es incierta la acciones que pueden ocurrir en cualquier momento. La Identificación que se puede utilizar en este tipo de clasificación es la que utiliza la Asociación Canófila Mexicana, S. A. de C. V., es una forma de poder

llevar a cabo un control en todos los aspectos y características específicas de los animales domésticos sea potencialmente peligrosos; cual sea su linaje, raza, estirpe o línea de ascendencia desconocida.

- ❖ Peso corporal superior a 20 Kg.
- ❖ Perímetro torácico 60 a 80 cm.
- ❖ Cabeza voluminosa y cuello corto.
- ❖ Musculatura fuerte y desarrollada.
- ❖ Resistencia física alta.
- ❖ Mandíbula grande y boca profunda.

No es necesario que tengan antecedentes ni denuncias por agresión, No deben tener un carácter marcado ni agresivo necesariamente.

3.7. Transporte de animales Felinos y Caninos como animales (potencialmente peligrosos).

Traer a la mascota a México, lo que uno necesita para traer a su mascota a México es un papel; para ser exactos dos papeles:

1. Un certificado de vacunas que demuestre que tu mascota ya fue vacunada contra rabia, hepatitis, moquillo y leptospirosis.

2. Un certificado oficial de salud que debe ser expedido por un veterinario, no más de 72 horas antes de la entrada a México.

Puede entrar al país con un máximo de dos mascotas grandes (perros o gatos). Si desea entrar al país con más de dos mascotas, entonces necesitará obtener los permisos necesarios, que puedes obtener en el Consulado Mexicano más cercano. En todo caso, es una buena idea ir con anticipación al Consulado Mexicano correspondiente para informarles sobre sus planes. Para su tranquilidad no se requiere cumplir con un periodo de cuarentena para traer mascotas a México. Sin

embargo, debe tomar en cuenta las restricciones de peso y tamaño que establecen las aerolíneas para transportar mascotas, así como las de los contenedores. Además, es una buena idea hacer todos los planes de viaje necesarios con la debida anticipación.

Una vez resueltos estos aspectos legales, tener una mascota en México no debe ser motivo de problema. Es fácil conseguir ayuda doméstica, y ellas prácticamente pueden encargarse de las necesidades de la mascota. De hecho, la mayoría de los perros que ves en la calle paseando, estarán acompañados por la ayudante doméstica y no por los dueños. Otro punto importante es que la Ciudad de México está llena de parques, especialmente, en la colonia Roma, Condesa o Lomas, al norte, y también al sur en el Pedregal o San Ángel. A menudo no es necesario ir lejos para encontrar un parque. Tener un perro puede ser excelente en lo que respecta a la seguridad doméstica.

Dejando México se recomienda que verifique con la embajada o consulado correspondiente, antes de dejar el país. Le proporcionarán los papeles que debe llenar antes de salir. Los principios que aplican para la salida son similares a los de la entrada. Necesitará un certificado de vacuna contra la rabia y también un certificado de salud firmado y sellado por un veterinario cinco o diez días antes de su salida.

Antes de salir del país deberá registrarse en la S.A.G.A.R., que se le proporcionará el permiso de exportación necesario para salir del país tras una breve inspección visual de su perro. Este permiso no tiene ningún costo para uno o dos perros o gatos.

3.7.1. Requisitos para salir del para salir del País con perros y Gatos.

El Certificado Zoosanitario de Exportación de Caninos y Felinos Domésticos, que otorga el SENASA, es el documento oficial que ampara sanitariamente la salida del país de estos animales

El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) informa cuáles son los requisitos para obtener el Certificado Zoosanitario de Exportación de Caninos y Felinos Domésticos.

Ante la gran cantidad de consultas recibidas, el SENASA recuerda que para avalar el egreso del país de perros y gatos, por vía aérea, marítima, de ferrocarril o terrestre, y en calidad de animales de compañía o como parte de operaciones comerciales, debe cumplimentarse lo exigido en la Circular 9/1998.

El Certificado Zoosanitario de Exportación de Caninos y Felinos Domésticos, que otorga el SENASA, constituye el documento oficial que ampara sanitariamente la salida del país de los mismos, siendo este respaldo documental independiente de otros requisitos de cualquier índole impuestos por el país de tránsito o destino, como consularización del certificado, pautas arancelarias, cuarentena de importación a ser cumplidas por el animal en el extranjero, informaciones éstas que deberá solicitar el interesado en las respectivas representaciones consulares destacadas en la República Argentina.

La obtención del Certificado Zoosanitario de Exportación podrá ser tramitado por el propietario o su representante, no siendo necesaria la presencia del animal ante las dependencias distribuidas en todo el país, y autorizadas de llevar a cabo esta convalidación documental por la Dirección Nacional de Sanidad Animal del SENASA, dentro de los términos horarios de cada una de ellas, no teniendo demoras excepto la propia de aguardar su confección.

Los requisitos actuales para la convalidación documental y extensión del Certificado Zoosanitario de Exportación son los siguientes:

- ❖ Presentación de un Certificado de Salud extendido por un Profesional Veterinario en su recetario o en el del consultorio, hospital o clínica al que pertenezca, el cual incluirá los datos identificatorios del animal y la certificación de

ausencia en el mismo de signos clínicos de enfermedad, en especial de las contagiosas de la especie en el momento de su inspección.

También deberá contener la fecha de su emisión, y firma y sello aclaratorio del Profesional actuante, en el que figure el número de matriculación ante la respectiva Asociación de la Jurisdicción en la que se desenvuelva.

- ❖ El plazo de validez dado a este certificado de salud será de diez días tomados a partir del momento de su emisión, siendo retenido en la dependencia del SENASA, al ser canjeado por el Certificado Zoosanitario Definitivo de Exportación.
- ❖ Presentación del Certificado de Vacunación Antirrábica, Emitido por profesional particular o por quien la autoridad competente hubiera delegado tal función en los formularios avalados y autorizados por los Colegios, Consejos o Distritos Profesionales Veterinarios, el cual deberá contener la marca de la vacuna y su número de serie, y de preferencia, la correspondiente etiqueta autoadhesiva, tomándose su validez de acuerdo a la periodicidad autorizada para dicha vacuna.

Esta vacunación será obligatoria para todo perro o gato de tres (3) meses o más de edad, acorde a las exigencias de muchos países, entre ellos los de la Unión Europea. Cuando el animal posea menos de tres meses de edad, tal circunstancia tendrá que estar especificada en el certificado de salud.

- ❖ Los datos de esta constancia vacunal serán volcados en el Certificado Zoosanitario de Exportación por el agente del SENASA interviniente, debiendo ser devuelto con posterioridad al interesado, ya que el certificado de vacunación antirrábica debe acompañar al animal, no pudiendo ser retenido por autoridad alguna en el País o en el exterior.
- ❖ Pago del arancel fijado al efecto por el SENASA, en concepto de convalidación documental oficial para amparar sanitariamente la salida del animal.

- ❖ Si la salida del animal revistiera carácter temporario, dicha condición no presupondrá diferencias en la certificación extendida por el SENASA.
- ❖ Si el itinerario previsto por el propietario del animal prevé escalas o tránsitos por terceros países, deberá comunicarse al agente del SENASA encargado de extender la certificación, para la inclusión de dicho dato.
- ❖ Para los casos que las Autoridades Sanitarias del País de destino o tránsito de los animales, requieran la visación consular del Certificado Zoosanitario de Exportación el profesional del SENASA que firme tal certificado tendrá que tener la firma registrada ante el o los consulados en la República Argentina del país de destino o tránsito del animal.
- ❖ Los responsables de cada Unidad Operativa del SENASA que realicen la confección de esta certificación, archivarán por el término de dos años los actuados documentales resultantes, para luego proceder a su destrucción, comunicando los registros de estas intervenciones al área de Estadísticas del Senasa.
- ❖ Para viajeros residentes en Capital Federal y Gran Buenos Aires, la dependencia de elección al momento de confección de la presente es el laboratorio Lazareto Cuarentenario Capital, ubicado en el ámbito del Puerto de la Ciudad de Buenos Aires y cuyas líneas telefónicas son 4361-4632/5850.^o

3.7.1.1. Certificado Zoosanitario de Exportación de caninos y Felinos Domesticos.

En la investigación que se realizo, nos encontramos con un documento interesante que nos sirve como base para llevar a acabo un control de vacunas, un control de cuantos animales entran o salen del país o para un apoyo legal o juridico que puede manejar el gobierno, dependencia o una asociación.

^o Fuente: www.infobae.com

CERTIFICADO INTERNACIONAL DE VACUNACION ANTIRRABICA

ESPECIE: Canina/Felina Raza:.....Nombre:.....

EDAD: Años.....Meses.....SEXO: Macho/Hembra Pelaje:.....

FECHA DE VACUNACION:...../...../.....Marca:.....Serie:.....Certf.Nº.....

REVACUNAR EL:...../...../.....

PROFESIONAL ACTUANTE:.....Mat.Nº:.....

PROPIETARIO:.....

DOMICILIO: Calle:.....Nº:.....Piso:.....Dpto:.....

Localidad:.....Provincia:.....

DOC.DE IDENTIDAD: CI/LE/DNI/LC/Pasaporte Nº:.....

FECHA:...../...../.....

.....

Firma del Veterinario Oficial

CERTIFICADO SANITARIO OFICIAL

Certifico que el animal cuyos datos se detallan mas arriba fue encontrado sano en el momento de su examen clínico no presentando evidencia de enfermedad infecto contagiosa propia de la especie.

FECHA DE EMISION:...../...../..... PAIS DE DESTINO:.....

VALIDO PARA EMBARCAR HASTA EL DIA:...../...../.....

.....

Firma del Veterinario Oficial

3.7.2. Pasaporte Veterinario

Procedimiento para la expedición del pasaporte a perros, gatos y hurones; y condiciones sanitarias exigidas para su desplazamientos a otros estados miembros. A partir del 1 de octubre de 2004.

Los ejemplares del pasaporte deben ser solicitados al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid, encargado de su distribución.

Desplazamiento a estados miembros (excepto Reino Unido, Irlanda, Suecia y Malta). Los animales deberán ir acompañados de su pasaporte donde figure que:

- ❖ Están correctamente identificados.
- ❖ El veterinario clínico cumplimentará los apartados I, II y III del pasaporte.
- ❖ Se procederá a la Lectura del microchip del animal para verificar su identificación. No se expedirá el pasaporte a ningún animal que no esté correctamente identificado.
- ❖ Comprobación de los datos del propietario del animal:
- ❖ Solicitar su DNI. Si el peticionario no es el propietario, deberá aportar una autorización de éste y fotocopia del DNI (del peticionario).
- ❖ Comprobación en el **RIAC** de los datos del propietario. Los datos del titular en el RIAC y en el pasaporte deben coincidir.

En ningún caso se expedirá un pasaporte cuyos datos no coincidan; si el animal ha cambiado de dueño, habrá que proceder previamente al cambio de titularidad en el RIAC. Si el titular sigue siendo el mismo pero ha cambiado el domicilio, deberán cambiarse también los datos en el RIAC.

Han sido objeto de vacunación o reevaluación antirrábica. El veterinario clínico cumplimentará el apartado IV del pasaporte. Los datos de vacunación antirrábica se constatarán en el pasaporte, a partir de la fecha de expedición de éste, pasando a sustituir a la cartilla (en los casos de animales con pasaporte).

Una vez rellenados los datos de la SOLAPA adherida a la CONTRAPORTADA, ésta se arrancará y SE REMITIRÁ en un plazo máximo de 7

DÍAS al ICOVM . (sin este requisito, en el RIAC el animal aparecerá, a todos los efectos, como sin pasaporte oficial).

Los desplazamientos de animales *menores de 3 meses* necesitarán *autorización expresa del Estado Miembro de destino*.

- ❖ Si el destino es FINLANDIA, el veterinario clínico cumplimentará además el apartado VII, de Tratamiento contra *Equinococcus* con Praziquantel en los 30 días anteriores a la partida del animal. El Desplazamiento a REINO UNIDO, IRLANDA, SUECIA y MALTA

Los animales (exceptuados los hurones) deberán ir acompañados de su pasaporte donde figure que:

- ❖ Están correctamente identificado. El veterinario clínico cumplimentará los apartados I, II y III del pasaporte.
- ❖ Se procederá a la Lectura del microchip del animal para verificar su identificación. No se expedirá el pasaporte a ningún animal que no esté correctamente identificado.
- ❖ comprobación de los datos del propietario del animal.
- ❖ Solicitar su DNI. Si el peticionario no es el propietario, deberá aportar una autorización de éste y fotocopia del DNI (del peticionario).
- ❖ Comprobación en el RIAC de los datos del propietario. Los datos del titular en el RIAC y en el pasaporte deben coincidir.

En ningún caso se expedirá un pasaporte cuyos datos no coincidan; si el animal ha cambiado de dueño, habrá que proceder previamente al cambio de titularidad en el RIAC.

Si el titular sigue siendo el mismo pero ha cambiado el domicilio, deberán cambiarse también los datos en el RIAC.

Han sido objeto de vacunación y reevaluación antirrábica. El veterinario clínico cumplimentará el apartado IV del pasaporte. Los datos de vacunación antirrábica se constatarán en el pasaporte, a partir de la fecha de expedición de éste, pasando a sustituir a la cartilla (en los casos de animales con pasaporte). El veterinario clínico ha realizado una TOMA DE MUESTRA de SANGRE para valoración de ANTICUERPOS neutralizantes ANTIRRÁBICOS en suero, con las siguientes normas:

- ❖ Si el destino es REINO UNIDO E IRLANDA, la muestra debe ser *tomada* 30 días después de la vacunación y 6 meses antes del desplazamiento.
- ❖ Si el destino es SUECIA: la muestra debe ser *tomada* 120 días después de la vacunación.

El envío de las muestras al Laboratorio Central de Veterinaria de Santa Fé, Camino del Jau s/n, 18320 GRANADA, en condiciones de hermeticidad y refrigeración o congelación, será responsabilidad del Veterinario clínico y se hará a través de un servicio urgente de transportes.

En el paquete se incluirá cumplimentado en todos sus campos el Impreso Oficial de envío de muestras al Laboratorio que se adjunta. Se utilizará un impreso por muestra.

Una copia del citado impreso debe ser remitida por carta o fax al Servicio de Ganadería y Protección Animal de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid, para que autorice la ejecución del análisis solicitado. (Ronda de Atocha 17, 5ª Planta. 28012. Madrid. Tfno 914206690. Fax 915801719)

En desplazamientos sucesivos del mismo animal, no será preciso la realización de nuevas valoraciones de anticuerpos neutralizantes, si el animal ha sido

revacunado con regularidad, sin ruptura del protocolo de vacunación prescrito por el laboratorio fabricante y/o la normativa vigente.

Una vez rellenos los datos de la SOLAPA adherida a la CONTRAPORTADA, ésta se arrancará y SE REMITIRÁ en un plazo máximo de 7 días al ICOVM -Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid-. (sin este requisito, en el RIAC el animal aparecerá, a todos los efectos, como sin pasaporte oficial).

El resultado del análisis laboratorial será comunicado por los Servicios Veterinarios Oficiales al veterinario que remitió la muestra. Si el resultado es inferior a 0,5 UI/ml, el animal deberá ser revacunado y sometido a otro análisis de sangre.

Si el resultado del análisis laboratorial es satisfactorio, el TITULAR del animal DEBE DIRIGIRSE (A partir de que hayan transcurrido 6 meses desde la fecha de extracción, si el traslado es hacia Reino Unido o Irlanda, o a partir de que se haya comunicado el resultado satisfactorio, si el traslado es hacia Suecia) CON EL PASAPORTE PREVIAMENTE EXPEDIDO por el Veterinario Clínico y cumplimentado en los apartados correspondientes, al SERVICIO DE GANADERÍA Y PROTECCIÓN ANIMAL para que sea rellena la información relativa a TEST SEROLÓGICO ANTIRRÁBICO

La validez del pasaporte para ese desplazamiento será hasta la fecha de renovación de la vacunación de rabia. Una vez realizada ésta, su validez se prorrogará sucesivamente siempre que las "revacunaciones" se realicen siguiendo el protocolo de vacunación del laboratorio fabricante.

El Veterinario clínico posteriormente:

- ❖ Si el destino es Reino Unido e Irlanda el Veterinario Clínico rellenará además los apartados VI de Tratamiento contra las garrapatas, VII de Tratamiento contra Echinococcus , que serán efectuados entre las 24 y 48 horas previas a su partida, y el apartado IX Examen Clínico.

❖ Si el destino es Suecia, el veterinario clínico rellenará además los apartados VII de tratamiento contra la equinocosis entre las 24 y 48 horas previas a su partida, el apartado VIII de Otras Vacunaciones en el que debe figurar la vacunación frente a Leptospirosis y Moquillo, y el apartado IX-Examen Clínico.^P

3.7.3. Pasaporte de la Unión Europea para animales de compañía.

La Comisión de la Comunidades Europeas establece un modelo de pasaporte, que pueda utilizarse para todos los desplazamientos de perros, gatos y hurones entre los Estados miembros.

Ello significa que los perros, gatos y hurones que reúnan las características necesarias podrán desplazarse por la Unión Europea siempre que vayan acompañados de un pasaporte especial.



El pasaporte es el documento que, con un formato idéntico (100 x 152 mm) para todos los países de la unión, facilita la comprobación de los datos relativos a un animal y a su propietario a pesar de estar escrito en la lengua o lenguas oficiales de cada uno de los estados miembros.

^P Fuente: www.infobae.com

Todos los pasaportes van provistos de un número único (código que sigue normas ISO) para garantizar una numeración única en toda la Unión.

II. DESCRIPCIÓN DEL ANIMAL	
 <p>FOTOGRAFÍA DEL ANIMAL (opcional)</p>	
1	Nombre*
2	Especie
3	Raza
4	Sexo
5	Fecha de nacimiento*
6	Capa
<small>(Color y tipo)</small> <small>* Declarada por el propietario</small>	
<small>Código ISO EM + número</small>	

III. IDENTIFICACIÓN DEL ANIMAL	
1	Número de microchip
2	Fecha de implantación del microchip:
3	Localización del microchip
4	Número de tatuaje
5	Fecha del tatuaje
Debe verificarse la identificación antes de todo nuevo registro en el presente pasaporte	
<small>Código ISO EM + número</small>	

El pasaporte no sustituye en ningún caso la cartilla sanitaria de cada animal. Esto significa que el pasaporte solo debe solicitarse para aquellos animales que vayan a viajar y se expedirá una sola vez para cada animal.

IV. VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA			
FABRICANTE Y NOMBRE DE LA VACUNA	NÚMERO DE LOTE	FECHA DE VACUNACIÓN* FECHA DE VALIDA HASTA*	VETERINARIO AUTORIZADO
<small>ISO 11266 - 00000</small>			SELY (P) PARRA
			SELY (P) PARRA
			SELY (P) PARRA

VI. TRATAMIENTO CONTRA LAS GARRAPATAS			
FABRICANTE Y NOMBRE DEL PRODUCTO	FECHA HORA*	VETERINARIO	
<small>ISO 11266 - 00000</small>		SELY (P) PARRA	
		SELY (P) PARRA	
		SELY (P) PARRA	

Los pasaportes contendrán información del propietario y del animal, incluyendo el número de microchip, vacunas antirrábicas, análisis de anticuerpos

antirrábica, y espacio para certificar los tratamientos para luchar contra las garrapatas y cestodos (parásitos intestinales) necesarios para entrar en determinados países.

El pasaporte consta de varias casillas en cada sección para que pueda ir actualizándose antes de realizar cada viaje. Además podrá incluirse información de vacunas no obligatorias y el historial del animal.

VIII. OTRAS VACUNACIONES			
FABRICANTE Y NOMBRE DE LA VACUNA	NÚMERO DE LOTE	FECHA DE VACUNACIÓN* VÁLIDA HASTA*	VETERINARIO AUTORIZADO
			SELLO Y FIRMA
			SELLO Y FIRMA
			SELLO Y FIRMA

De acuerdo con la información facilitada por el gobierno británico, mediante este pasaporte se sustituirá el certificado PETS1 necesario para entrar animales de compañía al Reino Unido. De igual modo, las autoridades de Irlanda y Suecia van a requerir que se rellene el espacio dedicado al test serológico antirrábico.

V. TEST SEROLÓGICO ANTIRRÁBICO
<p>Certifico que he examinado los resultados oficiales de una prueba serológica efectuada en un laboratorio autorizado de la UE a partir de una muestra tomada del animal el (dd/mm/aaaa) que establecen que el título de anticuerpos neutralizantes del virus de la rabia era igual o superior a 0,5 UI/ml.</p> <p>Apellido y nombre, fecha y firma del veterinario autorizado:</p>
<p>SELLO Y FIRMA</p>

Este test no va a tener que repetirse mientras el animal vaya revacunándose contra la rabia en los plazos establecidos por el fabricante de la vacuna.

Los animales de menos de 3 meses de edad no pueden someterse al test serológico y por tanto, no pueden obtener un pasaporte.

Los Colegios de Veterinarios Provinciales son los encargados de vender los pasaportes a los veterinarios clínicos, para que estos los emitan a solicitud de sus clientes.

En la actualidad todavía son muchos los Colegios de Veterinarios que no disponen de pasaportes, por lo que no pueden distribuirlos a sus colegiados y estos no pueden emitirlos a sus clientes.

Los requerimientos de todos los países no son iguales. Mientras para casi todos los países rellenando hasta el apartado V es suficiente para otros países como Finlandia, Reino Unido, Irlanda y Suecia se debe de rellenar los apartados V, VI, VII e incluso VIII para Suecia, además este país exige un certificado de entrada.

Reino Unido, Irlanda prohíben ciertas razas que consideran de pelea.⁹

3.7.4. Europa Press.

Todos los perros y gatos españoles que deseen viajar por la Unión Europea (UE) necesitarán pasaporte a partir del próximo viernes, 1 de octubre.

El pasaporte de la UE responde a una decisión de la Comisión Europea de 26 de noviembre de 2003, por la que se establece un modelo de pasaporte para los desplazamientos intracomunitarios de perros, gatos y hurones.

El pasaporte está compuesto el código 'ISO' del país seguido de un número que corresponderá al chip electrónico de identificación del animal, y cuenta con la posibilidad de incluir su fotografía.

⁹ Fuente: www.infobae.com

La Asociación El Refugio considera que este pasaporte para animales de la Unión Europea es un documento mucho más completo que las actuales cartillas veterinarias. En la actualidad, el 49% de los hogares españoles tiene perro o gato, por lo que hay más de seis millones de perros y gatos. Desde esta asociación creen que el pasaporte UE puede ser "una oportunidad para controlar más eficazmente a los animales domésticos, ya que incluye la obligatoriedad del microchip".

Seis comunidades todavía no han establecido el uso del microchip como sistema de identificación: Aragón, Castilla y León, Extremadura, Castilla la Mancha, Galicia y Murcia. Además, existen comunidades en las que no hay un modelo específico de cartilla veterinaria.

"Entendemos el pasaporte como un documento que unifica criterios de las diferentes Comunidades Autónomas, en lo que se refiere a la situación sanitaria del animal, además es más completo y estandarizado que las actuales cartillas veterinarias.

Solicitaremos al Ministerio de Agricultura que medie con las comunidades para fomentar el uso a largo plazo del Pasaporte en sustitución de las cartillas actuales", ha manifestado el presidente de la Asociación El Refugio, Nacho Paunero.

Paunero ha destacado en rueda de prensa que este documento permitirá "controlar si se ha perdido un perro o sancionar al propietario en el caso de que se haya producido un abandono", ya que, además de "aportar unas garantías sanitarias mucho mayores que las actuales cartillas veterinarias servirá como censo de animales domésticos".

Los propietarios de mascotas que quieran adquirir un pasaporte, tendrán que dirigirse a sus clínicas veterinaria, que serán las encargadas de expedir el documento, según la normativa comunitaria.^x

^x Fuente: www.infobae.com

3.8. Medidas de Seguridad.

La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos se exigirá que la persona que los conduzca, controle y lleve consigo la licencia administrativa, así como certificación acreditativa de la inscripción del animal en el registro de animales potencialmente peligroso y este registra a su vez sea registrado a nivel estatal y nacional.

Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.

Igualmente los perros potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse mas de uno de estos perros por persona.

Los animales potencialmente los perros potencialmente peligroso, que se encuentran en una casa, casa de campo, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitando, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitación con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

Los criadores, adestradores y comerciantes de animales potencialmente peligrosos abran de disponer de instalaciones adecuadas para su tenencia.

La sustracción o perdida del animal habrá de ser comunicada por su titular o responsable del animal potencialmente peligroso en el plazo no máximo de 48 horas desde que tenga conocimiento de los hechos.

Las medidas de seguridad no deben exceder los limites hacia el animal en el lugar donde se encuentre para que no sufra y tenga comodidades para habitar.

3.9. Documentos Legales con Relación a los Felinos y Caninos como animales domésticos (potencialmente peligrosos).

CÓDIGO RURAL

El objetivo de las normas contenidas en este código es de garantizar el bienestar de los animales.

A este respecto, destaca mencionar la Ley 10/7/76 que define a los animales como "seres sensibles", imponiéndole al propietario el deber de propiciarles un entorno compatible con los imperativos biológicos propios de sus especies.

Dicha locución ha sido integrada en los artículos que van del 276 al 283 bajo el título "de la protección de los animales domésticos y salvajes domesticados o en cautividad". La ley contempla, además, a los carnívoros en el entorno privado, comercial y científico.

Otras disposiciones conciernen a los perros y gatos vagabundos, extraviados o abandonados (art. 213). Como de costumbre, los animales vagabundos son capturados por los servicios municipales y entregados a las perreras. Aquí permanecerán hasta que los propietarios -si se conocen- les recuperen previo pago de los gastos. El término mínimo de permanencia en las instalaciones es de 8 días laborables para todo animal, identificado o no.

El código también prevé una disciplina diferente en el caso de que se trate de una región inmune o no de rabia.

Si la región es inmune de rabia. Si la región es inmune de rabia, los animales recogidos se benefician del término de custodia de 8 días. Durante este periodo la administración del centro debe contactar al propietario si el animal está identificado.

En el caso de que alguien reclame un perro no identificado, deberá pagar los gastos de censo antes de poder recuperar al perro.

En cambio, si al vencimiento del plazo nadie ha reclamado el animal, éste se considerará abandonado y caerá en propiedad del centro, el cual podrá custodiar al animal en los límites de la disponibilidad del centro, ó bien disponer su entrega gratuita a una protectora para que ésta se encargue de encontrarle un nuevo dueño. El sacrificio de los animales se admite sólo tras haber sido comprobada su necesidad por parte del veterinario del centro (art. 213-4). Si el centro decide donar el perro a una protectora, ésta deberá empeñarse en respetar las normas de vigilancia veterinaria del animal cedido. Solamente las protectoras que disponen de refugios pueden poner animales en estado de adopción.

En las regiones oficialmente declaradas infectadas por rabia, la disciplina legal prevé que, si el animal está censado pero nadie lo reclama, será eutanasiado al vencimiento de los 8 días de custodia. Lo mismo se aplica en el caso de animales no identificados y no reclamados por nadie.

La incongruencia e inutilidad del breve término de 8 días, impulsó la promulgación de una ley (nº 89 de 1989) que insertó un nuevo artículo en el código rural. Se trataba del artículo 213-1 A, que preveía que los animales llevados a la perrera no se considerasen abandonados hasta que hubiese pasado un plazo de 50 días. Durante todo este periodo, el propietario podía reclamarlos.

Al vencimiento del plazo, el procedimiento era el mismo mencionado anteriormente, pero la novedad consistía en que, a partir de 1992, los animales recogidos por los servicios municipales, ya no podían ser sistemática e ineludiblemente eutanasiados si nadie los reclamaba. Este fue un considerable paso adelante en la protección de los animales en el país vecino, demasiadas veces tratados como objetos fungibles por sus caprichosos dueños.

Sin embargo, los avances representados por este artículo han sido echados a perder por otra ley sucesiva. Se trata de la ley 99-5 de 1999, y que pretende reglamentar la posesión de animales "susceptibles de ser peligrosos". Esta ley, que

no ha ido exenta de duras críticas, ha insertado una serie de nuevos artículos en el código rural, unos relacionados con los animales peligrosos y otros no. Aunque su discusión no abarque el ámbito del presente artículo, en lo que nos ocupa hay que evidenciar que el artículo 7 de esta ley ha expresamente abrogado la benéfica innovación que introdujo el artículo 213-1 A, permitiéndole al texto del nuevo artículo 213-4 volver al término de custodia de 8 días laborables, y reintroduciendo el poder condicionado del veterinario del centro, de proceder a la eutanasia del animal ("si constata la necesidad").

Otra novedad introducida por la ley 99-5/1999, concierne a los gatos vagabundos y está contenida en el artículo 213-6. Esta norma prevé que el alcalde, por iniciativa propia o de una protectora, disponga la captura de los gatos callejeros a fin de esterilizarlos, identificarlos y devolverlos, preferiblemente, al ambiente de proveniencia.

Por lo que concierne a los animales de compañía. Por lo que concierne a los animales de compañía, la disciplina se funda en dos decretos (80/791 y 25/10/82) que hallan su origen en el mismo artículo 276, dirigido a asegurar la protección de los animales contra su utilización abusiva.

Los decretos prevén disposiciones generales concernientes a todo propietario, guardián o poseedor de animales de compañía. También se han producido modificaciones a esta disciplina por intervención de la mencionada ley 99-5/1999. En línea general las personas encargadas de animales deben respetar una serie de prescripciones que se resumen en:

- ❖ proveer comida y agua;
- ❖ proveer condiciones de cobijo adecuadas (dimensiones de las instalaciones, estado, etc.);
- ❖ asegurar apropiadas condiciones de transporte (ventilación, paradas del vehículo en la sombra, etc.).

El nuevo texto del artículo 276-2 prevé la identificación obligatoria de todos los perros y gatos previamente a su cesión, ya sea a título gratuito ú oneroso. El censo del animal es obligación del cesionario.

El artículo 276-3 da una nueva concepción del animal de compañía que se define ahora como "...todo animal tenido o destinado a ser tenido por el hombre para su recreo".

Otros nuevos artículos introducidos por la ley de 1999 prevén toda una serie de normas relativas a la cría, tenencia, venta, transporte y control de las actividades a esto destinadas, por lo que se debe decir que más que de protección de los animales se trata de una disciplina diseñada para controlar a quienes hacen de los animales su fuente de negocio. Las provisiones estrictamente dirigidas al fomento del bienestar animal son escasas y ambiguas, concerniendo a los animales casi únicamente en vía refleja.

En conclusión, la normativa francesa se declara como un sistema rotundamente orientado hacia una mejora de la protección animal, delatando una preocupación social considerable en lo que a este tema concierne.

Pese a esto, se debe decir que la legislación francesa, aunque prima fase apropiada, no presenta la uniformidad, la precisión y la unívoca voluntad que se vislumbra en las normativas de otras naciones. Al contrario, resulta complicada y de difícil interpretación, con una mezcla de criterios y definiciones incompatibles entre ellas. Adicionalmente, se nota bastante fragmentación y dispersión de los instrumentos normativos en diferentes fuentes, lo que complica la tarea de averiguación del derecho tanto para los entendidos como -y sobre todo- para el ciudadano.

Adicionalmente, el ordenamiento francés permite todavía demasiada discreción judicial y retiene clasificaciones basadas en prescindibles nociones

(maltrato y crueldades) que, a la hora de llevar a la práctica una viable y efectiva protección de los animales, dan lugar a sutilezas interpretativas y pierden vigor. Por si no bastara, la nueva ley 99-5/1999 ha modificado muchos artículos del código rural, civil y penal en detrimento de los animales, al tiempo que ha conferido amplísimos poderes a los alcaldes en lo que se refiere a su control mediante órdenes de decomiso, eutanasia etc.

Por consiguiente se advierte una clara disconformidad entre los intentos de la normativa y su puesta en la práctica, con unos resultados que realzan contradicciones y falta de coherencia a la hora de dar tangibilidad a los objetivos perseguidos

Reglamento del Centro Antirrábico Regional de Irapuato

Título primero

Disposiciones generales

- Artículo 1.** Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, de interés social y de observancia obligatoria para todas las personas en el municipio de Irapuato, Guanajuato.
- Artículo 2.** El objeto del presente reglamento es preservar la salud, previniendo el riesgo y el peligro de la proliferación de la enfermedad de la rabia. Que pueda afectar a los habitantes del municipio, de acuerdo con las disposiciones relativas de la ley de salud del estado de Guanajuato.

Título segundo

De las responsabilidades y facultades del Centro Antirrábico Regional de Irapuato

- Artículo 3.** Es responsabilidad de este centro el aplicar acciones tendientes a controlar la rabia en la región que le corresponde, sin menoscabo de la atención que soliciten ciudadanos que hayan sido agredidos y que no estén en la zona de atención.
- Artículo 4.** Es responsabilidad del centro llevar a cabo la elaboración y desarrollo de programas para prevención de la rabia animal, que redundara en la prevención de la rabia humana en términos de promoción de la salud y/o de protección específica en su caso.
- Artículo 5.** El centro antirrábico deberá vacunar de acuerdo a las campañas ordenadas por el nivel estatal y/o federal a todos los perros, gatos, etc., que sean presentados para esos efectos por sus respectivos propietarios, debiendo llevar un registro de los animales que se vacunan y en donde se hará constar el nombre. Raza, color. Sexo y sedas particulares de cada animal: el nombre y domicilio de su propietario, así como la fecha de vacunación y el número de registro. Por este servicio cobrara una cuota de recuperación, según tabulador vigente.
- Asimismo. Entregara al propietario del animal vacunado una tarjeta debidamente autorizada de vacunación y registro a efecto de que este pueda comprobar la vacunación cuantas veces sea requerido.

- Artículo 6.** A efecto de contribuir a la vacunación del 80% de perros. Gatos. Etc. Con dueño, el centro antirrábico vacunara permanentemente en sus instalaciones y, /O con sus brigadas a todo aquel que lo solicite, cumpliendo con el ultimo párrafo del artículo anterior.
- Artículo 7.** El centro antirrábico aplicara cuando menos la primera dosis de la vacuna antirrábica humana, si así lo requiere y solicita .la persona expuesta al riesgo, pudiendo acudir esta a complementar su esquema en cualquiera de las instituciones de salud al que este adscrito. Para tales efectos. El centro antirrábico entregara a la persona atendida un carnet de vacunación correspondiente, en donde deberá contener los siguientes datos: nombre. Edad. Fecha de la exposición, esquemas seleccionados y numero y tipo de dosis vacunal que se aplico, esta vacunación será totalmente gratuita.
- Artículo 8.** El centro antirrábico deberá vacunar profilácticamente y sin costo alguno a todo su personal que este expuesto al riesgo de contraer la enfermedad de la rabia apeándose a las normas técnicas establecidas.
- Artículo 9.** Es responsabilidad del centro antirrábico observar, ya sea por captura o por entrega voluntaria al mismo, a todos los animales agresores y/o sospechosos de rabia, a fin de llegar a un diagnostico, a través de la conducta animal sospechosa 0 muerte durante los primeros diez días de estancia en el centro, debiendo en estos dos últimos casos enviar al laboratorio regional de salud publica en el estado y/o al laboratorio regional de patología animal de la ciudad, uno de los hemisferios cerebrales extraídos al animal afectado y guardando el otro hasta la confirmación y el diagnostico por los citados laboratorios.
- Artículo 10.** Es responsabilidad del centro la captura y, en su caso, el sacrificio piadoso de animales callejeros, para disminuir el riesgo de transmisión de la rabia.
- Artículo 11.** Previa información al publico sobre los procedimientos que se llevaran a cabo y mencionados en el artículo anterior, se procederá a mantener en cautiverio a los animales capturados durante 48 horas. Periodo al termino del cual y si no son reclamados se sacrificaran bajo el procedimiento denominado eutanasia eléctrica para animal adulto y el procedimiento de inyección intra cardiaca de pentobarbital sodico para todos los demás.
- Artículo 12.** Aquel animal que sea reclamado durante las primeras 48 horas y previa identificación de propiedad, se entregara a su dueño pagando los gastos de vacunación, alimentación, atención medica veterinaria, etc., según tabulador vigente. En caso de reincidencia, el centro tiene la facultad para sacrificar al animal. Esta ultima facultad también será aplicada en caso de reincidencia de animales agresores.
- Artículo 13.** El centro antirrábico esta facultado para brindar pensión de animales caninos cobrando por este servicio la cuota señalada en el tabulador vigente.
- Artículo 14.** El centro antirrábico tiene la facultad de comercializar y en apego a las normas sanitarias, con los cadáveres de animales sacrificados.
- Artículo 15.** El centro antirrábico esta facultado para donar, previa comprobación del estado de salud y vacunación correspondiente. Aquellos animales que no fueron reclamados durante el periodo señalado en el artículo 9, siempre y cuando la persona que adopta pague los derechos que se señalan en el tabulador vigente.

Capítulo II

- Artículo 16.** Los propietarios están obligados a vacunar anualmente, sea por campaña de vacunación o por vacunación permanente, sus animales a partir del mes de edad y revacunar a los 3 meses, pagando la cuota que señala el tabulador vigente.
- Artículo 17.** El propietario deberá mantener a su mascota dentro de su domicilio y si es de raza canina, embozalado o con correa cuando sea transportado de un lugar a otro, si anda suelto en la vía pública y viola esta disposición, el centro antirrábico aplicará las medidas señaladas en el artículo 8 de este reglamento, en cuyo caso el propietario pagará al recuperar su mascota la cantidad señalada en el tabulador vigente.
- Artículo 18.** El propietario de un animal agresor deberá entregarlo al centro antirrábico formulando su solicitud por escrito para la observación y diagnóstico clínico del estado de salud del animal, en el caso de confirmación diagnóstica clínica de rabia se harán los estudios patológicos según se menciona en el artículo 7 de este reglamento y su dueño pagará por el diagnóstico según tabulador vigente.
En caso de que el animal se declare clínicamente sano, su propietario deberá recogerlo en el término que señala el artículo 7 de este reglamento, y pagará los gastos que se hayan originado con motivo de la estancia del animal en el centro.
En caso de reclamar al animal que este clínicamente sano, se le entregará vacunado si no hubiese constancia de estarlo, esta última condición será aplicada a todos los animales que se regresen o se donen en su caso. En cualquiera de los casos anteriores se pagará la cuota correspondiente señalada en el tabulador vigente.
- Artículo 19.** Cuando un animal agresor sea requerido para su observación a su propietario, este tiene la opción de mantenerlo en observación intra domiciliaria por un periodo de 10 días. Previa responsiva y por escrito de un médico veterinario titulado y con cédula profesional, debiendo reportar este cada tercer día y hasta el décimo día inclusive, el estado de salud del animal; de no cumplirse esta última condición, el centro antirrábico enviará por escrito un segundo aviso para la entrega del animal para su observación y de no entregarse, el caso se turnará a la agencia del ministerio público.
- Artículo 20.** El centro, sin su responsabilidad, sacrificará a los animales una vez cumplidos los términos para mantenerlo en cautiverio u observación.
- Artículo 21.** El tabulador a que se refiere este reglamento, se contemplará en las disposiciones administrativas de recaudación vigentes.

Transitorios

- Primero.- este reglamento entrará en vigor, 5 cinco días después de su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado de Guanajuato.
- Segundo.- el presente reglamento fue aprobado por el H. Ayuntamiento constitucional de Irapuato Guanajuato 1992-1994.

Tabulador

Concepto costo

Vacunación antirrábica humana n \$ 0.00

Vacunación antirrábica canina o felina n \$ 5.00

Reintegro de animales capturados en vía pública, en un lapso máximo de 48 horas n \$ 35.00 (incluye vacunación, alimentación y pensión.)

- Reintegro de caninos o felinos capturados reincidentemente en la vía pública, en un lapso máximo de 48 horas n \$75 (incluye vacunación alimentación y pensión.)
- Reintegro de animales agresores en observación, en un lapso máximo de 10 días n \$ 35 (incluye vacunación, alimentación y pensión.)
- Diagnostico patológico en animales en observación, en un lapso máximo de 10 días n \$ 75.00 (incluye alimentación, pensión y memoria anatomopatológico.)
- Pensión de animales n \$10.00 diarios (incluye alimentación.)
- Por lo tanto, con fundamento en los artículos 17 fracción IX y 84 de la ley orgánica municipal para el estado de Guanajuato, mando que se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.
- Dado en la casa municipal de Irapuato, Guanajuato, el día 19 diecinueve de enero de 1995 mil novecientos noventa y cinco. El presidente municipal Lic. José Abel Amar Herrera. El secretario H. Ayuntamiento Lic. José Luis Arredondo Aranda (rubricas).

3.10. Sacrificio de los Felinos y Caninos como animales domésticos potencialmente peligrosos o enfermos.

En las calles del Distrito Federal capturan al año alrededor de 40 mil perros, de los cuales, 26 mil son sacrificados, informó la Secretaría de Salud Local.

Actualmente no se realizan redadas callejeras, como se acostumbraba años atrás, ya que la captura del animal se lleva a cabo solamente si hay una petición ciudadana por escrito, aseguró el director de Epidemiología y Medicina Preventiva José Jesús Trujillo.

En el Distrito Federal se estima que hay 1 millón 393 mil 800 perros callejeros y de casa, que se concentran principalmente en las delegaciones Milpa Alta, Tláhuac, Iztapalapa, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero.

En algunas zonas, la población canina es de un perro por cada 7 habitantes, pero la situación se agrava en Milpa Alta, donde el promedio es de 2.8 perros por persona.

Antes de sacrificar a algún animal en el Centro Antirrábico de Coyoacán o de San Juan de Aragón, ambos pertenecientes al Gobierno Capitalino, tiene que pasar 72 horas sin que lo hayan reclamado.

Trujillo reconoció que la cifra de sacrificios es elevada debido a que un gran número de dueños de mascotas ya no los quieren.

“Mientras son cachorros reciben todos los cuidados y cuando crecen se convierten en un problema”, dijo el especialista.

Antes de adquirir una mascota, la persona debe estar conciente de que ésta puede vivir hasta 15 años, advirtió la coordinadora de la Asociación Activa para la supresión de la Crueldad hacia los Animales, Leticia Saldaña.

La defensora de los derechos de los animales agregó que también hay que garantizar los siguientes aspectos: un techo donde dormir, una comida al día, agua fresca y limpia para beber, vacunas y atención veterinaria periódica, así como el cariño por parte de la familia.

Saldaña dijo que las denuncias ciudadanas que recibe con más frecuencia en dicha asociación civil son golpes, falta de alimento y poca o nula movilidad, lo que los obliga a estar sentados permanentemente.

“No adquiera animales por capricho o antojo, hay que analizar antes todo lo que implican”, aconsejó la altruista.

El director de Epidemiología y Medicina Preventiva explicó que el sacrificio se lleva a cabo ante la presencia de protectores de animales.

En caso de tratarse de un perro adolescente o adulto se utiliza un pistolete y si es cachorro, se requiere una inyección con sobre dosis de anestesia.

Una de estas protectoras es el comité Pro-Animal, asociación civil, que tiene como una de sus funciones, supervisar el buen trato a los animales capturados, su

alimentación, la mejor forma de permanencia, limpieza e instalaciones, principalmente.³

Enfermedades como la lis manía, que quiso ser erradicada por los veterinarios mediante el exterminio total de los animales que la padecían, llevan a muchos perros al abandono, como consecuencia de su enfermedad y de la desnutrición los perros tienen pocas posibilidades de vida la lis manía, a pesar del cruel método utilizado, es una de las enfermedades mas comunes en animales que vivan cerca de ríos o pantanos tiene tratamiento y los perros pueden llevar una vida prácticamente normal.

Son sacrificados con frecuencia y, como se puede ver, en alguna ocasión con tintes auténticamente sádicos: Palos en la boca para que mueran de hambre, ahorcados con los patas rozando el suelo para que la agonía sea más larga, o simplemente atados y abandonados. Carlos García ha creado una estremecedora web que titula español avergonzado denunciando algunos casos de malos tratos a los galgos en España, tanto en la caza como en los canódromos de apuestas deportivas.

Muchos de ellos, la mayoría hembras, tienen la dentadura destrozada por la glucosa que se les suministra para que sean más rápidos además de vivir confinados en jaulas metálicas de 1 metro cuadrado toda su vida "laboral", también sufren desnutrición y a menudo tienen el cuerpo cubierto de llagas, asegura en una carta dirigida a la Reina Sofía.

Pero no son los galgos las únicas mascotas víctimas de la barbarie, hay múltiples ejemplos de malos tratos publicados en distintos medios: Una estremecedora historia de ahorcamiento de perros denunciada en Alicante, un asalto popular de los vecinos al instituto Pasteur de Buenos Aires, donde según los vecinos, los perros gritan como locos y se sospecha que los mata para comercializar la

³ Periodico Reforma Secc. B 27 de agosto de 2004 Reportaje de Anayansin Inzunza.

sangre, el cuero y la carne, o la terrible denuncia de un perro quemado vivo en Leganés, son botones de una larga muestra.

Existen diferentes campañas para denunciar hechos de este tipo, la Asociación PENTA, hace un llamado desde su site a participar en una de ellas. También hemos encontrado por la web diferentes asociaciones defensoras de animales en las que apoyarse como: ADDA (Asociación para la Defensa de los Derechos de los Animales) o ANAA (Asociación Nacional de los Amigos de los Animales).

En cualquier caso hay que destacar que en teoría en todos los países desarrollados existe la percepción generalizada de que el maltrato injustificado a los animales es un delito que debe de ser perseguido y juzgado con severidad. Hay una declaración universal de los derechos de los animales y multitud de legislación nacional que supuestamente respalda esta idea. Pero la realidad es que el maltrato animal no está incluido en el código penal, y que en las leyes se tipifica a estos hechos como falta, sancionado al culpable solamente con multas.

"El medio más seguro para valorar el grado de educación de un pueblo y de un hombre consiste en estudiar la manera como consideran a los animales" (Auerbach, Berthold).^Φ

3.11. Antirrábico.

- Superación Activa para el Maltrato a los Animales. 56-87-28-77
- Fiscalía Especializada en Atención Contra Delitos Animales. 53-46-13-39
- Perros Extraviados. 55-84-94-03
- Centro Antirrábico Municipal del Estado de Aguascalientes.
- Centro Antirrábico Municipal del Estado de Coahuila.

Φ www.misanimales.com

- Centro Antirrábico del Gobierno del Estado del Distrito Federal.
- Centro Antirrábico Municipal del Estado de Guanajuato.
- Centro Antirrábico Municipal del Estado de Guerrero.
- Centro Antirrábico Municipal del Estado de Hidalgo.
- Centro Antirrábico Municipal del Estado de México.
- Centro Antirrábico Municipal del Estado de Michoacán.
- Centros Antirrábicos Municipales del Estado de Morales.
- Centro Antirrábico Municipal del Estado de Nayarit.
- Centros Antirrábicos Municipales del Estado de Nuevo León.
- Centros Antirrábicos Municipales del Estado de Puebla.
- Centro Antirrábico Municipal del Estado de Oaxaca.
- Centro Antirrábico Municipal del Estado de Querétaro.
- Centro Antirrábico Municipal del Estado de Sinaloa.
- Centros Antirrábicos Municipales del Estado de Sonora.
- Centro Antirrábico Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Centro Antirrábico Municipal del Estado de Veracruz.

**“PROYECTO DE LEY GENERAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS FELINOS Y
CANINOS COMO ANIMALES DOMÉSTICOS EN LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.”**

CAPITULO IV

**OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PROPIETARIOS Y
TENEDORES DE LOS FELINOS Y CANINOS COMO ANIMALES
DOMÉSTICOS.**

	Págs.
4.1. Los Animales Domésticos en Edificios de Propiedad Horizontal (Condominios).	.177
4.2. Declaraciones Internacionales.	.178
4.2.1. Declaración Universal de los Derechos del Animal.	.179
4.3. Animales de Compañía y su Impacto en Zona Urbana.	.182
4.3.1. Perro de Servicio.	.183
4.3.2. Perro Auditivo.	.185
4.3.3. Perro para Epilepsia.	.186
4.3.4. Perro de Terapia.	.187
4.3.5. Perro Escudero.	.189
4.4. Compra y Venta de Los Felinos y Caninos como animales domésticos.	.191
4.4.1. Mercado Libre, S. A. De C. V.	.192
4.4.1.1. Guía para Una Compra Segura.	.192
4.4.1.2. “Programa de Protección al Comprador”.	.194
4.4.1.3. Requisitos y Limitaciones.	.195
4.4.2. Contrato de Compra-Venta.	.198
4.4.2.1. Elementos de Existencia del Contrato de Compra-Venta.	.198
4.4.2.2. Elementos de Validez del Contrato de Compra-Venta.	.199
4.4.2.3. Obligaciones del Vendedor.	.199
4.4.2.4. Obligaciones del Comprador.	.199
4.4.2.5. El Pago.	.199
4.5. Los Felinos y Caninos Sobresalientes.	.200
4.5.1. Perros en el Espacio.	.200
4.5.2. Animales en la Ciencia.	.202
4.5.2.1. El Gato de Schrödinger.	.204
4.5.3. Perros de Rescate.	.206
4.5.3.1. Perros Versus Tecnología.	.206
4.6. Elección de la Mascota.	.208
4.7. Registro.	.210
4.7.1. Censo.	.210
4.8. Identificación.	.211
4.9. Adiestramientos.	.212
4.9.1. “Unten” (posición echado).	.216

4.9.2. "Sitzen" (posición sentado).	.216
4.9.3. "Setzen-Geheit" (posición sentado-quieto).	.216
4.9.4. "Kommen" (venir al llamado).	.217
4.9.5. "Hier" (junto o aquí).	.218
4.10. Sanidad Animal.	.218
4.10.1. Obligaciones en Materia Higiénico-Sanitarias.	.220
4.10.1.1. Primera Visita al Veterinario.	.220
4.10.1.2. Atención de Emergencias.	.221
4.10.1.2.1. Laceraciones o Heridas Accidentales.	.222
4.10.1.2.2. Boca.	.223
4.10.1.2.3. Quemaduras.	.223
4.10.1.2.4. La Rabia.	.224
4.10.1.2.5. La Displacia de la Cadera.	.226
4.10.1.3. Conocimiento de Primeros Auxilios.	.227
4.10.1.3.1. Valoración.	.230
4.10.1.3.2. Temperatura Corporal.	.230
4.10.1.3.3. Frecuencia Respiratoria.	.231
4.10.1.3.4. Frecuencia Cardíaca.	.232
4.10.1.3.5. Estado de Conciencia.	.233
4.10.1.4. Tratamientos Preventivos.	.233
4.10.1.4.1. Medicina Preventiva.	.233
4.10.1.4.2. Vacunas.	.233
4.10.1.4.2.1. Vacunación en Perros.	.235
4.10.1.4.2.2. Cuadro de Vacunación y Revacunación en el Perro.	.235
4.10.1.4.2.3. Vacunación en los Gato.	.237
4.10.1.4.2.4. Cuadro de Vacunación y Revacunación en el Gato.	.238
4.10.1.5. Desparasitación.	.238
4.11. Esterilización.	.239
4.12. Asociaciones Mexicanas y Refugios de Protección y/o Defensa de los Felinos y Caninos como animales domésticos.	.241
4.13. Campañas Educativas.	.245
4.14. Los Felinos y Caninos como animales domésticos abandonados, agredidos y maltratados.	.247
4.14.1. El Sadismo y Los Animales.	.249
4.15. Infracciones y Sanciones.	.252

**“PROYECTO DE LEY GENERAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS FELINOS Y
CANINOS COMO ANIMALES DOMÉSTICOS EN LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.”**

CAPITULO IV

**OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PROPIETARIOS Y
TENEDORES DE LOS FELINOS Y CANINOS COMO ANIMALES DOMÉSTICOS.**

**4.1. Los Animales Domésticos en Edificios de Propiedad Horizontal
(Condominios).**

Los Felinos y Caninos como animales domésticos sufren algunas alteraciones en sus costumbres físicas y psicológicas por el medio ambiente y el espacio reducido en que se encuentran. El Gobierno del Distrito Federal ha publicado una ley para llevar a cabo las responsabilidades de los tenedores de los animales de compañía, así como los derechos y beneficios para los felinos y caninos para como animales domésticos.

LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TÍTULO SEGUNDO

**DE LA CALIDAD DE CONDÓMINO Y DE LOS BIENES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y
LOS DE USO COMÚN**

CAPÍTULO I

Del Condómino y su Propiedad Exclusiva

Artículo 23. Queda prohibido a los condóminos y en general a los habitantes del condominio:

VIII.- Poseer animales que por su número, tamaño o naturaleza afecten las condiciones de seguridad, salubridad o comodidad del condominio o de los condóminos. En todos los casos, los condóminos, sus arrendatarios o cesionarios, serán absolutamente responsables de las acciones de los animales que introduzcan al condominio que afecten la limpieza, salubridad y protección o que causen cualquier daño, molestia, plaga o enfermedades a otros condóminos y habitantes del mismo;

TÍTULO CUARTO

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DERIVADOS DEL RÉGIMEN CONDOMINAL

CAPÍTULO I

Del Reglamento del Condominio

Artículo 53.- El reglamento contendrá, sin contravenir lo establecido por esta Ley y el acta constitutiva correspondiente, las disposiciones que por las características específicas del condominio se consideren necesarias refiriéndose, por lo menos, a lo siguiente:

XIV.-Determinar, en su caso, las medidas y limitaciones para poseer animales en las unidades de propiedad exclusiva o áreas comunes; si el reglamento fuere omiso, la Asamblea de Condóminos resolverá lo conducente.

**TÍTULO OCTAVO
DE LAS SANCIONES
CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 87.-La contravención a las disposiciones de esta ley establecidas en los artículos 16, 18, 19, 23, 27, 43, 44, 49, 60 y 75 serán sancionadas con multa que se aplicará de acuerdo con los siguientes criterios:

I.- Por faltas que afecten la tranquilidad o la comodidad de la vida condominal, se aplicará multa por el equivalente de diez a cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;

En los casos de reincidencia, se aplicará hasta el doble de la sanción originalmente impuesta. ¹

LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

**CAPITULO TERCERO
DE LOS BIENES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y
DE LOS BIENES DE PROPIEDAD COMÚN**

Artículo 20.- Cada condómino usará la unidad de propiedad exclusiva en forma ordenada y pacífica, por lo que le está prohibido:

V. Tener animales, no importando especie y tamaño de los mismos, salvo aquellos casos que sean expresamente permitidos por el Reglamento Interior del Condominio o acordado por la asamblea;

**CAPITULO OCTAVO
DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
TITULO PRIMERO
DE LAS SANCIONES**

V. Las multas aplicables por la inobservancia de lo establecido en las fracciones V, VIII, IX y X del artículo 20 de esta Ley, serán de 20 a 40 días de salario mínimo general vigente en el área geográfica que corresponda; ...³

4.2. Declaraciones Internacionales.

Surge a consideración de los animales ya que son seres vivos que cuentan con derechos y no se les otorga un cuidado y respeto por el hombre, pues son clasificados como seres inferiores u objetos, sin tomar en cuenta que viven dentro de la sociedad en que nos desarrollamos.

Estas Leyes, Decretos e información legal presentada nos proporcionan un punto de vista y aspecto de ver a los animales como seres vivos que merecen

¹ LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Ed. Porrúa, 21 diciembre 1996 México.

³ LEY QUE REGULA EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN EL ESTADO DE MEXICO. (Publicado en la "Gaceta del Gobierno", el 10 de diciembre de 2002)

respeto y un trato digno pues es denigrante percatarnos de como el hombre a tratado y convivido con los animales faltándole un criterio y cultura hacia los mismos.

Es evidente la escasees del desconocimiento de los derechos por parte del hombre para seguir cometiendo faltas y crímenes contra la naturaleza y los animales; dando un resultado del biocidio.

4.2.1. Declaración Universal de los Derechos del Animal

Esta declaración fue proclamada el 15 de octubre de 1978. Fue aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Este texto definitivo de la Declaración Universal de los Derechos del Animal ha sido adoptado por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y las Ligas Nacionales afiliadas tras la 3ª Reunión sobre los Derechos del Animal, celebradas en Londres del 21 al 23 de septiembre de 1977.

Preámbulo: Considerando que todo animal posee derechos. Considerando que el desconocimiento de dichos derechos ha conducido y sigue conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y contra los animales.

Considerando que el reconocimiento por parte de la especie humana de los derechos a la existencia de las otras especies animales, constituye el fundamento de la coexistencia de las especies en el mundo.

Considerando que el hombre comete genocidio y existe la amenaza de que siga cometiéndolo.

Considerando que el respeto hacia los animales por el hombre está ligado al respeto de los hombres entre ellos mismos.

Considerando que la educación debe enseñar, desde la infancia, a observar, comprender, respetar y amar a los animales.

Se Proclama lo siguiente:

Artículo 1.

Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.

Artículo 2.

- a) Todo animal tiene derecho al respeto.
- b) El hombre, en tanto que especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a otros animales o de explotarlos violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.
- c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

Artículo 3.

- a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.
- b) Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

Artículo 4.

- a) Todo animal perteneciente a una especie salvaje, tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse.
- b) Toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a este derecho.

Artículo 5.

- a) Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre, tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.

- b) Toda modificación de dicho ritmo o dichas condiciones que fuera impuesta por el hombre con fines mercantiles, es contraria a dicho derecho.

Artículo 6.

- a) Todo animal que el hombre ha escogido como compañero, tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.
- b) El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.

Artículo 7.

Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad del trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo.

Artículo 8.

- a) La experimentación animal que implique un sufrimiento físico o psicológico es incompatible con los derechos del animal, tanto si se trata de experimentos médicos, científicos, comerciales, como toda otra forma de experimentación.
- b) Las técnicas alternativas deben ser utilizadas y desarrolladas.

Artículo 9.

Cuando un animal es criado para la alimentación debe ser nutrido, instalado y transportado, así como sacrificado, sin que de ello resulte para él motivo de ansiedad o dolor.

Artículo 10.

- a) Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre.
- b) Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de animales son incompatibles con la dignidad del animal.

Artículo 11.

Todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida.

Artículo 12.

- a) Todo acto que implique la muerte de un gran número de animales salvajes es un genocidio, es decir, un crimen contra la especie.
- b) La contaminación y la destrucción del ambiente natural conducen al genocidio.

Artículo 13.

- a) Un animal muerto debe ser tratado con respeto.
- b) Las escenas de violencia en las cuales los animales son víctimas, deben ser prohibidas en el cine y en la televisión, salvo si ellas tienen como fin el dar muestra de los atentados contra los derechos del animal.

Artículo 14.

- a) Los organismos de protección y salvaguarda de los animales, deben ser representados en el ámbito gubernamental.
- b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la Ley, como lo son los derechos del hombre.^[5]

4.3. Animales de Compañía y su Impacto en Zona Urbana.

Este tipo de animales como los Caninos pueden ser de gran importancia como animales de compañía, así como dentro de una sociedad pues en algunas ocasiones algunos seres humanos no cuentan con las capacidades físicas completas y los animales de compañía muestran su capacidad de inteligencia y de habilidades para auxiliar al hombre. En algunos casos nos podemos percatar que la compañía de estos animales domésticos son de gran apoyo y ayuda a la sociedad como se muestra en esta clasificación que realizaron en los países europeos para beneficiar con su utilidad y aprovechamiento de la instancia de los caninos como animales domésticos. Además, hay que tener en cuenta que el promedio de duración de vida de un perro es de aproximadamente 10 años, por lo que estas obligaciones también serán de unos 10 años.

[5] www.conciencia-animal.cl/paginas/temas/temas.php?d=483 - 34k
Diario "La Cuarta". 2003/10/14/14.06 4a. Crónica Animal.

4.3.1. Perro de Servicio.

Es un perro que le asiste a una persona físicamente disminuida generalmente usuaria de una silla de ruedas - en situaciones cotidianas, donde normalmente esta persona dependería de la ayuda de otra persona, por ejemplo en casa, en el trabajo, de compras etc. Por lo tanto ha de gozar del mismo respeto como un perro lazarillo. O sea no es un perro que se queda solo en casa sino que viene a ayudar a su amo a donde él vaya.

En los EE.UU. se han hecho estudios científicos que demuestran que muchos disminuidos físicos, después de obtener un perro de servicio, se vuelven capaces de tener un empleo de media jornada o de estudiar. Además demuestran que el tiempo que las personas necesitan asistencia de otras personas se reduce con el 60-70 % al tener un perro ayudante. Un perro de esta categoría le proporciona: Independencia, Facilidad en el proceso integración en la sociedad, Auto confianza y Amistad y afecto.

Cada perro ayudante tiene un nivel de obediencia tan alto que le permite a una persona en una silla de ruedas siempre controlarlo. Además, el perro puede llegar a obedecer más de 90 órdenes diferentes que se dejan combinar de muchas formas, de manera que el perro puede llevar al cabo muchas tareas diferentes según la necesidad que tenga la persona recibidora. Algunos ejemplos pueden ser:

- Abrir y cerrar armarios y cajones
- Abrir y cerrar puertas, incluida la puerta del frigorífico
- Encender y apagar la luz
- Recoger cosas caídas del suelo
- Empujar, arrastrar, y tirar cosas
- Recoger cosas, por ejemplo el teléfono o una bolsa.
- Arrastrar la silla de ruedas sobre distancias cortas.
- Apretar botones difíciles de alcanzar, por ejemplo del ascensor.

- Llevar cualquier cosa en la boca.
- Coger cosas de los estantes, por ejemplo en el supermercado, en casa o del frigorífico.
- Colocar cosas en una cesta y llevar la cesta, por ejemplo en el supermercado
- Pagar en una ventanilla o sobre un mostrador.
- Reclamar ayuda.
- Hacer la cama.
- Ayudarle a una persona a quitarse la ropa (con cremalleras) y los zapatos (con cordones).
- Clasificar la ropa para lavar.
- Llenar y vaciar la lavadora y la secadora.
- Tender la ropa y Otros problemas que pueda tener.

Finalmente, cada perro sabe algunos juegos a jugar con su amo para reforzar todavía más la amistad incomparable y duradera creada entre el amo y el perro.

Sí, todos los perros son entrenados para atender a las necesidades individuales de sus futuros amos. Por eso necesitamos conocer bien la persona recibidora y que esta nos explique las dificultades que pueda tener en su vida cotidiana. Entonces educamos el perro individualmente para esta persona buscando soluciones quizás no habituales en la enseñanza canina y sin perder tiempo en enseñar cosas que nunca serán aprovechadas.

Los Adultos con una disminución física le beneficiaría un perro de servicio que les impide llevar al cabo algunas - quizás varias - funciones en su vida cotidiana.

La persona debe de tener un mínimo de destreza de las manos y los brazos. Estos perros no son convenientes para personas psíquicamente disminuidas.

Está claro que un perro de servicio puede llegar a jugar un papel invaluable en la vida de una persona disminuida físicamente.

Sin embargo, lo que también hay que tener claro es que un perro obliga a esta persona a cambiar su estilo de vida dejándole sitio al perro en su vida cotidiana.

Hay que cuidar de él, hay que sacarlo a pasear, hay que mantener el entrenamiento, hay que asearlo periódicamente, hay que procurar que siempre esté lo más sano posible, hay que llevarlo al veterinario y hay que darle la mejor comida, por lo que también ocasiona gastos. Pero, sobre todo, el amo simplemente ha de ocuparse de él. ¹⁹

4.3.2. Perro Auditivo

Es un perro que ha aprendido a reconocer sonidos particulares a los que la persona con la deficiencia auditiva necesita responder. Puede ser en casa, en el trabajo o en cualquier otra situación.

Estudios científicos han demostrado que prácticamente todas las personas con deficiencia auditiva que han recibido un perro auditivo se sienten más seguros y independientes. Este tipo de perros proporciona: Independencia, Disminución del aislamiento social, Auto confianza, Amistad y afecto y Seguridad.

El perro realiza actividades como el de llevar a la atención del dueño estos sonidos sabiendo, además, diferenciar entre ellos e indicar de qué sonido se trata. Ejemplos de sonidos pueden ser: El despertador, El detector de incendios, El reloj avisador de la cocina, El timbre de la puerta, El teléfono, Alguien que llame el nombre del amo y Alguien que se acerca a la casa.

Finalmente, cada perro sabe algunos juegos a jugar con su amo para reforzar todavía más la amistad incomparable y duradera creada entre el amo y el perro. El perro auditivo, puede aprender, también, a hacer algunas de las tareas del perro de servicio.

El perro puede ser entrenado para las necesidades individuales. En primer lugar, gran parte del entrenamiento de un perro auditivo es individual, ya que los sonidos importantes para cada persona son individuales. Además, Canix puede entrenar al perro a resolver más tareas según las necesidades individuales de una persona.

Las personas con una deficiencia auditiva son beneficiadas con la compañía de un perro que les impide o les dificulta llevar al cabo algunas - quizás varias - funciones en su vida cotidiana.

Está claro que un perro auditivo tiene un papel invaluable en la vida de una persona disminuida físicamente. Sin embargo, lo que también hay que tener claro es que un perro obliga a esta persona a cambiar su estilo de vida dejándole sitio al perro en su vida cotidiana.

Hay que cuidar de él, hay que sacarlo a pasear, hay que mantener el entrenamiento, hay que asearlo periódicamente, hay que procurar que siempre esté lo más sano posible, hay que llevarlo al veterinario y hay que darle la mejor comida, por lo que también ocasiona gastos. Pero, sobre todo, el amo simplemente ha de ocuparse de él. ¹⁰

4.3.3. Perro para Epilepsia

Es un perro que ha aprendido a avisar a su amo de que dentro de poco este sufrirá un ataque epiléptico. Esto le permite al amo prepararse de manera que puede parar la actividad que está desarrollando y por ejemplo ponerse en el suelo o avisar a sus familiares.

En el caso de los niños eventualmente el perro puede ir y avisar a los padres. Les proporciona seguridad, amistad y afecto.

El perro lleva a la atención del dueño que dentro de poco sufrirá un ataque epiléptico. Finalmente, cada perro sabe algunos juegos a jugar con su amo para reforzar todavía más la amistad incomparable y duradera creada entre el amo y el perro.

El perro puede ser entrenado para mis necesidades individuales puede entrenar al perro a resolver más tareas según las necesidades individuales de una persona como las personas que sufren ataques epilépticos.

Estos perros no son convenientes para las personas psíquicamente disminuidas. Está claro que un perro auditivo puede llegar a jugar un papel invaluable en la vida de una persona con epilepsia.

Sin embargo, lo que también hay que tener claro es que un perro obliga a esta persona a cambiar su estilo de vida dejándole sitio al perro en su vida cotidiana.

Hay que cuidar de él, hay que sacarlo a pasear, hay que mantener el entrenamiento, hay que asearlo periódicamente. Hay que procurar que siempre esté lo más sano posible, hay que llevarlo al veterinario. Hay que darle la mejor comida, por lo que también ocasiona gastos. Pero, sobre todo, el amo simplemente ha de ocuparse de él. ¹⁰

4.3.4. Perro de Terapia.

Un tipo de perro de terapia es el que ayuda al terapeuta de niños psíquicamente disminuidos en las sesiones de terapia, para conseguir la atención del niño y que se abra más hacia sus alrededores.

Otro tipo de perro de terapia es el perro utilizado para facilitarles a personas viviendo en instituciones, facilidades de cuidados de larga duración o en hospitales la

posibilidad de gozar de la cercanía de un animal caliente y limpio y de tocarlo y acariciarlo.

Está bastante reconocido que este tipo de contacto mejora el bienestar de la persona y que en bastantes casos aceleran el proceso de recuperación.

Hay estudios científicos que demuestran que los niños autistas demuestran unas relaciones sociales más normales, cuando un perro es usado en las sesiones de terapia. Les proporciona la posibilidad de sentir a un animal y a su calor, la oportunidad de coger y acariciar a un ser vivo, una interrupción de la monotonía cotidiana de una institución o un hospital y en el caso de los niños psíquicamente disminuidos, unas relaciones sociales más normales.

El perro de terapia para terapeutas tiene un nivel de obediencia muy alto, para que siempre se les pueda controlar. Además, normalmente le enseñamos algunos trucos para llamar la atención de los niños y hacerlo atractivo comunicarse con el perro.

El perro de terapia para instituciones está entrenado para buscar contacto con personas amables pero desconocidas por él, a permitirles que le acaricien y abracen y a prestarles a estas personas toda su atención durante un período de tiempo más bien corto.

El nivel de obediencia de estos perros es muy elevado, y saben perfectamente como comportarse en circunstancias diferentes.

Instituciones con pacientes sufriendo enfermedades de larga duración. Los empleados tienen que ser capaces de controlar en todo momento las reacciones de los pacientes hacia el perro, sobre todo en los casos de pacientes mentalmente enfermos que de golpe se pueden volver violentos. Unos ejemplos de instituciones que pueden sacarle mucho provecho de un perro de terapia son: Hospitales

cuidando de niños sufriendo enfermedades terminales, Residencias de la tercera edad, Hospitales con pacientes con enfermedades de muy larga duración o enfermedades terminales y Centros de día.

Tiene que haber una persona dispuesta a asumir la responsabilidad ilimitada del bienestar del perro. El perro le seguirá la vida de esta persona, lo que quiere decir que se irá a trabajar a la institución con ella y se volverá a casa con ella.

Por lo tanto, esta persona responsable y su familia tienen que estar dispuestas a cambiar su estilo de vida dejándole sitio al perro en su vida cotidiana.

Hay que cuidar de él, hay que sacarlo a pasear, hay que darle de comer, hay que mantener el entrenamiento, hay que asearlo periódicamente y hay que llevarlo al veterinario. En el caso del terapeuta, será él quien incorpora al perro en su vida cotidiana, también fuera del trabajo. »

4.3.5. Perro Escudero

Un perro escudero es un perro que le asiste a un niño físicamente disminuido y está entrenado específicamente para ser muy tranquilo y muy amable con los niños y poder actuar como su compañero de confianza.

Aparte de hacerle mucha compañía al niño, suele ser muy útil a la hora de establecer amistades ayudando así a desarrollar el auto confianza del niño. Además tiene un nivel de obediencia muy alto, lo que permite poderlo controlar siempre fácilmente. El perro escudero puede ser entrenado para llevar al cabo las mismas tareas que un perro de servicio, un perro auditivo o un perro para epilepsia.

Encima puede ser entrenado a otras tareas específicas que le hacen falta al niño.

El bienestar de un perro escudero siempre es la responsabilidad de los padres.

Resultados de estudios científicos demuestran claramente que un perro escudero produce un efecto altamente notable y positivo sobre el grado de integración social de los niños discapacitados.

Para los niños físicamente disminuidos el perro puede: dar independencia, actuar como su fiel compañero y amigo de confianza, reducir la necesidad de ayuda por parte de los demás, aumentar la auto confianza del niño, proporcionar seguridad y romper el estado de aislamiento atrayendo el interés de los compañeros.

Para los niños sufriendo una enfermedad crónica o de muy larga duración el perro puede: actuar como su fiel compañero y amigo de confianza, incrementar la popularidad del niño entre sus compañeros, aumentar la auto confianza del niño y hay estudios que indican que el contacto con un perro puede acelerar el proceso de recuperación o disminuir la seriedad de la enfermedad.

El perro escudero puede ser entrenado como un perro de servicio, un perro auditivo o un perro para epilepsia y puede llevar al cabo algunas de las mismas tareas que estos u otras, por ejemplo le puede ayudar sosteniéndolo al niño al levantarse o al andar. El perro está entrenado para estar entre niños y anticiparse por ejemplo los movimientos repentinos que pueden hacer los niños.

Cada perro tiene un nivel de obediencia muy alto y por lo tanto es fácil de controlar. Aparte de hacerle mucha compañía al niño, suele ser muy útil a la hora de establecer amistades con los compañeros y de romper el hielo de inseguridad por parte del entorno que demasiado a menudo le aísla al niño. Así ayuda considerablemente a desarrollar la auto confianza del niño. Además el perro sabe algunos juegos para jugar con el niño reforzando así todavía más esa amistad incomparable entre él y el niño.

Está claro que un perro escudero puede llegar a jugar un papel invaluable en la vida de un niño disminuido físicamente.

Sin embargo, lo que también hay que tener claro es que un perro obliga a la familia de este niño a cambiar su estilo de vida dejándole sitio al perro en su vida cotidiana.

Hay que cuidar de él, hay que sacarlo a pasear, hay que mantener el entrenamiento, hay que asearlo periódicamente, hay que procurar que siempre esté lo más sano posible, hay que llevarlo al veterinario y hay que darle la mejor comida, por lo que también ocasiona gastos. Pero, sobre todo, el niño y su familia simplemente han de ocuparse de él.⁶⁹

4.4. Compra y Venta de los Felinos y Caninos como animales domésticos.

Conforme a la investigación que se realizó en el tema de tesis, nos enfrentamos un fenómeno, el cual no tenemos ningún vestigio de alguna prueba de un documento oficial o extraoficial en compra y venta de los felinos y caninos como animales domésticos.

La mayoría de las adquisiciones de estos animales domésticos son por medio de la palabra del comprador y el vendedor entre particulares.

Solo en algunos casos en que se puede dar una compra-venta por parte de un particular y una empresa privada que cuenta con un permiso o licencia de compra-venta.

En algunos casos los particulares y las empresas privadas llegan a excederse en los costos para obtener algún animal doméstico.⁴

4.4.1. Mercado Libre, S. A. de C. V.

Tenemos un ejemplo y la prueba en que nos damos cuenta de cómo obtener algún animal o mascota pero desgraciadamente no tenemos un papel determinado solo un sistema electrónico para obtener alguna especie de estos animales domésticos pero se asemeja un poco a lo que sucede con la compra y venta entre particulares, solo que es por medio de estar en línea en un procesador.*

4.4.1.1. Guía para una Compra Segura.

Antes de comprar

- a) Revisa el historial del usuario. Fíjate cuántas calificaciones positivas y negativas tiene, en qué transacciones participó y cuál fue el resultado final de las mismas.
- b) Verifica que la publicación sigue la pauta estética y organizacional del resto de las páginas de Mercado Libre. Recuerda que todas las publicaciones en Mercado Libre siguen una misma línea de diseño.
- c) Profundiza tu conocimiento sobre aquello que vas a comprar antes de confirmar tu oferta. Compara los artículos que ofrecen diferentes usuarios y haga todas las Preguntas al Vendedor que necesites, por ejemplo acerca de costos y métodos de envío, la garantía y posible devolución.
- d) Lee en detalle la información publicada y presta especial atención a:
- e) Toda la información ofrecida las fotos del artículo.
- f) Los diferentes tipos de pago y de envío ofrecidos

- g) Si el precio del producto es significativamente menor al precio sugerido de venta al público, toma recaudos especiales a la hora de pactar el envío y el pago.

Después de la compra:

- a) Es recomendable utilizar los servicios de Mercado Pago, la manera más segura de comprar y vender en Mercado Libre, sobre todo en operaciones a distancia y/o de montos importantes.
- b) Sólo haz un depósito o consignación de dinero en un banco si la contraparte te inspira confianza. Siempre cerciérate que los datos del vendedor coincidan con los de su cuenta en Mercado Libre.
- c) Utiliza el sentido común a la hora de planificar con tu contraparte el intercambio.
- d) No utilices servicios de transferencia de dinero que no te permitan verificar la identidad de tu contraparte.
- e) Asegúrate que tu contraparte tenga un teléfono fijo donde puedas contactarlo ante cualquier duda.
- f) Cuando sea posible examina bien al artículo antes de realizar el pago final.
- g) No dejes de consultar la Guía del Comprador para saber cómo comprar mejor.

Se aclara que lo mencionado en este documento es al sólo efecto de brindar algunos consejos al usuario sin que ello asegure el éxito de una transacción. El usuario conoce y acepta que al realizar transacciones con otros usuarios o terceros

lo hace bajo su propio riesgo y en virtud de ello Mercado Libre no responderá en ningún caso por cuestiones con las operaciones llevadas a cabo entre los usuarios. *

4.4.1.2. "Programa de Protección al Comprador"

Con el objetivo de mantener una comunidad segura, donde sus miembros puedan operar con confianza.

Con el Programa de Protección al Comprador de Mercado Libre, tus compras tienen una cobertura de hasta un valor de \$ 2,000 (dos mil pesos), para los artículos comprados en Mercado Libre.

Dependiendo del vendedor los valores máximos cubiertos son: Vendedor: Valor máximo cubierto Mercado Líder Gold \$ 2,000*. Mercado Líder \$ 1,500*. Otros usuarios con puntaje mayor o igual a 0 \$ 1,000*.

Otros usuarios con puntaje menor a 0 sin cobertura. (* En todos los casos se deducirán \$ 250 (doscientos cincuenta pesos) de gastos administrativos).

Para ver si un artículo que deseas comprar está cubierto por el programa, busca el icono del Programa de Protección al Comprador de Mercado Libre en el área de información del vendedor del artículo.

IMPORTANTE: Es importante que antes de hacer tu compra, te asegures que el artículo esté cubierto por el Programa de Protección al Comprador. Para saber cuando un artículo está cubierto por el Programa.

- Antes de completar la Solicitud de Cobertura es imprescindible que hayas agotado todas las instancias posibles de acuerdo con tu vendedor para

tratar de encontrar una solución. Según nuestra experiencia, la mayoría de las diferencias se pueden resolver con la comunicación directa entre las partes.

- En el caso que se compruebe la utilización del Programa de Protección al Comprador para fines fraudulentos, se procederá a inhabilitar al usuario e iniciar las acciones legales, civiles y/o penales, que se consideren pertinentes.
- Visita el Centro de Seguridad y conoce nuestras recomendaciones para una compra segura. *

4.4.1.3. Requisitos y Limitaciones

Si has pagado un artículo comprado a través de Mercado Libre pero no lo has recibido y cumples con los requisitos que siguen, puedes solicitar la cobertura de nuestro exclusivo Programa de Protección al Comprador.

A continuación lee atentamente los requisitos que debes cumplir. Con el Programa de Protección al Comprador de Mercado Libre, tus compras tienen una cobertura de hasta un valor de \$ 2,000 (dos mil pesos), para los artículos comprados en Mercado Libre.

Requisitos:

- El comprador y el vendedor deben tener una reputación mayor o igual a 0 al momento de haberse realizado la compra.
- El comprador debe tener su cuenta de Mercado Libre al día (en caso que haya publicado algún artículo).
- Toda la información de inscripción del comprador (nombre, dirección, etc.) al momento de realizar la compra debe ser correcta.
- El precio de venta del artículo debe ser superior a \$ 250.

1. En la Solicitud de Cobertura, no se pueden combinar múltiples ofertas de varios artículos aún si se tratase del mismo vendedor.

2. En el caso que en una misma oferta se compren varias unidades de un mismo artículo, estos precios sí se pueden sumar para determinar el valor de cobertura.

- El comprador debe disponer de un comprobante que certifique y documente el pago realizado. Los artículos pagados en efectivo o a través de empresas que se dedican a la transferencia de dinero no serán cubiertos por el Programa.
- El artículo debe ser legal y respetar las Políticas de Publicación y los Términos de Condiciones de Mercado Libre.
- La compra debe haber sido por artículos tangibles solamente. Los servicios y los artículos intangibles no se cubren.
- El comprador debe haber completado el Formulario de Denuncia de Operaciones Irregulares dentro de los primeros 30 días desde la compra en el sitio y haber calificado al vendedor en forma negativa.

Limitaciones:

- Sólo se cubrirá 1 operación cada 6 meses por usuario.
- El comprobante que certifique el pago debe indicar que el pago se hizo a nombre del vendedor según los datos que Mercado Libre le envió al comprador al momento de realizarse la venta.

El Programa de Protección al Comprador cubre los casos en que el comprador no recibe ningún artículo por parte del vendedor. Los casos donde el artículo recibido es diferente al comprado no están cubiertos por este Programa. En el caso que el vendedor tenga el comprobante de envío del artículo, será prueba suficiente para desestimar la Solicitud de Cobertura.

Los casos en que el artículo sea dañado o extraviado por la compañía de envío, no serán cubiertos por este Programa.

IMPORTANTE: En el caso que se compruebe la utilización del Programa de Protección al Comprador para fines fraudulentos, se procederá a inhabilitar al usuario e iniciar las acciones legales, civiles y/o penales, que se consideren pertinentes.

El Programa de Protección al Comprador ayuda a que los compradores se sientan más seguros al momento de comprar en Mercado Libre.

Al ver el icono de la Protección al Comprador en la página de un artículo, sabrán que sus compras podrán estar cubiertas hasta un máximo de \$ 2,000 (dos mil pesos).

Requisitos para que tus artículos estén cubiertos por el Programa de Protección al Comprador:

- El vendedor debe tener una reputación mayor o igual a 0 al momento de realizarse la compra.
- El artículo debe estar publicado en www.mercadolibre.com.mx
- El artículo debe ser tangible. Los servicios y los artículos intangibles no son alcanzados por el Programa.
- El precio de venta del artículo debe ser superior a \$ 250-
 1. En la Solicitud de Cobertura, no se pueden combinar múltiples ofertas de varios artículos aún si se tratase del mismo vendedor.
 2. En el caso que en una misma oferta se compren varias unidades de un mismo artículo, estos precios sí se pueden sumar para determinar el valor de cobertura.

Algunas sugerencias para evitar inconvenientes en tus ventas:

- Utiliza un servicio de envío que se pueda seguir a través de Internet o consultar por teléfono. Esto ayudará a probar la entrega del artículo si se presenta la necesidad.

- Guarda copias de los recibos del envío.
- Publica fotos originales del artículo que estés vendiendo. Las fotos de artículos similares no se tendrán en cuenta en el proceso de la investigación.
- Describe completamente las características de tus artículos y los medios de pago y envío que ofreces. Incluye tanta información como sea posible y sé claro al describir su condición actual.
- En el caso de haber diferencias con el comprador, procura agotar todas las instancias posibles para tratar de encontrar una solución y llegar a un acuerdo. Recuerda que la mayoría de las diferencias se pueden resolver con la comunicación directa entre las partes.

IMPORTANTE: En el caso que se compruebe la utilización del Programa de Protección al Comprador para fines fraudulentos, se procederá a inhabilitar al usuario e iniciar las acciones legales, civiles y/o penales, que se consideren pertinentes.*

4.4.2. Contrato de Compra-Venta.

Es un contrato por virtud del cual una persona llamada vendedor transmite la propiedad de una cosa o de un derecho a otra llamada comprador, quien se obliga a cambio de ello a pagar un precio cierto y en dinero.^c

4.4.2.1. Elementos de Existencia del Contrato de Compra-Venta:

- a) **Consentimiento.** Es el acuerdo de voluntades que convengan en ello, una transfiere la obligación o el derecho de una cosa y la otra paga por ello un precio.
- b) **Objeto.** La cosa que el obligado debe dar; puede ser también un hacer o no hacer; el pago debe de ser justo para ambas partes.^{ca}

^a www.mercadolibre.com

^c OLAVE IBARRA, Sergio Lic. OBLIGACIONES Y CONTRATOS CIVILES: NOCIONES. Ed. Banca y Comercio, S. A. De C. V. México. Pág. 80-88.

^{ca} Olave Ibarra, Sergio Lic., Obligaciones y Contratos Cíviles: Nociones. Ed. Banca y Comercio, S.A. de C.V. México. Págs. 219

^a De Pina Vara, Rafael. Diccionario de Derecho. Ed. Porrúa, S.A. México 2000. Olave Ibarra, Sergio Lic., Obligaciones y Contratos Cíviles: Nociones. Ed. Banca y Comercio, S.A. de C.V. México. Págs. 219

4.4.2.2. Elementos de Validez del Contrato de Compra-Venta:

Capacidad: Poder adquirir bienes. Actitud para adquirir un derecho, o para ejercerlo y disfrutarlo. (Capacidad Jurídica: actitud o idoneidad para ser sujeto de relaciones de esta naturaleza.)*

4.4.2.3. Obligaciones del Vendedor.

- a) Transmitir la propiedad de la cosa o derecho.
- b) Conservar la cosa o custodiarla mientras se entrega puesto que ya no es suya.
- c) Entregar la cosa.
- d) Garantizar la calidad de la cosa, es decir, responder de los defectos ocultos.
- e) Responder al comprador al saneamiento para caso de evicción.
- f) Pagar la mitad de los gastos de escritura y registro.*

4.4.2.4. Obligaciones del Comprador.

- a) Pagar el precio en forma, tiempo y lugar convenidos; o en el tiempo y lugar en que se entregue la cosa.
- b) Recibir la cosa.
- c) Pagar la mitad los gastos de escritura y registro, salvo pacto en contrario y su parte del impuesto del timbre.*

4.4.2.5. El Pago.

Es el cumplimiento normal de la obligación civil. Entrega por el deudor al acreedor de la cantidad de dinero que le debe.[□]

* OLAVE IBARRA, Sergio, Lic. OBLIGACIONES Y CONTRATOS CIVILES: NOCIONES. Ed. Banca y Comercio, S. A. De C. V. Mexico. Pag. 80-86.

□ OLAVE IBARRA, Sergio, Lic. OBLIGACIONES Y CONTRATOS CIVILES: NOCIONES. Ed. Banca y Comercio, S. A. De C. V. Mexico. Pag. 80-86.

* OLAVE IBARRA, Sergio, Lic. OBLIGACIONES Y CONTRATOS CIVILES: NOCIONES. Ed. Banca y Comercio, S. A. De C. V. Mexico. Pag. 80-86.

□ De Pina Vara, Rafael. DICCIONARIO DE DERECHO, Ed. Porrúa. Mexico, 2000.

4.5. Los Felinos y Caninos Sobresalientes.

Los Felinos y Caninos como animales domésticos durante tiempo atrás han tomado un papel muy importante en la historia dentro de nuestra humanidad; sin embargo son pocos los hallazgos que se han reconocido mundialmente o nacionalmente por parte de estos seres vivos.

4.5.1. Perros en el Espacio



Laika es el nombre de la legendaria perra soviética que fue el primer ser vivo en orbitar la Tierra. El lanzamiento se llevó cabo el 3 de noviembre de 1957. Laika fue acomodada en el interior de un recipiente cilíndrico del satélite Sputnik 2 (el segundo satélite artificial lanzado por la Unión Soviética). La perra vivió 7 días en órbita terrestre demostrando por primera vez que un organismo vivo evolucionado podía sobrevivir en el espacio. Junto con su ración de comida del séptimo día Laika recibió un veneno que produjo su muerte.

La eutanasia se efectuó en Laika para evitarle el sufrimiento de morir calcinada, los soviéticos no habían desarrollado aún los mecanismos de recuperación de naves y una vez finalizada la misión, el Sputnik no tuvo otra opción que entrar en la atmósfera terrestre como un meteoro y desintegrarse.

Las protestas de muchos organismos de protección de animales no lograron que los rusos detengan sus experiencias con perros en el espacio.

El 28 de julio de 1960 los perros rusos Lisichka (que significa "zorrito") and Bars ("pantera") murieron en un test de vuelo del Vostok, que explotó en llamas durante el lanzamiento. Mejor suerte tuvieron, en agosto de 1960, las dos perras Belka ("ardilla") y Strelka ("flecha"), puestas en órbita a bordo del Sputnik 5 (prototipo de la astronave Vostok) ya que fueron recuperadas vivas al día siguiente, después

de haber realizado 18 órbitas alrededor de la Tierra, en la primera experiencia exitosa de recuperación con vida de los tripulantes de un vuelo orbital.

Posteriormente al viaje Strelka dio a luz una camada de 6 sanos cachorros, uno de los cuales fue obsequiado al presidente J.F.Kennedy.



El 1º de diciembre de 1960 Pchelka ("abejita") y Mushka ("mosquita") murieron al reentrar en la atmósfera terrestre a bordo del Spútknik 3 con un abrupto ángulo de ingreso que produjo la destrucción de la cápsula espacial. En otra experiencia desafortunada del equipo espacial ruso, una vez iniciado el despegue del SL-3, el 22 de diciembre de 1960, la tercera etapa falló y el vuelo orbital fue abortado.

Sus tripulantes caninos, Damka ("señorita") y Krasavka ("bonita") sobrevivieron.

En la etapa final de preparación de un vuelo orbital tripulado por astronautas humanos, otros perros fueron enviados al espacio: Kernuschka ("negrita") el 9 de marzo de 1961 y Zvezdochka ("estrellita") el 25 de marzo de 1961 y fueron recuperados con éxito.



El 22 de febrero de 1966 en el biosatélite Kosmos, también soviético, fueron lanzados Veterok ("brisa") y Ugolek ("carbon"), quienes aterrizaron felizmente luego de cumplir una misión de 22 días logrando el record de permanencia canina en el espacio.

Desde aquí nuestro tributo a todos estos perros que aportaron su abnegada entrega colaborando en el desarrollo de la ciencia espacial.*

4.5.2. Animales en la Ciencia.

Asociación Ciencia Hoy El uso de animales en la investigación biomédica Slobodanka Klein Instituto de Oncología A. H. Roffo, UBA Los modelos animales, a semejanza de las maquetas que realizan los arquitectos, permiten estudiar y comprender el origen de ciertas enfermedades, así como analizar el mecanismo de innumerables procesos biológicos.



Ya en la época de los griegos se utilizaban animales para ensayos médico-científicos, con el propósito de comprender el funcionamiento del cuerpo, las posibles causas de enfermedades y su potencial curación. Posteriormente, durante el Renacimiento, Leonardo da Vinci estudió exhaustivamente diferentes animales para describir sus anatomías y compararlas con la humana. Sin embargo, fue en las últimas décadas del siglo pasado que comenzó, principalmente en Alemania y Francia, el uso sistemático de animales en la experimentación científica.

La utilización de animales en el laboratorio permitió que se desarrollaran, por ejemplo, las vacunas para la rabia, ántrax, viruela, tétano, difteria, tos convulsa y poliomielitis, además de la obtención de la insulina y de diversos antibióticos, y la dilucidación de la estructura del ADN -o ácido desoxirribonucleico.

Los avances de la investigación en cáncer, cardiología, trasplantes de órganos, SIDA -síndrome de inmunodeficiencia adquirida- y la enfermedad de

Alzheimer, pueden también ser atribuidos en gran parte a los estudios realizados en animales de laboratorio.

Son variadas las especies de animales utilizadas para el estudio, prevención o tratamiento de enfermedades. Así, los ratones fueron fundamentales para el avance de la inmunología, en el conocimiento de los procesos que originan cáncer y en los mecanismos del envejecimiento, mientras que las ratas se utilizan principalmente como modelos para estudios endocrinológicos, de hipertensión, diabetes, y enfermedades dentales.

El uso de primates fue decisivo para lograr la vacuna de la poliomielitis y también para comprender los fenómenos de compatibilidad sanguínea; otras enfermedades que involucran estudios con primates son la malaria y las enfermedades cardíacas. Por su parentesco con el hombre, los primates son utilizados habitualmente en las últimas etapas del ensayo de nuevas terapias. Finalmente, los perros y gatos representan menos del 1% de los animales utilizados en investigación; los primeros se usaron para el desarrollo de la vacuna del parvo virus canino, y en ellos se realizó el primer trasplante exitoso de riñón. El funcionamiento del sistema cardiovascular así como la aparición de la diabetes pudo ser muy bien estudiado en los perros, que también sirvieron como modelo para confeccionar aparatos de audición. En los gatos se realizaron estudios del mecanismo de la visión y de las inmunodeficiencias -patología presente en el SIDA- y se desarrolló la vacuna para la leucemia felina.

Para que los experimentos sean reproducibles, es necesario contar con animales idénticos desde el punto de vista genético; por esto la obtención de animales endocriados significó un avance importante en el estudio de múltiples patologías y procesos biológicos.

El término endocrina implica la cruce de los animales entre hermanos o con sus progenitores durante más de 20 generaciones, con el propósito de obtener

animales genéticamente similares, a los que se denominan cepas. La utilidad de contar con animales idénticos entre sí radica en que los experimentos que se realizan con ellos son reproducibles.

A. Grunberg (1952) sostuvo que "la introducción de cepas endocriados en el estudio de la biología es posiblemente comparable con la de la balanza analítica en química". Es decir que la posibilidad de contar con animales endocriados permitió el uso de los mismos como si fueran "tubos de ensayo".[∞]

4.5.2.1. El Gato de Schrödinger

Cuando se habla del "gato de Schrödinger" se está haciendo referencia a una paradoja que surge de un célebre experimento imaginario propuesto por Erwin Schrödinger en el año 1937 para ilustrar las diferencias entre interacción y medida en el campo de la mecánica cuántica.

El experimento mental consiste en imaginar a un gato metido dentro de una caja que también contiene un curioso y peligroso dispositivo. Este dispositivo está formado por una ampolla de vidrio que contiene un veneno muy volátil y por un martillo sujeto sobre la ampolla de forma que si cae sobre ella la rompe y se escapa el veneno con lo que el gato moriría. El martillo está conectado a un mecanismo detector de partículas *alfa*; si llega una partícula *alfa* el martillo cae rompiendo la ampolla con lo que el gato muere, por el contrario, si no llega no ocurre nada y el gato continúa vivo.

Cuando todo el dispositivo está preparado, se realiza el experimento. Al lado del detector se sitúa un átomo radiactivo con unas determinadas características: tiene un 50% de probabilidades de emitir una partícula *alfa* en una hora. Evidentemente, al cabo de una hora habrá ocurrido uno de los dos sucesos posibles:

* www.volum10-n55febrero/marzo2000/revistadedivulgacioncientificaytecnologicadelacienciadehoy.com

el átomo ha emitido una partícula *alfa* o no la ha emitido (la probabilidad de que ocurra una cosa o la otra es la misma).

Como resultado de la interacción, en el interior de la caja, el gato está vivo o está muerto. Pero no podemos saberlo si no la abrimos para comprobarlo.

Si lo que ocurre en el interior de la caja lo intentamos describir aplicando las leyes de la mecánica cuántica, llegamos a una conclusión muy extraña. El gato vendrá descrito por una función de onda extremadamente compleja resultado de la superposición de dos estados combinados al cincuenta por ciento: "gato vivo" y "gato muerto". Es decir, aplicando el formalismo cuántico, el gato estaría a la vez vivo y muerto; se trataría de dos estados indistinguibles.

La única forma de averiguar qué ha ocurrido con el gato es realizar una medida: abrir la caja y mirar dentro. En unos casos nos encontraremos al gato vivo y en otros muerto. Pero, ¿qué ha ocurrido? Al realizar la medida, el observador interactúa con el sistema y lo altera, rompe la superposición de estados y el sistema se decanta por uno de sus dos estados posibles.

El sentido común nos indica que el gato no puede estar vivo y muerto a la vez. Pero la mecánica cuántica dice que mientras nadie mire en el interior de la caja el gato se encuentra en una superposición de los dos estados: vivo y muerto.

Esta superposición de estados es una consecuencia de la naturaleza ondulatoria de la materia y su aplicación a la descripción mecano cuántica de los sistemas físicos, lo que permite explicar el comportamiento de las partículas elementales y de los átomos.

La aplicación a sistemas macroscópicos como el gato o, incluso, si así se prefiere, cualquier profesor de física, nos llevaría a la paradoja que nos propone Schrödinger.

En algunos libros modernos de física, para colaborar en la lucha por los derechos de los animales, en el dispositivo experimental (por supuesto, hipotético) se sustituye la ampolla de veneno por una botella de leche que al volcarse o romperse permite que el gato pueda beber. Los dos estados posibles ahora son: "gato bien alimentado" o "gato hambriento". Lo que también tiene su punto de crueldad.⁶

4.5.3. Perros de Rescate.

Sin duda nuestros amigos los perros son animales excepcionales, que además de ser una excelente compañía pueden demostrar una gran utilidad, tal es el caso de los perros de guardia y protección, de los lazarillos, de los que detectan estupefacientes y de los de rescate de personas en desastres.

Es incalculable la ayuda de estos animales para encontrar sobrevivientes, ni la mejor tecnología puede superarlos. Lamentablemente México ya comprobó su utilidad después del terremoto de 1985.

2.5.3.1. Perro Versus Tecnología

Investigaciones comprueban que mientras que un equipo de diez técnicos, dotados con instrumental tecnológico de avanzada, cubre un área de una hectárea en 70 minutos, en igual superficie, un perro precisa sólo 10 minutos y su eficacia suele ser mayor.

Tratándose de búsqueda bajo escombros (derrumbes) la experiencia arroja el siguiente promedio comparativo: en 5 minutos un can de rescate consigue cubrir 100 metros cuadrados; el hombre, valiéndose de instrumental, y con suerte, necesita de 45 minutos. Ni que decir, el factor tiempo, textualmente, será de vital importancia al producirse este tipo de catástrofes. Además, ningún aparato, hasta hoy, detecta personas muertas; lo cual es también de inmensa ayuda.

Japón que es indiscutiblemente un líder en tecnología y que ha desarrollado mucha para lidiar con los recurrentes sismos, no ha logrado prescindir de los canes, quienes muestran además una intuición, afecto y persistencia naturalmente inexistente en las máquinas.

Confiar en el olfato. Pueden trabajar día y noche y en cualquier situación meteorológica. Gracias a su enorme y desarrollado sentido del olfato, los perros son capaces de detectar partículas microscópicas que cada persona desprende, y consecuentemente les permite localizar a la persona desaparecida. Ellos se expresan por medio de ladridos en zonas catastróficas o derruidas, y bien ladrando o mordiendo en el agua, en rescates marinos.

Entrenando para búsqueda y rescate, para garantizar la eficiencia del animal en la tarea y la seguridad de los sobrevivientes, el perro requiere ser entrenado lo más joven posible, además de mostrar una excelente salud y una actitud de servicio, esto es, que sea fácilmente adiestrado y que aprenda rápido, también debe ser sociable y llevarse bien con sus "compañeros" tanto bípedos como cuadrúpedos.

Algo básico es que el perro sienta pasión por el juego con el "bringse" o pelota. Mediante el entrenamiento (jugando), el perro aprenderá a encontrar a la víctima por medio del "bringse". Más adelante también aprenderá a desarrollar y a utilizar su sentido del olfato.

Cuando esté preparado como un perro SAR (de rescate), reaccionará a las corrientes de aire que transportan esencias y olores de cuerpos humanos.

El Perro trabaja en equipo, el dueño del perro o la persona "encargada" de él también recibe un arduo entrenamiento. Dependiendo de la escuela o del tipo de rescates para el cual se vaya a destinar al equipo, el humano debe ser capaz de actuar acorde con las órdenes dadas por el líder de la operación. Debe conocer y tener, además: métodos de búsqueda en rescates, procedimientos actuales de

entrenamiento, mapas y brújula, poder manejar equipos de comunicación y poder ofrecer primeros auxilios.

El equipo de soporte o líder además debe saber manejarse en corrientes de agua, bucear, escalar, manejar barcos, trabajar con equipos de rescate en general o formar parte de la brigada de Bomberos. El equipo puede ayudar con otras operaciones mientras se realiza la búsqueda, como asistir a los dueños de los perros y haciendo que los rescates sean todo un éxito.

4.6. Elección de la Mascota.

Las mascotas crean hábitos de servicio y responsabilidad al dedicarles a nuestros animales el tiempo y los cuidados que requieren, esto sobretodo es muy importante en la población infantil.

Proporcionan compañía incondicional y sincera a sus propietarios, desde niños hasta ancianos, siendo en ocasiones de las mejores ó únicas compañías con que mucha gente cuenta.

Existe un cariño mutuo entre el propietario y la mascota, una relación de afecto que en no pocas ocasiones supera o complementa al afecto humano.

Nos enseñan otras formas de vida, lo que a su vez promueve el cuidado de otros seres vivos y la protección a la naturaleza, al conocerla, valorarla y estar en contacto con ella. Nos enseñan a entender y respetar la ecología y los distintos ecosistemas de vida que existen en la vida silvestre, en los bosques, selvas, mares, ríos, lagos y en el campo. Algunas especies ayudan en terapias de personas discapacitadas.

Se deben tomar en cuenta diversos factores como el que toda la familia este de acuerdo con la llegada de una mascota; antes de decidir que tipo de mascota se

va a adquirir debe pensarse en el tamaño del lugar donde se alojará, la cantidad de alimento que necesita, los gastos que se generarán por visitas al Veterinario, los cuidados especiales en pelo; donde lo dejarán cuando salgan de vacaciones y no lo puedan llevar, así como el tiempo del que se dispone para su atención.

Es de suma importancia de inicio marcar las obligaciones que cada miembro de la familia tendrá para con la mascota. Esta será un miembro más en la familia.

Cuando se hallan tomado en cuenta estos factores, entonces se deberán dirigir a una tienda de mascotas seria, criadores responsables con todas las medidas higiénicas para conseguir un gato fino o pasar por refugios de animales para adoptar y darle una segunda oportunidad a un felino o canino como animal doméstico, o en ciertas tiendas con licencia para venta; donde podrán asegurarse de recibir una mascota sana, además de instrucciones sobre los cuidados que deberán tenerse.

Evite comprar animales a vendedores ambulantes, pues estos casi siempre provienen de criaderos clandestinos donde los animales son mantenidos en pésimas condiciones. Las mascotas más comunes son los perros y los gatos como animales domésticos.

El gato dependerá de ti durante toda su vida, y con los cuidados apropiados, pueden llegar a vivir 15 años o más. Quieres, y puedes, encargarte apropiadamente de él, y brindarle un hogar estable por tanto tiempo. Una cantidad increíble de gatos cambia de dueños al menos una vez en sus vidas, y eso sin contemplar los que ya nunca salen de los refugios o son abandonados.

Mucha gente se siente atraída hacia los gatos o los gatitos debido a su apariencia. Considera también sus características, ya que el gatito que elige puede ser un miembro de tu familia por quince años o más.⁴

4.7. Registro.

Servicios que ofrece la Federación Canófila Mexicana, A.C. Registros: Camada completa, perros de 6 semanas a 3 meses, Camada completa, perros de 3 meses a 9 meses y Certificado de pureza racial.

Tatuajes: Perros de seis semanas a tres meses, Perros mayores de tres meses y Microchip.

Trámites: Transferencias, Revalidaciones, Duplicado de pedigree, Duplicado entregando el original, Anotaciones en pedigree, Complemento de generaciones y Título.

Este tema es basado simplemente en la carencia de los registros que existen en nuestro país para los animales domésticos. Este tipo de servicio es necesario para llevar un control de natalidad y un número de felinos y caninos como animales domésticos, además se demostraría la calidad de organización gubernamental y social para los mexicanos y también para estos animales que son parte de nuestra vida diaria y permanente.

El registro que se anota con anterioridad por parte de la asociación es uno de tantos ejemplos que se pueden utilizar en nuestro país pero a otro nivel; mas adelante se dará una breve presentación de las propuestas del por que este proyecto de ley que incluye el registro.¹

4.7.1. Censo.

El Censo se realiza a través de la realización mensual de Jornadas de Censo de la población animal del Municipio o del Territorio Nacional. Estos eventos se realizan a pequeña y gran escala en los diferentes sectores y urbanizaciones.

Los datos de cada mascota son incluidos en nuestra Base de Datos de Historia Clínica-Veterinaria Computarizada y son clasificados de acuerdo a características tales como: especie, raza, tamaño, peso y cumplimiento de inmunizaciones y desparasitaciones.

Este tipo de censos se presenta solo en algunas especies animales. El censo de población es un documento público de naturaleza administrativa en el que consta el número de habitantes de un Estado sumados los de sus diferentes regiones, provincias y municipios en una fecha determinada, la cual se puede utilizar en el censo de población felina y canina como animales domésticos para medidas de control en nuestro territorio nacional.

Los censos son importantes dentro de la sociedad para poder llevar un control de sanidad y el número de animales domésticos para evitar la propagación excesiva; así como la mortalidad de los mismos.

4.8. Identificación.

La identificación individual es la diferenciación de los animales que se realiza en las explotaciones para realizar un mejor control del ganado. Puede hacerse de tres formas: identificación de sus características naturales: fotografías, silueta, nasograma, dirección del pelo, huella del cojinete plantar, etc., marcas artificiales: como las marcas por fuego (hierro), por frío (nitrógeno líquido), por sustancias corrosivas, y tatuajes o pintura y colocación de objetos: Como aretes, anillos y microchip.

Se encuentran obligados los ciudadanos mexicanos identificar mediante un tatuaje (oficial) o microchip a partir de los tres o seis meses de edad a todos los cachorros (con excepciones en animales con pedigree). Una vez realizada la identificación por las autoridades correspondientes, cada perro tendrá un código único que quedará registrado en una base de datos, junto a los datos del propietario.

El documento acreditativo de la identificación es el único valedor para demostrar la propiedad del animal de especial importancia para robos, perdidas en la Ciudad de México.

El Tatuaje: es la impresión con tinta atóxica e indeleble de un código en la oreja o nalga izquierda. Es preferible realizarlo bajo anestesia general.

La Identificación es mediante un microchip: Es la implantación de una cápsula metálica y plástica debajo de la piel de la zona izquierda del cuello. Se realiza sin anestesia, ya que es prácticamente indolora. Esta cápsula es detectada cuando se le pasa por esa zona del cuello un scanner, emitiendo un código numérico. (este tipo de Identificación los realizan veterinarios con autorización específica).²

4.9. Adiestramiento.

Enséñale algunos trucos al gato! El gato puede acudir cuando lo llamas, darle la patita, sentarse, o pararse en dos patas ¡cuando lo ordene!. Un gato puede ser entrenado para hacer esas, y muchas cosas más. ¡Hasta lo podría enseñar para usar el inodoro en lugar de un arenero!

Cómo adiestrar al gato; Primero, debe recordar que cualquier animal sólo puede ser entrenado para hacer aquellas cosas que le son instintivas. Puede enseñarle a un gato a dar la pata, o a sentarse, pues esos son comportamientos naturales en un gato (todos los gatos se sientan y "dan la pata"). Pero no tendrás mucho éxito si quiere entrenar a un gato a que maúlle cuando alguien toca la puerta.

Adiestrar es en realidad "engañar" al animal para que haga algo "por instinto", o "sin pensar en ello". El gato seguramente tiene varios comportamientos de este tipo.

Cuando abres una lata o una bolsa (de cualquier cosa), va corriendo a investigar; eso es porque el gato ha asociado el sonido de la lata o la bolsa que se abre con algo rico para comer, y no puede evitar venir! Él necesita venir, aunque nueve de cada diez veces no haya comida para él.

Reforzando positivamente los comportamientos. Los comportamientos instintivos deben ser reforzados (premiados) constantemente. Puede enseñarle al gato a dar la pata, por ejemplo, en unos pocos minutos. Pero si desea que continúe el comportamiento, incluso luego de que ya no lo premien más, debe continuar el entrenamiento regularmente durante aproximadamente una semana, y luego de eso premiarlo cada tanto.

Primero, necesitará algo para usar como premio. Esto por lo general significa comida, idealmente algo que el gato adore absolutamente y que a la vez no sea algo que se le da muy a menudo. Cuanto más oloroso, mejor! Puede utilizar trozos muy pequeños de sardina, pero pedacitos de comida para gato con sabor también funcionará muy bien (especialmente sino es su comida habitual).

Como dar la pata. Sostener el premio escondido entre los dedos, estirar el brazo hacia el gato colocando la mano justo por delante de él (como si se lo ofreciera). Esperar a que el gato intente alcanzar la mano con su patita. Si intenta pararse y obtenerla directamente con la boca, se inicia nuevamente.

Al principio, es posible que necesite mostrarle la comida primero, o darle una probadita. En el momento en que toque su patita con la mano, di "SALUDA", o "LA PATITA" (no es importante lo que se diga, lo importante es que siempre diga lo mismo), y darle su premio.

Repetir lo anterior una y otra vez, durante varios días. La combinación entre el lenguaje físico (agacharse con la mano extendida) y el verbal ("SALUDA"), es el estímulo que se asocia con el premio.

Luego de varias veces, se hace lo mismo, pero sin comida en la mano. Muy pronto el gato aprenderá que cuando se agachan, extender la mano, y decir SALUDA, él debería tocarte con su patita, simplemente porque podría haber algo rico en la mano!

Repetir esto cada tanto en forma diaria, durante una semana. Luego del segundo día, comenzar a hacerlo más y más veces sin la comida. Al gato no le importará, él seguirá "saludando". Simplemente debe asegurarse de que, cada tanto, el gato obtenga su recompensa.

Luego de una semana, el gato debería poner su patita en la mano cada vez que se agache, extiendas la mano y diga "SALUDA". El comportamiento se ha implantado de tal forma, que es probable que ni siquiera haga falta que diga SALUDA! Sólo recordar de premiar el comportamiento algunas veces.

Y como con cualquier comportamiento, debe practicarlo de tanto en tanto, para que no se le olvide.

El Adiestramiento Básico para Perros debe comenzar tan pronto el cachorro entre en casa y para el éxito debemos manejar las herramientas más importantes para el aprendizaje: el reflejo condicionado, paciencia, constancia y elogios. Para los estímulos positivos o agradables usaremos caricias, comida, juegos, tono de voz dulce, etc. y para los estímulos negativos o desagradables usaremos un tono de voz duro (no gritos), tirones de la correa secos y contundentes. Las amenazas y castigos físicos no tienen lugar en el proceso de enseñar a un perro.

Un cachorro hace sus necesidades unas seis veces al día; hay que enseñarle dónde y cuándo. El momento más natural y apropiado es después de sus comidas, debe estimularse a que utilice siempre el mismo lugar y de elogiarlo cuando lo haga. Se elige un punto determinado, puede ser una ducha que nadie utilice, ya que es más práctico para limpiar, se lleva al cachorro ahí cada vez que lo veas dando

vueltas y husmeando, con esta actitud reconocerá cuando necesite evacuar; si tienes jardín es más fácil, sólo hay que sacarlo de la casa y reunir sus excrementos en un sitio específico y enséñale que es allí donde tiene que hacer sus necesidades para que no haga regueros por todo el jardín.

Se debe mantenerse paciente y comprensivo ante los errores del perro, haciendo que se sienta querido y deseado, no rechazado y aislado. Nunca restringir su nariz en sus excrementos ni le pegues.

Cuando agarre algo indebido, por ejemplo un zapato, decirle la palabra "NO" y a su vez entrégale un hueso de carnaza o una pelota diciéndole "SÍ".

Las sesiones de adiestramiento deben ser amenas y cortas pero frecuentes, de diez a quince minutos tres veces al día. Es bueno realizar estas sesiones antes de la comida del perro, de esta forma lo relaciona con algo agradable. Utiliza palabras cortas para las órdenes.

El Alemán es el idioma más usado por sus frases cortas, para él es indiferente lo que importa es el sonido de tu voz y tus gestos; se puede inventar un propio lenguaje para comunicarse con el perro. El período de concentración de un perro es corto y por tanto es prudente que la acción sea breve: la paciencia es la clave del éxito.

Se debe usar órdenes cortas, preferiblemente de una sola sílaba, y que no lleven a confusión (no usar palabras muy parecidas para órdenes diferentes). Muchos adiestradores suelen usar el idioma alemán, pero para las necesidades "domésticas" basta con usar cualquier palabra corta y de sonido claro. De modo no usar pronombres (decir: Siéntate, levántate, tumbate, esto confunde al perro pues la última sílaba es siempre igual).^o

^o www.webs.sinectis.com.ar/mcagliani/losperros.htm
www.webs.sinectis.com.ar/mcagliani/losperros.htm

4.9.1. "Unten" (posición echado).

Esta enseñanza empieza idealmente mientras es aún cachorro, ya que esta posición es una de las más naturales del perro. Se emplea algún tiempo observando de cerca al cachorro, y cada vez que él empiece a echarse repite en tono bajo y convincente "UNTEN". Si desde el primer día de entrenamiento haces coincidir la orden con la mayoría de veces que el perro se echa y seguidamente le alaba o se premie, pronto asimilará la orden.^a

4.9.2. "Sitzen" (posición sentado).

Si no quiere que el perro le salte a todo el mundo y lo ensucie, enséñale esta palabra. Juzgar con él antes de comer, cuando pasen algunos minutos ponerle la correa y elogiarlo. Sujeta la correa tensada con su mano derecha, esto le obligará a levantar la cabeza y fijar su atención en ti. Al mismo tiempo que dice "SITZEN" con voz clara y fuerte presiona firmemente su lomo con su mano izquierda hasta que se siente, entonces prémialo con una galleta para perros. Dejar que juegue y se distraiga por unos minutos y se repite la operación. Poco a poco el perro relacionará la palabra con la acción y más adelante sus caricias serán suficiente premio.^a

4.9.3. "Setzen-Geheit" (posición sentado-quieto).

- En primer lugar has que se siente ("Setzen") junto a su lado. Baja su mano izquierda con la palma enfrente de su nariz y los dedos apuntando hacia abajo. Mantengan la correa alta y tensa por detrás de su cabeza de forma que no se pueda mover. Di "SETZEN-GEHEIT" y avanza un paso frente a él.

Repetir la orden y tensar la correa para que no pueda seguirle. Caminar alrededor de él repitiendo la orden y manteniéndolo inmóvil sujetando la correa a la longitud del brazo por encima del suyo.

^a PERROS Y GATOS; Enciclopedia Mis Primeros Conocimientos. Grolain Incorporated, Edición en España con la Dirección del Dr. Frank Thompson.
^a PERROS Y GATOS; Enciclopedia Mis Primeros Conocimientos. Grolain Incorporated, Edición en España con la Dirección del Dr. Frank Thompson.

Cuando permanezca en esta posición por más de quince segundos pasa a la segunda parte del ejercicio. Sustituye la correa por una cuerda de unos siete a diez metros. Repite toda la anterior rutina desde el principio y prepárate para evitar cualquier movimiento hacia ti con un enérgico "SETZEN-GEHEIT".

Desplázate alrededor de él describiendo círculos cada vez más amplios hasta que quedes apartado unos cinco metros. Si aún permanece sentado puedes felicitarte a ti mismo y premiarlo a él.

Da esta orden en un tono de voz firme y claro, y con la mano extendida, exhortando al perro a mantenerse quieto.

Recordar que el perro establece relaciones entre lo que dice, cómo lo dice y lo que está haciendo mientras lo dices.^a

4.9.4. "Kommen"(venir a llamado).

El cachorro debe llevar un collar ligero al principio para que se vaya acostumbrando antes de su primera salida a la calle (que debe ser cuando ya tenga sus vacunas), y cuando crezca un poco más sustituirlo por otro más fuerte de castigo para poder controlar su fuerza.

Utiliza una correa suficientemente larga y déjalo llegar hasta el final de la misma, da la voz de llamada al mismo tiempo que da pequeños y fuertes tirones hacia usted.

Cuando ya relacione la palabra con la acción, tira de la correa sólo si no responde inmediatamente. Después de varios días podrá practicar sin la correa. Recordar premiarlo siempre después de completar la tarea.^a

^a Enciclopedia Mis Primeros Conocimientos. PERROS Y GATOS; Grolén Incorporated, Edición en España con la Dirección del Dr. Frank Thompson.

^a Enciclopedia Mis Primeros Conocimientos. PERROS Y GATOS; Grolén Incorporated, Edición en España con la Dirección del Dr. Frank Thompson.

4.9.5. "Hier"(junto o aquí).

Cuando pasee al perro debe sujetar firmemente la correa con la mano derecha. El perro debe caminar a su izquierda cruzando la correa por delante suyo, lo que permite controlar mejor al animal.

Dejar que el perro se adelante dé forma que comprenda que puede tener alguna libertad si la usa apropiadamente.

Si empieza a tirar en otra dirección debe parar, al no poder seguir él se volverá y le mirará a la cara. Si no se vuelve ni lo mira, entonces darle fuertes tirones a la correa sin moverse hasta que lo haga y encarase con él.

Esperar unos segundos, caminar unos diez pasos más y detener otra vez y repetir la operación anterior. Una vez que el perro sé de cuenta que no puede seguir y se quede quieto, acarícialo y hablarle cariñosamente para que no se desanime. Seguir con esta enseñanza hasta que aprenda a no separarse de usted.

Para enseñarle a ir junto a usted con la cabeza alineada con tu rodilla, empieza a caminar ligero diciendo al mismo tiempo "HIER" con voz firme. Tirar hacia atrás con una sacudida fuerte si se adelanta o tirar hacia adelante si se retrasa.

Cuando haya aprendido a caminar junto a usted con la correa y a diferentes velocidades, puede dejarlo suelto pero pendiente para agarrarlo si empieza a rondar.^α

4.10. Sanidad Animal.

Este programa hace énfasis en los aspectos preventivos de la atención médico-veterinaria. Para ello, lleva a cabo actividades que permitan hacer un

^α Enciclopedia Mis Primeros Conocimientos, Grolén Incorporated, PERROS Y GATOS; Edición en España con la Discoción del Dr. Frank Thompson.

diagnóstico de la población animal, que permite la implementación de programas específicos destinados a la atención integral de la salud animal y, por ende, a la prevención de zoonosis de la población humana. Los componentes y etapas del Programa de Protección Animal que permiten el logro de dichos objetivos, son los siguientes:

Presupuesto de los Costos por Los Servicios de Protección Animal*

ESPECIALIDAD	COSTO MN.	
Consulta + Desoarasitación	Gatos: 100.00 Perro: 150.00	
Consulta control	General: 140.00	
Desparasitación	Gato: 100.00 Perro: 150.00	
Vacuna Clamidia (Cuadruple)	180.00	
Vacuna Antirrábica	General: 130.00	
Vacuna Triple felina	160.00	*Duran Mendoza Felipe, MVZ
Corte de cola	250.00	Cedula 3704547
Esterilización a gatos machos	400.00	Consultorio Av. Río de los Remedios No. 26 Col. San Juan bhuatepec
Esterilización a gatos hembras	900.00	
Esterilización de perros machos	500.00	
Esterilización de Perros hembra	1,200.00	
Combo (Consulta + Vacuna + Desparasitación)	440.00	

Sanidad Animal: de acuerdo a lo establecido en la normativa del Ministerio de Sanidad y Desarrollo Social (M.S.D.S.), las autoridades municipales deben ser ejecutoras de las estrategias destinadas al control de la zoonosis de la población.

En tal sentido, el Programa de Protección Animal contempla el cumplimiento de Jornadas Especiales de Vacunación Antirrábica, las cuales son realizadas conjuntamente con las de Censo de la población animal. ¹¹

¹¹ Asociación Protectora de Animales san Bernardo.

Atención de Emergencias: funciona de manera gratuita para aquellos animales debidamente censados y registrados.

4.10.1. Obligaciones en Materia Higiénico-Sanitaria.

Las Personas que han decidido adoptar, adquirir o comprar un felino o canino como animales domésticos tienen la obligación de mantener en buen estado a la mascota, el tener un lugar digno y cómodo para que el animal se encuentre cómodo así como una amplitud en espacio para que pueda realizar movimientos de acuerdo a sus necesidades y capacidades físicas.

Las personas deben de cubrir el nivel de alimento dependiendo de su edad, teniendo un cuidado específico previniendo así los problemas o enfermedades que pueda aparecer. El animal debe de tener una higiene individual para prevenir cual indicio patológico que le pueda provocar lesiones temporales o permanentes a la mascota.

En algunas ocasiones los veterinarios que cuentan con todos los requisitos para ejercer su conocimiento cuentan con folletos o con información de cómo se debe tener el manejo de su nueva mascota, como en alimento, higiene individual, zona de descanso o estancia, el proteger a su mascota en cuanto se encuentre en el exterior de su domicilio y las medidas preventivas para su estado permanente en casa. Estas obligaciones son basadas principalmente para beneficio del hombre y para el de la mascota ya que la convivencia de las dos partes cercanas en todos los aspectos, pues la mascota es una ser vivo que siente.*

4.10.1.1. Primera Visita al Veterinario.

En el momento en que adoptas o adquieres un felino o canino como animal domestico debes de hacerle la visita al veterinario para buscar síntomas de

* Folleto: Guía Práctica. Conocimiento y Respeto. Royal Canin. www.royalcanin.com.mx

enfermedades o parásitos, idealmente y especialmente si tienes otras mascotas en casa, así el nuevo integrante de la familia sea examinado antes de que lo lleven a casa.

Se debe de contemplar los gastos que ocasionan el llevarlo al veterinario y otros costos, como la esterilización.

Los cuidados veterinarios normales incluyen la vacunación anual y sus refuerzos, prueba de parásitos y exámenes de enfermedades típicas cuando sea necesario. Esto, por supuesto, dependiendo del veterinario y de la salud del animal. Un cuidado preventivo y consistente, es mas barato a larga.

Si no se pudiera costear el cuidado veterinario de las mascotas y nunca ver al veterinario, vacunaciones y exámenes anuales son un deber, será un animal saludable; ciertas vacunas son requeridas por ley en distintos lugares.³

4.10.1.2. Atenciones de Emergencias.

En la Ciudad Universitaria, dentro de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNAM, se encuentra el Hospital de Pequeñas Especies, situado en lo que todos los estudiantes conocen como el segundo edificio. El Hospital tiene ya 17 años de fundado y ha tenido una evolución acorde con las necesidades de su clientela la cual es cada vez mayor. El servicio que ofrece es muy completo, cuenta con 22 especialistas que se apoyan en un grupo de médicos que cursan su residencia, su especialidad o son internos.

El horario al publico es de Lunes a Viernes de 10 a 17 horas y los Sábados de 10 a 14 horas, más sin embargo los pacientes hospitalizados reciben atención las 24 hrs. Del día los 365 días del año, ya que el hospital cuenta con un sistema de guardías que cubre el horario nocturno y los días feriados.

³ Folleto: Guía Práctica. Conocimiento y Respeto. Royal Canin. www.royalcanin.com.mx

Dentro de las áreas más destacadas con la que cuenta están las de Ortopedia, e Imaginología aunque también se tienen prominentes dermatólogos, oftalmólogos, cardiólogos, neurólogos, cirujanos etc. Otra ventaja que ofrece a los usuarios es que la Facultad tiene a la mano todos los servicios de laboratorio, lo cual ahorra tiempo que muchas veces es precioso para la supervivencia de nuestras mascotas.

Aunque hay servicio de urgencias lo más conveniente para recibir atención es hacer una cita con antelación; cuando usted decida llevar a su mascota, pues dada la gran demanda a veces resulta imposible atender a todos los pacientes a pesar del gran equipo humano con el que cuenta.

Usted puede hacer su cita a los teléfonos : 56 22 58 64. 56 22 58 65 y 56 22 58 66 en los horarios antes mencionados^y

4.10.1.2.1. Laceraciones y Heridas Accidentales.

Laceraciones y heridas accidentales. Al estar jugando, tu perro puede sufrir raspones o cortadas que lastimarán su piel. Por fortuna, algunas pueden ser atendidas sin la ayuda del veterinario. Signos clínicos que notarás: Zonas enrojecidas con o sin pelo, pueden o no haber presencia de sangre, el perro se rascará y se lamerá continuamente, la zona afectada puede estar inflamada y el perro puede sentir dolor si tocas el área afectada por el hongo. Tratamiento a seguir: Verifica la zona afectada, corta el pelo del rededor, lava con agua y jabón neutro la zona; luego enjuágala perfectamente y sin tallar enérgicamente; seca la zona muy bien, esponjeando –sin tallar y aplica desinfectantes no agresivos con poder secante, como violeta de genciana, topazone, vetzarol, aluspray, etcétera. En caso de que persista el problema o haya complicación bacteriana o fungal, consulta al veterinario.^ε

^y Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNAM

^ε EDITADO POR ROBERT W. KIRK, D.V.M. EN 1984 TERAPEUTICA VETERINARIA (PRACTICA CLINICA EN PEQUEÑAS ESPECIES) POR EDITORIAL CECSA., EL TOMO 1 TERAPIA ESPECIAL. ALTERACIONES QUIMICAS Y FISICAS. ENFERMEDADES RESPIRATORIAS. ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES. DESORDENES HEMOLINFATICOS Y ONCOLOGIA. ENFERMEDADES

4.10.1.2.2. Boca.

Boca. Las enfermedades de la boca son muy variadas y principalmente se desencadenan por la falta de aseo. Las enfermedades más comunes son gingivitis, acumulación de sarro y pérdida o fractura de dientes.

Signos clínicos que notarás: Salivación excesiva, laceraciones, dientes fracturados, presencia de abscesos, inflamación de las encías, sangrado y mal aliento –halitosis.

Tratamiento a seguir: Consulta al veterinario para que confirme si es una pieza fracturada, o si el problema ha sido causado por caries o simplemente por exceso de sarro. Deberás dar seguramente una limpieza regular a los dientes de tu perro con productos dentales especiales.⁹

4.10.1.2.3. Quemaduras.

Quemaduras. Si el perro habita en un lugar con piso de cemento, caluroso y sin sombra, muy probablemente sufrirá quemaduras en los cojinetes plantares. En efecto, las quemaduras pueden ser hasta de tercer grado.

Signos clínicos que notarás: Postración, dolor al caminar, cojera, dolor a la palpación, presencia de llagas o grietas, pudiera haber sangre y al complicarse pudiera haber presencia de pus. Tratamiento a seguir: Resuelve la causa de raíz, proporcionando suficiente sombra al animal. Si hay laceraciones, aplica agua oxigenada a presión con una jeringa de 10 ml sin aguja por 3 días. Si persisten las molestias por más de 5 días, llévalo al veterinario para aplicar el tratamiento pertinente. *

DERMATOLÓGICAS. ENFERMEDADES OFTALMOLÓGICAS. DESORDENES NEUROLÓGICOS Y MUSCULOESQUELÉTICOS. DESORDENES GASTROINTESTINALES. ENFERMEDADES METABÓLICAS Y ENDOCRINAS. TRASTORNOS GENITOURINARIOS. ENFERMEDADES INFECCIOSAS

⁹ El Perro y su mundo. Payro Dueñas, José Luis Coised D'Blach de Irene. El Gato.

* GUÍA DE LOS GATOS DEL MUNDO; GINO PUGNETI PERROS. Editorial GRIJALBO Páginas 448. / H.LOXTON Y P.WARNER Editorial OMEGA Páginas 176

4.10.1.2.4. La Rabia.

La Rabia es una enfermedad bastante grave que ha cobrado miles de vidas humanas en el mundo, y que no ha sido erradicada de nuestro país, por lo que es importante que cada año todos los perros y los gatos sean vacunados.

Una de las principales causas, por la que no se ha logrado controlar la enfermedad en un 100 %, es el número tan elevado de animales callejeros. constituyen un gran foco de infección de ésta así como de muchas otras enfermedades.

Desgraciadamente, la sociedad no atiende las campañas para el control de la población de pequeñas especies, e incluso defienden a perros y gatos callejeros. Con todo, es importante que los vacunen y desparasiten, y aprovechen las campañas de esterilización gratuita con el fin de evitar el crecimiento desmedido de estos animales que muchas veces sólo tienen dueños ocasionales. Sólo así puede controlarse la transmisión de la rabia, así como de muchas epidemias. Transmisión: Se transmite principalmente por la mordedura profunda de un animal infectado, a través de la saliva.

El virus penetra el tejido nervioso, para luego migrar hasta el sistema nervioso central y las glándulas salivales de donde se libera. El consumo de carne de animales muertos e infectados no sometidos a cocción también es un agente de contagio.

Existen animales que pueden transmitir la rabia sin presentar signos clínicos. El virus, sin embargo, no resiste el calor, además que muchos desinfectantes lo inactivan fácilmente.

Los signos clínicos se presentan de 2 a 8 semanas después de la infección, que es el tiempo de incubación del virus.

La rabia comprende tres fases: Sin signos evidentes. La primera fase con frecuencia pasa inadvertida, pero puedes notar signos sutiles de cambio de comportamiento, fiebre, reflejos lentos y que tu perro se lamen constantemente en el sitio de la mordida, como si tuviera mucha comezón.

Furiosa. El sistema nervioso central ya es invadido: notarás signos de comportamiento errático, como irritabilidad, inquietud, ladridos, agresión por episodios, ataques a objetos inanimados, rascan, gruñidos inexplicables, fotofobia y comportamiento sexual anormal. También puede tu mascota desarrollar desorientación y convulsiones.

Paralítica. Se desarrolla parálisis, que frecuentemente primero afecta a la extremidad mordida, luego la faringe –percibirás un cambio en el ladrido. Siguen problemas para respirar y parálisis de la mandíbula que verá caída, lo que provocará un exceso de salivación.

Diagnóstico. Se hace un estudio de la cabeza y las glándulas salivales del animal, ya que cualquier perro sospechoso a rabia se debe poner en cuarentena o someterse a eutanasia.

Y las autoridades locales se deben poner en sobre aviso a la población del área, por si mordió a alguna persona y sé de pronto tratamiento; mientras se confirma si las pruebas fueron positivas a rabia.

Tratamiento a seguir: No hay tratamiento posible. El animal rabioso tendrá que ser sacrificado por las autoridades de la Secretaría de Salud. Los humanos que la padecen pueden sobrevivir si se vacunan rápidamente. La lucha contra esta enfermedad depende de la conciencia de la sociedad para que vacunen a los perros y gatos domésticos, así como a los animales callejeros. *

* *GUÍA DE LOS GATOS DEL MUNDO*; GINO PUGNETI *PERROS*. Editorial GRIJALBO Páginas 448. / H.LOXTON Y P.WARNER Editorial OMEGA Páginas 176

4.10. 1.2.5. La Displasia de Cadera.

La *Displasia de Cadera* es un defecto de la articulación de la cadera –coxo-femoral–, con distintos grados de afección, que generalmente sucede en las primeras etapas de la vida de un perro. Puede afectar una o las dos articulaciones de la cadera. Esta enfermedad, con frecuencia hereditaria, es común en perros de razas grandes y gigantes, como grandes daneses y san bernardos. Asimismo surge como consecuencia del peso excesivo que sostiene la cadera.

Las razas pequeñas, sin embargo, pueden también sufrir de displasia, aunque esto es menos común. La displasia puede prevenirse si proporcionas a tus cachorros una alimentación balanceada, que no excesiva –consulta la sección de alimentación–. Signos clínicos que notarás: Cojera de uno o los dos miembros afectados, dolor después de hacer ejercicio, dolor al incorporarse y al caminar, resistencia al movimiento y postración.

Diagnostico: Depende mucho de la historia clínica, el examen físico y la evaluación radiográfica que haga el especialista. Tratamiento a seguir: El veterinario impondrá uno de dos tipos de tratamiento: el de mantenimiento y el quirúrgico. El primero se recomienda a animales ligeramente afectados o para aquellos que se encuentren en la etapa inicial de la enfermedad.

Es importante que lleves a tu perro al veterinario especialista para que ponga en marcha el tratamiento más adecuado. Sin embargo, generalmente mitigará las molestias por un tiempo, ya que finalmente tendrás que someterlo a la cirugía.

Lo que puedes hacer de inmediato es restringirle toda actividad, con el fin de disminuir la inflamación de la articulación y por ende disminuirá el dolor. En cuanto al tratamiento quirúrgico, debes considerar que es muy caro. Además, es necesario y de gran importancia que un veterinario especialista determine el procedimiento a

seguir con el individuo. Como puedes ver, es muy importante que cuando tu perro no se sienta bien, acudas al veterinario. ⁴

4.10.1.3. Conocimiento de Primeros Auxilios.

Lo primero que hay que hacer es determinar la gravedad de la situación. Algunas serán del todo evidentes, como un hueso roto. Otras, podrán no ser evidentes pero no por ello, menos serias. Lo importante es usar el sentido común, determinar si la mascota está dolorida y actuar rápidamente.

Asfixia: Sujete a la mascota, abra su mandíbula ampliamente y remueva la obstrucción. Si esto falla abraza a la mascota debajo de la última costilla; y realice un movimiento frontal para expeler el objeto.

Fracturas: No recomendamos entablillar a su mascota a menos que sepa cómo hacerlo correctamente. Se debe llevar de inmediato a la clínica y en lo posible no dejar que apoye la parte fracturada. En el traslado debe tratar de no mover el miembro afectado y de mantener el peso de la mascota alejado de la fractura.

Sangrado: Haga presión en la herida. Tenga presente que si el sangrado es en los miembros, la presión debe realizarse entre la herida y el corazón.

Golpe de calor: Los golpes de calor ocurren a menudo en verano, y cuando las mascotas son encerradas en automóviles con escasa ventilación o cerrados expuestos al sol.

Otras causas también pueden ser la falta de sombra para mascotas que tienen su albergue en el exterior, la falta de agua potable, excitación excesiva o ejercicios en climas calurosos. Si su mascota se siente molesta por el aumento de la temperatura ambiental, vierta agua tibia sobre su cuerpo y extremidades para bajar su temperatura de manera segura.

⁴ *GUÍA DE LOS GATOS DEL MUNDO*; GINO PUGNETI *PERROS*. Editorial GRIJALBO Páginas 448. / H.LOXTON Y P.WARNER Editorial OMEGA Páginas 176

Venenos: Algunos tipos de veneno pueden matar a la mascota, por ello se debe ser muy prudente en el tratamiento de un animal envenenado.

A veces el envenenamiento resulta de consumir una sustancia tóxica. A menos que la mascota haya sido vista consumiendo la sustancia, puede resultar difícil diagnosticar el cuadro.

La prevención es el mejor método para proteger a su mascota. Ante un posible caso de envenenamiento, traslade a su mascota inmediatamente al veterinario. Lleve consigo el producto ingerido y la lista de los ingredientes. No induzca él vomito.

Shock: Después de un golpe, la mascota puede mostrar respiración baja y ojos vidriosos. Manténgalo en calma y llévelo rápidamente al veterinario.

Heridas: Para las heridas superficiales, limpie con un antiséptico. Observe el proceso de curación para asegurarse que no se desarrolle ninguna infección. Si la herida es grande y sangrante, aplique una venda de presión y consulte sin demora un veterinario.

Quemaduras: Si es una quemadura provocada por un contacto directo con una fuente de calor como una plancha, agua caliente, entre otros, puede aliviar el dolor aplicando una pomada específica para quemaduras la cual es aconsejable tener en el botiquín de primeros auxilios. En caso de no disponer de una de estas pomadas puede aplicar vaselina o manteca.

Se aconseja tapar la zona afectada con una venda sin apretar. Si la quemadura fue provocada por contacto con líquidos abrasivos, la zona debe ser enjuagada con de jugo de limón y ser tratada después como quemaduras normales.

Recomendaciones generales. Durante la situación de emergencia es muy importante que usted permanezca tranquilo.

Los animales detectan la inquietud en las personas y en un contexto donde no entienden lo que les está sucediendo, pueden incrementar su inseguridad. Por ello, el lenguaje de su cuerpo será muy importante para tranquilizar a su mascota.

Muéstrese tranquilo, y una vez que determine que se ha salido de la emergencia transporte a su mascota al centro veterinario más cercano.

Por más que amemos y cuidemos a nuestras mascotas, nunca están exentas de sufrir un accidente; ya sea por descuido o infortunio, nuestros mejores amigos corren riesgos que pudieran causarles un daño grave e incluso la muerte.

Los cachorros son muy susceptibles a sufrir accidentes, pues su curiosidad y falta de experiencia y pericia los hacen vulnerables. Sin embargo, animales adultos están expuestos al peligro también. Es responsabilidad nuestra el evitar que sucedan accidentes, pues en nuestras manos esta la prevención de la mayoría de ellos.

El mejor consejo que puedo darle, es que ante cualquier eventualidad, consulte de inmediato a su Veterinario de confianza. La atención médica profesional es indispensable y cuanto más rápida, mejor.

Tenga siempre a la mano los teléfonos diurnos y nocturnos o de emergencia de su Veterinario y pídale que en caso de que él se ausente, le deje el número telefónico de otro Médico que pudiera atender a su mascota.

Esta, pretende ser una guía de las primeras acciones que usted debe tomar en caso de un accidente. Le recuerdo que la atención profesional deberá ser inmediata, sin embargo, si usted lleva a cabo alguna de estas acciones correctamente, ayudará a su mascota y al Veterinario de forma invaluable.

En caso de que su mascota sufra algún percance, este atento y trate de observar y memorizar la mayor cantidad de detalles, para que una vez con el

Veterinario, usted pueda darle información importante, como: Tiempo transcurrido desde el accidente, primeras reacciones del animal, detalles del accidente, entre otros datos.

Le aseguro que esta información será de mucha utilidad para el diagnóstico, pronóstico y tratamiento del Médico Veterinario.

Primero debe saber cuales son los criterios para evaluar el estado de su mascota, posterior al accidente. ^v

4.10.1.3.1. Valoración.

Existen ciertas constantes fisiológicas que usted puede checar cuando su mascota sufrió un accidente. Estos datos son de extrema importancia pues de ellos dependerá el diagnóstico, tratamiento y pronóstico sobre la situación de su mascota.

Todos estos procedimientos requieren de conocimientos médicos, sin embargo le daré algunos consejos para que usted los pueda evaluar de forma sencilla.

Las constantes fisiológicas que deberá tomar son:

- Temperatura corporal
- Frecuencia respiratoria
- Frecuencia cardiaca

4.10.1.3.2. Temperatura Corporal.

El valor normal es de 38 a 39.5 ° Centígrados en promedio. Varía de acuerdo a la edad y clima, entre otros factores.

^v Fuente: Pimental Peña Elseo Mrz. Dipl. Cert. PERROS GINO PUGNETI. Editorial GRIJALBO Páginas 448. / GUÍA DE LOS GATOS DEL MUNDO; H.LOXTON Y P.WARNER Editorial OMEGA Páginas 176

Lo correcto es tomarla con un termómetro vía rectal. Sin embargo, si eso no es factible, utilice su propia mano, tocando el cuerpo del herido. Esta tendrá como temperatura promedio 37° Centígrados. Es una acción poco científica, pero mediante este sentido y utilizando el criterio, podríamos saber si esta elevada o disminuida.

Una baja drástica de temperatura (*hipotermia*) puede ser causada por exposición a temperaturas bajas, hemorragias internas y/o externas, deshidratación severa, entre otras. Usted notará al animal deprimido y somnoliento; tal vez inconsciente.

Por el contrario, una elevación drástica de la temperatura corporal (*hipertermia*) puede ser causada por una exposición prolongada al sol, una infección severa, entre otras causas. Lo que usted observará es agitación, respiración dificultosa, posiblemente este desmayado.

Si su mascota esta *hipodérmica*, tápela con trapos cálidos, si esta mojada séquela. Una buena forma de elevar su temperatura es colocando al lado de ella, botellas con agua caliente cubiertas por un trapo para evitar el contacto directo que causaría quemaduras. En el caso de una hipertermia, es primordial bajar la temperatura rápidamente; esto se logra mojando todo el cuerpo de su mascota, y promoviendo una buena ventilación.*

4.10.1.3.3. Frecuencia Respiratoria.

Es el número de veces que se cumple el ciclo respiratorio. Un promedio general es de 20-30 respiraciones por minuto, dependiendo de la temperatura y edad entre otros factores.

Puede medirla contando las veces que el tórax de su mascota se eleva y baja. En los animales de pelo largo a veces no es muy visible; en este caso, ponga su

* GINO PUGNETI PERROS. Editorial GRIJALBO Páginas 448. / H.LOXTON Y P.WARNER GUÍA DE LOS GATOS DEL MUNDO: Editorial OMEGA Páginas 176

mano suavemente en el pecho del animal y sienta los movimientos. Cuéntelos por minutos.

En este caso, no-solo es importante el número de respiraciones por minuto, sino la calidad de estas. Puede ser que la respiración sea profunda o superficial, con distinto ritmo, o visiblemente dificultosa.

Recuerde estas características cuando le diga a su Veterinario lo que ha pasado.¹

4.10.1.3.4. Frecuencia Cardíaca.

Es el número de veces que el corazón late. Se requiere un estetoscopio y una técnica especial para valorarla, sin embargo usted puede medirla colocando su mano en el tórax de su perro o gato; tomando como guía el codo del animal, el corazón lo podrá sentir si pega sus dedos en la parte más baja del pecho.

Generalmente la frecuencia normal sería de 60 a 80 latidos por minuto, dependiendo de la edad y otros factores.

La *taquicardia* es el aumento en el número de latidos cardíacos. Se puede dar por aumento de temperatura, hemorragias profusas, deshidratación severa, shock, entre otras causas.

La bradicardia es lo contrario, una disminución en el número de latidos. Sucede por un estado de shock, deshidratación, hipotermia, entre muchas otras causas. Por desgracia, ambas situaciones son de alto riesgo y solo un Médico Veterinario puede hacerle frente a esta situación.²

¹ GINO PUGNETI *PERROS*. Editorial GRIJALBO Páginas 448. / H.LOXTON Y P.WARNER *GUÍA DE LOS GATOS DEL MUNDO*; Editorial OMEGA Páginas 176

² GINO PUGNETI *PERROS*. Editorial GRIJALBO Páginas 448. / H.LOXTON Y P.WARNER *GUÍA DE LOS GATOS DEL MUNDO*; Editorial OMEGA Páginas 176

4.10.1.3.5. Estado de Conciencia.

No es una constante fisiológica como tal. Sin embargo es la forma pronosticar el estado neurológico de un paciente herido. Deberá observar el movimiento de los ojos, determinar si escucha o no, y si puede prestar atención. €

4.10.1.4. Tratamientos Preventivos.

Antes de adéntranos en este tema tendremos primero que entender qué es la medicina preventiva y cuáles son sus principios y ventajas, para de esta manera poder entrar en el mundo de las vacunas y bacterianas que existen para nuestras mascotas.

4.10.1.4.1. Medicina Preventiva

Medicina preventiva es toda aquella arma con la que contamos todos lo médicos veterinarios para anticiparnos a aquellas enfermedades que pueden contagiar a nuestros pacientes y a tu mascota; entre dichas enfermedades encontramos a la "terrible rabia" y a los no menos espantosos compañeros como lo son el parvo virus canino, la leucemia felina, el moquillo entre algunas otras más.

Su principal función es de proteger a nuestra mascota antes de que una enfermedad de este tipo pueda entrar dentro de ella y causar algunos estragos y en su caso más grave la muerte de nuestra mascota. ^δ

4.10.1.4.2. Vacunas.

Los perros son animales sociables que gustan de olfatear e investigar lo que les rodea. Por desgracia, esta es la vía más frecuente de entrada para las

^δ GINO PUGNETI *PERROS*. Editorial GRIJALBO Páginas 448. / H.LOXTON Y P.WARNER *GUÍA DE LOS GATOS DEL MUNDO*; Editorial OMEGA Páginas 176

infecciones virales y bacterianas que ponen en riesgo la salud e incluso la vida del perro. Por fortuna, las vacunas PREVIENEN la mayoría de las enfermedades.

Durante toda su vida, y principalmente cuando son cachorros, los perros están expuestos a enfermedades que pueden ser fatales y que sin una vacunación adecuada, deberán enfrentar desprotegidos.

Es muy importante que siga las indicaciones de su Veterinario (a) en relación con el esquema de vacunación que él o ella sugieran.

Las principales enfermedades que amenazan la salud de su mascota y para las cuales existen vacunas para prevenirlas, son las siguientes:

- Moquillo
- Hepatitis
- Parvo virus
- Leptospira
- Corona virus
- Tos de perreras

Su mecanismo es sencillo y a grandes rasgos es la inoculación de la enfermedad "pero atenuada", es decir a medias, con la finalidad de que el organismo y su sistema inmune la detecten y cree cierto tipo de células de defensa especiales para dicha enfermedad y que estas circulen dentro de tu mascota por un cierto tiempo.

Desafortunadamente las células que se crean no viven todo el tiempo dentro de tu mascota, y es por eso que es necesario volver a estimular al organismo a volver a producirlas mediante la "revacunación."^x

^x GINO PUGNETI *PERROS*. Editorial GRIJALBO Páginas 448. / H.LOXTON Y P.WARNER *GUÍA DE LOS GATOS DEL MUNDO*; Editorial OMEGA Páginas 176

4.10.1.4.2.1. Vacunación en Perros.

Existen en el mercado infinidad de vacunas para infinidad de enfermedades y de infinidad de laboratorios médicos.

Es por eso que es necesario que te acerques a tu médico veterinario de confianza, y platiques con él para no caer en errores.

Entre las enfermedades de las cuales podemos proteger a nuestro perro encontramos la rabia, al parvo virus canino, moquillo canino o distemper canino, corona virus canino, la hepatitis infecciosa canina, para influenza canina, la bacteriana contra leptospira (enfermedad que es transmisible al humano), la bacteriana contra bordetella bronchiseptica, y la vacuna contra giardia.

Estas vacunas se pueden ofrecer de forma combinada o independiente en algunos casos.

A continuación te ofrecemos este cuadro sencillo y fácil de comprender de la manera en que tu perro debe de empezar su calendario de vacunación y como seguirlo a través de su vida.

4.10.1.4.2.2. Cuadro de Vacunación y Revacunación en Perros.

Además de estas vacunas podemos vacunar contra la guardia a perros que hayan tenido contacto con otros perros en lugares como las tiendas de mascotas o los criaderos de perros, y contra bordetella bronchiseptica cada temporada de cambio de clima brusco para el organismo de nuestra mascota.

Tal es el caso de la transición de invierno a primavera y de finales del verano a principios del otoño en el país de México.

Edad del Perro (Semanas o meses)	Tipo de Enfermedad a Prevenir
1 SEMANAS A LAS 6 SEMANAS	PROTEGER CONTRA MOQUILLO EN CACHORROS MAL DESTETADOS
2 SEMANAS A LAS 8 SEMANAS	PROTEGER CONTRA PARVO VIRUS, MOQUILLO, CORONA VIRUS, HEPATITIS INFECCIOSA CANINA, Y PARA INFLUENZA DE FORMA INDIVIDUAL O COMBINADA
3 SEMANAS A LAS 12 SEMANAS	REVACUNAR CONTRA TODAS LAS ENFERMEDADES ANTERIORES YA SEA DE FORMA INDIVIDUAL O DE FORMA COMBINADA
4 LOS 3 MESES	VACUNAR DE FORMA INDIVIDUAL CONTRA RABIA
DE LOS 4 MESES A LOS 6 MESES	VACUNAR CONTRA LEPTOSPIRA, ADEMÁS DE LAS MENCIONADAS EN LAS SEMANAS 10-12
DE LOS 8 MESES A LOS 10 MESES	REVACUNAR CONTRA LAS ENFERMEDADES ANTERIORES.
DEL AÑO A LOS 8 AÑOS	REVACUNAR UNA VEZ AL AÑO CONTRA RABIA Y CADA SEIS MESES CONTRA LAS DEMÁS ENFERMEDADES

Consulta a tu médico veterinario para que te platique de estas opciones de vacunación. e*

4.10.1.4.2.3. Vacunación en Gatos.

Ahora continuaremos con esos enigmáticos dueños del hogar y del mundo: los felinos o gatos, como dato curioso te puedo platicar que el gran profeta Mahoma tenia tal fascinación y admiración por los gatos que una vez que le llevaron una noticia urgente de su gente este se corto la manga de su camisa para no despertar al gato que estaba acurrucado en su brazo y el gato en recompensa de tal gesto ronronea por el resto de sus vidas en todos nuestros gatos como símbolo de amistad y gratitud.

Una protección en los felinos es el periodo de vacunación, por naturaleza los gatos les agrada la actividad nocturna y el contacto con otros y eso puede provocar el contagio de enfermedades.

Para proteger a nuestros gatos de tales enfermedades es preciso que el tenedor del animal debe de tomar como primordial obligación el realizar tal calendario de vacunación.

Entre las enfermedades de las cuales podemos proteger a nuestro gato encontramos:

La rabia, la leucemia felina, calicivirus felino, rino raqueitis felina, pan leucopenia felina, la triple felina, la viral felina y clanidia y estas vacunas las podemos encontrar de forma individual o de forma combinada. Un ejemplo sería la viral felino puede realizarse dos o tres veces al año o las demás expuestas en el párrafo anterior serian aplicadas una vez al año.

A continuación te ofrecemos este cuadro sencillo y fácil de comprender de la manera en que el gato debe de empezar su calendario de vacunación y como seguirlo a través de su vida.¹⁵

¹⁵ Joise D'blanch. El Gato.

4.10.1.4.2.4. Cuadro de Vacunación y Revacunación en Gatos.

Edad del Gato (semanas o meses)	Tipo de Enfermedad a Prevenir
3 SEMANAS A 9 SEMANAS	PROTEGER CONTRA PAN LEUCOPENIA FELINA
3 SEMANAS A 10 SEMANAS	PROTEGER CONTRA LEUCEMIA FELINA, CALICIVIRUS, RINOTRAQUEITIS FELINA
10 SEMANAS A 12 SEMANAS	REVACUNAR CONTRA LAS ENFERMEDADES ANTERIORES YA SEA DE FORMA INDIVIDUAL O DE FORMA COMBINADA
A LOS 3 MESES	VACUNAR DE FORMA INDIVIDUAL CONTRA LA RABIA
A LOS 6 MESES	REVACUNAR CONTRA PAN LEUCOPENIA FELINA, CALICIVIRUS Y RINOTRAQUEITIS FELINA
DEL AÑO A LOS 7 AÑOS	REVACUNAR CONTRA RABIA, LEUCEMIA, CALICIVIRUS, PAN LEUCOPENIA Y RINOTRAQUEITIS FELINA UNA VEZ AL AÑO.

4.10.1.5. Desparasitación

Recuerda que también debemos cuidar, además de su vacunación, la desparasitación de nuestras mascotas ya que algunos de los parásitos que llegan a vivir como invasores en nuestras mascotas pueden ser transmisibles a sus propios dueños y aunque no lo creas también pueden ser de la manera contraria, es por eso que tú y tu médico veterinario deben organizar, además de un buen calendario de vacunación, un buen calendario de desparasitación. Y recuerda que tu también en algunos casos tendrás que desparasitarse para romper de manera eficaz el ciclo biológico de estos invasores.

¹ GINO PUGNETI *PERROS*. Editorial GRIJALBO Páginas 448. / GUÍA DE LOS GATOS DEL MUNDO; H.LOXTON Y P.WARNER Editorial OMEGA Páginas 176

² Folleto: Drontal antiparasitarios (Bayer) / www.eukanuba.com Iams México Sierra Candela No. 111-312, Lomas de Chapultepec, 110000, México, D.F.

Espero con esto que todas tus dudas acerca de la vacunación queden resueltas y que tanto tú y tu mascota puedan llevar una vida tranquila y sin enfermedades.⁸

4.11. Esterilización.

Los Grandes beneficios de esterilizar a la mascota son prácticamente desconocidos en nuestro país. A partir de los seis meses de edad del perro u gato, machos y hembras, para hacer conciencia urgente y comunicar a las personas que tengan un animal domestico. Existen lugares a muy bajo costo y es una operación relativamente sencilla que con unos días de cuidado y atención pronto queda en el olvido.

Si esterilizamos: ayudamos a controlar la sobre población, maltrato y abandono, Pierden el deseo de dominio, dejan de marcar territorio con orina, más tranquilos, cariñosos, estables y hogareños, no existirá mas celo, no mas visitas callejeras y eliminamos el riesgo de enfermedades como Pío metra y Cánceres en la vagina y próstata, tan común desgraciadamente como en los humanos. Una perrita puede llegar a tener una descendencia hasta 4 mil cachorritos en 7 años.

Nuestra cultura frecuentemente condena o, lo que es peor, cierra los ojos, a la necesidad de esterilizar a las mascotas. La cantidad de mascotas sin hogar, y las que se duermen anualmente en los antirrábicos, es alarmante. Podemos contribuir para evitarlo, para mejorar ampliamente la calidad de vida de nuestras mascotas. Grandes mitos populares mexicanos: Una mascota necesita tener relaciones al menos una vez en su vida, Una mascota debe tener al menos una camada en su vida, La esterilización es cruel para la mascota, Una mascota esterilizada será obesa y las mascotas esterilizadas son menos inteligentes. Como todo mito, lo anterior es absolutamente falso.

⁸ El Perros y su Mundo. / Payro Dueñas, José Luis. Folleto: Drontal antiparasitarios (Bayer) / PERROS. GINO PUGNETI Editorial GRIJALBO Páginas 448. / GUÍA DE LOS GATOS DEL MUNDO; H.LOXTON Y P.WARNER Editorial OMEGA Páginas 176

Una de las formas para evitar enfermedades en las mascotas tanto hembras como machos es la esterilización. La esterilización ayuda a evitar enfermedades como quistes ováricos, tumores ováricos, pío metra (pus en el útero), tumores testiculares, problemas hormonales, problemas en la piel, entre otros. La esterilización se les puede realizar a los animales desde muy jóvenes (a los tres o cuatro meses de edad).

Otra ventaja de la esterilización es evitar la sobrepoblación de animales en la ciudad. La mayoría de las mascotas por instinto se reproducen. En el caso de las perras a partir de los ocho meses y de aquí en adelante dos veces al año, teniendo un promedio de cuatro a cinco cachorros en las razas pequeñas, y de ocho a diez en las razas grandes. Esta reproducción, en muchas ocasiones accidentales, ha generado una gran cantidad de animales abandonados que se convierten en un grupo de animales callejeros de alto riesgo para la sociedad, ya que producen desechos orgánicos en todas partes, no se vacunan, y no tienen un control médico nutricional ni de salud, provocando como consecuencia que cada día sea un mayor problema las enfermedades conocidas como *zoonosis* (enfermedades transmitidas de los animales a las personas) como parasitosis, leptospira, rabia, sarna, hongos, etc.

Además, los animales no poseen - a diferencia de los humanos - "identidad sexual". Esto significa que son seres sexuales en tanto y en cuanto generen las hormonas que les motiven su sexualidad. Por lo tanto, no sufren ningún remordimiento, culpa, o vergüenza, por no ser fértiles. De hecho, ni siquiera se dan cuenta, ya que no están hormonalmente motivados.

Lo cual es muy distinto al sufrimiento siente la mascota que es fértil, a la que no se le permite reproducirse. Mejor salud. Mejor apariencia. Mejor carácter. Mejor calidad de vida. Con esta pequeña información puede usted formar un criterio que le permita decidir los beneficios que le otorgaría a su mascota, a su familia, y a la

sociedad, cumpliendo con las responsabilidades que un buen amo debe de tener.
¡Sí! ¡Se debe esterilizar! Consultar siempre al veterinario. ³

4.12. Asociaciones Mexicanas de Protección y Defensa de los Felinos y Caninos como animales domésticos.

- a) GEPDA Por una armonía con los animales. Grupo Educación Pro Defensa Animal, A. C. Teléfonos 56 16 47 46 o 044 55 30 46 13 65.
- b) ANDES. Animales desamparados, A. C., Teléfonos 55 16 68 48.
- c) Hospital Veterinario Alcázar. Dr. Daniel Karasik. Parque de Alcázar 1, Colonia Parque de la Herradura. Teléfono: 5291-3215 (para casos de urgencia).
- d) Servicio Integral Veterinario. Dr. Alejandro Hernández M. Calzada Acoypa 554-8 Esq. División del Norte. Colonia Prados Coapa, DF, Teléfono: 5677-5646, 5677-2167 (7/24 personal médico).
- e) Dr. Carlos García Alveres. Miguel Cervantes 625-A, Colonia Irrigación. Teléfono: 5557-2619. Urgencias: 5395-1067.
- f) Hos Pet Al. Carretera México Toluca 1725 B-8, Colonia Palo Alto. Teléfono: 5259-5840/5543 (también en caso de urgencia).
- g) Dr. Heidy Ortiz Pohlenz. Ámsterdam 212-A, Colonia Hipódromo Condesa. Teléfono: 5564-7204 (también en caso de urgencia).
- h) Dr. Lionel Pérez Villanueva. Presa Pabellón 8-B, Colonia Irrigación. Teléfono: 5557-1805. Urgencias: (BIP) 5629-9800, key: 8602.

³ PERROS. Folleto: Drontal antiparasitarios (Bayer) / GINO PUGNETI Editorial GRIJALBO Páginas 448. / GUÍA DE LOS GATOS DEL MUNDO; H.LOXTON Y P.WARNER Editorial OMEGA Páginas 176

- i) Clínica Animal de Bosques. Dr. Héctor Sánchez Castillo. Bosques de Duraznos 187-35 Plaza Bosques, Colonia Bosques de las Lomas. Teléfono: 5596-1672 (también en caso de urgencia).
- j) Mexican Kennel Club. Tienen contactos de criaderos y entrenadores. Teléfono: 5655-1600/9330/9344
- k) Centro Antirrábico. Teléfono: 5796-3770/4260 y/o 5607-4093/4658.
- l) Carrier Canino. Servicio de carrier canino. www.caninecarriers.com
- m) Asociación Mexicana por los Derechos de los Animales, A. C. Es una asociación civil que tiene por objeto la protección de todo tipo de fauna, luchando contra la crueldad y la extinción. Rescates, Esterilización, Adopciones, Eutanasias, Conferencias y pláticas educativas, Atención de denuncias de maltrato, Pláticas a funcionarios gubernamentales Promoción de leyes y reglamentos. Para emergencias Marca el Celular (044) 777-19 46 579. www.laneta.apc.org/amedea.
- n) Asociación Mexicana de Epidemiología Veterinaria. *Objetivos:* A.- Fomentar la información, actualización y superación académica de las diferentes disciplinas y/o profesiones involucradas en el área de la epidemiología veterinaria. B.- Promover y realizar el análisis de la problemática de la salud animal y de la salud pública veterinaria para la búsqueda de soluciones prácticas, a través de la investigación epidemiológica con fines de beneficio social. C.- Divulgar los conocimientos, resultados e investigación científica, métodos, técnicas y procedimientos de trabajo de los profesionistas relacionados con la epidemiología veterinaria, a través de programas de educación continua. D.- Asociar y mantener una base de recursos humanos altamente calificados en epidemiología veterinaria.] E.- Fomentar la participación multi e interdisciplinaria para el estudio y solución de los

problemas en el área de la epidemiología veterinaria. F.- Asesorar a las diferentes instancias, gubernamentales y no gubernamentales, cuando así lo soliciten. Por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootécnica. U.N.A.M.

- o) Sociedad Protectora de Animales "EDUARDO AGUIRRE PEQUEÑO" AC" Es una asociación civil dedicada a la protección de todo tipo de fauna. La asociación lucha contra la crueldad hacia los animales y contra las actividades que ponen en peligro de extinción a las especies. Asimismo colaboramos para hacer conciencia de que es preciso terminar con practicas crueles y arcaicas como son las peleas de perros, la cacería como deporte, las corridas de toros, peleas de gallos, rastros clandestinos, circos que maltratan a sus animales y laboratorios que experimentan con animales vivos. En el Estado de Monterrey. En el Instituto Mexicano Norteamericano de Relaciones Culturales (Hidalgo y Profirió Díaz) Teléfono 83 01 05 80 con la Sra. Emilia de León.
<http://sociedadprotectoradeanimales.cjb.net/>
- p) Refugio Franciscano A.C. (institución altruista) buscamos dar a perros y gatos abandonados la oportunidad de ejercer el más elemental de los derechos: vivir. El Refugio Franciscano inicio su labor de protección en 1977. A partir de ese momento los perros han encontrado una "isla de vida en medio de un mar de muerte". Sus actividades principales son dentro de la Ciudad en México.
Refugio de animales. Teléfono: 5570-0599
<http://www.geocities.com/refugiofranciscano/>



- q) La Primera Escuela en América Latina para entrenamiento de perros guía para ciegos. Horario: 10:00 a 15:00 hrs. de lunes a sábado Teléfono: 5673-1587 Fax: 5673-6464 perrosquiaparaciegos@prodigy.net.mx Avenida Canal Nacional No.1075 Col. Villa Quietud Delegación Coyoacán C.P. 04960. México, DF Cuando una persona con discapacidad visual desea integrarse educativa o laboralmente, se enfrenta a la problemática de que su desplazamiento no es fácil, sobre todo en ciudades tan conflictivas y llenas de obstáculos como la Ciudad de México. Es por ello que un importante número de personas ciegas han encontrado en los perros guía una excelente alternativa para su movilidad, por lo que desde 1940, las personas ciegas han acudido a Escuelas extranjeras a fin de que les sean donados dichos perros. Sin embargo, en la actualidad cada vez es más difícil que una persona latina sea beneficiada con un perro guía donado por alguna escuela extranjera, pues es enorme la lista de espera y en muchos casos el interesado no habla inglés, requisito indispensable para ser beneficiado. Es por ello que desde 1988 nos dimos a la tarea de fundar la primera escuela de perros guía en América Latina, a fin de ayudar a aquellas personas de escasos recursos que requieren del apoyo para su movilidad de un perro guía, logrando con ello su integración social y productiva. En 1995 nos constituimos como institución de asistencia privada y el 4 de noviembre de 1997 se inauguraron nuestras instalaciones, las cuales cuentan con la infraestructura necesaria para llevar a cabo nuestra labor. Se ha beneficiado 42 personas con la donación de 42 perros guía, capacitado a dos entrenadores de perros guía. <http://www.perrosguia.org.mx>
- r) Centro de Adopción y Rescate Animal A.C. Asociación civil cuya finalidad es el rescate y mejoramiento de la calidad de vida de los perros y gatos que llegan al refugio. Si estas interesado en adoptar un nuevo amigo y dispuesto a ofrecerle todo el amor y cuidados que requiera, ponte en contacto con nosotros. Teléfonos: 558773744, 58434407 o 26021781. Dr. José Luis Martínez. jlmrey@prodigy.net.mx

4.13. Campañas Educativas.

Campañas educativas: comprende la realización de charlas sobre diferentes temas de Sanidad y Protección Animal y sobre la Ordenanza Municipal de Control y Protección de Animales.

Los animales domésticos tienen una influencia considerable en la economía de los países de América Latina, y son fuente de divisas esenciales para el desarrollo. Además, los animales revisten importancia como agentes causales de zoonosis.

Las condiciones naturales del ambiente tropical de nuestra región y las artificiales de los diversos sistemas de producción animal, presentan algunas características epidemiológicas particulares que son todavía desconocidas para nosotros, desde el punto de vista diagnóstico, por tanto, necesarias de investigar y conocer, para evaluar objetivamente su verdadero impacto sanitario y socioeconómico.

Actualmente, se ha incrementado el interés en apoyar las campañas sanitarias y educativas regionales, con la intención de abrir nuevos mercados nacionales e internacionales para la comercialización de la producción agropecuaria y mejorar las condiciones de salud en las poblaciones humanas rurales y urbanas del Estado.

El Área de Medicina Veterinaria, tiene entre sus funciones desarrollar investigación de calidad comprometida con las necesidades sociales, generando información zoonosanitaria y de producción.

Esto permite orientar la formación profesional y actualización del egresado, consolidar sus programas de extensionismo y sustentar las acciones de medicina preventiva y el desarrollo agropecuario de la región. Además actúa como órgano de consulta en el diagnóstico, prevención, control y/o erradicación de las principales

enfermedades en los animales domésticos en el trópico, proyectando su identidad Institucional al ámbito nacional e internacional.

Actividades Docentes: Coordinación de programas de estudios en la carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia: "Procesos biológico fundamentales", "Salud de las poblaciones animales" y "Salud-Enfermedad"; Coordinación de la Maestría en Producción Animal Tropical opción Salud Animal (MPAT-SA) y Apoyo y asesorías en los programas de estudios de la carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia y de la licenciatura en Biología, en aspectos de Medicina Veterinaria.

Departamentos que Integran el Área de Medicina Veterinaria:

Departamento de Inmunología, Departamento de Parasitología, Departamento de Bacteriología, Departamento de Análisis Clínico, Departamento de Virología, Departamento de Patología, Departamento de Medicina Interna y Cirugía, Departamento de Epidemiología y Departamento de Salud Pública Veterinaria. En los seis laboratorios (patología, inmunología, parasitología, análisis clínicos, bacteriología y virología) se realizan exámenes clínico-patológicos de diversas muestras biológicas que sustentan el diagnóstico médico.

Entre las pruebas que se realizan son:

Fijación de complemento, rivanol y aglutinación en placa, ELISA, IFI, Westen Blot, hemoaglutinación, histopatológicos de tejidos blandos incluidos en parafina, cultivos y tipificación bacteriológica, parasitoscópicos y biometría hemática, química sanguínea, hemoparásitos y diagnóstico posmortem.

Línea de Investigación: La epidemiología de las enfermedades tropicales en los animales domésticos. Mediante un diagnóstico de la situación sanitaria en el Estado se encontró que algunas enfermedades infecciosas representan un riesgo detrimental en la producción y salud de los animales. Ante esto se hizo necesario la

creación de una línea sobre la epidemiología de las enfermedades en los animales domésticos.¹

4.14. Los Felinos y Caninos como animales domésticos abandonados, agredidos y maltratados.

Echando un ojito en canales de televisión de paga -que no se difunden a la población incapacitada para disfrutarlos por motivos económicos-, como lo es Animal Planet o Discovery Channel; nos encontramos con programas como "DISTRITO ANIMAL", que muestran lo organizados que están en otros países (como lo es Inglaterra y ahora algunas ciudades de EEUU), en cuestiones de concientización y acción para hacer valer las leyes de protección animal. Si este tipo de programación se difundiera gratuitamente al pueblo mexicano, estaríamos muy lejos de lo que realmente somos.

En México, estamos más que en pañales en este sentido. Aun se observa demasiado maltrato y crueldad animal. La gente sigue creyendo que, (ya sea de compañía, guardia o de carga), el animal existe exclusivamente en servicio del humano. Tenemos en nuestro país, la necesidad de castigar como delito todo maltrato animal. Es un tema muy alejado del interés social nacional, todavía.

Está comprobado por expertos y estudiosos del comportamiento humano, que la gente que maltrata a un animal, maltrata por consecuencia también a una persona, que el humano que abandona a un animal, abandona posteriormente a un niño.

Es tan común para nuestro entorno social, el atropellar a un perro o a un gato en la vía pública sin siquiera detenemos a ver si podemos hacer algo por él. Tanto en el área rural como en la vida citadina, el tener un perro olvidado en una azotea o en un patio sin techo ni agua, es lo normal en nuestro nivel cultural en general. El disfrutarlo mientras es pequeño, y en cuanto comienza a estorbar por su crecimiento,

¹ Folleto: Drontal antiparasitarios (Bayer) / www.eukanuba.com Iams México Sierra Candela No. 111-312, Lomas de Chapultepec, 110000, México, D.F.

abandonarlo en la calle es la alternativa más común, siendo que bien podría recluirse en un asilo animal, o recurrir al sacrificio;

Esto para evitar una muerte lenta durante el abandono. Está por demás decir en este aspecto, que nunca se hace uso del valor ético, de que "un animal es para siempre".

Es una de las facultades más crueles en nuestro medio, la diversión, el sadismo y la barbarie para con los animales de cualquier especie. Basta con acercarse a cualquier basurero para encontrar alguna camada de cachorros abandonados, desechados como parte de la basura del lugar, e incluso, quemados vivos.

La cualidad de admiración hacia los animales, es algo que no todos poseemos. De la misma forma en que un humano percibe la magia del universo, la luna llena de una noche cualquiera, el árbol precioso que hay en la esquina, la flor del jardín, o la monarca que llegó de tan lejos; de esta misma manera tendría que verse el pelaje, la piel, la mirada, el temperamento, y la inteligencia de un animal.

La mayoría de nosotros visitamos un zoológico sin detenernos a "Admirar". Se ve con burla a los simios, con reto a los felinos, y con muy poco detenimiento a las aves. El zoológico es para la mayoría de nosotros una diversión, no una actividad de aprendizaje. Esto es solamente "Falta de Cultura".

La crueldad humana viene desde la cuna. Si los niños comienzan por arrancarle las patitas a un grillo, terminarán lastimando a un perro o a cualquier animal enorme y precioso. Dentro de las brigadas de trabajo voluntario, se ven actos terribles; por mencionar algunos, se encuentran casos de perros con tubos en el hocico para que se mantengan siempre abiertos y no puedan comer; solo por ver que sucede con esto. Perros colgados con sogas pendiendo de árboles o postes de luz.

Gatos víctimas de la práctica de tiro con arco, o rifle de municiones o hasta apedreados por tiroleras o resortereras.

Cachorros dentro de cajas cerradas, abandonados a morir de hambre o de frío. Burros deshidratados o muertos por cansancio o apaleamientos. Y que no se olvide la gran paradoja sobre el maltrato físico a toros de lidia, gallos o perros de pelea, sin mencionar la ridiculización y maltrato excesivo en los "circos" que aun se valen de los animales para el espectáculo.

Podríamos mencionar por horas enteras sobre la creatividad de los humanos para encontrar maneras de tortura hacia los animales.

La solución: La siembra de valores culturales en los niños, tanto de ciudades como en el campo. Si se corta de raíz este enorme vacío existente en nuestra sociedad, se puede alcanzar lo que han logrado otros países, ayudando así, a una mejor calidad de vida en común.

Nos falta mucho tiempo y camino por recorrer como seres humanos. Hasta no llegar al completo respeto para vivir en armonía con los animales y todo nuestro entorno ecológico, no estaremos cumpliendo nuestra misión en este planeta con nosotros mismos como seres humanos.

Tendremos que aprender alguna vez, que "todos y todo" somos parte importante de un planeta perfecto.⁹

4.14.1. El Sadismo y los Animales

Los expertos coinciden al afirmar que el posicionamiento sádico se produce siempre frente a alguien más débil. Respecto al hombre, el animal es un ser que está en inferioridad de condiciones.

⁹ Servicio de cable por Televisión Discovery Channel. Reportaje.

Cierto grado de sadismo hacia los animales puede considerarse normal en los niños; sin embargo, cuando este aspecto no es superado y el niño se estanca en un goce al ver y hacer sufrir a otro, estamos ante un cuadro patológico.

Estos cuadros acaban reflejando sujetos maltratadores en el ámbito físico y/o psíquico. Según los expertos "esta patología es irreversible, no tiene cura. Los animales, inermes, suelen ser los primeros objetos puestos para el sadismo infantil. Pero en un psiquismo normal esto es solamente una etapa. Renuncia el placer del sadismo para encontrar la verdadera satisfacción a través de la vía del amor. Aquellos que no conocen el amor, siguen por la vía sádica".

Estos sujetos acaban teniendo tendencias sádicas que suelen ser evidentes hacia animales, hijos, etc.; así como los animales matan por instinto de supervivencia, el sádico maltrata por el instinto de ser más poderoso que el objeto de su sadismo.

La mayoría de los sujetos abusadores comparten una historia de castigo brutal y rechazo por parte de sus padres o tutores. Este abuso acaba llevando a estos sujetos a un comportamiento cruel con los animales y violento con las personas.

La mayoría de los niños puede vivir una etapa de "crueldad inocente", donde pueden lastimar insectos u otros animales como parte de la exploración de un mundo para ellos nuevo; y también la mayoría de ellos, con el correcto asesoramiento de sus padres, consigue comprender que los animales son sensibles al dolor. Otros, sin embargo, quedan estancados en un comportamiento de crueldad que puede durar toda la vida.

Según los especialistas, protagonizar actos de crueldad de tal magnitud puede llegar a ser igual de traumáticos como ser víctima de abuso físico; "es altamente probable que el niño presente un riesgo importante de convertirse en un padre abusivo quién, a su vez, puede producir otra generación de niños violentos.

Debido en parte a esto, el tratamiento debe involucrar a toda la familia, no solamente el abusador.

Algunos imitan la violencia familiar que parece ser una forma de vida "normal" para ellos.

Otros se sienten indefensos y usan a los animales como víctimas para demostrar su poder y autoridad o como chivos expiatorios por el enojo que sienten hacia los padres o hacia la sociedad como una unidad.

Finalmente, algunos de estos jóvenes abusadores simplemente parecen nunca haber aprendido a valorar la vida de los demás".

Sin llegar a tal extremo, miles de perros y gatos acaban en perreras cada año.

Algunos de ellos consiguen un adoptante, otros no podrán abandonar nunca la perrera y morirán en su jaula; y, por último, los animales que no pueden ser colocados, los más mayores o los que tienen algún defecto físico, pueden acabar sacrificados porque en estos lugares normalmente tienen un plazo limitado de vida, ya que no disponen de medios para mantenerlos de por vida.

Aunque suene extraño, casi podemos decir que estos animales que viven en perreras han tenido suerte, pues hay otros que mueren al poco de nacer porque su dueño "no quería una camada", y ni siquiera se les ha otorgado la oportunidad de ser adoptados.

Para un perro, gato, su dueño lo es todo; pierde a su dueño, pierde todo.

Si además, quien debe protegerle es precisamente quien le agrede, podemos imaginar cuál es el estado de ansiedad y la sensación de abandono de estos animales.

Es vergonzoso ver cómo hay animales que son abandonados ante una enfermedad no "prevista" por el dueño, por aburrimiento del "juguete" o, simplemente, porque han llegado las vacaciones de verano y hay irresponsables que no quieren cargas.

Proteger un animal es hacerse cargo de él en todo momento y con todas sus consecuencias y, si no vamos a poder hacernos cargo, es mejor que renunciemos a él desde un principio. Por eso hay que pensarlo bien antes de acoger un animal en casa.

Podemos ver en numerosos lugares imágenes de perros maltratados, desnutridos, malheridos por sus dueños, abandonados a su (mala) suerte, perros a quienes más debía quererles y a quien ellos más quisieron, les traicionó de forma miserable.

Y lo más preocupante es que nuestros impuestos, en vez de servir en parte para incentivar la implantación precoz del micro-chip, consiguiendo así que los dueños sean fácilmente identificables y se hagan responsables de sus animales, lo que ocurre sin embargo es que el dinero público sirve para subvencionar otras actividades que no tienen beneficio para la sociedad. ^x

4.15. Infracciones y Sanciones.

Infracción: Es el acto realizado contra lo dispuesto en una norma legal o incumplimiento de un compromiso contraído. ^N

Sanción: Pena o represión. Aprobación de la ley por el titular del Poder Ejecutivo. ^N

^x FENNER MEDICINA VETERINARIA DE PEQUEÑAS ESPECIES, 2A. Edición Editorial: LIMUSA

^N De Pina Vara, Rafael. Diccionario de derecho. Ed. Porrúa, S. A. México. 2000.

^N De Pina Vara, Rafael. Diccionario de derecho. Ed. Porrúa, S. A. México. 2000.

Miles de animales son maltratados diariamente por sus propios dueños; algunos de ellos son llevados hasta la extenuación, mutilación, parálisis, daños irreparables, al borde de la muerte o a la muerte misma.

Esto lo hacen individuos que han elegido tener un animal en su casa.

Faltas leves:

Son la no-vacunación del animal, la mala atención a su alimentación o a su higiene. Todos estos son derechos de los animales, no les estamos regalando nada y, a cambio, ellos nos lo dan todo.

Faltas Graves:

Son los animales atados a coches y arrastrados durante Km, cachorros quemados vivos, galgos ahorcados lentamente por un mal año de caza, perros apaleados hasta la muerte; Todo esto es considerado por ley como falta grave. Pero la mayoría de las veces ocurre que los dueños no son identificados (por falta de chip en el perro), de modo que no se les puede aplicar la pena que les corresponde y su delito queda, por desgracia, impune.

**“PROYECTO DE LEY GENERAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS FELINOS Y
CANINOS COMO ANIMALES DOMÉSTICOS EN LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.”**

CAPITULO V

CONCLUSIONES

	Págs.
5.1. Leyes Extranjeras.255
5.1.1. Les Animaux Domestiques. Protection et Responsabilité257
5.1.2. Modificación de la Ley de Protección Animal de la CAM y de su Reglamento para mejorarla y hacerla efectiva en los términos.285
5.1.3. Legislación Catalana.288
5.2. Documentación de Tramite.294
5.2.1. Folleto de Expocan México 2003.295
5.2.2. Solicitud de Certificado de Pureza Racial.297
5.2.3. Certificado de Cruza.298
5.2.4. Factura.299
5.2.5. Certificado Nacional de Pureza Racial.301
5.3. Casos de Abuso, Maltrato y Muerte.303
5.3.1. Pielés de Perros y Gatos.303
5.3.2. Declaración del WSPA Repudia asesinatos de animales en el cuerpo militar del ejercito del Perú.307
5.3.3. Matanza en Valparaíso.309
5.3.4. Denuncia asesinatos de sus Gatitos.309
5.3.5. Resistencia animal 4/09/2002.310
5.3.6. Soldados ensayan torturando animales.312
5.3.7. Algo huele mal en la Exportación de perros al sur 24/10/2002.313
5.3.8. \$30 millones de pesos costaría la eliminación de perros vagos. Jorge Pino.316
5.3.9. Las Incontables Muertes.318

**“PROYECTO DE LEY GENERAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS FELINOS Y
CANINOS COMO ANIMALES DOMÉSTICOS EN LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.”**

CAPITULO V

CONCLUSIONES

5.1. Leyes Extranjeras.

Durante mucho tiempo me cuestionaba sobre lo que observaba en la sociedad, por supuesto, antes de iniciar la carrera profesional y una de ellas era: ¿existirá una forma en la que se pueda obligar y fomentar el respeto a las personas para cuidar a sus mascotas?. Hasta que un día mi pregunta tuvo una gran respuesta o mejor dicho la mitad de la respuesta, pues llego a mis manos uno de los mejores ejemplares en aspecto jurídico una la ley de Francia; ahí me percate de la gran vergüenza en el estado de ignorancia en que nos encontramos los mexicanos, falta de capacidad humana hacia los animales que nos acompañan día y noche cada vez que llegamos a casa o que protegen nuestro patrimonio o que simplemente están ahí por un servicio especial.

Durante la investigación para esta tesis observe que las leyes francesas no eran las únicas que existían, más sin embargo fue una base fundamental, una línea de seguimiento para la realización de este proyecto de ley que presento o tal vez en el futuro se pueda tomar en cuenta.

Es cada vez mas sorprendente el salir a la calle y toparse con un gato o un perro hambriento, atropellado, desnutrido o golpeado por estas calles de la nuestra gran ciudad incluyendo algunos estados de nuestra República Mexicana.

Como lo he comentado durante la elaboración de mi trabajo de tesis, los animales domésticos como son los felinos y caninos; son seres vivos que por su historia, por su enigmática y compleja estructura en todos los aspectos tanto físicos,

como su nivel de actividad y rendimiento; merecen tener y llevar una vida digna, así como un respeto a sus grandes aptitudes aunque algunos sean pequeños.

Es importante señalar que tan fundamental es el realizar un precepto legal para nuestra sociedad; en la evolución de la sociedad se crean leyes y reglamentos que nos rigen esto nos ayuda a convivir con otro ser humano o con toda la sociedad en general y así obtener un equilibrio entre particulares; y entre un particular y el gobierno.

Al presentar este proyecto de ley, también presento la gran necesidad que tenemos los mexicanos de tener una línea jurídica que pueda dar derechos y obligaciones a los tenedores de los animales domésticos, así como la protección, el respeto, la seguridad, las buenas costumbres hacia los felinos y caninos como animales domésticos y poder obtener un equilibrio legal entre el hombre y los felinos y caninos como animales domésticos dentro de la sociedad en que vivimos.

El fondo de esta tesis es el poder tener un fundamento legal o un ejemplo a seguir para obtener el beneficio cultural, jurídico y social hacia los mexicanos, para las generaciones futuras y devolverles un poco de beneficios a los seres vivos los cuales tienen derechos jurídicos, principalmente su derecho de vida, una vida digna brindarles una protección, una estabilidad de desarrollo, un ciclo de vida continua y tranquila.

Para el logro de este objetivo de trabajo, se debe tomar en cuenta desde el inicio de la educación infantil e implementar una materia ante la Secretaría de Educación Pública esta materia nos ayudaría a fomentarles y hacerles tomar conciencia a partir de dicha etapa, enseñarles a convivir, educar a las mascotas, saber de sus necesidades y esto lo podemos lograr realizando actividades o ejercicios que integren a los padres para que convivan con sus hijos y sus mascotas; así mismo se educa a los niños y a los mayores, poco a poco para las futuras generaciones y tendrán conciencia para mejorar el trato hacia los animales.

Les presento algunas de las leyes de animales domésticos para que puedan observar la importancia y seguridad que cuentan estos hermosos animales como son los felinos y caninos como animales domésticos en otros países:

5.1.1. Les Animaux Domestiques. Protection et Responsabilité

CODIGO CIVIL

De Los Muebles

(Ley N. 99-5 del 6 de Enero 1999, art. 25)

Artículo 528. Son muebles por su naturaleza los animales y cuerpos que se pueden transportar de un lugar al otro, o que se mueven por ellos mismos, o que solo pueden cambiar de sitio por el efecto de una fuerza ajena.

Del Consentimiento

Artículo 1109. No hay consentimiento que valga, si el consentimiento fue dado por error, o si ha sido extraído por violencia, mala fe o dolo.

Artículo 1110. El error es causa de la anulación del convenio solo si cae sobre la sustancia misma de la cosa que es el objeto.

No es causa de anulación si cae sobre la persona con la cual se tiene la intención de contratar, a no ser que la consideración de esta persona sea la causa principal del convenio.

Artículo 1116. El dolo es una causa de nulidad del convenio cuando las maniobras practicadas por una de las partes son tales que es evidente que, sin estas maniobras, la otra parte no hubiera contratado.

No se presume y debe ser probado

Artículo 1385. El propietario de un animal, o la persona que se sirve de él, cuando esta en su uso, es responsable del daño que el animal ha causado, el animal estando bajo su custodia, perdido o escapado.

De La Garantía de Los Defectos de La Cosa Vendida.

Artículo 1641. El vendedor esta sometido de la garantía a razón de los defectos ocultos de la cosa vendida que vuelven imposible el uso al cual se lo destinaba, o que disminuyen tanto este uso que el comprador no lo hubiera adquirido, o que hubiera dado un precio menor si hubiera conocido tales defectos.

Artículo 1642. El vendedor no esta sometido a los vicios aparentes de los cuales el comprador ha podido convencerse el mismo.

Artículo 1643. Esta sometido a los vicios ocultos, aunque no los haya conocido, a no ser que haya estipulado que no estaba sometido a ninguna garantía.

Artículo 1644. En el caso de los artículos 1641 y 1643, el comprador tiene la opción de regresar la cosa y de tener el precio restituido, o de guardarla ser restituido de una parte del precio, tal y cual como será decidido por los expertos.

Artículo 1645. Si el vendedor conocía los vicios de la cosa, esta sometido, a parte de la restitución del precio que ha recibido, de todos los daños y intereses hacía el comprador.

Artículo 1646. Si el vendedor ignoraba los vicios de la cosa, solo será sometido a la restitución del precio al comprador y de los gastos ocasionados por la venta.

Artículo 1647. Si la cosa que tenia vicios fallece por su mala calidad, la perdida esta asumida por el vendedor, que será sometido a restitución del precio al

comprador, y otras compensaciones explicadas en los dos artículos anteriores.

Pero si la pérdida ocurrió por un caso ajeno, será a la cuenta del comprador.

Artículo 1648. *La acción resultando de los vicios redhibitorios debe ser intentada por el adquirente, en un corto plazo, según la naturaleza de los vicios redhibitorios, y el uso del lugar donde tuvo lugar la compra.*

(Ley N. 67-547 del 07 de Julio 1967, Art. 8)

“En el caso previsto en el Art.1642-1, la acción debe ser introducida, bajo pena de caducidad, en el año que sigue la fecha en la cual el vendedor puede estar descargado de los vicios aparentes.

CODIGO RURAL (ANTIGO)

De Los Animales Peligrosos y Errantes

(Ley n. 99-5 del 06 de Enero 1999, Art.1er)

Artículo 211. *Si un animal es susceptible, teniendo en cuenta las modalidades de su custodia, de presentar un peligro para las personas o los animales domésticos, el alcalde, de su propia iniciativa o bajo pedido de toda persona concernida, puede prescribir al propietario o a la persona bajo cuya custodia es el animal, tomar medidas para prevenir del peligro.*

En caso de inejecución, por el propietario o el guarda del animal, de las medidas prescritas, el alcalde puede, por un escrito (Arrêté: decisión de carácter jurídica tomada a nivel municipal para problemas locales) poner el animal en un lugar adaptado a la custodia de dicho animal. Los gastos serán cobrados al propietario o al guarda del animal.

Si, después de un plazo franco de guarda de ocho días libres, el propietario o guarda del animal no presenta todas la garantías en cuanto a la aplicación de las medidas prescritas, el alcalde autoriza el gerente del lugar de detención del perro, después del aviso de un veterinario certificado por la dirección de los servicios veterinarios, o a proceder a la eutanasia del animal, o a disponer de el dentro de las condiciones previstas en el II del Art. 213-4.

El propietario del animal o el guarda esta invitado a presentar sus observaciones antes de la puesta en práctica de las disposiciones del presente artículo. En caso de emergencia, esta formalidad no se exige y los poderes del alcalde pueden ser ejecutados por el prefecto.

(Ley n.99-5 del 06 de Enero 1999, Art.2)

Artículo 211-1. *Los tipos de perros susceptibles de ser peligrosos estando el objeto de medidas específicas previstas por los Art. 211-2 a 211-5, sin perjuicio de las disposiciones del Art. 211, están repartidos en 2 categorías.*

- 1) Los perros de ataque
- 2) Los perros de guarda o de defensa

Un escrito (arrêté) del ministro del interior y del ministro de la agricultura establece la lista de los tipos de perros que caben en cada una de esas categorías.

(Ley N. 99-5 del 06 de Enero 1999, Art.2)

Artículo 212-2. *No pueden tener perros mencionados en el Art. 211-1:*

- Las personas menores de 18 años
- Los mayores bajo custodia a no ser que se les haya otorgado el derecho el juez de custodias.
- Las personas condenadas por crimen o a pena de encarcelamiento con o sin reducción de pena para delito inscrito en el boletín N.2 del expediente judicial o, para ciudadanos extranjeros, en un documento equivalente.

- Las personas a las cuales la propiedad o la custodia de un perro ha sido retirada por aplicación del Art. 211. El alcalde puede otorgar una derogación a la interdicción, en consideración del comportamiento del solicitador desde la decisión de quitarle el animal, con la condición que esta haya sido pronunciada mas de 10 años antes del deposito de la declaración concernida en el Art. 211-3
- Será castigado de tres meses de detención y de 25 000F de multa el hecho de detener un perro perteneciendo a la primera o la segunda categoría mencionadas en el Art. 211-1, en contravención con la prohibición dictada en el I del presente artículo.

(Ley N. 99-5 del 06 de Enero 1999, Art.2)

Artículo 211-3.

- Para las personas otras que las mencionadas en el Art. 211-2, le detención de perros mencionados en el Art. 211-1 esta sometido al depósito de una declaración al ayuntamiento del lugar de residencia del propietario del animal o, cuando es diferente del de su propietario, del lugar de residencia del perro. Esta declaración debe de ser de nuevo depositada cada vez al ayuntamiento del nuevo domicilio.
- Se da recibo de esta declaración por el alcalde cuando se adjuntan los siguientes documentos:
- Identificación del perro conforme al art. 276-2
- De la vacunación del perro contra la rabia actualizada
- Para los perros machos y hembras de la primera categoría, el certificado del veterinario se esterilización del animal
- En las condiciones fijadas por decreto, un seguro garantizando la responsabilidad civil del propietario del perro o del que lo guarda, para daños causados a terceros por el animal. Los miembros de la familia del propietario o del que guarda el animal son considerados como terceros en el sentido de las presentes disposiciones.

(Ley N. 99-5 del 06 de Enero 1999, Art.2)

Artículo 211-4.

I La adquisición, la concesión a titulo gratuito o no, menos los casos previstos en el tercer alineado del Art. 211 o tercer alineado del Art. 213-7, la importación y introducción en el territorio metropolitano, en los departamentos DOM o en las colectividades territoriales de St Pierre Et Miquelon de perros de primera categoría mencionados en el Art. 211-1, son prohibidas.

II La esterilización de perros de la primera categoría es obligatoria. Esta esterilización se justifica con un certificado veterinario..

III. El hecho de adquirir, de ceder a titulo gratuito o no, menos los casos previstos en el tercer alineado del Art. 211 o tercer alineado del Art. 213-7, de importar o introducir en el territorio metropolitano, en los departamentos DOM o en las colectividades territoriales de St Pierre Et Miquelon perros de la primera categoría mencionados en el Art. 211-1 es castigado por 6 meses de encarcelamiento y 100 000 FF de multa (200 000 pesos Mexicanos)

El hecho de tener un perro de la primera categoría sin haber procedido a su esterilización esta castigado por las penas previstas en el primer alineado.

Las penas complementarias siguientes pueden ser pronunciadas a las personas físicas:

La confiscación del o de los perros concernidos, bajo las condiciones previstas en el Art. 131-29 del código penal;

La interdicción, por un plazo de 3 años máximo, de ejercer una actividad profesional o social cuando las facilidades que procura esta actividad han sido usadas de manera voluntaria para cometer la infracción, en las condiciones previstas en el Art. 313-29 del mismo código.

(Ley N. 99-5 del 06 de Enero 1999, Art.2)

Artículo 211-5.

- I. *El acceso de los perros de primera categoría a los transportes públicos, a lugares públicos con excepción de la vía pública, y a los locales abiertos al público esta prohibida. Su estancia en las partes comunes de edificios de colectividad esta también prohibida.*
- II. *En la vía pública,, en las partes comunes de los edificios de colectividad, los perros de la primera y segunda categoría tienen que estar embozados y amarrados por una persona. Serán las mismas condiciones para los perros de segunda categoría en los lugares públicos, los locales abiertos al público y los transportes públicos.*
- III. *El propietario co-propietario de un lugar puede recurrir al alcalde en caso de peligro de un perro que tiene residencia en uno de los departamentos del cual es propietario. El alcalde puede entonces proceder, si lo estima necesario, a la aplicación de las medidas previstas en el art. 211.*

(Ley N. 99-5 del 06 de Enero 1999, Art.2)

Artículo 211-6.

- I. *La instrucción de los perros a mordidas solo será autorizada en el marco de actividades caninas vigiladas por una asociación autorizada por el ministerio de la agricultura y las actividades de vigilancia, de guarda y de transportes de fondos.*

Solo los instructores en posesión de un certificado de capacidad pueden ejercer la actividad de instrucción de perros para morder y adquirir objetos y material destinados a este uso. Son las mismas condiciones para los responsables de actividades de selección canina mencionados en el alineado anterior. El certificado de capacidad esta entregado por la autoridad administrativa a los candidatos justificando una aptitud profesional.

La adquisición, a titulo gratuito o oneroso, por personas que no están en posesión del certificado de capacidad, de objetos o material destinado a la instrucción a la mordida esta prohibida. El certificado de capacidad tiene que estar mostrado al vendedor antes de cualquier entrega. La entrega esta entonces inscrita en un registro especial que guarda el vendedor o el remitente y puesto a disposición de las autoridades de policía y de las administraciones encargadas de la aplicación del presente articulo cuando lo piden.

- II. *El hecho de instruir o hacer instruir a perros para morder, o usarlos fuera de las actividades mencionadas al primer alineado del I esta castigado de 6 meses de detención y de 50 000F (100 000 pesos) de multa y una pena complementaria de confiscación del o de los perros concernidos tal como de los objetos o material que sirvieron para la instrucción.*

El hecho, para una persona física, de ejercer una actividad de instrucción a la mordida sin ser titular del certificado de capacidad mencionado en el I esta castigado de 6 meses de cárcel y 50 000 FF de multa y de una pena complementaria de confiscación del o de los perros concernidos tal como de los objetos o material que sirvieron para la instrucción.

El hecho de vender o ceder objetos o material destinado a la instrucción a la mordida a una persona no titular del certificado de capacidad mencionado en el I esta castigado de 6 meses de carcel y 50 000F de multa. La pena complementaria de confiscación de objetos o del material propuesto a la venta o a la cesión también es posible.

(Ley N. 99-5 del 06 de Enero 1999, Art.2)

Artículo 211-7. Las disposiciones de los Art. 211-2 a 211-6 no se aplican a los servicios y unidades de la policía nacional, del ejército, de la gendarmería, de las aduanas y de los servicios públicos de rescate que usan perros.

(Ley N. 99-5 del 06 de Enero 1999, Art.2)

Artículo 211-8. El proceso de multa eventual de los art 529 a 529-2 y 530 a 530-3 del código de procedimiento penal es aplicable en el caso de contravención según las disposiciones de los art. 211-3 y 211-5.

(Ley N. 99-5 del 06 de Enero 1999, Art.2)

Artículo 211-9. Los "decretos" en el consejo del estado determinan las modalidades de aplicación de los art 211 a 211-6

(Ley N. 99-5 del 06 de Enero 1999, Art.6)

Artículo 213. Los alcaldes toman todas las disposiciones propias a impedir la divagación de los perros y gatos. Pueden ordenar que los animales sean amarrados con correa y los perros embozados. Deciden que los perros y gatos errantes y todos los que se agarren en el territorio de su comunidad sean llevados a la perrera o sean detenidos durante los plazos fijados en los art 213-4 y 213-5.

Los propietarios, aquilinos, agricultores o aparceros pueden recurrir o hacer detener por un agente de la fuerza publica, en las propiedades que usan, los perros y gatos que sus dueños dejan errar. Los animales detenidos se llevan a la perrera.

El decreto del consejo de estado determina las modalidades de aplicación del presente artículo.

(Ley N.89-412 del 22 de Junio 1989,Art.2)

Artículo 213-1. Esta considerado como en estado de divagación todo perro que, fuera de una acción o terreno de caza o de guarda de una manada, no se encuentra bajo vigilancia efectiva de su dueño, se encuentra fuera de alcance de la voz del dueño o de alcance de todo instrumento sonoro que permite llamarle, o que se aleja de su dueño o de la persona bajo cual responsabilidad esta de una distancia de mas de 100m. Todo perro abandonado, libre de su instinto, esta en estado de divagación.

Esta considerado en estado de divagación todo gato no identificado encontrado a mas de 200 m de habitaciones o todo gato encontrado a mas de 1000m del domicilio de su dueño y que no se encuentra bajo vigilancia inmediata de este, tal como todo gato cual dueño no esta conocido y que se encuentra en la vía publica o sobre la propiedad privada de un tercero.

(Ley N.89-412 del 22 de Junio 1989,Art.3)

Artículo 213-2. Esta prohibido dejar divagar perros o gatos. Los Art. 529 a 529-2 y 530 a 530-2 del código penal son aplicables a las infracciones en materia de divagación reprimidas por el presente código y por el código penal.

Un decreto en consejo del estado fija el monto de las multas globales y las multas globales aumentadas y determina las modalidades de aplicación del presente artículo.

(Ley 99-5 del 6 de enero 1999, Art.8)

Artículo 213-3. Cada comunidad debe de disponer de una perrera comunal adecuada al alojamiento y la guarda de los gatos y perros errantes encontrados en estado de divagación hasta el final del plazo fijado en los Art. 213-4 y 312-5, o de una perrera privada establecida en el territorio comunal con el acuerdo de la comunidad.

Cada perrera debe de tener una capacidad adaptada a las necesidades de las comunidades para las cuales aseguran el servicio de guarda de los animales en aplicación al presente código. La capacidad de cada perrera esta constatada por arrêté (declaración oficial de la comunidad) del alcalde de la comunidad donde se ubica.

La vigilancia en la perrera de las enfermedades que se conocen como contagiosas al titulo del art 214 esta asegurada por un veterinario titular de un mandato sanitario definido por el Art.215-8, y asignado por el gerente de la perrera. La remuneración de esta vigilancia sanitaria esta prevista en conforme a las disposiciones del tercer alineado del Art. 215-8.

Los animales solo pueden ser devueltos a sus dueños después del pago de los gastos de la perrera. En caso de no pago, el propietario es pasible de multa global cuales modalidades están definidas por decreto.

(Ley 99-5 del 6 de enero 1999, Art.8)

Artículo 213-4.

I. Cuando perros o gatos que están acogidos en una perrera están identificados conformemente al Art.276-2 o por la ayuda de un collar donde se encuentran nombre y dirección del dueño, el gerente de la perrera tiene que, en el plazo lo mas corto posible, buscar el propietario del animal. En los departamento oficiales declarados infectados por la rabia, solo los animales vacunados contra la rabia pueden estar regresados a sus propietarios.

Después de un plazo franco de ocho días libres, si el animal no ha sido reclamado por su propietario, esta considerado como abandonado y se vuelve propiedad del gerente de la perrera, que puede disponer del animal según las condiciones definidas mas adelante.

II. en los departamentos libres de la rabia, el gerente puede guardar el animal en el limite de la capacidad de alojamiento de la perrera. Después de la consulta de un veterinario, el gerente puede ceder el animal a titulo gratuito a fundaciones o asociaciones de protección de los animales que disponen de un refugio, que son las únicas habilitadas a proponer los animales para adopción a un nuevo propietario. Esta entrega no puede intervenir sin que el beneficiario se comprometa a respetar las exigencias vinculadas con la vigilancia veterinaria del animal, cuales modalidades y duración serán fijados por "arrete" del ministerio de agricultura.

Al vencimiento del plazo de guarda, si el veterinario consta de la necesidad, procede a la eutanasia del animal.

III. el los departamentos oficiales declarados infectados por la rabia, se procede a la eutanasia de los animales que no han sido entregados a sus propietarios cuando vence el plazo de guarda.

(Ley 99-5 del 6 de enero 1999, Art.8)

Artículo 213-5.

I. En los departamentos libres de rabia, cuando los perros y gatos acogidos en la perrera no son identificados, los animales están guardados durante un plazo franco de ocho días libres. El animal solo puede ser entregado a su propietario después de haber sido identificado conformemente al art. 276-2. Los gastos de identificación se cobran al propietario.

Si, después de este plazo, el animal no ha sido reclamado por su propietario, esta considerado como abandonado y se vuelve propietario del gerente de la perrera, que puede disponer de el en las mismas condiciones que las mencionadas en II del Art. 213-4.

II. En los departamentos oficialmente declarados infectados por la rabia, se procede a la eutanasia de perros y gatos admitidos a la perrera.

(Ley 99-5 del 6 de enero 1999, Art.8)

Artículo 213-6. El alcalde puede, por "arrêté", bajo su propia iniciativa o bajo pedido de una asociación de protección a los animales, proceder a la captura de gatos no-identificados, sin propietario o responsable, viviendo en grupo en medios publico de la comunidad, con el fin de proceder a su esterilización y a su identificación en conformidad con el Art. 276-2, antes de volver a ponerlos en esos mismos lugares. Esta identificación debe estar llevada a cabo en nombre de la comunidad o de dicha asociación.

La administración, el seguimiento sanitario y las condiciones de la custodia en el sentido del Art. 211 de estas poblaciones están colocadas bajo la responsabilidad del

representante de la comunidad o de la asociación de protección de animales mencionada en el alineado anterior.

Estas disposiciones solo son aplicables en los departamentos libres de la rabia. Sin embargo, sin perjuicios a los art. 232 a 232-6, en los departamentos declarados oficialmente infectados de la rabia, algunas derogaciones pueden ser otorgadas a las comunidades que lo piden, por "arret" prefectoral después del aviso favorable del centro nacional de estudios veterinarios y alimenticios, según los criterios científicos que tienen como objetivo evaluar en riesgo de rabia.

De La Policía Sanitaria de Las Enfermedades Contagiosas

Artículo 224. Las enfermedades reputadas contagiosas y que dan lugar a declaraciones y a la aplicación de medidas sanitarias ulteriores son: La rabia en todas sus formas
(Decreto N. 65-697 del 16 de Agosto 1965, art.3)

Artículo 226. (Ley N.91-639 del 10 de Julio 1991, Art. 3-1) "Todo propietario, toda persona teniendo, bajo cualquier título, la carga del cuidado o la responsabilidad de un animal que tiene o que se supone que tienen una de las enfermedades contagiosas previstas en el Art. 224 o 225 esta sometido a hacer inmediatamente la declaración a un veterinario sanitario tal como al alcalde de la comunidad donde se encuentra el animal.

"De hecho, toda persona que tiene, en el ejercicio de una profesión con vínculos con la instrucción de animales, conocimiento de la existencia de un animal presentando señales de fiebre aftosa o que ha sido expuesto a al contagio esta obligado declarar al veterinario sanitario o al alcalde de la comunidad donde se encuentra el animal."

El animal que tiene o del cual se supone que tenga una enfermedad contagiosa debe de ser inmediatamente, aun antes de que la autoridad administrativa haya contestado al aviso, secuestrado, separado y mantenido aislado lo mas posible de otros animales susceptibles de contagiar la enfermedad.

La declaración y aislamiento son obligatorios para todo animal muerto de una enfermedad contagiosa o supuestamente contagiosa, así como cualquier animal cortado, fuera de los casos previstos en ese libro que, a la apertura del cadáver, se conste que tenia o se sospecha que tenia una enfermedad contagiosa.

Están también sometidos a la declaración todos los veterinarios llamados para visitar el animal vivo o muerto.

Esta prohibido transportar el animal o cadáver antes de que el veterinario lo haya examinado. La misma interdicción es aplicable al enterramiento a menos que el alcalde, para un caso especial y urgente, lo haya autorizado.

(Ley N.75-2 del 03 de Enero 1975, Art.2)

Artículo 232. La rabia, cuando esta constatada para animales de cualquier especie, lleva a la ejecución, que no puede ser detenida bajo ningún motivo.

Los animales sospechados de tener rabia y los que podrían haber contaminado, menos en el caso en el que ya están sometidos a medidas de policía sanitaria por efecto de un decreto declarando la infección por aplicación del Art.228 estarán detenidos, por decisión del prefecto, bajo vigilancia de servicios veterinarios. (Ley N.89-412 del 22 de Junio 1989, Art. 14-1) "Este "arrete" puede llevar a la aplicación de medidas enumeradas catorceavo (1.) octavo (5) décimo (7) y onceavo, (8) alineados del Art. 228.

Todo propietario, toda persona teniendo bajo cualquier titulo, la responsabilidad del cuidado o la guarda de un animal (1) que ha estado en contacto, o por mordida, o por arañazo, o de cualquier otra forma con un animal reconocido como rabioso o sospechoso de serlo, esta obligado inmediatamente a hacer la declaración al alcalde de la comunidad donde se encuentra el animal contaminado.

Los carnívoros (1) que han estado en contacto con un animal asumido como rabioso deben ser ejecutados. Será lo mismo para cualquier otro animal (1) mordido o arañado por un animal reconocido como rabioso. (Ley N. 89-412 del 22 de Junio 1989, Art.14-III) "Sin embargo, bajo el pedido de sus propietarios, los animales vacunados formalmente podrán, en ciertos casos y bajo reservas, ser conservados; un "arrete" del ministerio encargado de la agricultura, puesto en función después del aviso del centro nacional de estudios veterinarios y alimenticios, determina esos casos y esas reservas, las especies animales a los cuales se aplica, igual como las condiciones requisitas para que la vacuna sea reconocida como valuable.

La ejecución de animales sospechosos y de los que podrían contaminar con rabia puede ser ordenada, en todos casos, si esos animales se muestran peligrosos o si el respecto de las medidas de policía sanitaria que son aplicables para ellos no esta o no puede estar asegurada.

La ejecución de los animales domésticos (Ley n. 89-412 del 22 de Junio 1989, Art.14-IV) "y los animales salvajes domesticados o detenidos en cautividad" que son el objeto del alineado 1, 4 y 5 del presente artículo esta efectuado a la diligencia de los propietarios o los que los detienen o, en el caso de que fallen estas personas, por los agentes de la fuerza publica.

Cuando la rabia esta constatada sobre animales salvajes (ley n.89-412 del 22 de Junio 1989, Art. 14-V) "otros que mencionados en el alineado anterior", su ejecución esta llevada a cabo por agentes de la fuerza publica, de tenientes louveterie, los agentes juramentados encargados de la policía de la caza o, por falta, por cualquier otra persona en posesión de un "permiso para cazar" (Ley n.75-347 del 14 de mayo 1975, Art.17), bajo pedido del alcalde.

(Ley N.75-2 del 03 de Enero 1975, Art.3)

Artículo 232-1. Todo animal que haya mordido o arañado una persona, aunque no este sospechado de tener rabia, esta, si se puede detener sin ejecutarlo, sometido por su propietario o su defensora (y a sus costos), a vigilancia de un veterinario. Las mismas disposiciones se aplican a los animales que hayan mordido o arañado animales domésticos (Ley M.89-412 del 22 de Junio 1989, Art.14-IV) "y los animales salvajes domesticados o en cautividad" en los territorios definidos por decreto del ministerio competente, en los cuales la rabia ha sido constatada.

(ley N.75-2 del 03 de Enero 1975, Art.3)

Artículo 232-2. En los territorios definidos como esta dicho en el Art.232-1, los perros y gatos errantes cual captura es imposible o peligrosa serán ejecutados en el mismo lugar por los agentes de las fuerzas publicas, los tenientes louveterie, los agentes juramentado encargados de las policías de caza, o cualquier persona titular de un "permiso para cazar" (Ley N.75-347 del 14 de Mayo 1975, Art.17), requisito por el alcalde.

(Ley N.89-412 del 22 de Junio 1989, Art.17-I)

Artículo 232-5-1. En los departamentos (distritos) oficialmente declarados infectados por la rabia., la vacunación anti-rabia es obligatoria para todos los carnívoros domésticos.

De la Desolladura

Artículo 264. La colecta y eliminación de cadáveres de animales, tal como la carne y los despojos recogidos en los mataderos y reconocidos como impropios al consumo humano y animal constituyen una misión de servicio publico que es competencia del estado.

La ejecución de este servicio publico de desolladura esta asegurada según las modalidades fijadas por decreto en el consejo del estado.

Artículo 265.

I Bajo reserva de las disposiciones del Art. 266, esta prohibido ocultar, tirar en cualquier lugar que sea o incinerar cadáveres de animales o lotes de cadáveres de animales pesando en total mas de 40 Kg. Su propietario o la persona que lo detenía debe ponerlos, enteros, a la disposición de la persona encargada de la ejecución del servicio publico de desolladura. No obstante, cuando se reconoce indispensable por un veterinario practicar *in situ* la autopsia del animal, el propietario o teniente del cadáver esta sometido a entregar a la persona encargada de la ejecución del servicio publico de desolladura, en un solo lote, todas las partes del animal que no han podido ser levantadas, con fines de análisis.

Estas medidas se aplican sin limitaciones de peso, en los mataderos, a los cadáveres de animales de toda especie muerto antes de la matanza, así como a las carnes y despojos recogidos en el matadero y reconocidos impropios al consumo humano y animal.

El ministro encargado de la agricultura determina las medidas necesarias a la aplicación de estas disposiciones.

II Las personas que poseen o detienen un cadáver de un animal lo pueden entregar a una persona autorizada a las eliminación de los cadáveres de animales en las condiciones previstas por decreto en el consejo del estado. En este caso, las prestaciones prestadas no son competencia del servicio publico de desolladura.

De la protección de los animales domésticos y de los animales salvajes domesticados o detenidos en cautividad

(Ley N.76-629 del 10 de Julio 1976, Art.12-II)

Artículo 276. Esta prohibido ejercer malos tratos a los animales domésticos así como a los animales salvajes domesticados o detenidos en cautividad. Los decretos en consejo de estado determinan las medidas propias para asegurar la protección de los animales contra malos tratos o usos abusivos y a evitarles sufrimiento durante las manipulaciones inherentes a las diversas técnicas de ganadería, de alojamiento, de transporte y ejecución de animales. Es lo mismo por lo que concierne los experimentos biológicos, medicales y científicos que deben de ser restringidos a lo que es estrictamente necesario.

(Ley n.99-5 del 06 de enero 1999, Art.12)

Artículo 276-2. Todos los perros y gatos, previamente a su entrega, gratuita o costosa, están identificados por un proceso ratificado por el ministro de la agricultura. Lo mismo ocurre, fuera de cualquier entrega, para los perros de mas de 4 meses y nacidos después de la promulgación de la ley n.99-5 del 06 de Enero 1999 relativa a los animales peligrosos y errantes y a la protección de los animales. La identificación es responsabilidad del cesionista.

En los distritos oficialmente declarados infectados de la rabia, la identificación es obligatoria para todos lo carnívoros domésticos.

Las disposiciones del primer alineado pueden ser extendidas y adaptadas a especies de animales no domésticos protegidos al titulo de los Art. L.211-1 y L. 212-1. La lista de esas especies y las modalidades de identificación están establecidas por decreto conjunto de los ministros de la agricultura y del medio ambiente.

(Ley N. 99-5 del 06 de enero 1999, Art.13)

Artículo 276-3.

I Al titulo del presente código, se entiende por animal de compañía todo animal detenido o destinado a ser detenido por el hombre por su gusto.

Los defectos rehdibitorios en la venta y intercambios de animales domésticos

Artículo 284. El acción en garantía, en las ventas o intercambios de animales domésticos esta dirigida, en caso de falta de convenios contrarios, por las disposiciones siguientes, sin perjuicio de los daños y intereses que se pueden deber si existe dolo.

(Ley n.98-412 del 22 de Junio 1989, Art.22)

Artículo 285-1. Son reputados defectos redhibitorios, por aplicación de los Art. 284 y 285 relativa a las transacciones de los perros y gatos:

- 1) Para las especies caninas
 - a) La enfermedad de Carré (Cuadro)
 - b) La hepatitis contagiosa (enfermedad de Rubarth)
 - c) La parvo virosis canina
 - d) displasia coxofémoral. En lo que concierne esta enfermedad, para los animales vendidos antes de un año de edad, los resultados de todos los exámenes radiográficos practicados hasta esta edad están tomados en cuenta en caso de acción resultando de los defectos redhibitorios.
 - e) ectopia testicular para los animales mayores de 6 meses
 - f) la atrofia retina
- 2) Para la especie felina
 - a) La leucopenia infecciosa
 - b) La peritonitis infecciosa felina
 - c) La infección por el virus leucémogeno felino
 - d) La infección por el virus de immuno-depresión

*para las enfermedades transmisibles del perro y del gato mencionadas en los párrafos a, b y c del 1 y los a, b y c del 2 arriba, las disposiciones del Art.1647 del código civil solo se aplican en caso de que un diagnostico de sospecha ha sido establecido por un veterinario o doctor veterinario en los plazos fijados por decreto en el consejo del Estado.

Artículo 290. Cual que sea el plazo para intentar la acción, el comprador, bajo pena de no poderse recibir la acción, debe provocar (Ley n. 89-412 del 22 de Junio 1989, Art.23) "en los plazos fijados por decreto en el consejo del estado", la nominación de expertos encargados de redactar el acta. La petición esta presentada, verbalmente o por escrito, al juez del tribunal de primera instancia del lugar donde se encuentra el animal. Este juez constata en su resolución la fecha de la petición y nombra inmediatamente un o tres expertos que deben operar en los mas breves plazos.

Esos expertos verifican el estado del animal, recogen todas las informaciones útiles, dan su aviso y al final del acta, afirman por juramento la sinceridad de sus operaciones.

CODIGO PENAL**Del Régimen de Las Penas**

Artículo 132-75. Esta considerado como arma todo objeto concebido para matar o herir.

Todo otro objeto susceptible de presentar un peligro para las personas esta asimilado a una arma en cuanto se usa para matar, herir o amenazar o que esta destinado, por el que lo posee, a matar, herir o amenazar.

Esta asimilado a una arma todo objeto que, presentando una similitud con el arma definida al primer alineado o de natura a crear una confusión, esta usada para amenazar de matar o de herir o esta destinado, por el que lo detiene, a amenazar de matanza o de herida.

(Ley n. 96-647 del 22 de julio 1996, Art.19) "El uso de un animal para matar, lastimar o amenazar esta asimilado al uso de un arma. En caso de condena del propietario del animal o si el propietario es desconocido, el tribunal puede decidir de entregar el animal a una obra de protección de animales reconocida de utilidad publica o declarada, cual podrá disponer del animal libremente.

De los Ataques Voluntarios a La Vida

Artículo 221-1. El hecho de dar voluntariamente la vida a una tercera persona constituye un asesinato. Esta castigado de treinta años de reclusión criminal.

De Los Ataques Voluntarios a la Integridad de La Persona.

Artículo 222-18. La amenaza, por cualquier modo que sea, de cometer un crimen o un delito contra las personas, esta castigado de 3 años de encarcelamiento y de 300 000 FF de multa (600 000 pesos) cuando esta hecha bajo el orden de cumplir una condición.

La pena alcanza 5 años de encarcelamiento y 500 000 FF de multa si se trata de una amenaza de muerte.

Artículo 223-1. El hecho de exponer directamente a tercera persona a un riesgo inmediato de muerte o de herida de naturaleza a implicar una mutilación o una incapacidad permanente por la violación obviamente deliberada de una obligación particular de seguridad o de prudencia impuesta por ley o el reglamento esta castigado de un año de encarcelamiento y de 100 000 FF de multa.

**Sevicias Graves o Actos de Crueldad hacia Los Animales
(Ley n. 92-1336 del 16 de diciembre 1992, Art.213)**

Artículo 521-1. (Ley n. 99-5 del 06 de enero 1999, Art.213) "el hecho, públicamente o no, de ejercer sevicias graves o cometer un acto de crueldad a un animal domestico, o domesticado, o detenido en cautividad, esta castigado con 2 años de encarcelamiento y 200 000 FF de multa.

"A titulo de pena complementaria, el tribunal puede prohibir la detención de un animal, definitivamente o no".

Las disposiciones del presente artículo no son aplicables a las carreras de toros cuando una tradición local non interrumpida puede estar invocada. Tampoco son aplicables a los combates de gallos en las localidades donde una tradición non interrumpida puede estar establecida.

Esta castigado de las penas previstas en el primer alineado toda creación de un nuevo gallodromo.

Están igualmente castigadas de las mismas penas el abandono de un animal domestico, domesticado o en cautividad, con excepción de los animales destinados a la repoblación de la especie.

Artículo R. 622-2. El hecho, por el guarda de un animal susceptible de presentar algún peligro para las personas de divagar a dicho animal esta castigado de la multa prevista para las infracciones de 2da clase.

En caso de condena del propietario del animal o si el propietario esta desconocido, el tribunal puede decidir entregar el animal a una obra de protección animal reconocida de utilidad publica o declarada, cual podrá disponer del animal libremente.

De La Excitación de Los Animales Peligrosos

Artículo R. 623-3. El hecho, por el guarda de un animal susceptible de presentar peligro para las personas, de excitar o de no detener este animal si ataca o persigue un paseante, aunque no haya habido daños, esta castigado de la multa prevista para las infracciones de tercera clase.

En caso de condena del propietario del animal o si el propietario esta desconocido, el tribunal puede decidir entregar el animal a una obra de protección animal reconocida de utilidad publica o declarada, cual podrá disponer libremente del animal.

De Los Ataques Involuntarias a La Vida o a La Integridad de un Animal.

Artículo R. 653-1. El hecho por torpeza, imprudencia, inatención, negligencia o falta a una obligación de seguridad o de prudencia impuesta por ley o por reglamento, de provocar la muerte o la herida de un animal domestico o domesticado o detenido en cautividad esta castigado por la multa prevista en las infracciones de la tercera clase.

En caso de condena del propietario del animal o si el propietario esta desconocido, el tribunal puede decidir de entregar el animal a una obra de protección animal reconocida de utilidad publica o declarada, la cual podrá disponer del animal libremente.

De Los Malos Tratos a un Animal

Fuera del caso previsto por el Artículo 511-1, el hecho, sin necesidad, publico o no, de ejercer voluntariamente malos tratos a un animal domestico o domesticado o detenido en cautividad esta castigado de una multa prevista por las infracciones de la cuarta clase.

En caso de condena del propietario del animal o si el propietario esta desconocido, el tribunal puede decidir de entregar el animal a una obra de protección animal reconocida de utilidad publica o declarada, la cual podrá disponer del animal libremente.

Las disposiciones del presente artículo no son aplicables a las carreras de toros cuando una tradición local non interrumpida puede estar invocada. Tampoco son aplicables a los combates de gallos en las localidades donde una tradición non interrumpida puede estar establecida.

De Los Atentos Voluntarios a La Vida de un Animal

Artículo R.655-1. El hecho de, sin necesidad, públicamente o no, dar voluntariamente la muerte a un animal domestico o domesticado o detenido en cautividad esta castigado por las multas previstas por las infracciones de la quinta clase.

La repetición de la infracción prevista en el presente artículo esta reprimida conformemente al Art. 132-11

Las disposiciones del presente artículo no son aplicables a las carreras de toros cuando una tradición local non interrumpida puede estar invocada. Tampoco son aplicables a los combates de gallos en las localidades donde una tradición non interrumpida puede estar establecida.

CODIGO DE LA SALUD PUBLICA

Disposiciones Penales

(decreto n. 55-512 del 11 de mayo 1955, Art. 1er)

Artículo L. 47. Cualquiera, por negligencia o incuria, degradara las obras publicas destinadas a recibir o a conducir las aguas de alimentación; cualquiera, por negligencia o incuria, dejara introducirse materias excrementicias o toda otra materia susceptible de perjudicar a la salubridad, en el agua de la fuente, de los pozos, de las cisternas, conductos, acueductos, reservas de agua sirviendo a la alimentación publica, será castigado de las penas inscritas en los Art. 479 y 480 del código penal.

Están prohibidas, bajo las mismas penas, el abandono de los cadáveres de animales, restos de carnicería, abono, materias fecales, y, en general, de residuos de animales putrescibles en las fallas, pozos, sumideros o excavaciones de toda naturaleza, otras que los hoyos necesarios al funcionamiento de los establecimientos clasificados.

Todo acto voluntario de misma naturaleza será castigado (Ley N. 92-1336 del 16 de diciembre 1992, Art.218) " de una pena de 3 años de encarcelamiento y de 300 000 FF de multa"

(Decreto n.95-408 del 18 de abril 1995, Art. 1ero.)

Artículo R 48-2. Menos en el caso de un lugar de obras de trabajos públicos o privados, y los trabajos vinculados con el batimento y sus equipo, sometidos a un proceso de declaración o de autorización, será castigado de una multa prevista para las contravenciones de tercera clase toda persona que, en un lugar publico o privado, ha sido a la origen por ella misma o por el intermediario de una persona o de un objeto del cual tiene la custodia o de un animal bajo su responsabilidad, de un ruido particular de naturaleza a perjudicar a la tranquilidad del vecindario o a la salud del hombre por su duración, su repetición o su intensidad.

Las personas culpables de la infracción prevista en el presente artículo arriesgan también la pena complementaria de la confiscación de la cosa que ha servido o estaba destinado a cometer la infracción.

El hecho de facilitar concientemente, por ayuda o asistencia, la preparación o el consumo de las infracciones previstas en el presente artículo esta castigado de las mismas penas.

CODIGO GENERAL DE LAS COLLECTIVIDADES TERRITORIALES

Policía Municipal

Artículo L.2212-2. La policía municipal tiene como objeto asegurar el orden, la seguridad, y la salubridad de los lugares públicos. Eso comprende:

7 el cuidado de evitar o remediar a los acontecimientos molestos que podrían ser ocasionados por la divagación de los animales malos y feroces

CODIGO DE DEONTOLOGIA VETERINARIA

Artículo 2. Todo veterinario esta sometido a cumplir escrupulosamente todos los deberes que le imponen las leyes y reglamentos.

Debe respetar el derecho que posee toda persona de escoger libremente su veterinario.

Debe formular sus prescripciones, en conciencia de sus consecuencias por el propietario del animal, con la caridad necesaria y dar a quien corresponde todas las explicaciones útiles sobre la terapéutica y a prescripción dada.

Esta sometido a conservar hacia su clientela una actitud de dignidad y de atención teniendo en cuenta en particular las afectividad que puede existir entre el dueño y el animal.

No debe ignorar el respecto que se debe al animal.

Debe abstenerse, aun fuera del ejercicio de su profesión, de todo acto de naturaleza a desconsiderarla.

Esta prohibido engañar voluntariamente el publico o sus colegas.

LEY N. 70-598 DEL 09 DE JULIO 1970

Modificando y completando la ley N. 48-1360 del 1er de septiembre 1948 portando mitificación y cosificación de la legislación relativa a los vínculos de los alquiladores y aquilinos o ocupantes de locales de alojamiento o a uso profesional.

(Diario Oficial del 10 de Julio 1970)

Artículo 10.

I esta reputada non escrita toda estipulación que tiende a prohibir la detención de un animal en un local de habitación en la medida en la que concierne un animal familiar. Esta detención esta sin embargo subordinada a la condición de que no cause ningún daño al edificio y no cause trastornos al bienestar de los ocupantes de este edificio.

(Ley n.99-5 del 06 de Enero 1999, Art. 3-I) "esta licita la estipulación que tiende a prohibir la detención de un perro perteneciendo a la primera categoría mencionada en el Art. 211-1 del código rural."

II Las disposiciones del presente artículo (Ley N.99-5 del 06 de Enero 1999, Art. 3-II) "a la excepción de las del ultimo alineado del I," son aplicables a las instancias en curso.

LEY N.71-1017 DEL 22 DE DICIEMBRE 1971

Tendiendo a La Protección de Los Animales Jóvenes y a La Defensa de Los Compradores

(Diario Oficial del 23 de diciembre 1971)

Artículo 1. La venta de los perros y gatos por los vendedores especializados o por particulares esta nula de derecho cuando, en los 15 dias francos que siguen su

entrega, los primeros están contagiados por la enfermedad de Carré o de hepatitis contagiosa, los segundos del tífus o de la leucopenia infecciosa.

Artículo 2. Ningún perro o gato puede ser importado, menos en caso de autorización expresa del ministerio de la agricultura, si su edad es menos de tres meses y esta proveído de un certificado de vacunación contra la enfermedad del Carré, la hepatitis contagiosa y el tífus.

Artículo 3. A partir de una fecha fijada por decreto del ministro de la agricultura, los perros dados por los vendedores o transitando por los establecimientos especializados serán obligatoriamente identificados por el tatuaje.

Los perros no concernidos en el alineo primero arriba podrán también ser identificados por el tatuaje bajo pedido de su propietario.

Las informaciones así colectadas serán centralizadas por el ministro de la agricultura, a la exclusión de toda sociedad privada que no ha sido el objeto de una autorización especial de dicho ministerio.

LEY N. 76-629 DEL 10 DE JULIO 1976

Relativa a La Protección de La Naturaleza

(Diario Oficial del 13 de Julio 1976 y rectificación al diario oficial del 28 de no. 1976)

Artículo 9. Todo animal siendo un ser sensible debe estar colocado por su propietario en condiciones compatibles con los imperativos biológicos de su especie.

LEY N.87-588 DEL 30 JULIO 1987

Sobre Varias Medidas de Orden Social

(Diario Oficial del 31 de julio 1987)

El acceso a los lugares públicos esta autorizado a los perros que acompañan las personas titulares de la tarjeta de invalidad prevista en el Art. 174 del código de la familia y de la ayuda social.

El decreto fija, si hay lugar, las limitaciones a esta regla que pueden estar fundadas solo sobre motivos extraídos de las exigencias particulares de seguridad y de salubridad publica en ciertos lugares.

LEY N. 93-121 DEL 12 DE ENERO 1993

Sobre Varias Medidas de Orden Social

(Diario Oficial del 30 de enero 1993 y rectificación del diario oficial del 23 de abril 1993)

Artículo 77. La interdicción o la tentativa de prohibir el acceso a lugares abiertos al publico a los perros acompañando las personas titulares de la tarjeta de invalidad prevista en el Art. 174 del código de la familia y de la ayuda social será castigada de una multa de 2 000 FF. La pena será doble en caso de repetición.

DECRETO N.42-730 DEL 22 DE MARZO 1942

Llevando reglamento de administración publica sobre la policía, la certeza et la explotación de de vías férreas de interés general y de interés local

(Diario Oficial del 23 de agosto 1942)

Artículo 79. Ningún animal será admitido en los coches usados para el transporte de viajeros. Sin embargo, la administración explotadora puede colocar en compartimientos especiales los viajeros que no quieren separarse de sus perros, con la condición de que sean embozados.

Por otro lado, varias excepciones pueden ser aceptadas para animales de tamaño pequeño y encerrados cuidadosamente.

El transporte en los furgones solo puede tener lugar si los animales son embozados o encerrados en cajas presentando las garantías consideradas suficientes.

DECRETO N.80-791 DEL 1ER DE OCTUBRE 1980

Tomado por la aplicación del artículo 276 del código rural.

(Diario Oficial del 5 de octubre 1980)

Ganadería y Estacionamiento

Artículo 1. Esta prohibido a toda persona quien, para cualquier fin que sea, cuida, guarda o detenga animales domésticos o animales salvajes domesticados o detenidos en cautividad:

- 1) de privar esos animales de la comida, y, cuando hay lugar, del abrevado necesarios a las satisfacción de las necesidades fisiológicas propias a su especie y a su grado de desarrollo, de adaptación o de domesticación;
- 2) de dejarlos sin cuidados en caso de enfermedad o de herida;
- 3) de colocarlos y mantenerlos en un alojamiento susceptible de ser, debido a su exigüidad, a su situación inapropiada a las condiciones climáticas soportables por la especie considerada o a la inadaptación de los materiales, instalaciones o disposiciones usados, una causa de sufrimientos, de heridas o accidentes.
- 4) De usar, menos en caso de una necesidad absoluta, dispositivos para amarrar o de contención, tal como los cierres, jaulas o, mas generalmente, todo modo de detención inadaptado a la especie considerada o de naturaleza a provocar heridas o sufrimientos.

(Decreto N.97-903 del 1er de octubre 1997, Art. 20)

"Si, del hecho de malos tratos o ausencia de cuidados, animales domésticos o animales salvajes domesticados o detenidos en cautividad están encontrados gravemente enfermos o heridos o en estado de miseria fisiológica, el prefecto puede tomar medidas necesarias para que el sufrimiento del animal sea reducida al mínimo; puede ordenar la ejecución eventual in situ. Los gastos implicados por la puesta en marcha de estas medidas están a cargo del propietario.

(Decreto N. 97-903 del 1er de Octubre 1997, Art.19)

Artículo 15. Toda infracción a las disposiciones de los Art. 1ero, 2ndo, 13 y 14 del presente decreto será castigado de una multa prevista para las infracciones de la cuarta clase.

DECRETO N.87-238 DEL 06 DE ABRIL 1987

Reglamentando Las Tarifas de Los Recorridos de Taxi.

Artículo 1. La tarifa del recorrido de taxi incluye un precio máximo de toma de responsabilidad

Unos aumentos están previstos en caso de toma de responsabilidad de una cuarta persona adulta, de toma de responsabilidad de animales y también de equipaje según su peso y su estorbo.

Unos aumentos pueden estar previstos para las tomas de responsabilidad en las estaciones de ferrocarriles, de los puertos y de los aeropuertos.

DECRETO N.90-572 DEL 28 DE JUNIO 1990

Tomado para la aplicación del título VI del libro II del código rural y relativo a los defectos redhibitorios en las ventas y intercambios de animales domésticos

(Diario Oficial del 08 de Julio 1990)

Artículo 1. El plazo dado al comprador de un animal tanto para introducir una de las acciones abiertas por la existencia de un defecto redhibitorio esta definido el libro II del título VI del código rural como para provocar la nominación de expertos encargados de redactar la multa es de diez días, menos en los casos siguientes:

- a) 15 días en casos de tuberculosis bovina
- b) 30 días para la uveítis aislada y la anemia infecciosa en el especie equina, para la brucelosis y la leucosis enzootia en la especie bovina, para la brucelosis

en la especie caprina, tanto como para las enfermedades o defectos de las especies caninas o felinas mencionadas al Art. 285-1 del código rural.

Artículo 2. En los casos de las enfermedades transmisibles de las especies caninas o felinas, la acción en garantía solo puede estar ejecutada si un diagnóstico de sospecha firmado por un veterinario o doctor-veterinario ha sido establecido según los criterios definidos por decreto del ministro encargado de la agricultura y del bosque en los plazos siguientes:

- a) enfermedad del cuadro: 8 días
- b) hepatitis contagiosa canina: 6 días
- c) parvo virosis canina: 5 días
- d) leucopenia infecciosa felina: 5 días
- e) para la peritonitis infecciosa felina: 21 días
- f) para infección por el virus leucemogeno felino: 15 días.

Artículo 3. Los plazos previstos en los Art. 1 y 2 del presente decreto cuentan a partir de la entrega del animal.

La mención de esta fecha esta reportada sobre la factura o el aviso de entrega entregado al comprador.

Los plazos mencionados en el presente decreto están contados conformemente a los Art. 640, 641 y 642 del nuevo código de procesos civiles.

La resolución llevando designación de los expertos se avisa en los plazos previstos en el Art. 1 del presente decreto. Este aviso precisa la fecha del peritaje y invita al vendedor a atenderlo o a hacerse representar. El acta precisa también que le peritaje podrá hacerse en ausencia de las partidas.

El juez competente podrá ordenar proceder sin plazos al peritaje a raíz de la urgencia o del alejamiento, las partidas siendo informadas de esta decisión por la vías las mas rápidas.

DECRETO N.91-823 DEL 28 DE AGOSTO 1991

Relativo a la identificación de los perros, gatos y otros carnívoros domésticos y al mantenimiento de los locales donde se practican de forma habitual la instrucción/ganadería previendo la venta, la comercialización, la limpieza, el tránsito o la custodia de esos animales, tomados por aplicación de los Art. 276, 276-2 y 276-3 del código rural.

(Diario Oficial del 30 de agosto 1991)

Disposiciones Relativas a La Identificación de Los Perros, Gatos y Otros Carnívoros Domésticos.

Artículo 1. La identificación obligatoria de los perros, gatos y carnívoros domésticos prevista por el Art. 276-2 del código rural incluye, por una parte, el marcaje del animal por tatuaje o otro procedimiento autorizado por decreto del ministro de la agricultura y, por otra parte, la inscripción sobre el o los expedientes previstos en el Art. 4 (siguiente) de las indicaciones permitiendo de identificar el animal.

Artículo 4. Las indicaciones permitiendo de identificar los animales y conocer el nombre y la dirección de su propietario están inscritas en un expediente nacional.

Un decreto del ministerio encargado de la agricultura establece las reglas relativas al establecimiento, la actualización, el control y la explotación de los expedientes nacionales. El ministro puede confiar la misión de administración de un expediente nacional a una persona respondiendo a las condiciones de aptitud, de experiencia y competencias técnicas exigidas para el mantenimiento de un expediente nominativo y autorizado en las condiciones previstas en el Art. 5.

Artículo 5. Solo tendrán acceso a los nombres y direcciones de propietarios de animales los administradores del expediente así como, únicamente con fines de búsqueda de un animal con su número de identificación, los agentes de policía, los

gendarmes, los agentes de servicios de socorro contra los incendios, los agentes de servicios veterinarios, los veterinarios practicantes y los administradores de perreras.

Artículo 6. Toda persona que procede al marcaje esta sometido a:

Entregar inmediatamente al propietario del animal un documento certificando el marcaje

Dirigir en los 8 días al administrador del expediente nacional el documento certificando el marcaje

El vendedor o donador esta sometido a :

entregar inmediatamente al nuevo propietario el documento certificando la identificación

Dirigir dentro de 8 días al administrador del expediente nacional el documento certificando la mutación

En caso de cambio de dirección, el propietario debe mandar la nueva dirección al expediente nacional.

Los documentos necesarios a la aplicación de las disposiciones mencionadas anteriormente están conformes a un modelo determinado por el ministerio de la agricultura.

Artículo 7. La identificación obligatoria de los animales, prescrita por los 2 primeros alineados del Art. 276-2 del código rural y, a partir del 1ero de enero 1992, por el tercer alineado del mismo artículo, esta efectuada a la voluntad del donador o vendedor.

Artículo 8. En los departamentos infectados por la rabia por decreto ministerial, los perros los gatos y otros carnívoros domésticos deben ser identificados en el mes siguiente de la fecha de publicación del decreto declarando la infección.

En los departamentos que, anteriormente a la fecha de aplicación del presente decreto, han sido objeto de un decreto ministerial de declaración de infección, los perros, gatos y otros carnívoros domésticos deben ser identificados en el mes siguiente de la fecha de entrada en vigor del presente decreto.

Artículo 9. La identificación de perros y gatos o otros carnívoros domésticos bajo iniciativa de sus propietarios solo incluye efectos vinculados a la identificación obligatoria prevista por el Art. 276-2 del código rural si han sido efectuados según las reglas fijadas por el presente decreto.

Artículo 16. Será castigado de una multa por las infracciones de 4.clase:

Toda persona que habrá contravenido a las disposiciones de los Art. 2,3, (1ero), 6 (1ero), 7, 8, 10, 12, 13;

Todo vendedor que no habrá respetado las obligaciones previstas al Art. 6 (2do)

DECRETO N.92-755 DEL 31 DE JULIO 1992

Poniendo nuevas reglas relativas a los procesos civiles de ejecución por aplicación de la ley n.91-650 del 09 de Julio 1991 poniendo reforma de los procesos civiles de ejecución.

(Diario Oficial del 05 de agosto 1992)

Artículo 39. Por aplicación del Art. 14 (4) de la ley del 09 de julio 1991, no pueden estar embargados, siendo necesarios a la vida y al trabajo del deudor y de su familia:

Los animales de departamento o de vigilancia;

Los animales destinados a la subsistencia del embargado, tal como los productos necesarios a su cuidado.

DECRETO N.96-596 DEL 27 DE JUNIO 1996

Relativo a La Lucha Contra La Rabia

(Diario Oficial del 03 de Julio 1996)

Artículo Primero

Esta considerado como:

Animal reconocido enrabiado todo animal por el cual el diagnóstico de rabia ha sido establecido por un organismo o un laboratorio certificado por el ministerio de la agricultura o el ministro encargado de la salud;

Animal sospechado de rabia:

Todo animal sensible a la rabia que presenta síntomas evocando la rabia y no susceptibles de ser relacionados de manera cierta a otra enfermedad.

O todo animal sensible a la rabia que, en cualquier lugar que sea, haya mordido o arañado una persona o un animal, sin razón aparente y sin que sea en su comportamiento habitual.

Animal contaminado de rabia:

Todo animal sensible a la rabia que, en el transcurso de un periodo definido por un decreto del ministerio de la agricultura, ha sido mordido o arañado por un animal reconocido como enrabiado.

o todo carnívoro que, en el transcurso de un periodo definido por un decreto del ministerio de la agricultura, ha sido en contacto con un animal reconocido como enrabiado o por el cual una encuesta de los servicios veterinarios no ha podido apartar totalmente la hipótesis de tal contacto.

Animal eventualmente contaminado de rabia:

todo animal sensible a la rabia que, en el transcurso de un periodo definido por un decreto del ministerio de la agricultura, ha sido mordido o arañado por un animal reconocido como enrabiado.

o todo carnívoro que, en el transcurso de un periodo definido por un decreto del ministerio de la agricultura, ha sido en contacto con un animal reconocido como enrabiado o por el cual una encuesta de los servicios veterinarios no ha podido apartar totalmente la hipótesis de tal contacto.

O todo animal sensible a la rabia, no carnívoro y que, en el transcurso de un periodo definido por un decreto del ministerio de la agricultura, ha sido en contacto con un animal reconocido como enrabiado.

Animal que muerde o araña, todo animal sensible a la rabia que:

En cualquier lugar que sea, ha mordido o arañado una persona;

O en un departamento (distrito) indemne de rabia, haya mordido o arañado o un animal doméstico, o un animal domesticado o un animal detenido en cautividad;

En un distrito indemne de rabia, haya mordido o arañado o un animal doméstico, o un animal domesticado o un animal detenido en cautividad, y que viene desde un periodo cual duración esta definida por un decreto del ministerio de la agricultura, de un distrito oficialmente declarado infectado de rabia, o de un país afectado por la enzootia rabia.

Artículo 2. Cuando un animal ha sido reconocido como enrabiado, el ministerio de la agricultura puede inmediatamente por decreto declarar oficialmente infectado de rabia el distrito donde ha sido encontrado y de donde proviene el animal

Esta considerado como distrito indemne de rabia todo departamento que no ha sido cubierto por un decreto ministerial declamándolo oficialmente infectado de rabia.

Artículo 3. Para estar reconocido como de manera válida vacunado contra la rabia, los animales domésticos, y los animales salvajes domesticados o detenidos en cautividad deben estar vacunados en las condiciones previstas por autorización de venta al público de las vacunas, por un veterinario que detenga el mandato sanitario definido al Art. 215-8 del código rural según las modalidades determinadas por el ministerio de la agricultura.

La vacunación puede estar efectuada en las escuelas nacionales veterinarias bajo la autoridad de los directores de la escuela.

Para los animales que pertenecen al ministerio de la defensa nacional, esta vacunación puede estar efectuada por un veterinario biólogo del ejército, bajo la responsabilidad de un veterinario biólogo perteneciendo al marco activo del servicio de salud del ejército.

Artículo 4. *En los distritos oficialmente declarados como infectados de rabia, en aplicación del Art. 232-5-1 del código rural, todos los animales para los cuales la vacunación antirrábica es obligatoria tienen que estar vacunados contra la rabia en el mes siguiente a la fecha de publicación del decreto declarando la infección.*

Artículo 5. *En los distritos oficialmente declarados infectados de rabia y en los otros lugares definidos por decreto del ministerio de la agricultura donde la vacunación antirrábica es impuesta, los propietarios o las personas que detienen carnívoros domésticos deben estar capaces de presentar a toda requisición de la autoridad encargada de los poderes policiales un certificado de vacunación antirrábica establecido y en curso de validez, en el cual está indicado el número de identificación del animal.*

Artículo 8. *El alcalde puede, por decreto, ordenar la ejecución de los animales sospechados de rabia en el caso en el que presenten un peligro para las personas o cuando las circunstancias locales no permiten la puesta en marcha efectiva e inmediata de las medidas de vigilancia prescritas al segundo alineado del Art. 232 del código rural.*

Conformemente a las disposiciones previstas al Art. 232-1 del código rural, cuando los animales sospechados de rabia muerden o arañan, hay plazo antes de la ejecución, para que sean sometidos a las disposiciones del Art. 11 del presente decreto.

Los animales sospechados de rabia cuya conservación por sus propietarios ha sido autorizada por decreto prefectural no pueden ser objetos de ninguna transacción a título gratuito o oneroso, tanto tiempo como el en el que estén sometidos a medidas de vigilancia prescritas al segundo alineado del Art. 232 del código rural. No pueden ser transportados ni ejecutados durante ese periodo sin autorización del director de los servicios veterinarios.

Artículo 9. *Bajo pedido del prefecto, el alcalde puede proceder sin plazos y por decreto a la ejecución de los animales contaminados de rabia, a no ser que se trate de animales válidamente vacunados cuya conservación ha sido reconocida posible en las condiciones fijadas por decreto ministerial previsto en el cuarto alineado del Art. 232 del código rural.*

Conformemente a las disposiciones previstas al Art. 232-1 del código rural, cuando los animales contaminados de rabia muerden o arañan, el alcalde pospone la ejecución, a fines de que sean sometidos a las disposiciones del Art. 11 del presente decreto.

Los animales contaminados de rabia cuya conservación ha sido autorizada no pueden ser objeto de ninguna transacción a título gratuito o oneroso durante un periodo fijado por decreto del ministerio encargado de la agricultura. No pueden ser transportados ni ejecutados durante este periodo sin autorización del director de los servicios veterinarios.

Artículo 10. *Un animal eventualmente contaminado de rabia es:*

- 1) sometido a las mismas medidas de vigilancia que el animal sospechado de rabia a la origen de la eventual contaminación, en el caso en el que este último esté sometido a las medidas de vigilancia prescritas al segundo alineado del Art. 232 del código rural;*
- 2) o sometidos a medidas apropiadas determinadas por el director de los servicios veterinarios, si el animal sospechado de rabia a la origen de una eventual*

contaminación esta desconocido o en fuga, o que se trate del caso mencionado al c del 4. del Art. 1ero del presente decreto.

El alcalde puede ordenar por decreto la ejecución del animal eventualmente contaminado de rabia en el caso en el que presenta un peligro para las personas o cuando las circunstancias locales no permiten la puesta en marcha efectiva y inmediata de medidas de vigilancia prescritas en el segundo alineado del Art. 232 del código rural.

Conformemente a las disposiciones previstas al Art. 232-1 del código rural, cuando un animal eventualmente contaminado de rabia muere o araña, el alcalde pospone su ejecución, para que sea sometido a las disposiciones del Art.11 del presente decreto.

El animal eventualmente contaminado de rabia cual conservación por su propietario ha sido autorizada no puede ser objeto de ninguna transacción a título gratuito o oneroso durante un periodo fijado por decreto del ministerio de la agricultura. No puede estar transportado ni ejecutado durante este periodo sin autorización del director de los servicios veterinarios.

Artículo 11. *Independientemente de las medidas tomadas al título del segundo alineado del Art. 232 del código rural, todos los animales que muerdan o arañan deben estar sometidos a una vigilancia durante un periodo de definido por decreto del ministerio de la agricultura, en las condiciones previstas por el Art. 232-1 del código rural. Esta vigilancia incluye la obligación por el propietario o el que detiene el animal de someterlo, vacunado o no, a 3 visitas efectuadas por un veterinario capacitado de un mandato sanitario.*

Para los animales perteneciendo al ministerio de la defensa, las tres visitas precitadas pueden estar efectuadas por un veterinario biólogo del ejercito, bajo la responsabilidad de un veterinario biólogo perteneciendo al marco activo del servicio de salud del ejercito.

Esta prohibido, durante este periodo de vigilancia, al propietario o al que detiene el animal de desquitarse de el, de vacunarle, o de hacerle vacunar sin autorización del director de los servicios veterinarios según las modalidades previstas por decreto del ministerio de la agricultura.

Artículo 12. *La cabeza o el cadáver de los animales sospechados de rabia y de los animales que muerden o arañan, ejecutados o encontrados muertos, deben estar entregados, bajo la responsabilidad del director de los servicios veterinarios, a un organismo o un laboratorio autorizado por decreto ministerial de la agricultura o por decreto del ministerio de la salud. Los organismos y laboratorios autorizados por el ministro encargado de la agricultura están encargados de los exámenes relativos al diagnostico de la rabia sobre los animales no sospechados de ser la origen de una contaminación humana. Los organismos y laboratorios autorizados por el ministerio de la salud están encargados de los exámenes relativos al diagnostico de la rabia sobre los animales sospechados de ser la origen de una contaminación humana.*

Los funcionarios o agentes de los servicios veterinarios mencionados en los Art. 215-1 y 215-2 del código rural están habilitados a practicar sobre los animales sospechados, contaminados o eventualmente contaminados de rabia, vivos, encontrados muertos o ejecutados, toda exacción util al establecimiento o a la confirmación del diagnostico.

Artículo 13. *En los distritos oficialmente declarados infectados de rabia, durante los ocho días hábiles y francos previstos en el Art. 213 del código rural, únicamente los perros y gatos errantes capturados y llevados a la perrera, identificados y vacunados contra la rabia, pueden estar restituidos a su propietario sobre la*

presentación de una carta de identificación y de un certificado de vacunación antirrábica, validamente establecido anteriormente a la captura del animal, y valido.

Sin perjuicios a las medidas tomadas al título del Art. 11 del presente decreto, en las perreras de los distritos oficialmente declarados infectados de rabia, son ejecutados:

en un plazo de 4 días máximo, los perros y gatos no identificados

después de un plazo de 8 días hábiles y francos, los perros y gatos identificados no reclamados por su propietario, o cual propietario no haya presentado al administrador de la perrera la carta de identificación y el certificado de vacunación antirrábica del animal valido.

Artículo 18.

I esta castigado de pena de multa prevista para las infracciones de la primera clase, en los distritos oficialmente declarados infectados por la rabia y en otros lugares definidos por decreto del ministerio de la agricultura donde la vacuna antirrábica es impuesta, todo propietario o persona deteniendo un animal carnívoro domestico que no haya presentado bajo requisito de la autoridad responsabilizada de los poderes de policía un certificado de vacuna antirrábica validamente establecido y valido en el cual esta indicado el numero de identificación del animal..

II esta castigado de pena de multa prevista por las infracciones de la cuarta clase:

1) todo propietario o persona deteniendo un carnívoro domestico que no haya hecho el proceso de vacunación de su animal en el mes siguiendo la fecha de publicación del decreto declarando infectado de rabia el distrito donde reside.

2) Toda persona que, durante el periodo de conservación autorizado, haya:

a) procedido a una transacción a título gratuito o oneroso de un animal sospechado de contaminación de rabia.

b) o transportado o ha hecho transportar un animal sospechado o contaminado de rabia sin autorización del director de los servicios veterinarios.;

c) O ejecutado o ha hecho ejecutar un animal sospechado o contaminado de rabia, sin autorización del director de los servicios veterinarios.

3) toda persona que habrá hecho ejecutar un herbívoro o un cerdo en vista de su consumo, fuera del plazo previsto al segundo alineado del Art. 9 del presente decreto.

4) todo propietario o persona que detiene un animal que muerde o araña en el sentido del Art. 1ero del presente decreto, que:

a) no haya sometido su animal a cada una de las 3 visitas sanitarias previstas en el art. 11 del presente decreto durante el periodo de vigilancia sin autorización del director de los servicios veterinarios.

b) O se desquito de su animal durante el periodo de vigilancia , sin autorización del director de los servicios veterinarios.

c) O ha vacunado, o hecho vacunar, ejecutado o hecho ejecutar su animal durante el periodo de vigilancia sin autorización del director de los servicios veterinarios.

5) en los distritos oficialmente declarados infectados de rabia, todo administrador de una perrera que no habrá ejecutado o hecho ejecutar un perro o gato:

a) En un plazo máximo de cuatro días, si el animal no estaba identificado

b) después de un plazo de ocho días hábiles y francos, si el animal no ha sido reclamado por su propietario o si este ultimo no se ha presentado al administrador de la perrera con una carta de de identificación y el certificado de de vacunación antirrábica del animal, validamente establecido anteriormente a su captura, y valido en el momento.

DECRETO DEL 16 DE MARZO 1995

Sobre La Interdicción de La Divagación de Los Perros

(Diario Oficial del 24 de marzo 1955)

Artículo 1. Para prevenir la destrucción de los pájaros y todas especies de caza y favorecer su repoblación, esta prohibido dejar divagar a los perros en las tierras cultivadas o no, los campos, los viñeros, las huertas, los bosques tal como los pantanos y en las orillas de los puntos de agua, las presas y los lagos.

(decreto del 31 de Julio 1989, Art. 1ero) "En las selvas y los bosques, esta prohibido pasear a perros no amarrados fuera de las áreas forestales en el periodo del 15 de abril al 30 de Junio.

Artículo 2. Todo contravenido al presente decreto será pasible de penas del Art. 11 de la ley del 03 de Mayo 1844 (código rural, Art. 374)

DECRETO N.79-561 DEL 23 DE NOVIEMBRE 1979
Llevando Reglamento Sanitario del Distrito de Paris

(Texto no parecido en el Diario Oficial)

Medidas de Salubridad Limpieza de los espacios publicos.

Annexo

Artículo 99. Las vías y los espacios públicos deben estar mantenidos limpios. Los usuarios de la vía publica y los ocupantes de las propiedades ribereñas están sometidos a evitar cualquier causa de ensuciamiento de la vía publica. Además de las condiciones fijadas en el presente reglamento, deben respetar las prescripciones siguientes:

99-6-Animales: Esta prohibido abandonar los animales, sobre todo en la vía publica, en los bosques, los parques, o los jardines, y es prohibido dejar errar animales domésticos. En la vía publica igual como en los parques, plazas o jardines, cuando su presencia esta autorizada, (1), los perros solo pueden circular amarrados con correa.

Sus funciones naturales solo pueden estar hechas en lugares señalados y acomodados para esta ocasión o en los conductos de las vías publicas, con la excepción de trozos de conductos que se encuentran:

En el interior de un pasaje peatonal;

En los lugares de estacionamiento o parrada de los transportes públicos.

A la derecha de los lugares de estacionamiento de coches.

En las vías reservadas a la circulación de los peatones.

(Decreto N.82-10468 del 04 de Junio 1982)

Artículo 125: 125-1-Tiendas de venta-El acceso de animales, sobre todo perros, esta prohibido. Esta interdicción debe de estar señalada en la entrada de cada quien
125-1-Tiendas de venta-El acceso de animales, sobre todo perros, esta prohibido. Esta interdicción debe de estar señalada en la entrada de cada tiene

Artículo 126: 126-2 Venta sobre mercados.- Las ventas sobre los mercados fijos o mercados temporales al aire libre, deben satisfacer todas las prescripciones relativas a la venta al exterior de las tiendas. En los mercados al aire libre, los puestos de venta están ubicados debajo de un refugio asegurando la protección de los productos contra el sol, las intemperies y la contaminación de cualquier origen. El acceso a estos mercados esta prohibido a los animales, sobre todo a los perros.

DECRETO DEL 25 DE OCTUBRE 1982

Relativo a la ganadería, la guarda y la detención de animales

(Diario Oficial del 10 de Noviembre 1982)

Artículo 1ero: Los animales de las especies las vacunas, ovinas, caprinas, porcinas, los equinos las aves y otros animales de granja igual como los animales de compañía tal como perros y gatos y los que están asimilados a estos últimos

deben estar mantenidos en buen estado de salud y mantenimiento gracias a una buena nutrición, abrevado, cuidados e intervenciones apropiadas.

Artículo 2: Los cuidados e intervenciones necesitadas por el estado de los animales guardados, instruidos o detenidos por el hombre deben estar llevadas a cabo con la ayuda de medios apropiados eliminando todo sufrimiento evitable a los animales, conformemente a las disposiciones previstas en anexo I del presente decreto.

Artículo.3: Cuando las circunstancias imponen la ejecución de un animal, esta debe estar efectuada con un proceso asegurando una muerte rápida y eliminando todo sufrimiento evitable.

ANEXO I:

Del decreto del 25 de octubre 1982 Animales de compañía y asimilados

3. Los propietarios, guardas o los que detienen perros y gatos, animales de compañía y asimilados deben poner a su disposición comida suficientemente equilibrada y abundante para mantenerlos en buen estado de salud. Una reserva de agua fresca regularmente renovada y protegida del gel en invierno debe estar constantemente a su disposición en un recipiente limpio.
- 4) a) esta prohibido encerrar los animales de compañía y asimilados en condiciones incompatibles con sus necesidades fisiológicas y en particular en un local sin aeración o sin luz o no suficientemente calentado.
- b) Un espacio suficiente y un refugio contra las intemperies deben estar disponibles en toda circunstancia, en particular para los perros dejados en los balcones de los departamentos.
6. Los perros de vigilancia y de manera general todos los animales de compañía y asimilados que sus dueños tienen amarrados o encerrados en un lugar cercado deben poder acceder en cualquier momento a una casita de animales o refugio destinado a protegerles de las intemperies. Es prohibido amarrar a animales que no hayan alcanzado la edad adulta.
- 7 a) El nicho o el refugio deben ser impermeables, protegidos del viento y, en verano, del calor. El nicho debe estar sobre pies, de madera o cualquier otra materia aislante, surtida de una litera en invierno y orientada hacia el sur. En invierno y para tiempos de intemperies, todas las disposiciones deben estar tomadas para que los animales no sufran de la humedad y de la temperatura, en particular durante los periodos de heladas o de calor excesivo.
- b) Las casitas deben ser lo suficientemente ventiladas. Las superficies de jugueteos de los animales deben de estar suficientemente encendidas.
- c) La casita debe de ser constantemente en perfecto estado de mantenimiento y limpieza.
- d) El nicho y el suelo tienen que estar tratados contra los insectos y desinfectados de forma conveniente.
- e) frente a la casita, puesto sobre tierra firme, esta exigida una superficie mínima de 2 metros cuadrados en material duro y impermeable para evitar que el animal, cuando esta fuera de su casita, este caminado en el barro.
- f) Esta superficie debe tener una inclinación suficiente para la evacuación de las orinas y de las aguas de lluvia. El enrejado deben de ser tales que no pueden hacer daño al animal, en particular las extremidades de las patas.
- 8.a) Para los perros de vigilancia y, de una manera general, todos los animales de compañía y asimilados que sus propietarios tienen amarrados, la correa y la cadena deben estar proporcionados al tamaño y a la fuerza del animal, y no tener peso excesivo y no molestar sus movimientos.

- b) Los animales solo pueden estar amarrados con una cadena asegurando la seguridad del lazo para los visitantes y deslizando sobre un cable horizontal o, en ausencia, fijado a otro punto de amarro según un dispositivo tal que impide el enrollamiento, la torsión anormal y, como consecuencia, la inmovilización del animal. En ningún caso el collar puede consistir en la cadena de amarro mismo ni por un collar de fuerza o un estrangulador.
- c) La longitud de la cadena no puede ser inferior a 2.50 m por las cadenas deslizantes y 3m para las cadenas insertadas a todo otro dispositivo de amarro previsto mas arriba.
- d) La altura del cable cargador de la cadena deslizante siempre debe permitir al animal evolucionar libremente y poder acostarse.
9. Ningún animal puede estar encerrado en las cajuelas de los coches sin que un sistema apropiado asegure una ventilación eficaz, tanto cuando el coche esta parado que cuando avanza: Los gases de escape, en particular, no pueden constituir ningún riesgo de intoxicación del animal.
10. a) cuando un animal se queda a dentro de un vehículo en estacionamiento prolongado, todas las disposiciones deben estar tomadas para que el animal tenga suficiente aire puro como para no estar incomodo.
- b) En temporadas de calor o sol, el vehículo tiene que estar inmovilizado en un lugar sombreado.

DECRETO DEL 04 DE MAYO 1992

**Relativo a los centros de incineración de los cadáveres de los animales de compañía
(Diario Oficial del 07 de Junio 1992)**

Lista de los animales domésticos admitidos a la cremación:

Perros
Gatos
Roedores
Conejos
Pájaros

DECRETO DEL 30 DE JUNIO 1992

**Relativo a la identificación por tatuaje de perros y gatos
(Diario Oficial del 09 de agosto 1992)**

- Artículo. 2:** El numero de tatuaje esta compuesto de letras y cifras puestos, por orden de prioridad, en la superficie interna de la oreja derecha o izquierda o en el muslo derecho o izquierdo.
- El tatuaje de los perros y gatos debe estar realizado con ayuda de un dermatografo de agujas o con una pinza llevando el numero compuesto de las letras y de las cifras dibujadas con las agujas. Esos materiales deben perforar la piel de manera de permitir una buena penetración de las tintas usadas, asegurando una inscripción demográfica leible y indeleble del numero.
- Las tintas deben estar de una perfecta inocuidad para el animal y deben permitir la legibilidad del tatuaje durante toda la vida del perro o del gato. El color de las tintas deben estar juiciosamente escogidas para permitir una buena legibilidad tomando en cuenta la pigmentación de la piel y los pelos del animal
- Artículo.3:** Un expediente nacional esta constituido, para cada una de las 2 especies animales, con el fin de contabilizar los perros y gatos identificados conformemente al Artículo 1ero: Después de la consultación del comité previsto en el Art.5 del decreto n.91-823 del 28 de agosto, mencionado, la institución central canina para la mejora de razas de perros en Francia esta certificada con calidad de organismo encargado de mantener y administrar el expediente nacional canino Y el sindicato nacional de

los veterinarios urbanos esta certificado en calidad de organismo encargado de mantener y administrar el expediente nacional felino.

Los organismos de administración autorizados precisan las modalidades de Las convenciones pasadas entre el ministerio de la agricultura y los uncionamiento técnico y financiero de esos dos informes y las obligaciones de cada una de las partidas.

Esta prohibido usar cada uno de esos expedientes a fines comerciales o publicitarias. Solo podrán estar emprendidas por le ministro encargado de la agricultura o por los administradores , con la autorización del ministro de la agricultura, acciones informativas por una parte, sobre las obligaciones reglamentarias relativas a la identificación, a las vacunas, a la mejora genética o a la protección de perros o gatos y, por otra parte, sobre la higiene o la salud publica.

Artículo 6: Para la aplicación del Art.6-2ndo del decreto n.91-823 del 28 de agosto 1991 mencionado anteriormente, el vendedor o donador esta sometido a entregar al nuevo propietario, junto con la entrega del animal, la parte A de la tarjeta certificando la identificación y dirigir al administrador del expediente nacional involucrado por la parte B de esta misma tarjeta, correctamente llena y firmada por el cesionario y el cesionario.

Artículo 7. Cuando esta informado de un cambio de dirección por el propietario de un perro o de un gato, el administrador del expediente nacional involucrado manda en retorno una nueva tarjeta de identificación al propietario del animal.

Artículo 8. En caso de fallecimiento de un perro o un gato identificado, el propietario esta sometido a mandar de retorno la parte B de la tarjeta de identificación correctamente llena al administrador del expediente nacional involucrado, en el mes que sigue la muerte del animal, para la anulación de su expediente.

Decreto del 21 de abril 1997

Relativo a la conservación de los animales contaminados de rabia.

(Diario Oficial del 06 de Mayo 1997)

Artículo 1. Para beneficiar de las disposiciones del Art. 232 (alineado 4) del código rural relativo a la conservación de un perro, gato o herbívoro domestico o de un puerco, contaminado de rabia, el propietario debe entregar una certificado de vacunación antirrábica conforme al modelo fijado por decreto del 17 de enero 1985, correctamente establecido y en curso de validez.

El certificado de vacunación tiene que mencionar, de una parte, el señalamiento del animal, de otra parte cuando una reglamentación relativa al registro o la identificación esta prevista para una especie considerada, su numero de registro o identificación.

Artículo 3. Para ser conservado, el animal contaminado de rabia debe recibir una inyección de recordatorio antes de la expiración bajo un plazo de 5 días siguiendo el contacto con el animal que ha sido a la origen de la contaminación.

Para los herbívoros domésticos, con excepción de los equinos, y los puercos contaminados de rabia, la inyección de recordatorio de la vacuna antirrábica debe de estar efectuada sobre la totalidad de los animales expuestos al mismo riesgo de rabia que los animales contaminados y figurando ya en un certificado colectivo de vacunación antirrábica.

Artículo 4. Las condiciones anteriormente-mencionadas estando cumplidas, para conservar un perro, un gato, un herbívoro o un puerco domestico contaminado de rabia, el propietario debe hacer una demanda por escrito al director de los servicios veterinarios del distrito donde la contaminación tuvo lugar.

El certificado de vacunación antirrábica de recordatorio conforme al modelo definido por el decreto del 17 de Junio 1985 mencionado anteriormente, entregado por el veterinario

sanitario que ha hecho la vacunación de recordatorio, debe estar adjunto al pedido de conservación del animal.

En este pedido, el propietario indica que acepta la total responsabilidad de las eventuales consecuencias resultando de la conservación de su animal.

Artículo 5. Cuando la contaminación del animal no tuvo lugar en la comunidad donde reside su propietario, el director de los servicios veterinarios del distrito puede autorizar este último a llevar su animal a su domicilio, aunque este ubicado fuera del distrito.

El director de los servicios veterinarios del departamento de origen de la contaminación debe informar al director de los servicios veterinarios del departamento de destino de la transferencia y de las medidas que hay que tomar con el animal.

Artículo 6. Cuando el pedido de conservación del animal está aceptado, el prefecto toma medida de puesta bajo vigilancia por los servicios sanitarios de una duración de 3 meses.

Esta decisión preve que el animal esté sometido, a costo de su propietario, a una visita de un veterinario sanitario al final de cada mes de vigilancia.

Artículo 7. Durante los tres meses de puesta bajo vigilancia, la aparición de un síntoma cualquier de enfermedad o muerte del animal, cual que sea su causa, debe implicar sin plazo su presentación o la de su cadáver al veterinario bajo cual vigilancia era. Su desaparición debe igualmente, estar inmediatamente señalada.

En caso de muerte del animal, el director de los servicios sanitarios dirige, en particular de parte del laboratorio veterinario departamental (del distrito), la cabeza o el cadáver del animal para la análisis en un laboratorio oficialmente autorizado.

Artículo 9. El pedido de conservación de un perro o un gato contaminado de rabia debe estar acompañada del documento testificando la identificación del animal conformemente al decreto del 28 de agosto 1991 mencionado anteriormente.

El propietario debe comprometerse por escrito a no deshacerse de su perro o de su gato antes del plazo de 12 meses después de la puesta bajo vigilancia de su animal, por decreto prefectoral.

Artículo 10. Durante los 9 meses que siguen el levantamiento del decreto prefectoral de puesta bajo vigilancia, la aparición de un síntoma cualquier de enfermedad o muerte del animal, cual que sea la causa, debe implicar sin plazo su presentación o la de su cadáver al veterinario sanitario bajo cual vigilancia era. Su desaparición debe, igualmente, estarle señalado inmediatamente.

En caso de muerte del animal, el director de los servicios veterinarios dirige particular por el laboratorio veterinario departamental, la cabeza o el cadáver del animal para una análisis de un laboratorio oficialmente autorizado.

DECRETO DEL 29 DE SEPTIEMBRE 1997

Fijando las condiciones de higiene aplicables en los establecimientos de restauración colectiva a carácter social.

(diario oficial del 23 de Octubre 1997)

Higiene de las salas de restaurantes y locales similares

Artículo 30. Las salas de restaurantes y locales similares no deben, por el hecho de cómo están arreglados o del uso que se le da, constituir un riesgo de insalubridad para la comida.

La presencia de animales de compañía está prohibida, con excepción de los perros guías de ciegos.

DECRETO DEL 27 DE ABRIL 1999

Tomado por aplicación del Art. 211-1 del código rural y estableciendo la lista de tipos de perros susceptibles de ser peligrosos, estando objeto de medidas previstas al Art. 211-1 a 211-5 del mismo código.

(diario oficial del 30 de abril 1999)

El ministro del interior y el ministro de la agricultura y de la pesca, visto el código rural, y en particular los art. 211-1 a 211-5, decretan:

Artículo 1ero. Pertenecen a la 1era categoría de perros tal como están definidos en el Art.211-1 del código rural:

Los perros asimilables por sus características morfológicas a perros de raza Staffordshire "terrier", sin estar inscritos a un libro genealógico reconocido por el ministro de la agricultura y de la pesca.

Los perros asimilables por sus características morfológicas a perros de raza American Staffordshire "terrier", sin estar inscritos a un libro genealógico reconocido por el ministro de la agricultura y de la pesca.

Estos dos tipos de perros pueden estar mas comúnmente llamados "pit-bulls"

Los perros asimilables por sus características morfológicas a perros de raza Mastiff, sin estar inscritos a un libro genealógico reconocido por el ministro de la agricultura y de la pesca.

Estos perros pueden conmente llamarse "boerbulls"

Los perros asimilables por sus características morfológicas a perros de raza Tosa, sin estar inscritos a un libro genealógico reconocido por el ministro de la agricultura y de la pesca.

Artículo 2. Pertenecen a la segunda categoría de perros definidos al art. 211-1 del código rural:

Los perros de raza Staffordshire terrier

Los perros de raza staffordshire terrier

Los perros de raza Rottweiler

Los perros de raza Tosa

Los perros asimilados por sus características morfológicas a los perros de raza Rottweiler, sin estar inscritos a un libro genealógico reconocido por el ministro de la agricultura y de la pesca.

Artículo 3. Los elementos de reconocimiento de perros de primera y segunda categoría mencionados en los art. Primero y segundo están en anexo del presente decreto.

Artículo 4. El director de las libertades publicas y de los asuntos jurídicos, la directora general de alimentación y los prefectos estan encargados, cada uno en lo que le concierne, de la ejecución del presente decreto, que sera publicado en el diario oficial de la Republica francesa.

Hecho en Paris, el 27 de Abril 1999.

Ministro de la agricultura y de la pesca, Jean Glavany

Ministro del Interior, Jean Pierre Chevènement,

Anexos

Los perros a los cuales esta dirigido el presente decreto, que sea por la primera o segunda categoría, son molosses tipo "dogue", definidos por un cuerpo masivo y espeso, de huesos gruesos y cuello espeso.

Los dos elementos esenciales son el pecho y la cara. El pecho esta poderoso, ancho, cilíndrico con los lados arqueados. La cabeza es ancha y masiva, con un cráneo y un hocico de forma mas o menos cúbica. El hocico esta vinculado al cráneo por una depresión mas o menos marcada llamada el stop.

Los perros comúnmente llamadas "pit-bulls" que pertenecen a la primera categoría presentan una gran similitud con la descripción siguiente.

Pequeño dogue de color variable teniendo un perímetro torácico midiendo mas o menos 60 cm. (correspondiendo a un peso de mas o menos 18 Kg.) y 80cm (que corresponde a un peso de mas o menos 40 Kg.). La altura de la columna puede ir de 35 a 50cm.

Perro musculoso con pelo corto

Apariencia poderosa

El frente masivo y la parte de atrás comparativamente ligero.

El stop no esta muy marcado, el hocico mide mas o menos la misma longitud que el cráneo pero mas estrecho, y la nariz adelante del mentón.

Las mandíbulas son fuertes, musculosas y las mejillas curvaturas.

Los perros comúnmente llamados "boerbulls" que pertenecen a la primera categoría presentan una gran similitud con la descripción siguiente:

Dogue, generalmente de color fiero con pelo corto, grande y musculoso, dotados de un cuerpo alto, masivo y largo.

La cabeza es ancha, con un craneal ancho y un hocico corto

La mejillas son pendientes, el hocico y la nariz pueden ser negros.

El cuello es ancho y los pliegues cutáneos representan el "fanon"

El perímetro torácico es superior a 80 cm. (que corresponde a un peso superior a 40 Kg.) La altura de la columna vertebral es de mas o menos 50 a 70 cm.

El cuerpo es espeso y cilindrico.;

La barriga tiene un volumen cercano al del pecho.

Los perros que pertenecen a la primera categoría pudiendo estar acercados morfológicamente de los perros de raza Tosa presentan una gran similitud con la descripción siguiente:

Dogue de pelo corto y de color variable, generalmente fiero, marron o negro, de tamaño grande y corpulencia robusta,

El perímetro torácico es superior a 80cm (lo que corresponde a un peso superior a 40 kg.) La altura es de mas o menos 60 a 65 CMS;

La cabeza esta compuesta de un cráneo ancho, un stop marcado, con un hocico medio;

Las mandíbulas inferiores y superiores son fuertes;

El cuello esta musculoso, con fano;

El pecho es ancho y alto;

La barriga esta remontada

La cola esta espesa en la base.

Los perros que pertenecen a la segunda categoría pudiendo ser acercados morfológicamente a los perros de raza Rottweiler presentan una gran similitud con la descripción siguiente:

Dogue a pelo corto, negro y color fuego

Perro agazapado un poco largo con un cuerpo cilindrico y un perímetro torácico superior a 70cm (lo que corresponde a un peso superior a 30 Kg.) La altura de la columna vertebral es de mas o menos 60 a 65 Cms.

El cráneo esta ancho, con una frente avanzada y mejillas musculosas;

El hocico es medio, con fuertes mandíbulas;

El stop esta muy acentuado,

La nariz esta a la altura del mentón.

Para lo que concierne los perros que pertenecen a la segunda categoría, y que son perros de raza:

Responden al estándar de los perros de raza involucrados, establecidos por la sociedad central canina;

Su pertenencia a la raza considerada esta certificada por una declaración de nacimiento o un pedigrí. Estos documentos están entregados por la sociedad Central canina cuando el perro esta inscrito en el libro genealógico de la raza concernida.

CIRCULAR DEL 9 AGOSTO 1979

Relativa a la revisión del reglamento sanitario departamental típico.

(Diario oficial del 13 de sept. 1979

ANNEXO

Artículo 97. El acceso de las áreas de juego y a los parques con arena, esta prohibido a los animales, y la arena debe estar cambiada o desinfectada cada vez que lo necesite.

Artículo 98. Cadáveres de animales.

Esta prohibido dejar cadáveres de animales sobre la vía publica o en las basuras caseras también tirarlos en las charcas, ríos, abrevaderos, pozos, y hoyos, o de enterarlos de manera mas general a menos de 35m de habitaciones, de pozos, de fuentes y en los perímetros de protección de fuentes, o obras de captación y de adicción de aguas de alimentación previstas en la reglamentación de aguas potables.

Su destrucción esta asegurada conformemente a las prescripciones de los artículos 241, 265, 274 del código rural y teniendo en cuenta las disposiciones tomadas en virtud de la ley del 10 de julio 1976 relativa a las instalaciones clasificadas para la protección del medio ambiente.

Artículo 102.

102-5-animales, los propietarios y poseedores de animales están sometidos a tomar todas las medidas propias a preservar la tranquilidad de los vecinos.

Letra circular del 11 de Marzo 1986

Relativa a la puesta en su lugar de los consejos de establecimientos.

Anexo 1

la personas mayores que tienen un animal domestico deben estar autorizadas a guardarlo en la medida en la que no crea una dificultad anormal para el personal y cuando no moleste la tranquilidad de los otros residentes."o."

5.1.2. Modificación de la Ley de Protección Animal de la CAM y de su Reglamento para mejorarla y hacerla efectiva en los términos.

El Diputado PPD Guido Girardi y representantes de 40 organizaciones de defensa de la fauna rechazaron la Ley de Protección Animal que se tramita en el Congreso, debido a que tal como está sólo multará a las bestias maltratadoras, siendo que la actual normativa es un poco más severa con los brutos. Pero un poco, no más.

La Representante de "Pro Animal Chile", Patricia Cocas, aseguró que sería mejor dejar la ley como está, pues por último hoy, causar daños físicos o sicológicos a los animales constituye un delito.

"El proyecto de ley que se está proponiendo -dijo- derogó la calidad de delito al maltrato y crueldad, no establece sanción alguna y elimina, además, las sanciones hoy vigentes, lo que dejaría en la más absoluta impunidad los actos bestiales que cometen algunas personas".

* Envía por Marien Essendhet Paris, Francia Traducido por Marie-Laure Vuillemoz Export Division D'Argente by Forart Pirámide 3, Naucalpan 53370 Mexico

Girardi verseó que tampoco es apropiado excluir de la ley las sanciones a los servicios y autoridades sanitarias, pues eso dará pie para permitir el uso de sustancias como la estricnina o el cianuro en la exterminación de perros vagos.

A eso hay que añadir la ausencia más absoluta de sanciones a entidades como circos, zoológicos, locales de compra y venta de animales, lugares de exhibición de mascotas, establecimientos de producción industrial, transporte de ganado y actividades de experimentación, entre otras.

Por último, los defensores señalaron que se van a movilizar con tutti para no dejar pasar los intentos de disminuir la categoría de "delito", a los actos de maltrato y crueldad.

Contenidos de Protección Animal en los programas electorales del PSOE para las elecciones de Mayo 2003. Comunidad de Madrid.

Modificación de la Ley de Protección Animal de la CAM y de su Reglamento para mejorarla y hacerla efectiva en los siguientes términos:

- 3) **La creación de la Agencia de Protección de los Animales de la Comunidad de Madrid. Dicha Agencia estará dotada presupuestariamente, tendrá independencia en sus actuaciones y plena capacidad inspectora y sancionadora en materias de protección y bienestar animal de acuerdo con las Leyes vigentes.**
- 4) **La prohibición del sacrificio de animales domésticos en las perreras como forma de control poblacional de perros y gatos, control que deberá hacerse mediante la promoción y financiación de las esterilizaciones de los animales para evitar camadas indeseadas.**
- 5) **La gestión de las perreras través de entidades de protección animal sin ánimo de lucro.**
- 6) **El desarrollo de programas de control poblacional de los gatos de la calle, recogiendo en la Ley su derecho a la vida en colonias controladas poblacional y sanitariamente, y esto con el apoyo y financiación de los Ayuntamientos y la Comunidad.**

- 7) La obligación de los municipios de la dotación en los presupuestos municipales de partidas suficientes para que entidades proteccionistas puedan hacerse cargo de la gestión de los animales abandonados.
- 8) La prohibición de autorizar batidas de caza para eliminar perros asilvestrados.
- 9) Se permitirá y facilitara el acceso de los animales de compañía a los transportes públicos.
- 10) La prohibición de todas aquellas fiestas o espectáculos que impliquen sufrimiento o vejación a los animales como por ejemplo los carruseles de ponys. (Se exceptúan las corridas de toros y demás espectáculos taurinos debidamente autorizados y reglamentados).
- 11) La prohibición de la actuación en toda la Comunidad de Madrid de los circos tradicionales con animales, fomentándose en cambio los circos alternativos como, por ejemplo, el circo del Sol.
- 12) Dotación todos los años de una partida en los presupuestos de la Comunidad de Madrid que permita iniciar, promover y financiar programas de esterilizaciones gratuitas de perros/as y gatos/as como forma racional de control de las poblaciones y disminuir los abandonos.
- 13) Dotación todos los años de una partida en los presupuestos de la Comunidad de Madrid para el control poblacional y sanitario de los gatos callejeros, que no podrán ser sacrificados si están sanos.
- 14) Creación de una unidad dotada de ambulancias y personal veterinario para la atención de las mas de 6000 llamadas que se reciben al año en el 112 comunicando la existencia de animales domésticos heridos por atropello en las carreteras de la comunidad.
- 15) Dedicar espacios en la radio y televisión publica de la CAM para fomentar el respeto a los animales.
- 16) Ayuntamiento de Madrid
- 17) Gestión de la perrera municipal por una entidad de defensa de los animales sin fines de lucro.
- 18) Dotación de una partida presupuestaria que permita arreglar las decrepitas instalaciones actuales de la perrera de Cantoblanco, en tanto se construye un nuevo centro.
- 19) Cesión de la explotación del camposanto y funeraria de perros y gatos que contempla el nuevo proyecto a la entidad que gestione el centro de recogida de animales abandonados, dedicándose dichos fondos a financiar el funcionamiento del centro.
- 20) Eliminación del proyecto del nuevo centro de aquellas instalaciones ajenas al centro de recogida de animales o de la funeraria de mascotas.

- 21) **Dotación todos los años de una partida en los presupuestos municipales que permita iniciar, promover y financiar programas de esterilizaciones gratuitas de perros/as y gatos/as como forma racional de control de las poblaciones y disminuir los abandonos.**
- 22) **Dotación todos los años de una partida en los presupuestos municipales para el control poblacional y sanitario de los gatos callejeros, que no podrán ser sacrificados si están sanos.**
- 23) **Control de las poblaciones de palomas mediante el uso de piensos conteniendo anticonceptivos, prohibiendo su captura y eliminación.**
- 24) **Modificación de las disposiciones de las ordenanzas municipales que prohíben dar de comer a la fauna urbana (gatos, palomas, pájaros) regulando el control de estas poblaciones mediante otros métodos más humanitarios y racionales.***

5.1.3. Legislación Catalana.

LEGISLACIÓN CATALANA

Según la LEY 10/1999, de 30 de julio, sobre tener perros considerados potencialmente peligrosos, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya:

"La Ley 3/1988, de 4 de marzo, de protección de los animales, dispone en el artículo 5 que el poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario/a, es responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a personas, cosas, a las vías y espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo que establece el artículo 1905 del Código Civil.

La Ley 3/1994, de 20 de abril, de modificación de la ley 3/1988, de protección de los animales, y el Decreto 328/1998, de 24 de diciembre (*), por el cual se regula la identificación y el registro general de animales de compañía, establecen la obligatoriedad de la identificación y del censo de los animales de compañía y, concretamente, dispone que los ayuntamientos deben tener un registro censal de animales de compañía y que los poseedores de animales domésticos de compañía están obligados a inscribirlos en el registro censal del municipio de residencia habitual del animal. La Ley 10/1990, de 15 de junio, sobre policía del espectáculo, las actividades recreativas y los establecimientos públicos, en el artículo 23.k califica de falta muy grave la realización de espectáculos que infringen lo que dispone la Ley 3/1988, de protección de los animales. Así mismo, el artículo

* www.elsoto.org/enlaces.htm

20, apartados 1 y 3, de dicha ley hace referencia a las competencias de la Policía Autonómica y de las Policías locales respecto a los espectáculos y las actividades recreativas y los criterios de actuación de los agentes frente cualquier infracción de la normativa vigente.

En los últimos tiempos han trascendido a la opinión pública casos de perros que, por sus características físicas y de comportamiento, pueden considerarse potencialmente peligrosos y que han protagonizado incidentes importantes, desde agresiones muy graves a personas y a otros animales, a casos, incluso, de participación en peleas ilegales de perros. Estos hechos, provocados, básicamente, porqué los propietarios de estos animales hacen un uso indebido de los mismos, han creado una alarma social que tiene que recibir respuesta efectiva de la Administración.

Por lo tanto, esta Ley, que tiene por finalidad regular la posesión de los perros considerados potencialmente peligrosos y, así, poder garantizar la seguridad de los ciudadanos y la de otros animales, pretende complementar el marco jurídico en Catalunya en materia de seguridad ciudadana y de protección de los animales ya regulados por normativas sectoriales y las disposiciones que las desarrollan.

Artículo 1. Definición Tienen la consideración de perros potencialmente peligrosos, y les es aplicable esta Ley, los que presenten una o más de las circunstancias siguientes:

- a.-Perros que han tenido episodios de agresividad a personas o a otros perros.
- b.-Perros adiestrados para el ataque y la defensa.
- c.-Perros que pertenecen a una de las razas siguientes o a sus cruces: bullmastiff, doberman, dogo argentino, dogo de Burdeos, fila brasileiro, mastín napolitano, pit bull, presa canario, rottweiler, staffordshire y tosa japones.

Artículo 2. Medidas de seguridad:

- 1.-En las vías públicas, en las partes comunes de los inmuebles colectivos, en los transportes y en los lugares y espacios públicos en general, los perros a los que hace referencia el artículo 1 deben ir atados y llevar su correspondiente bozal, y en ningún caso pueden ser llevados por menores de 16 años.
- 2.-Las instalaciones que alberguen los perros potencialmente peligrosos deben tener las siguientes características, para evitar que los animales puedan salir y cometer daños a terceros:
 - a.-Las paredes y vallas deben ser suficientemente altas y consistentes y deben estar bien fijadas para poder soportar el peso y la presión del animal.

- b.-Las puertas de las instalaciones deben ser tan resistentes y efectivas como el resto del contorno y deben diseñarse para evitar que los animales puedan desenganchar o abrir ellos mismos los mecanismos de seguridad.
- c.-El recinto debe estar convenientemente señalizado con la advertencia de que hay un perro de este tipo.

Artículo 3. Registros:

- 1.-Cuando se trate de los perros a los que hace referencia el artículo 1, en el registro censal del ayuntamiento que corresponda hay que especificar la raza y demás circunstancias que sean determinantes de la posible peligrosidad de estos perros.
- 2.-En la base de datos de identificación de animales de compañía del registro censal de los ayuntamientos, hay que incluir un apartado específico para los perros potencialmente peligrosos.
- 3.-No pueden adquirir perros considerados potencialmente peligrosos las personas menores de edad y las que hayan estado privadas judicialmente o gubernativamente de la posesión de estos animales.
- 4.-Como condición indispensable para la posesión y la posterior inclusión en el registro al que hace referencia el apartado 1, los propietarios de los perros potencialmente peligrosos tienen que contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra la indemnización de los daños que estos animales pueden provocar a las personas y a otros animales.

Artículo 4. Control de los centros de cría:

- 1.-Sólo se autoriza la cría de los perros incluidos en el artículo 1 en los centros de cría autorizados e inscritos en el Registro Oficial de Núcleos Zoológicos de Cataluña.
- 2.-Los animales que se quieran utilizar para reproducción deben superar los tests de comportamiento que garanticen la ausencia de comportamientos agresivos anómalos.

Artículo 5. Regulación del adiestramiento:

- 1.-El adiestramiento de ataque y de defensa sólo se puede autorizar en las actividades de vigilancia y de guarda de empresas de seguridad y de los distintos cuerpos de seguridad.
- 2.-Las actividades relacionadas con el adiestramiento de perros sólo pueden realizarse en los centros o instalaciones legalmente autorizados y por profesionales que tengan la formación y conocimientos necesarios avalados por la titulación reconocida oficialmente.

Artículo 6. Aplicación de otras medidas:

En los casos concretos de perros que presenten comportamientos agresivos patológicos no solucionados con las técnicas de adiestramiento y terapéuticas existentes, se puede considerar, bajo criterio facultativo, la adopción de medidas consistentes en la castración o el sacrificio del animal.

Artículo 7. Tipificación de las infracciones

- 1.-a los efectos de esta Ley, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.
- 2.-Son infracciones leves:
 - a.-No inscribir al perro en el registro específico del municipio correspondiente.
 - b.-No señalar las instalaciones que alberguen perros potencialmente peligrosos.
- 3.-Son infracciones graves:
 - a.-No cumplir las medidas de seguridad establecidas por las instalaciones que alberguen perros potencialmente peligrosos.
 - b.-No contratar el seguro de responsabilidad civil.
 - c.-Adiestrar sin acreditación profesional oficial.
 - d.-No realizar los tests de comportamiento de los perros progenitores en los centros de cría.
 - e.-Llevar al perro desatado y sin bozal en las vías públicas, en las partes comunes de los inmuebles colectivos y en lugares y espacios públicos en general.
 - f.-Adquirir un perro potencialmente peligroso personas menores de edad o privadas judicialmente o gubernativamente de poseerlos.
- 4.-Son infracciones muy graves:
 - a.-Hacer actividades de adiestramiento de ataque no autorizadas.
 - b.-Participar en la realización de combates de perros, en los terminos que se establecen legalmente.

Artículo 8. Prescripción:

- 1.-Los terminios de prescripción de las infracciones son de tres años para las muy graves, dos años para las graves y seis meses para las leves, contando desde la fecha de la comisión de la infracción.
- 2.-Los terminios de prescripción de las sanciones son de tres años para las muy graves, dos años para las graves y un año para las leves, contando desde la fecha en que la resolución sancionadora dicte.

Artículo 9. Tramitación;

- 1.-El procedimiento sancionador debe ajustarse al procedimiento vigente.
- 2.-Si se aprecia que los hechos objeto de un expediente sancionador pueden ser constitutivos de delito o falta, la Administración tiene que trasladar las actuaciones de la autoridad judicial competente y dejar en suspenso el procedimiento sancionador hasta que ésta no se pronuncie.
- 3.-La sanción de la autoridad a la que se refiere el apartado 2 excluye la imposición de sanciones administrativas. Si la resolución judicial es absolutoria, la Administración puede continuar la tramitación del expediente sancionador, respetando los hechos que el tribunal haya declarado aprobados.

Artículo 10. Sanciones:

- 1.-Las infracciones cometidas contra lo que dispone la Ley son sancionadas con multas de 10.000 pesetas a 5.000.000 pesetas.
- 2.-La imposición de la sanción puede comportar el decomiso de los animales objetos de la infracción.

Artículo 11. Graduación de las sanciones:

- 1.-Las infracciones leves son sancionadas con una multa de 10.000 a 25.000 pesetas, las graves con multa de 25.000 a 250.000 pesetas, y las muy graves, con multa de 250.000 a 5.000.000 pesetas.
- 2.-En la imposición de las sanciones hay que tener en cuenta, para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los criterios siguientes:
 - a.-La trascendencia social y el perjuicio causado por la infracción cometida.
 - b.-El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la infracción.
 - c.-La reiteración o la reincidencia en las infracciones.

Artículo 12. Responsabilidad e indemnizaciones:

La imposición de cualquiera de las sanciones establecidas por esta Ley no excluye de la responsabilidad civil de la persona sancionada ni la indemnización que se le pueda exigir por daños y perjuicios.

Artículo 13. Competencia:

- 1.-El Gobierno puede delegar las competencias sancionadoras a los ayuntamientos que lo soliciten.
- 2.-Son competentes para imponer sanciones los órganos siguientes:
 - a.-Los delegados territoriales del Departamento de Agricultura, Ramadería y Pesca y los alcaldes para las leves.
 - b.-El director o directora general del Medio Natural y los plenos de los ayuntamientos, para las graves.
 - c.-El consejero/a de Agricultura, Ramadería y Pesca, en el caso de las infracciones muy graves.

Artículo 14. Decomiso de los animales:

- 1.-Mediante sus agentes, la Administración puede decomisar los animales objeto de protección en el mismo momento en que haya indicios racionales de infracción de las disposiciones de esta Ley.
- 2.-El decomiso al que se refiere el apartado 1 tiene el carácter de preventivo hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente, que en todo caso tiene que determinar el destino final que hay que dar a los animales decomisados.
- 3.-Los gastos ocasionados por el decomiso al que se refiere el apartado 1 y las actuaciones relacionadas con el mismo irán a cuenta de quién cometa la infracción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Periódicamente, el Gobierno debe revisar por decreto la incorporación o la exclusión de algunas razas de las incluidas en el Artículo 1 en función de la presencia y la agresividad manifiesta.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a los departamentos de Gobernación y de Agricultura, Ramadería y Pesca para que apliquen reglamentariamente esta Ley.

Segunda. Esta Ley entra en vigor a los tres meses de estar publicada en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya. Por lo tanto, ordeno que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen en su cumplimiento y que a los tribunales y autoridades a los que pertoque la hagan cumplir. Jordi Pujol President de la Generalitat de Catalunya."

(*)EXTRACTO del DECRETO 328/1998, de 24 de diciembre publicado en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya:

".....Artículo 2 Obligación de identificar:

2.1 Los poseedores de animales de compañía tienen que proveer a sus animales con alguno de los sistemas de identificación establecidos en este decreto, dentro de los sistemas de identificación establecidos en este decreto, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de nacimiento del animal.

".....Artículo 3 Sistemas de identificación:

3.1 El marcaje de los animales de compañía se realizará obligatoriamente por uno de los sistemas siguientes, que se adaptarán en todo caso a la normativa de la Unión Europea:

a)Tatuaje en la piel...

c) Implantación de un transponder (xip) ...

".....Artículo 7 Obligatoriedad del censo:

7.1 Los ayuntamientos tienen que disponer de un registro censal de animales de compañía y los poseedores de animales domésticos de compañía están obligados a inscribirlos en el registro censal del municipio de residencia habitual, facilitando, al menos, los datos que se especifican en el anexo de este Decreto, acreditando su identificación mediante el documento establecido en el artículo 4.2.

7.3 La inscripción de los animales de compañía al registro censal del municipio se realizará dentro de los 3 meses contados a partir de la fecha de nacimiento, de adquisición, o de cambio de residencia del animal.

".....Artículo 11 Infracciones y sanciones

-1 ...se permite de forma provisional y durante un tiempo de dos años la identificación de los animales de compañía que se encuentren inscritos en los correspondientes censos.... mediante reseña completa del animal. Durante este período de dos años, se tendrá que proceder al marcaje de los animales censados que no estén identificados....la obligación de comunicar al registro censal del municipio donde esté censado el animal el sistema de identificación utilizado y el código de identificación asignado.

-2 Se establece un tiempo de un año desde la fecha de publicación de este Decreto para que todos los animales de compañía no incluidos en la anterior

disposición.... estén marcados mediante uno de los sistemas de identificación....⁹

5.2. Documentación de Tramite.

Los documentos que presento a continuación son ejemplo de cómo se puede llevar el control y la obtención de un animal doméstico pero en estos casos son un poco elitistas puesto que se refieren solamente a los que cuentan con un historial cronológico o pedigree.

En la situación en que se encuentra nuestro país referente a la sobre población canina y felina; no se tomara en cuenta la línea de descendencia y ascendencia que cuentan algunas razas de perros o especificación que en algunas asociaciones indican.

Esta propuesta de formato debe de contener las características generales, la descripción física o alguna alteración de su estructura del animal en caso de no contar con pedigree para que cada animal que conviva en la sociedad tenga un registro.

El animal doméstico debe de con una identificación, una registro (o censo) para que se tome en cuenta todos los cuidados, actividades de salud veterinaria y las precauciones que se deben tener dentro y fuera del inmueble donde se encuentre o habite.

Los cuidados médicos deben de ser estrictamente vigilados para prevenir alguna enfermedad para protección de los felinos y caninos, así como para la sociedad mexicana.

El registro, la identificación y demás actividades de control son importantes para el cuidado del animal doméstico y para nosotros; anexando un beneficio mutuo y un respeto hacia los animales domésticos.

⁹ www.civil.udg.es/pagina/legales/cat/

FECHAS EVENTOS EXPOCAN

FEC HA	CLUB ORGANIZADOR	EVENTO	PISTA	HORARIO
15 Y 16	ADIESTRAMIENTO Y EDUCACIÓN K-9	PPI, PPII Y PPIII	2	15:00 HRS
19	CLUB CANÓFILO DE LAS RAZAS MEXICANAS XOLOITZCUNTLE Y CHIHUAHUENO, A.C.	ESPECIALIZADA DE XOLOITZCUNTLE Y CHIHUAHUENO	2	15:00 HRS
17 AL 19	CÍRCULO DE OBEEDIENCIA CANINA, A.C.	PRUEBAS DE OBEEDIENCIA	2	16:00 HRS
20 Y 21	CÍRCULO DE OBEEDIENCIA CANINA, A.C.	PRUEBAS DE OBEEDIENCIA	2	10:00 HRS
20	ADIESTRAMIENTO Y EDUCACIÓN K-9	PPI, PPII, PPIII	2	15:00 HRS
21	ESCUELA AGILITY CHILUCA, A.C.	PRUEBAS DE AGILIDAD	1	09:00 HRS
24	ROTTWEILER CLUB DE TRABAJO Y CONFORMACIÓN, A.C.	ESPECIALIZADA DE ROTTWEILER	3	15:00 HRS
24	CLUB DE BULLDOG DE LA CD. DE MÉXICO, A.C.	MATCH BULL DOG	2	17:00 HRS
25 Y 26	CÍRCULO DE OBEEDIENCIA CANINA, A.C.	PRUEBAS DE OBEEDIENCIA	2	16:00 HRS
27 Y 28	CÍRCULO DE OBEEDIENCIA CANINA, A.C.	PRUEBAS DE OBEEDIENCIA	2	10:00 HRS

NOTA: FECHAS PUEDEN CAMBIAR SIN PREVIO AVISO
ADEMÁS TENDREMOS OTRAS ACTIVIDADES

EJÉRCITO MEXICANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DEL D.F.
PROTECCIÓN CIVIL
PERROS DE CIRCO DE MAYITO
EXHIBICIONES DE GUARDIA Y PROTECCIÓN
DEMOSTRACIONES DE OBEEDIENCIA
EXHIBICIONES DE AGILIDAD
EXHIBICIONES DE PERROS DE FRIZZBEE
PRESENTACIÓN DE BOB EL PERRO GIGANTE
CONCURSO DE PERRO VISTANTE
PERROS DE ASISTENCIA
PERROS LAZARILLOS

Y MUCHO MÁS

NOTA: FECHAS PUEDEN CAMBIAR SIN PREVIO AVISO



LA FEDERACIÓN CANÓFILO MEXICANA, A.C.

TE INVITA AL:

JUZGAMIENTO DE LA RAZA

PASTOR ALEMÁN

FECHA: 20 Y 21 DE SEPTIEMBRE

LUGAR: EXPOCAN MÉXICO, SALÓN MAYA 3

HORARIO: 11:00 HRS

JUEZ SV, WUSV, FCI: SR. REINHARDT MEYER (ALEMANIA)



LA FEDERACIÓN CANÓFILO MEXICANA, A.C.

TE INVITA A:

EXPOCAN
MEXICO
2003

13 AL 28 SEPTIEMBRE

HORARIO: DE 10:00 A 20:00 HRS

LUGAR:
WORLD TRADE CENTER
CD. DE MÉXICO
(MONTECITOS 38, COL. NAPOLES)

**¡TRAE A TU PERRO
Y COMPITE CON ÉL!**

MAYORES INFORMES:
OFICINAS FCM
TEL: 54880004, 54880009 (TEMPORALES)

5.2.1. Folleto de ExpoCan México 2003. (Anverso)

5.2.2. Solicitud de Certificado de Pureza Racial.



FEDERACION CANOFILA MEXICANA A.C.

Miembro Federado de la Federation Cynologique Internationale (F.C.I.) Thun, Belgique
R.F.C. FCM-770607 QLI EXCENTO AFILIADA AL F.C.I. (FEDERATION CYNOLOGIQUE INTERNATIONALE, BRUSELAS)

SUCURSAL MONTERREY, N.L.
E. Garza Sada No. 3551 Loc. D-11 Plaza Country
C.P. 64960 Monterrey N.L. Tel. 387-35-36

OFICINA CENTRAL, MEXICO D.F.
Zapotecas No. 29 Col. Tacolpa 14430, Milnoa D.F.
Tel: 655-93-90, 655-16-00 Fax: 655-73-67

SUCURSAL GUADALAJARA JAL.
Carretera a Teolistan 1999, Col. El Rosne C.P. 45100
Zapopan Jal. Tels. 834-34-87, 834-44-90

RECIBO F.C.M. No.
CLUB

CPR-D
IMPORTE

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE PUREZA RACIAL

Con la presente solicito a Uds. Se sirvan tramitar un Certificado de pureza Racial para el siguiente perro

DATOS DEL PERRO			
RAZA O VARIEDAD			SEXO
NOMBRE DEL EJEMPLAR			
EL NOMBRE DEL EJEMPLAR NO DEBE DE EXCEDER DE 22 LETRAS Y ESPACIOS, INCLUYENDO AL FINAL EL APELLIDO PATERNO DEL PROPIETARIO			
COLOR Y MARCAS		TAMANO	
LUGAR DE NACIMIENTO			
FECHA DE NACIMIENTO		AÑO	MES
		DÍA	
DATOS DEL PROPIETARIO			
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	
NOMBRE(S)			
DIRECCION			C.P.
COLONIA		TEL.	
CIUDAD		ESTADO	
PERITO			
LUGAR			
FECHA			

OBSERVACIONES _____

Cualquier falsificación o error en los datos aquí asentados serán sancionados de acuerdo al reglamento que establece la Federación Canófila Mexicana, A.C.

NOMBRE Y FIRMA

5.2.4. Factura. (Anverso)

FEDERACION CANOFILA MEXICANA, A.C.

(Antes Asociación Canófila Mexicana, A.C.)
 Miembro Federado de la Federación Cinológica Internacional (F.C.I.) - Thion, Belgium
 R.F.C. 05247360149

IMPRESO POR: GUS J. GARCIA S.A. - TEL: 5660 3577

Oficina Central México, D.F.

Oficina Monterrey

Oficina Guadalajara, Jalisco

FACTURA

No. MEX. 74579

21

SEPTIEMBRE

2003

No. SOCIO D6667
 NOMBRE MARTINEZ GONZALEZ ARIEL,
 DIRECCION JOAQUIN GARCIA LUNA # 46
 COLONIA GRANJAS VALLE DE GPE.
 CIUDAD ECATEPEC
 PAIS MEXICO
 R.F.C. AL CORRIENTE

C.P. 55270
 ESTADO: EDO. DE MEX,
 TEL: 5755 7194 5757 55
 VENCE: 11

TRAMITES SOLO A SOCIOS

CUOTAS DE SOCIOS

- 1001 USUFRUCTUARIO
 1002 ACTIVO
 1003 CLUB FILIAL
 1004 CRIADERO
 1005 ESCUELA
 1006 INSPECTOR
 1007 MEDICO VETERINARIO
 1008 INSTITUCION DE BENEFICIENCIA PUBLICA

REFERENCIAS

- A. REGISTROS
 B. SELECCION
 C. BIBLIOTECA Y VIDEOTECA
 E. PATROCINIOS Y DONATIVOS
 F. CREDENCIALES



74579 Vicky
 RECIBI POR EC.M.

DESCRIPCION

PROMO - 1, - 0, - 0, - 0, - 0, - 0, - 0, - 0
 DACHSHUND P.C. YIRA (MARTINEZ) CPRD0667

EFFECTIVO



IMPORTE CON LETRA:

QUINIENTOS PESOS 0/100 M.N.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

SUBTOTAL	
I.V.A.	\$ 500.00
TOTAL	\$ 0.00
	\$ 500.00

Impreso por Javier Antonio Escobar Gonzalez, R.F.C. GUSJ660316-BEA Domicilio Ceedor 71-482-PA Col. Las Aguilas. Tel: 5660 3577. Autorización Publicada en la Pagina del 1 de Agosto del 2002 en el "Boletín de Aprobación del sistema de control de impresores autorizados" 2543174 con fecha 01 de Mayo del 2003. Efectos Fiscales al Pago. Pago en una sola exhibición. Impreso el 01 de Mayo del 2003 con Falso del 70.001 a 75.000 veces el 30 de Abril del 2005.

SOCIO - VER CONDICIONES AL REVERSO

ORIGINAL

Factura. (Reverso)

- 1.- LA FEDERACIÓN CANOFILA MEXICANA, A.C. SOLO EFECTUARA TRAMITES A SOCIOS ESTANDO AL CORRIENTE DE SUS CUOTAS.
- 2.- EL TRABAJO ORDENADO SOLAMENTE SERA EFECTUADO, SI LA DOCUMENTACIÓN SE APEGA A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA F.C.M. EN CASO CONTRARIO SE DEVOLVERÁ LA DOCUMENTACIÓN CARGANDO EL 50% POR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.
- 3.- EL SOCIO ACEPTA QUE EL TRABAJO AMPARADO POR ESTA FACTURA SERA ALMACENADO EN LA F.C.M., POR UN AÑO, DE NO SER NEGOCIADO DURANTE ESTE LAPSO SERA DESTRUIDO, SIN PRESENTAR RECLAMACIÓN ALGUNA.
- 4.- PARA OBTENER EL REGISTRO DE LOS EJEMPLARES AMPARADOS POR ESTA FACTURA, SE DEBERÁ CUMPLIR ENTRE OTRO, CON EL REQUISITO DE PRESENTAR LA CAMADA COMPLETA PARA SU INSPECCIÓN EN LA MISMA FECHA.
- 5.- PARA OBTENER EL REGISTRO ES OBLIGACIÓN EL TATUAJE Y LA APLICACIÓN DEL MICROCHIP EN TODAS LAS RAZAS.
- 6.- LA FEDERACIÓN CANOFILA MEXICANA NO SE HACE RESPONSABLE DE LA DOCUMENTACIÓN ENVIADA POR CORREO.
- 7.- PARA PROTECCIÓN DE NUESTROS SOCIOS, LA DOCUMENTACIÓN SOLO SERA ENTREGADA AL PRESENTAR LA FACTURA ORIGINAL, EL SOCIO ES RESPONSABLE DE CUALQUIER MAL USO QUE SE HAGA CON EL MISMO.
- 8.- NO SE ACEPTAN CHEQUES PERSONALES, SOLO EFECTIVO, CHEQUES CERTIFICADOS, GIROS BANCARIOS O TELEGRÁFICOS Y TARJETAS DE CRÉDITO NACIONALES.
- 9.- ES OBLIGACIÓN DE LOS SOCIOS PRESENTAR A SUS EJEMPLARES EN JAULA O SUJETOS CON CORREA Y BOZAL, RESPONSABILIZANDOSE DE CUALQUIER DAÑO QUE ESTOS PUDIERAN OCASIONAR A OTROS PERROS, PERSONAS O LUGAR.
- 10.- EL SOCIO ACEPTA QUE CUANDO POR MAL TEMPERAMENTO DE LOS PERROS, SEA NECESARIO TRANQUILIZARLOS, AL APLICARLES CUALQUIER SERVICIO ESTOS PUDIERAN SUFRIR MUERTE POR SHOCK Y ACEPTAN NO PRESENTAR RECLAMACIÓN ALGUNA A LA F.C.M.
- 11.- EN EL CASO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS POR INSPECTORES ACREDITADOS POR LA F.C.M. ESTA FACTURA ÚNICAMENTE AMPARA LAS CANTIDADES ENTREGADAS A LA F.C.M. POR PARTE DEL INSPECTOR.
- 12.- EN CASO DE ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO DE LA F.C.M., SE CONSIDERA FRAUDE Y EL SOCIO SERA SUSPENDIDO DEFINITIVAMENTE Y DEMANDADO ANTE LAS LEYES CORRESPONDIENTES SIN DEVOLUCIÓN MONETARIA O DOCUMENTAL ALGUNO.

Certificado Nacional de Pureza Racial. (Reverso)



FEDERACION CANOFILA MEXICANA, A.C.
TRANSFERENCIA
 FAVOR DE LLENAR CON LETRA DE MOLDE
 NO OLVIDE ENDOSAR EN LA PARTE DE ABAJO COMO VENDEDOR



Nº 6262 R

CRADOR _____
 VENDEDOR _____
 COMPRADOR _____
 DIRECCION _____
 COLONIA _____
 CODIGO POSTAL _____ CIUDAD _____
 ESTADO _____ PAIS _____
 TELEFONOS _____
 FECHA DE TRANSFERENCIA _____

PUNTOS IMPORTANTES

La FEDERACION CANOFILA MEXICANA, A.C. (Miembro de la Federación Canológica Internacional) por medio de este presente certificado de registro individual con base en la información que aparece en los libros genealógicos de la F.C.M.

Al recibir este Certificado de Transferencia, asegúrese que está debidamente firmado por el criador (o propietario anterior) en la línea marcada "Vendedor" en el espacio reservado para "Transferencia" (completar la información solicitada, firme usted en la línea marcada "Comprador"). Hágalo a su costo para su autorización a la

FEDERACION CANOFILA MEXICANA, A.C.
 Avda. Antero Muñoz, 14000 Mexico, D.F.

A vuelta de correo deberá 4. Devolverse de Registro como transferencia de propiedad a su nombre, motivadamente justificada, y habrá sido asentada en los archivos de la Federación Canológica Mexicana, A.C.

Lo anterior simplifica cualquier trámite posterior (Inscripciones a eventos caninos, Certificados de Origen, Registro de Camada, Ventas, etc) que incluya a su Ejemplar, con el correspondiente هزینه para usted.

Antes del envío, infórmese del costo de la transferencia, después adjunte cheque certificado o giro telegráfico.

FIRMA DEL VENDEDOR _____

FIRMA DEL COMPRADOR _____

POR EL FOMENTO DE LA CRIA
 Y REGISTRO DE PERROS DE RAZA PURA

NOTA IMPORTANTE

Es necesario que al momento de recibir el presente certificado, observe que este tenga la firma, de quien aparece como propietario en este documento y lo inmediato transfiera a su nombre, para que este documento sea oficial y tenga validez.

SIGLAS Y ABBREVIACIONES

TITULOS Y CAMPEONATOS

TITULOS DE CONFORMACION

CC= Campeón de Campeones
 CA= Campeón de las Américas
 CB= Campeón Internacional de Belleza
 CL= Campeón Latinoamericano
 CM= Campeón Mexicano
 CMD= Campeón Mundial (World Champion)
 GCM= Gran Campeón Mexicano

TITULOS DE DEPORTES

PC= Perro Compañero
 PCE= Perro Compañero Extenido
 PU= Perro de Utilidad
 GV= Gran Victor ó Gran Vitor
 PP= Perro de Protección Nivel Uno
 PPII= Perro de Protección Nivel Dos
 PPIII= Perro de Protección Nivel Tres
 TA= Título de Agilidad
 PCA= Perro de Carreras
 PT= Perro de Tiro
 FB= Fly Ball
 RI= Ring Nivel Uno
 RII= Ring Nivel Dos
 RIII= Ring Nivel Tres
 S1= Schutzhund Nivel Uno
 S2= Schutzhund Nivel Dos
 S3= Schutzhund Nivel Tres

TITULOS DE ASISTENCIA

PGU= Perro Guía (ciegos)
 PES= Perro Escucha (sordos)
 PRE= Perro de Rescate (desastre)
 PTE= Perro de Terapia (discapacitados)
 PSA= Perro Salvavidas (salvavidas)
 PA= Perro de Asistencia (discapacitados)
 PAS= Perro Antiescuderos
 PAM= Perro Antimofines
 PI= Perro de Intervención
 PA= Perro Antiexplosivos

TITULOS DE TRABAJO

TT= Título de Temperamento
 CIT= Campeón Internacional de Trabajo
 PMA= Perro de Madrugera
 PRA= Perro de Rastro
 PMU= Perro de Muestra
 PCO= Perro de Cobro
 POP= Perro Operativo
 PAD= Perro Antidrogas
 PSA= Perro de Sanidad
 PPA= Perro de Pastoreo
 PP= Perro Policía

CERTIFICACIONES

DCP= Libro de Displasia Coxo-Femoral
 (E)= Excelente
 (B)= Bueno
 (R)= Regular
 DCF= Displasia Coxo-Femoral
 (L)= Ligera
 (M)= Moderada
 (S)= Severa
 LPO= Libro de Patología Ocular
 LDC= Libro de Displasia del Codo
 IA= Inseminación Artificial
 ISC= Inseminación con Semen Congelado
 ISF= Inseminación con Semen Fresco

Tipos de Registro Expedidos por FCM

CPR } Certificado de Pureza Racial
 CR } Registro para poder competir en
 IZ } exposiciones nacionales (color café)
 (válido sólo en México)
 FCM } Certificado Genealógico (color verde)
 GA } y Certificado de Pedigree de exportación (color azul)
 MA } (válido internamente)
 CPC } Certificado para Concurso
 Exclusivo para concurso en deportes (color amarillo)
 (válido sólo en México)

ELABORO _____

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI NO ES TRANSFERIDO AL NUEVO PROPIETARIO O SI LLEVA RASPADURAS O ENMENDADURAS
 CUALQUIER ALTERACION SE CONSIDERA LEGALMENTE FRAUDE

5.3. Casos de Abuso, Maltrato y Muerte.

Los animales no humanos tienen, al igual que los humanos, capacidad de sentir emociones y sufrir: la alegría, la tristeza, la depresión, la capacidad de jugar, etc. no son habilidades o características restringidas a la especie humana. Es más, cuanto más sabemos de los animales no humanos, más dudas e incertidumbres se nos amontonan cuando revisamos de nuevo nuestro cómodo, simplista y falso esquema del mundo: ¿qué derecho tenemos los humanos a disponer de las vidas de otros animales? ¿acaso no tienen ellos derecho a vivir por sí mismos, sin necesidad de el necio determinismo con que juzgamos y administramos sus vidas? Nos adentramos en un terreno pantanoso y que, sin duda, vivirá grandes cambios en los próximos años, cuando los derechos de los animales vayan siendo reconocidos de manera seria y la sociedad y la justicia actúen en consecuencia.

Ricky (perro anteriormente conocido como Gul) fue quemado con gasolina cuando tenía un mes. Foto:Fundación Altarriba



5.3.1. Pieles de Perros y Gatos.

Desde 1997 la Sociedad Humanitaria de Estados Unidos (HSUS) ha investigado y documentado el comercio internacional de pieles de perros y gatos.

Esta investigación clandestina abarca el mundo entero – desde países proveedores como la China, Filipinas y Tailandia, hasta comerciantes al mayor y al detal en Estados Unidos, Alemania, Italia, Francia y últimamente, Dinamarca.

Más de dos millones de perros y gatos se sacrifican anualmente para obtener sus pieles, especialmente en la China y otros países asiáticos.

Los investigadores han descubierto entre 50.000 y 100.000 pieles de gato, almacenadas en fábricas de productos animales en la China.

Se sacrifican por lo menos diez perros para hacer un solo abrigo – o más, en el caso de usar pieles de cachorros. Se sacrifican hasta 24 gatos para hacer un solo abrigo con su piel.

Las pieles de perros y gatos también se utilizan en ribetes, forros, sombreros, figuras decorativas y remedios caseros. Además, se utilizan en juguetes para perros y para calzado.

El sacrificio de estos animales es a menudo violento e inmisericorde. Los gatos se estrangulan dentro de sus jaulas, en presencia de otros gatos. Los perros se enlazan alrededor del cuello con alambres metálicos, y luego se les cortan las ingles. El lazo de alambre les corta la garganta a medida que luchan por escaparse, antes de perder el conocimiento. En Harbin, China, los investigadores de la HSUS presenciaron el sacrificio de un pastor alemán – aún consciente y parpadeando – mientras le arrancaban la piel. En una finca de cría de perros a varias horas de Harbin, los investigadores presenciaron perros muertos colgados de ganchos mientras que otros – aún vivos – esperaban su turno dentro de un cuarto frío y lúgubre.

Se acostumbra colocar etiquetas falsas en las pieles de perros y gatos para ocultar su verdadero origen. Los productos de piel de perro han sido comercializados como de *gae-wolf*, *goupee*, *Asian wolf* (lobo asiático), *China wolf* (lobo chino), *Mongolia dog fur* (piel de perro mongólico), *Sobaki*, *Pommern wolf* (lobo pommern), *dogue de Chine*, y *loup d'Asie*. La piel de gato se ha vendido como *rabbit* (conejo), *maopee*, *goyangi*, *katzenfelle*, *natuerliches mittel*, *chat de Chine*, y *gatto cinesi*. De

hecho, los fabricantes chinos informaron a los investigadores de la HSUS que le colocarían cualquier etiqueta que desearan en los productos de pieles de perro y gato, con el fin de agilizar su comercialización. Entre sus sugerencias, figuraron *Asiatic raccoon* (mapache asiático) y *Corsac fox* (zorro corsac) para la piel de perro, y *wild cat* (gato salvaje) para la piel del gato doméstico. (Junio del 2001 Sociedad Humanitaria de Estados Unidos / Sociedad Humanitaria Internacional. La conexión europea)



Dinamarca. Copenhague, mayo del 2001 – Los investigadores de la HSUS, alertados por el grupo danés *Anima*, documentaron la venta al detal de pieles de gatos y perros domésticos en un almacén. Este almacén vendía abiertamente pieles de gato y perro, importadas de la China.

Francia. Garenne-Colombes (Hauts-de-Seine), marzo del 2000 – Se descubrió un arrume de pieles de gato en una bodega.

Al seguir una pista anónima, la policía de Nanterre descubrió las pieles de gato escondidas bajo un arrume de diversas pieles de otros animales. (Noticiero Agence France-Presse, 8 de marzo del 2000)

Deux-Sevres, 1997 - La *Directions des Services Vétérinaires* descubrió 1.500 pieles de gato en manos de un comerciante que los pensaba exportar para la fabricación de juguetería. (Noticiero Agence France-Presse, 8 de marzo del 2000)

Alemania. <http://www.zweitehand.de> - Hasta el 5 de mayo y el 21 de mayo, 2001, este sitio Web de Alemania anunciaba abrigos de piel de perro, bajo el nombre de *Gaewolfmantel*. Se habían anunciado diversos estilos de abrigo de piel de perro y gato en este sitio desde 1997, cuando los investigadores de la HSUS comenzaron a seguirle la pista al sitio.

Berlín, diciembre de 1999 – Los investigadores HSUS filmaron abrigos de *gae-wolf* para la venta en dos almacenes de pieles. Los investigadores compraron un abrigo de este tipo, cuya factura de venta describía la piel como de *gae-wolf*.

Leipzig, abril del 1997 – Los investigadores documentaron 10.000 pieles de *gae-wolf* coreano, en venta en una de las principales agencias de subasta. Bajo la vigilancia de investigadores de la HSUS desde 1997-98, esta agencia de subasta ofrecía pieles de *gae-wolf* periódicamente.

Billigheim, 1995 – Una lista de pieles en subasta de un peletero alemán incluía *G. Wolffelle* (perro) y *Hauskatzen* (gato).

Italia. 6 de mayo del 2001 – Según la *Liga Anti Vivisezione*, la estación de televisión RAI 1 transmitió una entrevista con un importador de productos de cuero, quien admitió haber importado pieles de perro. Durante la entrevista, indicó que Italia actualmente importa de la China, entre 50.000 y 100.000 pieles de perro al año.

1996 – Un cargamento de 4,7 toneladas de pieles de perro, destinadas a Italia, fue interceptado por las autoridades de Hong Kong. Las pieles procedían de Henan, China, y fueron confiscadas por no contar con los permisos apropiados. Bajo un reglamento local, todo producto de animal susceptible a la rabia, requiere de la

autorización del Departamento de Agricultura y Pesca de Hong Kong, antes de que puedan ingresar a aquel puerto. (Noticiero Agence France-Presse en inglés, 7 de enero de 1997)

Treviso, años 90 – Un fabricante de botas importaba piel de perro de la China para forrar botas de esquí. Una subsidiaria estadounidense de la misma empresa vendía estas botas con una etiqueta que indicaba “ribete: piel de perro chino” antes de prohibírsele la importación de tales botas en 1994. (Atlanta Constitution, 1 de febrero de 1992; Footwear News, 15 de agosto de 1994)

España. Barcelona, 2000 – Una prenda comprada en un almacén de la muy conocida Calle Ramblas fue identificada, a través del análisis forense, como una confección de piel de gato doméstico.⁹

5.3.2. Declaración del WSPA REPUDIA ASESINATOS DE ANIMALES EN CUERPO MILITAR DEL EJÉRCITO DEL PERÚ

La Dirección para América Latina y Caribe de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA por sus siglas en inglés), a través del presente COMUNICADO, expresa su más profundo repudio a las prácticas crueles y sangrientas en el seno del ejército de Perú y exhorta a dicho gobierno y a otros cuerpos militares, a eliminar para siempre estos actos.

La forma inhumana en que el Comando 125 Otorongo se ensañó con varios animales vivos durante uno de sus entrenamientos, captada por las cámaras de un periodista peruano, muestra una violencia profunda que transgrede los límites de lo real para convertirse en una masacre inimaginable.

Jamás un grupo de hombres que se entrene para defender los principios civilistas, democráticos y cristianos de un pueblo, puede comportarse de tal forma.

⁹ www.animalweb.cl/denuncias/dogsxtermination

Las escenas grotescas de perros acuchillados hasta morir y de jóvenes militares, embarrados con la sangre de estas inocentes criaturas, quedarán en nuestra mente como signo inequívoco de que debemos redoblar esfuerzos por parar la violencia contra los animales en el mundo y en especial en el Continente Latinoamericano.

Esperamos que otros ejércitos del área eviten estas horrendas escenas y con vocación de servicio hacia sus pueblos, promuevan la ética, el respeto, la solidaridad y la defensa de los más débiles.

“General Distinguidos señores:

Me dirijo a Ustedes para contarles de un hecho que me sucedió por creer en la bondad y honestidad de la dichosa "Sociedad Protectora de Animales", (creo que es para protegerse a si mismos).

Lleve a mi perrita que está enferma para que la curaran, con diagnóstico de desprendimiento vaginal (no se el término medico), a la protectora de animales, los cuales me cobraban \$ 35.000.- por operarla, tuve que cancelar \$ 20.000.- (veinte mil pesos) que en ese momento tenía y por el cual iban a realizarle igual su operación y con la posibilidad bajo mi autorización de posteriormente a ello darla en adopción.

A los dos días fui a saber en que estado estaba mi mascota y me encontré con la dolorosa sorpresa que ya no la tenían, al pedir una explicación me dijeron que como yo la había dejado ahí, y que simplemente no estaba, sin ninguna explicación más, del dinero que cancelé para que la operaran nunca mas supe, significa para mi que aparte de su desaparición, no la operaron, simplemente la mataron.

Más encima la dueña de esa carnicería, (que otro nombre podría darle) se enoja diciendo que si yo la había dejado ahí, para que discutía. No paso un día

y la mataron, ¿Porqué lo hicieron?, ¿Hay un lucro detrás de todo esto?. ¿A quien le rinde cuentas esta pseudo sociedad?. Deseo saber como debo proceder con respecto a este abuso que hicieron conmigo y mi familia. Donde debo recurrir.

Gracias por darme la oportunidad de denunciar estos hechos e intentar pararlos.¡¡Que alguien haga algo!!!. Gracias de antemano Jorge Reyes Pardo.”⁸

5.3.3. Matanza en Valparaíso.

Las organizaciones que trabajan con los animales abandonados de Valparaíso, están en alerta, lograron evitar la muerte de muchos perros abandonados antes del 21 de Mayo, hecho que sucede cada año poco antes del desfile de los marinos. Extraña manera de homenajear al héroe de Iquique sobre todo dado el humanismo del cual siempre hizo fé. Ahora se mata los perros abandonados en su honor. Las fotos son elocuentes. ¹



5.3.4. Denuncia Asesinatos de sus Gatitos.

Mi nombre es Montserrat, el día domingo mi padre encontró a uno de mis gatos en el patio de la casa con convulsiones y vómitos, lo llevó rápidamente al veterinario... y gracias a esa rapidez y un antídoto, suero y otras atenciones el pudo salvarse. Era VENENO. Está aun muy débil, pero sobrevivirá.

⁸ www.animalweb.cl/denuncias/dogsextermination

¹ www.animalweb.cl/denuncias/dogsextermination

Pero... hoy en la tarde, mi padre y yo encontramos a otro de mis gatos detrás de un estante escondido, pensamos que estaba atrapado y no podía salir. Lo sacamos y estaba con los mismos síntomas que el gato anterior, rápidamente lo subimos al auto y nos fuimos al veterinario, pero esta vez fue demasiado tarde. El murió, y en mis brazos. Que fue? El mismo veneno.

Y tenemos absolutamente claro que los culpables de esto son nuestros vecinos. Ellos han manifestado un gran odio y rechazo a nuestros gatos. Hace meses, les tiraban piedras para espantarlos.

Y ahora... debe parecerles más efectivo envenenarlos. Que puedo hacer en estos casos? Esperar a que esos malditos me maten a todos mis gatos?

No es justo! Yo quiero a mis gatos, queremos a nuestros animales, los cuidamos bien, comen deliciosamente y no es justo que un par de viejos amargados les den veneno, porque a ellos no les gusta. Ya no sé que hacer, ahora están el resto de mis gatos encerrados, pero no puedo tenerlos toda la vida encerrados. Mi padre fue a hablar con los vecinos, y ellos han negado todo.

Pero son ellos, definitivamente son ellos. Por favor, denme alguna respuesta. No sabemos que hacer. Tengo 2 gatos machos, (uno de ellos es el que se salvó del veneno y está en observación y con cuidados) y dos hembras (y una de ellas acaba de parir 5 crías). No puedo llegar a mi casa y encontrar gatos menos. Ni yo, ni mi familia ni mucho menos mis gatos se merecen eso.⁸

5.3.5. Resistencia Animal 4/09/2002

Imagínate solo por un momento. Eres atraído por un "exquisito" sebo, causante de una sensación absolutamente insoportable para tus sentidos. Entonces, seguro de lo que tu cuerpo te ordena, te lo comes. Pero has caído en la trampa: luego de cinco o más minutos estas completamente envenenado. Tu cuerpo empieza a convulsionar. Todos los musculos se contraen una y otra vez, se mueven sin cesar.

⁸ www.animalweb.cl/denuncias/dogsextermination

Aunque esto te pone muy nervioso, el dolor comienza a ser mucho mayor y constante. Es el momento en que tu estómago se contrae y empiezas a babear sin entender el porque. Tus esfínteres entran en un completo descontrol, sacando afuera paulatinamente orina y diarreas. Te deshidratas y tambaleas. Luego de una hora o más soportando estos efectos, tu cuerpo postrado y colapsado, no soporta el paro cardiovascular que se aproxima. Te comienzas a ahogar. Finalmente, te mueres... esto fue lo que tuvieron que soportar los 19 perros muertos y muchos mas que lograron ser salvados del exterminio brutal maquinado en esta casa de estudios a partir del Viernes 30 de Agosto.

Hermanos y amigos animales envenenados por personajes miserables y repulsivos, asesinos oscuros, pero conocidos. Desde la matanza del 98-99, donde hicieron lo mismo o tal vez mucho peor, que siguen trabajando aquí. Administración Campus y Vigilancia es su cuartucho donde reciben las órdenes y traman los exterminios. Paradójicamente frente al departamento de cultura, algo que les hace falta. Víctor Avendaño es el manda mas. De perfil inocente, pero de estupidez evidente, guarda sus impulsos asesinos detrás de su cargo. Demacrados, aunque más o igual de asesinos que su jefecito "Acedaño", el Guatón John y el Matón Moreira hacen de mafiosos a la hora de ordenar la muerte como única misión a los Sapos en bicicleta. Estos últimos, de corbata y terno de cuarta mano, manejan el walki-talki y el veneno financiado por sus superiores. Los puedes ver lamiendo culos en rectoría por donde rondan y a veces hacen de porteros, o amenazando a los demás guardias de las puertas si abren la boca acerca de sus fechorías. **TODOS ELLOS SON LOS ASESINOS.**

Y Ubaldo lo sabe. Que aunque quizo llorar sobre la tumba de los perros, no pudo. ¿Es que no has aprendido Ubaldo? Esto no es una teleserie para que fluyan las lágrimas mágicamente. En la vida real para llorar debes sentir dolor, como el que sentimos nosotros al ver los cadáveres de nuestros hermanos. Más que el que sentiste a causa del hoyo de la tumba que se hizo en tu casa central. Pero no fue suficiente para convencer a los televidentes y para limpiar la imagen de esta

universidad de mierda. Nadie te cree Ubaldo. Pero Lenka también lo sabe. Que aunque dijo a la prensa que lo sentía, en realidad quiso decir que sentía dolor y vergüenza por los rayados de "Asesinos" que le tocaron su maldita consciencia, en vez de sentirlo por los cadáveres mal olientes de los perros. ¿Puedes sentir el olor del agónico sufrimiento? Pero si odias a los vivos, que podemos esperar. Nosotros sentimos vergüenza de tenerte como funcionaria.

Pero no han aprendido la lección. No se dan cuenta de que mientras existan personas como nosotros la vida siempre triunfara. No entienden que mientras exista uno de nosotros que se desvele tratando de salvar a un hermano perro, sus planes de exterminio total fracasaran.

No entienden que la solución a este grave problema social y nacional no es la matanza ni el envenenamiento ni el exterminio, sino la esterilización de las hembras, la reubicación y la educación de la población referente a la tenencia responsable. Educación que mostraron aquellos niños del jardín infantil de Villa Portales exigiendo vida y buen trato para con los animales, y no muerte y sufrimiento. ¡¡¡Que ganas de averiguar si todavía hay vacantes en la matricula para Avendaño, Ubaldo, Lenka, Guatón John, Matón Moreira y sus secuaces!!!.⁶

5.3.6. Soldados ensayan torturando animales.

Video que muestra la tortura y muerte de perros por parte de soldados peruanos enciende las críticas de hombres y mujeres con Corazón Humano. Es práctica habitual enseñada en las escuelas de tortura y muerte en EEUU.

Mas de 100.000 funcionarios de las FFAA latinoamericanas fueron entrenados en EEUU, según documentos desclasificados de EEUU, en diferentes escuelas en inteligencia, tortura, asesinatos de sus propios pueblos. Aquí en este alto número de individuos podemos encontrar la mayoría de los torturadores, golpistas, asesinos que

⁶ www.animalweb.cl/denuncias/dogsextermination

han pasado por la justicia (los menos) y una gran cantidad que aún vive en la impunidad.*

5.3.7. Algo huele mal en la Exportación de perros al sur 24/10/2002

Dejé pasar un día para pensar un poco, la verdad es que ya los años me ponen la sesera un poco lenta, pero el olfato aún funciona y algo me huele mal. Esta no es una idea como aquellas de hacer llover fumigando las nubes que causó hilaridad y que me pareció ingeniosa por lo descabellada. Mi olfato me dice que hay algo más tras esta medida sin destino.

Sobre todo cuando en la noticia se habla de 250.000 perros en las calles, esos sería ver más perros que autos en las calles y a pesar que no transito mucho, las veces que lo hago debe ser la hora de colación de los perros ya que no los veo. Los contaron y anotaron quizás con un tenedor de muchos dientes.

Exportar perros al sur, para mi, esconde una orden para matanza, como aquellas cuando se decía que llevaban a los presos al estadio nacional y quedaban enterrados por allí en hornos, cuevas y terrenos apartados, Así, de esta forma se evitarán las manifestaciones contrarias al exterminio, ya que se pensará que se entregaron a hogares que recibieron con mucho amor el billete, perdón, el perro y Santiago se verá por un corto tiempo libre de nuestros peludos hermanos.

Por otro lado, los costos económicos de esta magnánima obra serán una porrada de millones y la verdad es que dudo de los objetivos de los dineros. (QUIZÁS SE JUNTE DINERO PARA CAMPAÑAS).

Hay numerosas ideas para disminuir la población canina que no es la matanza, ni es la exportación, todas ellas pasan por la educación de una población

* www.animalweb.cl/denuncias/dogsextermination

que está perdiendo su ligazón emocional, su amor por aquellos animales que les rodean, sean ellos insectos, aves, mamíferos (incluyendo su propia familia), etc.

Además siento hace ya bastante tiempo, que en lugar de un francotirador que tiene aterrorizada a la población del Nuevo Cesar allá en el Norte, aquí en Chilito, se le está dando a los perros la categoría de un peligro que no es tal, para mantenernos alejados de las verdades que no podemos conocer. Es decir, diversión, llevarnos a mirar para otro lado.

En Primera Línea aparecen dos reportajes sobre la "exportación" de perros de Santiago, llevada a cabo por el Alcalde Lavín, no estábamos lejanos cuando pensábamos que se trataba de una medida extraña por decir lo menos y que los perros sufrirían una muerte trágica, de diez de ellos nada se sabe y de los otros diez solo fue posible saber de uno, según el periodista.

Santiago tiene quizás cuantos perros menos que han sido asesinados y seguimos en el Camino de la Muerte. Triste país y cada vez más. Los perros fueron llevados a un lugar reconocido por comerse sus perros, la solución para los perros: la muerte.

La Municipalidad de Santiago ha optado por iniciar una campaña de captura de perros vagos, los cuales serán ofrecidos a campesinos de la 6a. y 7a. Regiones, los adoptantes recibirán un pago de \$ 10.000. por animal.

Tres Alcaldes de la Sexta Región y uno de la Quinta (Putendo) ya han manifestado públicamente apoyar la gestión del Edil de Santiago para erradicar los perros vagos de la Capital.

Dicha solución pareciera muy inteligente para cualquier neófito en la problemática de poblaciones de perros abandonados, sin embargo, es una solución

de parche que solo va a complicar aun mas la problemática que con relación a animales abandonados sufren las regiones del centro del país.

No hay seguridad alguna del buen destino de los perros que se lleven a esos municipios, en ninguno de ellos existe una institución de protección animal, aun más, carecen incluso de Departamentos de Higiene Ambiental.

Se entiende que los animales que se exporten de Santiago pasaran a un chequeo en la Sociedad Protectora del Centro, pero en ningún caso se indica que serán esterilizados, estos animales prontamente abandonados, pasaran a enrolar las poblaciones de canes vagos que asolan dichos municipios rurales.

La Sociedad Protectora de Animales de San Fernando, conoce de las campañas que últimamente han efectuado el Servicio de Salud Regional y la Municipalidad local, para eliminar perros mediante veneno. Entonces, ¿Cómo se pretende trasladar más perros a la Sexta Región?

El Servicio de Salud San Felipe-Los Andes tiene serios problemas con el aumento de perros en la zona, y conocidas son las matanzas de estos en AUCCO y otras localidades, ¿Cómo entonces se pretende trasladar perros a Putaendo?

Si las autoridades manifiestan públicamente que falta educación en la comunidad capitalina para el manejo de las mascotas, ¿Cómo ahora los trasladaran por camionadas a las regiones?, ¿Hicieron un curso especial por esos lares?.

Alguien dirá que exagero, como se me ocurre eso, si la gente los va a venir a buscar a la Plaza de Armas ¿Acaso a los campesinos los van a autorizar a llevarse los perros en buses y trenes, y el gasto del viaje de ellos también se va subvencionarse?. Sencillamente no, a la puerta de cada municipio estarán las autoridades esperando el camión de los perros, cada uno tiene precio a su cabeza \$ 10.000.-los vecinos recibirán el dinero y del animal, a la vuelta de la loma , SI TE HE

VISTO NO ME ACUERDO, Y dentro de tres meses estaremos en la zona con el Dr. Luis Godoy, el Abogado señor Cortes y algún diputado gestionando nuevamente piedad para los perros de ese lugar.

Los municipios donde se recibirán los perros, tienen un alto índice de cesantía y miseria, y los animales adoptados necesitan atención, alimentos y medicinas, esto tiene su valor y ¿Qué le puede dar gente que no supe siquiera sus necesidades mas elementales?, o los perros van a ser adoptados exclusivamente por gente de apellidos vinosos o hacendados?, entonces ¿Para que los \$ 10.000.?.

Por todo lo anterior sugiero un amplio debate, quizás más profundo que mi pensamiento actual. SFM.³

5.3.8. \$30 millones de pesos costaría la eliminación de perros vagos. Jorge Pino.

Si se llegase a aprobar la consulta ciudadana, que se realizará este fin de semana, la Municipalidad de Iquique desembolsaría 30 millones de pesos para la eliminación de los perros vagos de la ciudad.

La cifra la dio a conocer el principal gestor de la idea, concejal Juan Garcés, quien además precisó que el dinero se gastaría en 10 mildosis de soluciones eutanasias, "como método para la matanza de los perros vagos. Nosotros jamás hemos hablado de estricnina. Creemos que la eliminación se debe hacer en la forma más humana posible". Preciso además que la consulta ciudadana no es obligatoria, y sólo basta con presentar el carné de identidad en las 19 mesas en que estarán habilitados para la ocasión. Posteriormente a la votación, y si le gente finalmente opta por la eliminación de los perros vagos, los concejales mandarán una carta al ministro de salud, Osvaldo Artaza precisando los cómputos y señalando la intención municipal para solucionar el problema.

³ www.animalweb.cl/denuncias/dogsextermination

Asimismo entablarán una mesa de diálogo con distintos organismos vinculado al tema. La idea, dijo Garcés, es que todos los actores tomen partido de esta medida que afecta a toda la ciudadanía.

Lugares de votación Mall Zofri Mall Las Américas Supermercado Rossi (Hospicio e Iquique) Gimnasio Techado de Alto Hospicio Supermercado Lider Parque Temático Parque Cavanca Supermercado Palmira Remodelación El Morro Los asesinos atacan en Tomé Las Últimas Noticias Vecinos de Tomé alegan contra autoridad sanitaria Rabia por matanza de perros Martes 20 de agosto de 2002 Mariana Madariaga

Los vecinos del sector Bellavista de la comuna de Tomé, en la Octava Región, están indignados por la matanza de más de 30 perros que en sus calles llevó a cabo el Servicio de Salud de Talcahuano. El fulminante veneno no sólo afectó a los canes vagos, sino que también a las mascotas que se encontraban resguardadas en sus casas.

“Esto es una crueldad que no tiene nombre. La gente vio cómo un grupo de personas les tiraba veneno a los animales. Los perros quedaron sufriendo en la calle y sus cuerpos, en estado de pudrición, estuvieron botados por más de dos días”, aseguró Violeta Barría, quien vive hace 40 años en calle Caracol.

Según contó Ruth Godoy, la escena de perros muertos en la vía pública era sobrecogedora. Los animales estaban tirados por todos lados y con sus rostros aún desfigurados por el dolor que les produjo el letal veneno.

“Fue horrible. A mi hermana le mataron un perro policial de tres años de edad. El Dondán era el regalón de la casa y comió el veneno que le tiraron por la reja. Mi sobrino aún llora su muerte”, contó. Los vecinos, pala en mano, se abocaron a la dramática sepultura de sus mascotas. La desesperación de la gente quedó

estampada en las masivas denuncias que se realizaron a través de la radio F.M. local, Aguamarina.

“La gente alegó que les habían tirado a los perros pan con veneno y que estaban preocupados porque había niños jugando en el lugar”, relató Carlos Elso, locutor de la emisora. Mientras los pobladores reclaman que no se dio un oportuno aviso sobre la masiva eliminación de animales, el Servicio de Salud de Talcahuano precisó que el procedimiento se llevó a cabo debido a la petición formal que realizó el miércoles pasado un dirigente de la junta de vecinos del sector Bellavista.

“Tenemos un plan de control canino en que trabajamos conjuntamente con los vecinos para la eliminación de perros. Ellos debieron dar aviso a la gente.

Eso sí, tuvimos una descoordinación con el departamento de aseo, quienes tenían que retirar los cuerpos de la vía pública”, informaron en el Servicio de Salud de Talcahuano.⁷



5.3.9. Las Incontables muertes.

La crueldad no conoce culturas y parece una característica muy arraigada en el ser humano. En países como China, Korea, Taiwán, los perros y los gatos sufren atroces torturas para acabar servidos en restaurantes. Son escaldados y despellejados vivos.

⁷ www.animalweb.cl/denuncias/dogsextermination

Muchos de nosotros nos hemos quedado sorprendidos y de nuevo con la sensación de terrible pena por no poder pedir disculpas a los animales, cuando, por poner uno de tantos ejemplos, tenemos conocimiento de la relación tan especial de las elefantas con sus crías.



Cada año 2.6 millones de perros e incontables gatos son sacrificados y consumidos en corea del Sur.

Los métodos de asesinato incluyen: colgarlos del cuello, palizas prolongadas con caños y martillos y electrocución.

Frecuentemente los gatos son hervidos vivos y los perros sopleteados para remover su pelaje y dorar su piel.

El mito dice que cuanto más dolor soporten estos animales más tierna y afrodisiaca será su carne.

Esta idea fue generada por los traficantes de carne de perro coreanos.

El guiso de carne de perro no es una tradición coreana milenaria.

El tráfico comercial de perros para su consumo comenzó en 1980 cuando un boom en la economía coreana hizo que las carnes de ganado en su momento limitadas se hicieran accesibles.

En ese momento el tráfico de carne de perro consistía en un puñado de traficantes quienes, temiendo la pérdida del negocio crearon el mito de que el guiso de carne de perro es un método de cura tradicional.

En 1980 estos mismo traficantes comenzaron con la práctica del consumo de gatos en Corea del Sur.

Los animales de compañía y los abandonados son apaleados repetidas veces con martillos o metidos dentro de sacos que luego son aporreados contra el piso.

Frecuentemente los gatos son echados dentro de ollas con agua hirviendo mientras están aún vivos y cocinados con jengibre, dátiles y nueces hasta que se licuan formando una pasta marrón llamada goyangi o jugo de gato que los traficantes sostienen que cura el reumatismo.

El Dr. Kim, Sung Yun, médico y profesor investigador de la artritis reumática en la Escuela de Medicina de Hanyang, afirmó en un artículo del diario Chosunilbo que los gatos no son efectivos en absoluto en el tratamiento de la artritis. Es un mito. Sin embargo ni siquiera las investigaciones de este estilo pueden erradicar el mito.

Aproximadamente el 30% de los perros consumidos cada año son animales de compañía robados mientras que el resto son cosidos por criadores de perros, individuos que realizan esta actividad como negocio paralelo.

La mayoría de los gatos consumidos cada año son atrapados en ordinarias jaulas de alambre.

El gobierno coreano no consiguió imponer su propia ley del ministro de Salud de 1984, que prohíbe el comercio de guiso de carne de perro, considerado una comida "desagradable" y su Ley de Protección animal de 1991 que prohíbe la crueldad hacia todos los animales.

Designar a Corea del Sur como anfitrión para la Copa Mundial de Fútbol del 2002 da un claro mensaje de que el mundo acepta esta industria ilegal y esta crueldad hacia los animales.

Nuevos documentos con cámaras ocultas mostraron la tortura de perros y gatos en violación de las leyes e incitaron a las organizaciones protectoras de animales de los Estados Unidos a demandar el fin de la masacre y el consumo de animales en Corea del Sur.

"Este no es un tema de diferencias culturales," afirma Kyenan Kum, fundador y director de ayuda internacional para los animales Coreanos (IAKA).

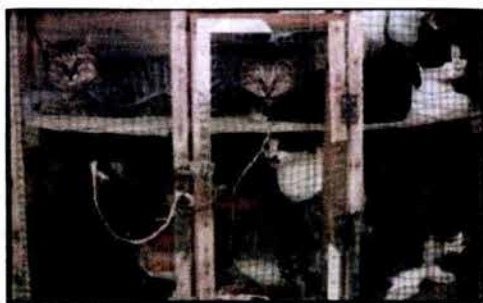
Los coreanos compasivos y la mayoría de las personas del mundo saben que ningún animal debería ser torturado o abusado.

Sin embargo los Traficantes de perros y gatos coreanos están preparados para infligir un máximo grado de dolor a perros y gatos por un beneficio de la salud basado en un mito.

El gobierno coreano reconoció este terrible sufrimiento causado por el tráfico de carne de perro cuando prohibió el guiso de carne de perro en 1984.

Hoy necesitamos la ayuda de las personas piadosas en el mundo para erradicar este abuso de una vez por todas.

¿Cómo olvidar la imagen de un gato despellejado aún temblando de dolor?



La Historia del "Trapo"

En ocasiones encontramos perros con heridas en el cuello por haber estado atados con cuerdas o alambres o porque alguien los intentó ahorcar.

"Trapo" llegó con una cuerda incrustada en el cuello y con muchísimo miedo. Fue recogido en este lamentable estado en pleno Paseo de la Habana, en Madrid, sin que nadie hiciera lo más mínimo por él.

Al llegar a ANNA (Asociación Nacional de amigos de los animales) vimos que tenía el pelo del cuello sucio y pegajos, al limpiárselo el veterinario vimos sorprendidos como se abría una profunda herida que permanecía oculta por el pelo y que había sido causada por una cuerda que aún tenía incrustada en la carne.

Ahora, ya recuperado, ha sido adoptado y es un perro alegre y feliz.



La Tragedia de los Galgos

Al terminar la temporada de caza, muchos animales sufren el abandono por parte de sus dueños. Una horrible costumbre entre algunos galgueros españoles es la de ahorcar a sus animales si no cazan bien, o cuando son mayores y no corren como antes. Los Galgos son colgados de manera que sus patas traseras toquen el suelo, e intenten evitar la muerte

apoyando sus patas, hasta que éstas fallan y mueren ahorcados. La dolorosísima agonía dura horas, en las que el animal sufre lo indecible hasta que muere...

Otros galgos sin embargo, tienen más suerte y son recogidos por asociaciones antes del fatal desenlace.



Desnutrición Aguda. Como muchas otras creencias populares erróneas, multitud de personas afirman que los perros saben valerse por sí mismos, y que no es problema para un animal encontrar comida por su cuenta. Nuba fue abandonada y no supo como salir adelante.

No pudo conseguir comida y se encontró vagando, hambrienta y casi desfallecida, sin fuerzas.

Y tampoco es necesario que un perro sea abandonado para acabar sufriendo de desnutrición. Hay dueños completamente irresponsables que permiten que sus perros

presenten estados tanto o más lamentables que el de Nuba, y no se preocupan de alimentar y mantener al animal que está bajo su custodia.



Esta preciso cachorra de cruce de Mastín, ha sufrido tremendos malos tratos, la habían puesto un collar de eslabones y la perra había crecido. El collar incrustado en el cuello, la carne creciendo entre los eslabones, una infección tremenda. Se está recuperando de tanto dolor, y necesita un hogar donde le den cariño que nunca ha conocido.



Hembra encontrada en la Comunidad de Madrid con la pata destrozada por un cepo, que finalmente debió serle amputada. El uso de cepos está prohibido por la ley. La perrita esta en adopción.



Es desagradable ver este tipo de imágenes que sin embargo nos demuestra la falta de humildad e insensibilidad de algunos humanos hacia los felinos y caninos como animales domésticos.

Iniciemos con un granito de arena, para poder tener un equilibrio entre el hombre y el animal doméstico, tomando como referencia algunas civilizaciones antiguas que los adoraban y los respetaban por el misticismo, sus cualidades y sus agilidades físicas.

Este proyecto fue presentado no solo con el fin de cubrir un requisito más; es con toda la intención que la sociedad mexicana debe de detenerse un momento dar vida y dejar vivir al felino y canino como animales domésticos que se encuentran dentro de la sociedad mexicana.

"Cuando ladra y se hace pipí le ordenan que se calle; y si no se comporta así pues lo tiran a la calle"

"Imagina no tener para comer y ser dejado en la calle por la persona que se supone que te quiere"

"Imagina ser cruelmente torturado y abandonado para morir en una dolorosa agonía...."

"Imagina ser golpeado cada día de tu vida"

"Algunos creen que son juguetes pero otro con esto disienten, y un gran error tu comentas si crees que no sufren y no sienten"

GLOSARIO

Abogado. Licenciado en derecho que se dedica a la defensa de los intereses de las partes en **juicio**, y a dar dictamen o accesoria sobre asuntos legales.

Acaecer. Intr. Suceder, ocurrir.

Administración Pública. Grupo de personas encargadas del gobierno de un Estado.

Agredir. Cometer daños o agravios a terceros.

Ambiguo. Adj. Que puede entenderse de varios modos, incierto, confuso. Se aplica a los sustantivos que son masculinos y femeninos, indistintamente.

ANAA. Asociación Nacional de los amigos de los animales.

Anatolia. Nombre que suele dar a Asia Menor.

ANDES. Animales desamparados.

Animal (es) Seres no humanos que sienten y se mueven voluntariamente o por instinto.

ANND. Asociación para la defensa de los derechos de los animales.

Anticonstitucional. Se dice de las leyes y reglamentos contrarios a los principios de la Constitución.

Asamblea Legislativa. Cuerpo político deliberante, en especial si no esta dividido en Cámaras, cuyos acuerdos requieren tomarse por mayoría de votos para surtir efecto.

Ascéticos o ascetismo. Doctrina que trata de la perfección del hombre por sus propios medios, mediante la practica de una vida austera y mortificante.

Asilar. Dar asilo. Albergar en un asilo.

Asociación. Grupo de personas reunidas para el logro de un fin común, de los permitidos por la ley. **Religiosa,** agrupación de individuos cuya finalidad es la práctica y administración de algún culto vulgarmente se les denomina iglesias.

Autoridad. Persona investida de mando poderío o magistratura.

Bacanal. Adj. Perteneciente al dios Baco. Fiesta en honor de este dios. Orgía.

Bastet. Diosa egipcia representada con cuerpo de mujer y cabeza de gato, era la diosa del amor y la fertilidad.

Bienestar Animal. Respuesta fisiológica y de comportamiento adecuada de los animales para enfrentar o sobrellevar el entorno.

Cámara Legislativa. Cada uno de los cuerpos colegisladores integrados por representantes populares, en los cuales se deposita el Poder Legislativo de la Nación: Cámara baja o de Diputados y Cámara alta o de Senadores.

Campaña. Conjunto de medidas zoonosanitarias para la prevención, control o erradicación de enfermedades o plagas de los animales en un área geográfica determinada; o bien para difundir la concientización entre la población para el trato digno y respetuoso a los animales.

Cinofobia. Temor morboso a los perros.

Código. Conjunto de preceptos legales de una de las ramas del derecho: civil, penal. Administrativo etc.

Concientización. Sentimiento interior por el cual aprecia el hombre sus acciones.

Constitución. Orden jurídico que constituye el Estado, determinando su estructura política, sus funciones características, los poderes encargados de cumplirlas, los derechos y obligaciones de los ciudadanos y el sistema de garantías necesarias para el mantenimiento de la legalidad. La Constitución es la manifestación del derecho

positivo. La Constitución es considerada como la Carta Magna o la Carta Fundamental del Estado.

Crueldad. El acto de brutalidad, sádico o zoofílico contra cualquier animal.

Depredación. Lo saqueado con violencia y destrozo.

Detrimentum. Daño o perjuicio.

Diagnóstico. Estudio que se basa en el análisis que se haga del conjunto de signos clínicos observados en los animales que permite descartar o confirmar la sospecha en este último caso, mediante pruebas de laboratorio, de la presencia de una enfermedad o plaga en los mismos.

Dualidad. Reunión de dos caracteres distintos en una misma persona o cosa cualidad de existir dos cosas de la misma clase.

Eoceno. Adj. y s. Periodo inferior de los cuatro en que se divide la era cenozoica o terciaria.

Estado. Institución orgánica de la sociedad establecida en un territorio determinado; cuerpo político de la nación. Civil, situación jurídica de una persona física; soltero, casado. Padre. Hijo, cónyuge, etc. De derecho. Se dice del estado que se rige por normas jurídicas preestablecidas.

Eutanasia. Muerte tranquila y sin sufrimiento. Doctrina que aconseja la administración de narcóticos en dosis crecida a los moribundos de agonía muy penosa y a los enfermos desahuciados que padece fuertes dolores.

Evicción. Privación, despojo que sufre en el poseedor y en especial el comprador de buena fe. Cosa o sería amenaza de ese mismo despojo.

Excelso. Adj. Muy elevado, alto, eminente. Usase también como elogio.

Extensionismo. Que tiene extensión, vasto.

Fastuoso. Adj. Ostentoso.

Federación. Organización política en la cual diversas entidades o agrupaciones se unen sin perder su independencia interna, con el fin de realizar en común ciertos objetivos.

Félix Libica. Planta de la familia de las compuestas que crece en Libia.

Félix Silvestris. Planta de la familia de las compuestas que crece en el Cabo de Buena Esperanza.

GEPDA. Grupo Educativo de la Defensa Animal.

Gobierno. Conjunto de los órganos superiores del Poder Ejecutivo, bajo la presidencia del jefe de Estado.

Hemática. Parte de la medicina que se refiere a la sangre.

Hemoparásitos. Parásitos que se alimentan de la sangre.

Impeler. Tr. Dar empuje. Fig. incitar, estimular.

Inocular. Tr. Transmitir por medios artificiales una enfermedad contagiosa. Pervertir a uno con malos ejemplos o falsas doctrinas. Sembrar microbios o materias infecciosas en medios de cultivo. Introducir en el cuerpo un suero inmunógeno, una vacuna u otro anfigeno.

Juez. Se aplica esta denominación al funcionario público que participa en la administración de justicia con la potestad de aplicar el derecho por la vía del proceso.

Juicio. Procedimiento conforme a la ley por el cual el juez dirime un pleito dictando sentencia.

Jurado. Tribunal integrado por ciudadanos para juzgar sobre la culpabilidad de un acusado y emitir el veredicto, dejando al juez la imposición de la pena correspondiente en su caso.

Legal. Conforme a la ley o prescrito por ella.

Lúdico. Ca. Adj. Relativo al juego.

Magistrado. Funcionario judicial que, integra una sala, forma parte de un tribunal colegiado.

Maltratadores. Qué causan maltratos o daños.

Maltrato. Todo hecho, acto u omisión conciente o inconsciente que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten gravemente su salud, así como la sobre explotación de su trabajo.

Medida zoonosanitaria. Disposición para proteger la vida o salud humana y animal, de la introducción, radicación o propagación de una plaga o enfermedad; de los riesgos provenientes de aditivos, contaminantes, toxinas u organismos causantes de enfermedades y daños.

Miacidos. Cualquier infestación causada por moscas o sus larvas.

MPAT-SA. Maestría en protección animal tropical de salud animal.

Necrópolis. f, Cementerio de gran extensión en que abundan los monumentos fúnebres.

Nilo. Gran río de África que nace en el lago Victoria, atraviesa Uganda y penetra en Sudán. Nilo Azul: que procede de Etiopía, atraviesa Nubia y Egipto, que fertiliza con sus crecidas, cuyos dos brazos principales desembocan en el Mediterráneo; 6700 y 5600 Km.

Parasitoscópicos. Mecanismos de observación de los parásitos.

Pedigree. M. (Palabra en inglés) Genealogía de un animal. Documento en que consta.

Perca. Pez acantopterigio de río, con escamas duras y ásperas de carne comestible delicada.

Poder. Suprema facultad del estado para regir y obligar al cumplimiento de sus mandatos. En los gobiernos republicanos, el poder suele estar dividido en tres órganos distintos. **Ejecutivo.** El depositado en el presidente o jefe de gobierno, a quien compete la administración del estado y hacer cumplir la observancia de las leyes. **Judicial.** El que tiene a su cargo la impartición de justicia. **Legislativo.** Depositado en dos Cámaras o Congreso, tiene la función de elaborar y reformar las leyes.

Postmortem. Después de la muerte.

Procedimiento. Conjunto de formalidades para la realización de actos jurídicos procesales, administrativos y legislativos.

Proliferar. Intr. Reproducirse, Fig. multiplicarse, abundantemente.

Promulgación. Publicación solemne de una ley.

Recursos. Medio de impugnación de los actos administrativos o judiciales establecidos expresamente al efecto por disposición legal. Medio de impugnación de las resoluciones judiciales que permite a quien se halle legitimado para interponerlo y someter la cuestión resulta en éstas, o determinados aspectos de ella, al mismo órgano jurisdiccional en grado de la jerarquía judicial, para que enmiende, el error o agravio que lo motiva.

Reglamento. Colección ordenada de reglas dada por la autoridad competente para la ejecución de una ley, o para el régimen particular de una corporación, dependencia o servicio.

Resorteras. Juguetes fabricados con material elástico para arrojar objetos a distancia.

Retroactividad. Cualidad de las leyes y preceptos que tienen efectos presentes sobre actos ocurridos con anterioridad a su vigencia.

Sanear. Dar condiciones de salubridad a un terreno, edificio, etc. indemnizar al vendedor al comprador del perjuicio que haya experimentado por vicio de la cosa comprada por haber sido perturbado en la posesión, o despojado de ella.

SENASA. Servicio Nacional de sanidad y calidad agroalimentaria, proporciona certificado zoosanitario de exportación de caninos y felinos domésticos.

Territorialidad. Espacio donde tiene vigencia una ley o aplicación del poder del Estado.

Territorio. Porción de la superficie terrestre que pertenece a una nación, provincia, distrito, etc.

Tiroleras. De la región del Tirol, región de Europa Central vendedoras de juguetes y objetos de metal de escaso valor.

Tratado. Convenio que fija derechos y obligaciones entre dos o más países sobre alguna materia o asunto determinado.

Trato digno y respetuoso. Medidas que se establecen o que se deben de aplicar para evitar dolor innecesario o angustia durante la posesión o propiedad, crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización aprovechamiento adiestramiento y sacrificio de cualquier animal, equivale al denominado trato humanitario.

Veto. Derecho del jefe de gobierno a rechazar la promulgación de una ley sancionada por las cámaras.

Vigente. Se dice de las leyes, reglamentos u ordenanzas de observancia obligatoria en el presente.

Zoosanitaria. Jardín zoológico con medidas sanitarias.

BIBLIOGRAFÍA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. Fernández, 10° ed, 29-31pp.

Ley Orgánica del Poder Judicial de La Federación, Agenda de Amparo 2001. Compendio de Leyes y Reglamentos y otras disposiciones conexas sobre la materia. Versión CODISA. Ediciones Fiscales ISEF.

Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles en el Distrito Federal. México, 1998, Ed. Porrúa

Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. (Publicado en la Gaceta de Gobierno el 10 de diciembre de 2002)

Lex Animaux Domestique Protection et responsabilite. Lex Textes de Lois a connaitre. Colection "La Loi au quotidien". Les editions des Journauxofficiels. 1999 Enviado por Marien Essendhet París, Francia. Traducido por Marie-Laure Viukkermoz Export División D'Argenta by Forart Pirámide 3, Naucalpan 533370. México.

Behrend, Katrin Edt. Gatos: sanos y felices, Ed. Hispano Europea, S. A. 2003.

Caraballo, Santiago G. El lenguaje de los gatos, Ed. Áteles Clásica, 2003.

Casas de las, Fray Bartolomé. Historia General de Las casas.

Cieza de León, Pedro. La Guerra del Chupas.

Coised D'Blach de Irene. El gato.

Colón, Hernando. Historia del Almirante, 1538.

De Pina Vara, Rafael. Diccionario de Derecho, 1999, Ed. Porrúa, S.A.

De Pina Vara, Rafael. Diccionario de Derecho, México, 2000, Ed. Porrúa.

De Toro y Gisbert, Miguel. Pequeño Larousse Ilustrado, 1998, Ed. Larousse.

Egipto Eterno. La aventura de la Historia 2004.

El gato. Ed. Planeta de Akenaton, la historia de la humanidad contra (Gerard Vincent), Ed. Alf.

Estrada Laza, Fernando. Los Obreros de la Muerte. 2001, Ed. Planeta.

Fenner. Medicina Veterinaria de Pequeñas Especies, ed. 2°, Ed Limusa.

Flores Gómez González, Fernando. Nociones de Derecho Positivo Mexicano, 27° ed, 52 53pp.

Fogle, Bruce. Enciclopedia del Perro, Ed. Omega, S.A. 312pp, Formato 30 x 25, Ilustración en color, Encuadernación Cartoné.

Fogle, Bruce. Gatos, Ediciones Omega, S. A. 2003.

Galicier, Christian. Vos Chiens, N° 116.

García Moreno, Luis. Y Pérez Largacha. Egipto y El Exterior. 1997, Servicio de Publicaciones de la U. A. H.

Gerzovich Iis, Claudio. M. V. Nuestro perro, comportamiento animal, Foyel.

Gracilazo de la Vega, Inca. La Florida del Inca.

Groilen Incorporated. Perros y gatos, Enciclopedia mis primeros conocimientos, Edición en España con la Dirección del Dr. Frank Thomson.

H. Loxton y P. Warner. Guía de los gatos del mundo, Ed, Omega, 176pp, Encuadernación tapa dura.

Humel, Fritz. Perros de Guarda y Defensa.

Koller, B & Smithers. Altering genes en animals for gene Targeting, Annual Review of Immunology, vol. 10, 1992, 785-807pp.

Landsberg W. Manual de Problemas de Conducta del Perro y Gato, Hubthausen and L. Ackerman, 1998, Ed. Acribia.

Larkin-Mike Stockman, Peter. El libro de los perros Peter Larkin-Mike Stockman, Ed. Vecchi, S.A. 250pp, Encuadernación rústica.

Larousse. Del gato, WAA. Bibliograf, A. S. 2003.

Lozano Fuentes, José Manuel. Historia de las culturas, CECSA, México, 1995, 8° reimpresión, Continental, S. A de C. V. 439 pp.

Mabel Schiavo, R. El gato común, Ed. Vecchi, 160pp, Encuadernación rústica.

Mangado Alonso, María Luz. El otro Egipto. La vida cotidiana a través de las escenas del Imperio antiguo 1999, Grafite Ediciones, S. L. Antiguo Egipto, Evergreen-Taschen.

Menassé, Vittorio. El gato, Ed. Drac, 1992, 240pp.

Menassé, Vittorio. El gato europeo y el gato común. Ed. Vecchi, 160pp, Encuadernación rústica.

Moya Pons, F. La Española en el siglo XVI.

Núñez Cabeza de Vaca, Alvar. Nafragios y comentarios, México, Ed. Porrúa, 1998, 190pp.

Olave Ibarra, Sergio, Lic. Obligaciones y contratos civiles: Nociones, México, Ed. Banca de Comercio, S.A. de CV., 80-96pp.

Ortiz AHLF, Loretta. Derecho Internacional Público, Ed. Oxford University Press, México 1999, 324pp, Ctr. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Page, S. El gran libro del gato. Ed. Omega, 224pp, Encuadernación Tapa Dura.

Payro Dueñas, José Luis. El perro y su mundo

Pérez, Adolfo. La enciclopedia de los gatos. Edimat libros, S. A. 2003.

Pineda, Dr. Cuauhtémoc. Anatomía, Fisiología e Higiene, 1992, Ed. Asesoría Editorial y Técnica.

Pugneti, Gino. Perros, Ed. Grijalbo, 2º, 448pp, Encuadernación Cartoné,

Rosenkrantz, A. & Moura Duarte, F. A. Laboratory Animal Studies in the Quest of Health and Knowledge. Brasil, 1986, Publicación de ICLAS-CEMEIB.FESBE, Scientific Meeting, Aguas das Lindoias.

Rossi I, Valeria. El gran Libro de los perros de raza Valeria Rossi I, Ed. Vecchi, 238pp, Encuadernación Cartoné.

Sahagún de, Fray Bernardino, Código Florentino.

Sár, Mercedes. Artículo publicado en distrito GAT.

Soto Flores, Armando. Origen, Naturaleza Jurídica y Gobierno del Distrito Federal, México, 1996, LEX Suplemento-Ecología, N° 78, 45-49pp.

United States Department of Health and human Services, 1992, Animal Research, The search for live-savings answers, Washington, DDHS Publications.

Vigo, Maru. Liberación animal, (boletín) artículo escrito, suplemento de febrero de 2000.

W. Kirk, Robert, D.V.M. Terapéutica veterinaria, (Práctica clínica en pequeñas especies) 1984Ed. CECSA. El tomo I.

WAA. Los gatos, razas, higiene y comportamiento, Susaeta ediciones, S. A. 2003.

Wilcox, B y Walkowicz. Atlas de las razas caninas, Ed. Hispano Europea S.A. 912pp, Encuadernación Cartoné, Asociación Canofila Mexicana.

Animal Planet. Servicio de Cable por Televisión. Discovery Channel. Reportage.

Asociación Protectora de animales San Bernardo.

Canix, Castell d'en Planes 2, E-08500 Vic, Barcelona, España Canix-Instituto Canino Europeo. Castell d'en Planes2 08500. 1996-2004.

Diario. La cuarta. 2003/14/14. Crónica animal.

Duran Mendoza, Felipe, MVZ. Cédula 3704547. Consultorio. Av. Río de los Remedios No. 26 Col. San Juan Ixhuatepec.

El Sol de Torreón, Periódico Regional Defensor de la Comunidad. Torreón Coah. 2003. Publicación.

Facultad de Medicina Veterinaria y Zootécnica de la UNAM.

Inzunza, Anayansin. Periódico Reforma, Sección B, Viernes 27 de agosto de 2004, Reportaje.

Reportaje de la revista Muy Interesante, 2003, 10pp.

www.animalweb.cl/denuncias/dogsestermination

www.canix.org Vic (Barcelona) España Tel.: +34-93 889 39 73 Móvil +34-629 52 78 87

www.canofilamexicana.com.mx Asociación Canófila en México, AC.

www.civil.udg.es/pagina/legales/cat

www.conciencia-animal.cl/paginas/temas/temas.php?d=483-34k

www.eukanuba.com Folleto: Drontal antiparasitarios (Bayer), Iams México, Sierra Candela No. 111-312, Lomas de Chapultepec, 110000, México DF.

www.infobae.com.

www.mercadolibre.com

www.misanimales.com.

www.royalcanan.com.mx Folleto: Guía práctica. Conocimiento y respeto. Royal Canin.

www.elsoto.org/enlaces.htm

www.volum10-n55febrero/marzo2000/revistadedivulgacioncientificaytecnologicadelacienciadehoy.com

www.webs.sinectis.com.ar/mcagliani/losperros.htm